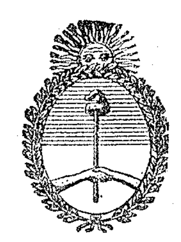


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV — Buenos Aires, viernes 1º de diciembre de 1967 — Nº 21.326

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

PLAVINIL ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juéz Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, que según escritura pasada ante el escribano don Alejandro Ayerza de fecha 25 de octubre de 1967, por resolución de la asamblea celebrada el 13 de marzo de 1967, han sido reformados los artículos sexto, séptimo, octavo, décimo, décimo séptimo, vigésimo octavo y trigésimo segundo del estatuto social de la sociedad "PLANIVIL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", cuyo tenor en lo sucesivo regirá de la forma siguiente: Artículo Sexto: El capital autorizado se fija en la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional, representado por cinco millones en acciones ordinarias al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, dividido en mil doscientas cincuenta series de cuatro mil acciones cada serie. — Se encuentran emitidas, suscriptas e integradas un millón cuatrocientos cincuenta mil acciones, o sea ciento cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional y las restantes serán emitidas en la oportunidad que determine el directorio, el cual podrá establecer la forma y modo de pago de las acciones, en dinero o en especie, debiendo hacer saber la emisión mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, de acuerdo con las disposiciones vigentes. Cada emisión de acciones, deberá elevarse a escritura pública, inscribir en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, pagándose en cada caso el impuesto de sellos que corresponda. — Artículo Séptimo: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea general de accionistas, hasta la suma de dos mil quinientos millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión a la par o con premio, de series sucesivas de acciones, ordinarias o preferidas, de dividendos acumulativos, nominativas o al portador, según lo determine la asamblea, la que podrá delegar en el directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones, en dinero o en especie, debiendo guardarse en cada caso, las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Cada resolución de la asamblea de aumento de capital autorizado o emisión de acciones, deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, pagándose en cada caso el Impuesto Fiscal correspondiente y publicarse en el Boletín Oficial de acuerdo con las disposiciones vigentes. — No podrá emitirse una nueva serie hasta que la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — Solo se enunciará como capital autorizado el de quinientos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. — Si se emitiesen acciones preferidas, la asamblea establecerá para ellas un dividendo fijo de hasta el doce por ciento anual, con o sin participación en las utilidades, no pudiendo esta participación, sumada al interés fijo, exceder ese doce por ciento. — La participación no tendrá el carácter de preferida. — Artículo Octavo: La sociedad no reconocerá más que un solo propietario por acción. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa conocer y aceptar este estatuto. — Los tenedores de acciones, de cualquier clase que sean tendrán preferencias para suscribir la serie sucesiva en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince (15) días después de la última publicación del aviso determinado en el artículo anterior. — Artículo Décimo: Las acciones y los títulos representativos de más de una acción llevarán, además de los otros recaudos exigidos por las normas vigentes, la firma de dos directores o de otras personas autorizadas al efecto, una de las cuales podrá ser en facsímil. — Artículo Décimo Séptimo: El directorio está revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, podrá ejecutar todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo quinto, sin más limitaciones que las expresadas y establecidas en este Estatuto. — En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de su presidente. — b) Realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para dar cumplimiento a los objetivos sociales, incluso aquellos para los cuales son necesarios poderes especiales, como ser los contenidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, como asimismo vender, comprar o permutar bienes raíces. — c) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los funcionarios y empleados de la sociedad, fijando las condiciones de trabajo, su remuneración, y las retribuciones especiales que considere pertinentes. — También podrá encomendar a los directores funciones ejecutivas siempre que tengan relación directa con la administración de la sociedad e inmediata con el objeto social. — En estos casos acordará una remuneración con cargo a gastos generales, que deberá ser ratificada por la asamblea. En ningún caso el monto de las remuneraciones que perciban en su totalidad por todo concepto los miembros del directorio podrá exceder en su totalidad del veinticinco por ciento (25 o|o) de las utilidades. — Cuando el ejercicio de funciones técnico-administrativas por parte de algunos directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse la proposición como uno de los puntos del orden del día; d) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario. — e) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias. — f) Promover toda clase de querellas. — g) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial, municipal o particular del país o del exterior, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. — h) Emitir debentures y constituir hipotecas, de acuerdo con las normas legales respectivas y en la forma y condiciones que estime convenientes. — i) Presentar anualmente a las Asambleas el informe sobre la marcha de la sociedad, el Balance General de las operaciones, la cuenta de Ganancias y Pérdidas, el Inventario y el Informe del Síndico. — Los inventarios y balances bases para su formación, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — j) Proponer a las asambleas el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ellas. — k) Delegar sus atribuciones para asuntos determinados, en uno o más directores, confiriendo los poderes necesarios. — l) Dictar los reglamentos internos. — Artículo Veintiocho: Anualmente el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad. — El inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, deben ser sometidos a la consideración del síndico con la anticipación debida y presentados a la consideración de la asamblea para su aprobación. — La fecha de terminación del ejercicio podrá variarse por resolución de una asamblea general, resolución que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Veintinueve: Las utilidades realizadas y líquidas de la Sociedad que resulten del Balance anual, deducción hecha de los gastos generales y amortizaciones del activo, constituyen los beneficios netos, que deben ser repartidos en la forma siguiente: a) Dos por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal — Esta reserva cesará de ser obligatoria cuando alcance el décimo del capital suscripto y deberá efectuarse en cualquier momento que resulte disminuida y no alcance a dicho diez por ciento; b) Tres por ciento de las utilidades para el Presidente y dos por ciento para cada uno de los demás Directores, conforme al tiempo que hayan desempeñado su mandato; c) Al Síndico, el honorario que le fije la Asamblea; d) Los dividendos establecidos sobre las acciones preferidas, según lo convenido en el artículo séptimo de este Estatuto. — Se abonarán los acumulativos atrasados con prioridad a los del ejercicio y en el mismo orden en que han sido devengados; e) El saldo de utilidades tendrá el destino que por sí, o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. — Los dividendos serán abonados en el lugar y época que fije el directorio mediante publicación de dos días en un diario de la Capital Federal. — Los dividendos no cobrados en el término de tres años, quedarán prescriptos a favor de la sociedad; f) La Asamblea podrá crear fondos de previsión o reservas extraordinarias. — Artículo treinta y dos: La expiración de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la Asamblea General designará uno o varios liquidadores y sus facultades y un Síndico. El nombramiento de los liquidadores hace caducar el mandato de los Directores y de los Síndicos. — La Asamblea General regularmente convocada y constituida, conserva durante la liquidación y para este objeto, las mismas atribuciones que durante la existencia de la sociedad, tiene principalmente la facultad de aprobar y desaprobar las cuentas de los liquidadores, dar por concluida la liquidación y aprobar la cuenta final. — Después de cubrir el pasivo y las cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se empleará en amortizar completamente el capital de las acciones y el excedente se repartirá entre los accionistas en proporción al número de las acciones poseidas por ellos. — En oportunidad de liquidación el capital accionario se reintegrará en primer término a las acciones preferidas y luego a las acciones ordinarias. — Se pagará el dividendo acumulado de las acciones preferidas y el remanente corresponderá a las acciones ordinarias y a la participación adicional si correspondiera a las preferidas. — Dichas reformas fueron aprobadas por Resolución P. J. 001643 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y que transcripta dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 3 oct. 1967. — Expte. N-5.123. — Visto lo solicitado y atento el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos cuarenta y siete (347) a trescientos cincuenta (350), con las modificaciones de fojas trescientos sesenta y ocho y vuelta (368 y vta.) y trescientos sesenta y nueve (369), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Plavinil Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 13 de marzo de 1967. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 001643. — Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia. — Está su firma".

Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.120.— e.1º|12-Nº 45.783-v.1º|12|67

ASTERID
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 24 de octubre de 1967, pasada ante el Escribano Eduardo Sorrentino Diana en el Registro número 20, quedó protocolizada la disolución de la Sociedad "ASTERID", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, resuelta en Asamblea General de Accionistas celebrada el 29 de abril de 1967 y aprobada por Resolución Ministerial número 001582 de fecha 3 de octubre de 1967, quedando derogado el Decreto número 229 de fecha 10 de enero de 1958. Liquidadores: Julio Enrique Soto. — Manuel Rolando Estay.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 880.— e.1º|12-Nº 45.804 v.1º|12|67

CARDINAL COMPAÑIA DE SEGUROS
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 3.732. — Primer Testimonio. Escritura Número Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres. — Constitución Definitiva y Protocolización del Estatuto: Cardinal Compañia de Seguros, Sociedad Anónima. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí: Escribano autorizante, comparecen los señores don Alberto José Armando, (cédula de identidad de la Policia Federal número dos millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos treinta y tres), de estado casado, domiciliado en esta Capital, calle French número dos mil trescientos veinticinco; don Gabriel José Nicolás Berlingieri, (cédula de identidad de la Policía Federal número trescientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta), de estado casado, domiciliado en esta Capital calle Hipólito Yrigoyen número mil seiscientos veinte; don Alfredo León Salinas, (Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochenta y dos mil ochocientos treinta y siete), de estado casado, domiciliado en esta Capital, calle Teodoro García número dos mil veinte; don Mario Angel Pozzi, (Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón nueve mil cuatrocientos sesenta y uno), de estado casado, domiciliado en esta Capital, calle Luis María Campos número trescientos cuatro; don Leopoldo Alemán (cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos noventa y tres mil seiscientos diez y siete), de estado casado, domiciliado en esta Capital Avenida Parral número cuarenta y seis; don Benvenuto Tavolato (cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos), de estado casado, domiciliado en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen número mil seiscientos veinte: don Santiago Alberto Bianchetti, (libreta de enrolamiento matrícula trescientos sesenta y cinco mil ochocientos seis), de estado viudo, domiciliado en esta Capital, calle Cangallo número quinientos sesenta; don Osvaldo Lanza, (cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro), de estado casa-

19671201

do, domiciliado en esa Capital, calle Bulnes número dos mil trescientos setenta: don Luis Alberto Chianelli (cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos noventa y un mil doscientos veintisiete), de estado casado, domiciliado en esta Capital, calle José María Moreno número trescientos cincuenta y uno; don Juan Antonio Badillo, (cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y un mil cuatrocienos treinta), de estado casado, domiciliado en esta Capital, calle Gaona número mil ochocientos veintinueve; don César Luis Salinas, (cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochenta y dos mil ochocientos treinta y cinco), de estado casado, domiciliado en esta Capital, Avenida Santa Fe número mil doscientos noventa y uno; Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que Expresan: Que por acta privada de fecha primero de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de Cardinal Compañía de Seguros Sociedad Anónima, a regirse por las disposiciones de la Ley y el Estatuto aprobado en dicho acto, y que sometida la documentación respectiva a consideración de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Inspección General de Justicia, por Resolución de la Secrtaría de Estado de Justicia número cero cero mil ciento treinta y uno, se autorizó a dicha sociedad parafuncionar como anónima y se aprobó su Estatuto, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Que en consecuencia por este acto dejan definitivamente constituída la sociedad anónima CARDINAL COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, ratificando el Acta de constitución social y protocolizando el Estatuto social, todo lo cual tengo a la vista en el Expediente número trece mil quinientos noventa y uno/sesenta y seis de la Superintendencia de Seguros de la Nación; y Nº veintidós mil quinientos treinta/sesenta y seis de la Inspección General de Justicia, cuyas constancias a los efectos de su protocolización en este Registro a mi cargo, procedo a transcribir textualmente, siendo del siguiente tenor: Acta Constitutiva de la Sociedad Cardinal Compañía de Seguros Sociedad Anónima (en formación). — En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de septiembre de 1965, se reúnen en el local situado en la calle José M. Moreno Nº 351, Capital, los señores: Alberto José Armando; Gabriel José Nicolás Berlingieri; Alfredo León Salinas; Mario Angel Pozzi; Leopoldo Alemán; Benvenuto Tavolato; Santiago Alberto Bianchetti; Ing. Osvaldo Lanza; Ing. Luis Alberto Chianelli; Juan Antonio Badillo e Ing. César L. Salinas, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven por aprobación unánime: Primero Constituir una sociedad anónima con la denominación de Cardinal Compañía de Seguros Sociedad Anónima y aprobar los estatutos conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de esta acta. — Segundo: Emitir las seis primeras series de m$n 500.000 moneda nacional cada una, de acciones ordinarias al portador, que resultan totalmente suscriptas, conforme al siguiente detalle: Alberto José Armando 3.000 acciones; Gabriel José Nicolás Berlingieri 3.000 acciones; Alfredo León Salinas 3.000 acciones; Mario Angel Pozzi 3.000 acciones; Benvenuto Tavolato 3.000 acciones; Santiago Alberto Bianchetti 3.000 acciones; Ing: Osvaldo Lanza 3.000 acciones; Ing. Luis Alberto Chianelli 1.500 acciones; Juan Antonio Badillo 1.500 acciones; Ing. César L. Salinas 3.000 acciones; y Leopoldo Alemán 3.000 acciones. Los accionistas integrante en este acto y en efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción, totalizándose así un capital suscripto de m$n 3.000.000 e integrado de m$n. 300.000. — Tercero: Fijar en seis el número de Directores, resultando electos los señores: Alfredo León Salinas como Presidente: Alberto José Armando como Vicepresiente; Mario Angel Pozzi como Secretario y como Vocales, los señores Gabriel José Nicolas Berlingieri; Leopoldo Alemán y Benvenuto Tavolato; Síndico titular señor Juan Antonio Badillo y Síndico suplente señor César L. Salinas. El mandato de los directores subsistirá hasta la celebración de la primera Asamblea Ordinaria. — Cuarto: Conferir poder irrevocable y para surtir efectos aun en el caso de ausencia, impedimento o deceso de cualquiera de ellos, a favor de los señores Américo Mario Dellibarda y Leopoldo Alemán, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí, para que uno cualesquiera de ellos en representación de todos los comparecientes, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos sociales; b) Aceptar las modificaciones que les fueren indicadas, inclusive el cambio de la denominación social; c) Otorgar, una vez concedida la personería jurídica y aprobados los estatutos, la escritura de constitución definitiva, conforme a las disposiciones del art. 319 del Código de Comercio; d) Efectuar los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y en el Registro de Entidades de Seguros y practicar cuantas diligencias fuesen necesarias para la constitución definitiva de la sociedad anónima. Bajo las disposiciones que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de Cardinal Compañía de Seguros Sociedad Anónima, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Leída que les es, firman la presente acta en prueba de conformidad, todos los accionistas constituyentes. (firmado) Alberto J. Armando. — Berlingieri. — Alfredo L. Salinas. Tavolato. — S. A. Bianchetti. — O. Lanza — L. A. Chianelli. — J. A. Badillo. — C. Salinas. — Sigue la certificación notarial de la autenticidad de las firmas. Estatutos Sociales. — Nombre, objeto, domicilio y duración. — Art. 1º: Con la denominación de Cardinal Compañía de Seguros Sociedad Anónima, se constituye una sociedad anónima que tiene por objeto exclusivo efectuar toda clase de operaciones de seguros; reaseguros y coaseguros en general. A tales fines, queda facultada para administrar y disponer de todos los fondos y bienes que ingresen a su patrimonio y|o en que tenga invertidos su capital y reservas, pudiendo también, a esos efectos, realizar toda clase de actos y contratos. Su funcionamiento se ajustara a las disposiciones de estos Estatutos, a las del Código de Comercio y a las normas legales y reglamentarias vigentes, especialmente las dictadas sobre superintendencia de seguros. — Art. 2º: El domicilio legal de la sociedad es la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias y representaciones en esta República o en el extranjero, ajustándose a las normas dictadas por la autoridad competente. — Art. 3º: La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada de acuerdo con lo dispuesto en el art. 354 del Código de Comercio y en el art. 26 de estos Estatutos. — Capital Social. — Art. 4º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 15.000.000) dividido en treinta series de cinco mil (5.000) acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, que serán emitidas en la oportunidad y con la forma de pago que resuelva el Directorio. Por resolución de la Asamblea y guardando las proporciones del art. 318 del Código de Comercio, el capital autorizado podrá elevarse hasta setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 75.000.000), en series de cinco mil (5.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una; dicha Asamblea General podrá delegar en le Directorio la oportunidad de la emisión y la forma de pago de las mismas. Cada resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a las autoridades competentes. Sólo se mencionará como capital autorizado el de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 15.000.000), con más los aumentos ajustados a las disposiciones que anteceden. — Art. 5º: No se podrá emitir serie alguna de acciones sin que la emisión inmediata anterior en curso. esté totalmente sucripta e integrada en un setenta por ciento (70 %) como mínimo. El Directorio queda facultado para emitir dos o más series en conjunto. cuando lo estime conveniente. Toda resolución de emisión de acciones será publicada por tres días en el Boletín Oficial y en un diario del domicilio de la Sociedad y comunicada a las autoridades competentes. — Art. 6º: Las acciones serán emitidas a la par o sobre ella, quedando facultado el Directorio o la Asamblea para adicionar la prima que considere conveniente. La sociedad destinará a la suscripción pública las acciones que emita, pero los accionistas tendrán preferencia para suscribirlas en proporción a la cantidad de acciones que posean. A tal efecto, el Directorio deberá fijar un término no menor de quince días a contar desde la última de las publicaciones previstas en el último párrafo del artículo 5º, para atender los pedidos que en tal sentido se formulen, perdiendo la preferencia los accionistas que en este término no hagan uso de su derecho. — Art. 7º: Las acciones serán ordinarias y al portador. — Las acciones suscriptas que no estuvieren integradas en su totalidad, serán extendidas en certificados provisionales y nominativos, transferibles por endoso, en los que constarán las cuotas abonadas. — Las acciones o los certificados podrán emitirse en títulos representativos de una o más acciones o certificados. los cuales serán numerados, sellados y firmados por quienes ejerzan las funciones de Presidente y Secretario de la sociedad, debiendo cumplimentar los demás recaudos enunciados en el artículo 32 del Código de Comercio. — Art. 8º: La propiedad de acciones o certificados provisionales implica, por si misma, el conocimiento, la aceptación y la obligación de someterse a estos estatutos, a los reglamentos sociales y a las resoluciones de las asambleas y del Directorio, salvo los derechos que otorgan las disposiciones de los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Art. 9º: Para la transferencia de certificados deberá mediar solicitud firmada por cedentes y cesionario y la cesión no tendrá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Registro de Accionistas. — El Directorio fundará su decisión favorable o contraria a la transferencia, tomando en cuenta la persona y solvencia del cesionario y la incidencia de la misma en la sociedad. — Para la transferencia de los certificados será condición indispensable que estén al día las cuotas de integración y el cedente de los mismos quedará solidariamente obligado a integrar el valor de la acción, con arreglo al artículo 332 del Código de Comercio, si el cesionario no lo hiciere en las condiciones y plazos establecidos. — Art. 10º: Los accionistas que no abonen sus cuotas dentro de los términos establecidos deberán satisfacer un interés punitorio del uno por ciento (1 %) mensual. — Transcurridos noventa días de mora en el pago de las cuotas, el Directorio podrá exigir judicialmente el pago de lo adeudado con interés y costas o bien ordenar la venta en remate público, de las acciones impagas, con el producido del remate se cancelará el importe adeudado, con más los intereses y gastos y se pondrá a disposición del interesado el saldo que pudiere resultar a su favor. — El suscriptor moroso continuará obligado por los gastos, intereses y cuotas impagas que no hubiesen sido cubiertas con el producido del remate; si aquél no hiciese entrega de los títulos representativos de las acciones, el Directorio los declarará caducos y entregará nuevos títulos al comprador. — Deberá aplicarse idéntico tratamiento a todos los accionistas que se encontrasen en situación de mora en la época de adoptarse alguna de las medidas precedentemente autorizadas. — Inversiones. — Art. 11º: El capital social, las reservas de cualquier naturaleza y los demás fondos sociales, podrán ser invertidos en títulos de la deuda pública, nacional, provincial o municipal, en cédulas o bonos hipotecarios, en títulos representativos del capital de empresas mixtas, privado estatal, en acciones de compañías de seguros y de sociedades anónimas de otra índole, en hipotecas con la garantía de inmuebles ubicados en la República Argentina, en préstamos con caución de títulos o acciones o con cualquier otra garantía real, en la adquisición o construcción de propiedades inmuebles y, en general en cualquier operación o negocio convenientes compatibles con las operaciones y el objeto de la sociedad. — Las inversiones se harán siempre de conformidad con las disposiciones que rijan esta materia. — Administración. — Art. 12º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de dos a doce vocales, con los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario y dos a doce Directores, según lo fije la asamblea de accionistas. — Art. 13º: El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y los Vocales, cuyo número se determinará previamente, serán elegidos por la asamblea entre los accionistas que sean propietarios de un mínimo de cien acciones, las que se depositarán en la Caja de la Sociedad por el tiempo que dure su mandato, en garantía de su buen desempeño y hasta que se apruebe el balance del ejercicio siguiente al último de su gestión; las acciones así depositadas no podrán ser enajenadas ni afectadas a ninguna otra obligación. — Estarán inhabilitadas para ser miembros del Directorio, las personas que se encuentren en convocatoria de acreedores, quiebra o concurso civil o que hubieran perdido la administración de sus bienes; tampoco podrán serlo los ex administradores de sociedades que hubiesen sido disueltas o que hayan entrado en liquidación a raíz de infracciones, irregularidades o hechos de notoria mala administración. — Art. 14º: Los miembros del Directorio durarán tres años en sus funciones, podrán ser reelectos indefinidamente y ejercerán sus cargos hasta que la asamblea general, celebrada de acuerdo con el Código de Comercio y con estos estatutos, designe sus reemplazantes. — En caso de muerte, renuncia, ausencia o impedimento temporario o definitivo de uno o más directores, el o los directores restantes con la conformidad del Síndico o solamente el Síndico en su caso, designarán al o los reemplazantes, hasta la celebración de la primera asamblea general o por el tiempo de ausencia de los primeros, si dicho tiempo fuese menor. — Art. 15º: El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes, asimismo, podrá ser convocado cuando lo estime necesario el Presidente o cuando lo soliciten dos directores o el Síndico, en todos los casos la convocatoria será efectuada por el Presidente. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del Presidente o de quien lo reemplace, en caso de empate. — Las resoluciones del Directorio se asentarán en el correspondiente libro de actas, que firmarán los directores presentes. — Art. 16º: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad; podrá ejecutar, por sí sólo, todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo primero, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes y en estos Estatutos. — En consecuencia, son sus deberes y atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de los estatutos y cuidar del desarrollo y buena administración de la Sociedad; b) Nombrar y remover el personal de la compañía y en especial el Gerente General y|o Gerentes, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones por medio de salarios, sueldos, comisiones y|o participaciones en las utilidades de la Sociedad; c) Aceptar o rechazar las operaciones que se propongan a la Sociedad y aprobar o autorizar cualquier convenio o contrato y toda operación de compraventa de títulos, acciones, bienes muebles o inmuebles, construcciones, hipotecas y demás inversiones que se ajusten a las normas legales y reglamentarias vigentes; d) Tomar dinero en hipoteca, contratar empréstitos y practicar toda clase de operaciones usuales en el comercio con respecto al crédito, bien sea en Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y su sección Credito Hipotecario. — Estas operaciones sólo podrán efectuarse en casos especiales, cuando los intereses de la sociedad lo hicieren indispensable y en los casos admitidos por la Superintendencia de Seguros de la Nación; e) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; aprobando las respectivas órdenes del día; f) Resolver los planes de seguros; aprobar los reglamentos internos, las pólizas y demás elementos técnicos-contractuales, conforme a las reglamentaciones en materia de seguros, los que sólo comenzarán a aplicarse luego de obtenida la correspondiente autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación. — Las pólizas y demás documentos anexos serán firmados por un miembro del Directorio y el Gerente General o un Gerente; una de estas firmas o ambas podrán ser sustituidas por las de apoderados debidamente facultados por el Directorio a tales efectos; g) Confeccionar la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido y proponer la distribución de los beneficios que deben someterse anualmente a la Asamblea juntamente con el informe del Síndico; h) Otorgar poderes especiales al Presidente del Directorio o a cualquier otro de sus miembros, o al Gerente General o Gerentes, para que actúen como mandatarios de la Compañía con su sola firma, aun en las situaciones previstas en el inciso b) del Art. 17º y salvo aquellos casos en que se exija una forma especial de representación, podrá asimismo conferir los poderes generales y especiales que sea necesario otorgar para cualquier gestión que se refiera a los asuntos sociales, siempre que no se trate de una delegación general de las facultades del Directorio; i) Encargar a uno o más de sus miembros, funciones de carácter técnico o administrativo y fijar, con cargo a gastos generales, las remuneraciones que les corresponderán por tales servicios, en forma de retribuciones fijas mensuales y|o habilitaciones sobre utilidades de la Sociedad. Las sumas asignadas por estos conceptos deberán ser aprobadas por la Asamblea General Ordinaria, a cuyo efecto se incluirá el asunto en uno de los puntos de la Orden del Día; j) En general, el Directorio administrará libremente la Sociedad, realizand todos los actos permitidos y amparados por los códigos, leyes, decretos y reglamentaciones de la República, que no sean privativos de la Asamblea, sin excluir aquellos que hagan indispensable un poder especial en los términos de los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes, en cuanto sean compatibles con la na-

turaleza y figura jurídica de la Sociedad, se dan por reproducidas y se tendrán por transcriptas en este lugar: podrá transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; denunciar, querellar y comparecer en juicio, ante las distintas jurisdicciones; dar y tomar bienes en arrendamiento, aun por más de seis años; concurrir à licitaciones públicas y privadas; obtener y enajenar patentes y marcas; y establecer relaciones de cualquier naturaleza con toda clase de organismos y Tribunales del Estado, nacionales, provinciales y municipales y toda clase de instituciones bancarias y organizaciones comerciales, industriales, financieras y profesionales o de cualquier otra índole, ya sean de carácter público, mixto o privado. — La enumeración que antecede no es limitativa, ya que el Directorio queda facultado para realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales y para resolver con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor todo lo que no esté previsto en estos Estatutos, a efectos de cumplir los objetivos de la Sociedad. — Art. 17: El presidente es el representante legal de la sociedad, siendo sus deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones del Directorio, en las que tendrá voto decisivo en caso de empate, presidirá también las Asambleas de Accionistas; b) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de documentos. — En todos los casos la firma del Presidente será refrendada por la del Secretario, y en ausencia de éste, por la de otro miembro del Directorio o por la del Gerente General. Se exceptúan de lo dispuesto en este inciso las pólizas y demás elementos anexos, que serán firmados en la forma que determine el Directorio de acuerdo con el inc. f) del art. 16; c) Representar a la sociedad jurídica y comercialmente, con sujeción a las atribuciones conferidas al Directorio, sin necesidad de resoluciones especiales de éste para el expresado efecto; d) Vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias y reglamentos internos de la Sociedad y arbitrar, en caso de urgencia, toda medida o resolución que creyera conveniente, con la expresa obligación de dar cuenta de ello al Directorio en su primera sesión. — Art. 18º: En caso de ausencia o impedimento del Presidente éste será reemplazado por el Vicepresidente, con iguales deberes y atribuciones; en ausencia o impedimento de ambos, el Directorio designará de entre sus miembros el que haya de sustituirlos hasta la celebración de la primera Asamblea General o por el tiempo de ausencia, si éste fuese menor. — Art. 19º: Son deberes y atribuciones del Secretario: a) Llevar el libro de Actas de las Asambleas y el de las reuniones del Directorio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15º y 29º de estos Estatutos; b) Refrendar con su firma la del Presidente en todos los títulos de cualquier clase que se emitan, en las Memorias anuales, Balances anuales y trimestrales y Cuentas de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad; en las actas, testimonios, copias, escrituras, contratos y demás documentos suscriptos por el Presidente; c) Actuar y firmar con los delegados que designe la Asamblea, en los escrutinios de las votaciones realizadas en la misma. En caso de ausencia o impedimento del Secretario, éste será reemplazado por el que designe el Directorio de entre sus miembros, hasta la celebración de la primera Asamblea General o por el tiempo de ausencia, si éste fuese menor. — Art. 20º: El Gerente General tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales y es el Jefe de administración de la Sociedad, en tal carácter intervendrá en las operaciones comerciales y asuntos de la misma, como así también en las gestiones de los negocios de la Empresa. Vigilará la contabilidad y la caja, atenderá el despacho diario y podrá suspender a los empleados cuando lo crea conveniente, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias en vigor. Firmará las pólizas de seguros, las convenciones, escrituras y demás documentos, de acuerdo, a los poderes que se le otorgarán; y desempeñará las comisiones que respondan al interés y a los fines de la sociedad, previa resolución del Directorio. Con acuerdo de este último podrá delegar cuando razones de organización lo justifiquen, una o varias de las precitadas funciones en los Gerentes, o en cualquier otra persona, quedando siempre sujeto a las responsabilidades que establece el art. 344 del Código de Comercio. Podrá asistir a las sesiones del Directorio con voz, pero sin voto en el caso de que no sea miembro del mismo, y dará cuenta de los trabajos y gestiones realizadas cuando le sea requerido por aquél. — Art. 21º: En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, éste será sustituido por uno de los Gerentes o por otra persona, según lo decida el Directorio, con los mismos deberes y atribuciones de aquél. Para ocupar el cargo de Gerente General o Gerente es preciso no hallarse comprendido en alguna de las prohibiciones establecidas para los Directores en el art. 13º de estos Estatutos. — Art. 22º: Habrá un síndico titular y un síndico suplente, los que serán elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria; ejercerán sus funciones de acuerdo con la Ley y podrán ser reelegidos indefinidamente. No podrán ser Síndicos los parientes de miembros del Directorio, Gerente General y Gerentes, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ni los empleados de la Sociedad, ni los asesores legales, los actuarios u otros profesionales al servicio de la misma, aunque no se hallen en relación de dependencia. El Síndico Titular y el Suplente, cuando lo reemplace, deberán depositar la misma garantía fijada para los Directores o, en su defecto, títulos de la deuda pública por igual valor nominal, la que no podrá ser retirada hasta la aprobación del balance siguiente al de su sindicatura. Cuando el Síndico sea Abogado, Escribano, Doctor en Ciencias Económicas, Contador Público o Actuario, debidamente inscripto en la matrícula de la República Argentina, quedará exento de esta obligación. La retribución del Síndico será determinada por la Asamblea en cantidad fija, con cargo a gastos generales, a cuyo efecto su tratamiento se incluirá como uno de los puntos de la Orden del Día. — Asambleas Generales. — Art. 23º: Las Asambleas Ordinarias, a los efectos de lo dispuesto en el art. 347, del Código de Comercio, se reunirán anualmente en la fecha que fije el Directorio, dentro de los cuatro primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico de la Sociedad. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán siempre que los Directores o el Síndico lo estimen conveniente o cuando lo requieran accionistas que represente no menos de la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto de la solicitud; en este caso el Directorio deberá pronunciarse sobre el pedido de los accionistas dentro de los diez días de formulado y convocará la Asamblea para una fecha comprendida dentro de los treinta días siguientes. — Art. 24º: Las convocatorias a las Asambleas Generales se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial y en otro diario del domicilio de la Sociedad. En primera convocatoria, las publicaciones comenzarán con una anticipación de diez días a la fecha fijada para la Asamblea y se harán por un término de cinco días. Si por falta de quórum no se realizara ésta se efectuará una segunda convocatoria para una fecha comprendida dentro de los treinta días siguientes, debiendo comenzarse las publicaciones con una anticipación de ocho días y efectuarlas por un término de tres días. De igual modo se procederá cuando correspondiera una tercera convocatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 26º. El aviso de la convocatoria transcribirá íntegramente la Orden del Día, siendo nula toda deliberación o resolución sobre temas no incluidos en la misma. — Art. 25º: Las Asambleas se reunirán dentro del domicilio legal de la Sociedad y tendrán quórum cuando a la primera convocatoria concurran accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto. Cuando una asamblea se celebre en segunda convocatoria, sesionará válidamente con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones de cualquiera de estas asambleas, cuando se encuentren válidamente constituidas, serán adoptadas por mayoría de más de la mitad de los votos presentes. Se exceptúan de las disposiciones de este artículo los casos previstos en el art. 354 del Código de Comercio. Art. 26º: Las asambleas en que se deben tratar algunos de los puntos enumerados en el art. 354 del Código de Comercio, se constituirán y resolverán en primera convocatoria, con el quórum y mayoría establecidos en dicho artículo; en segunda convocatoria podrán hacerlo con la presencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto y con la mayoría de dos tercios de los votos presentes; y en tercera convocatoria con los accionistas que concurran, cualquiera sea el capital representado, requiriéndose también los dos tercios de votos presentes para resolver. Art. 27º: Las resoluciones de las asambleas ajustadas a los requisitos legales y reglamentarios, obligan a todos los accionistas presentes y ausentes, estén o no conformes con las mismas, dejándose a salvo los derechos que acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Art. 28º: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o el resguardo bancario de las mismas, hasta tres días antes de la fecha señalada para reunión. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con simple carta poder; no podrán ser mandatarios los directores, el síndico, el gerente general y los demás funcionarios y empleados de la compañía. Cada acción suscripta da derecho a un voto; ningún accionista podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas ni más de los dos décimos de los votos presentes en la asamblea. Los directores, el síndico y el gerente general no podrán votar en los asuntos referentes a su responsabilidad. Art. 29º: El presidente y el secretario del directorio lo serán también de las asambleas; en caso de ausencia, serán reemplazados en la forma prevista en los artículos 18º y 1º) de estos estatutos. — Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en un libro de actas y serán firmadas por quienes hayan actuado como presidente y secretario en cada una de ellas y por dos accionistas que la asamblea designará para que firmen y aprueben el acta en representación de los demás. Ejercicio económico — Balance — Distribución de Beneficios. Art. 30º: La sociedad cerrará el ejercicio económico el día 30 de junio de cada año. La memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas de cada ejercicio se confeccionarán cuidando que expongan la situación económico financiera de la empresa, según el estado real de sus operaciones, a cuyo efecto se ajustarán a lo que dispongan las normas vigentes y se aplicarán las demás reglas aconsejadas en materia de valuación, amortizaciones, castigos, reservas técnicas y de contingencia. Art. 31: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, confeccionados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, serán distribuidas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal; la incrementación de esta reserva dejará de ser obligatoria cuando el monto de la misma alcance el límite legal y deberá reconstituirse cuando resulte disminuida por debajo de ese límite; b) Importes que correspondan para la constitución o incrementación de otras reservas reglamentarias y de reservas facultativas; c) Las remuneraciones que disponga la asamblea para los miembros del directorio; d) Con el resto de las utilidades, la asamblea podrá resolver la creación de fondos facultativos de provisión o de reservas extraordinarias, el remanente quedará a disposición de la asamblea para reparto de dividendos en efectivo y|o en acciones y|o constitución de otros fondos. Art. 32º: Las retribuciones que se fijen a los directores según el inciso i) del artículo 16: sumadas a las resultantes de lo dispuesto en el art. 31º de estos estatutos, no podrán superar el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten en cada ejercicio anual. Cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores, de acuerdo con el inciso i) del art. 16º imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. Art. 33º: Para las acciones que hayan sido total o parcialmente integradas en el ejercicio, el dividendo será proporcional al total de las cuotas pagadas hasta el día en que venció la primera mitad de dicho ejercicio. Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que hayan sido puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a favor de la sociedad e ingresarán en el fondo de reserva legal. Disolución y liquidación. Art. 34º: La sociedad se disolverá en los casos previstos en estos estatutos y en las leyes vigentes, debiendo la liquidación estar a cargo de una comisión liquidadora, compuesta de tres miembros, los que serán elegidos por la asamblea que trate la disolución. La comisión liquidadora funcionará de acuerdo con las disposiciones establecidas en estos estatutos con relación al directorio, en cuanto le sean aplicables; se ajustará, además a las normas especiales que le fijen las asambleas sobre inventraio social, publicaciones del acta de disolución y demás documentos pertinentes; la liquidación de bienes forma de pago de las deudas, reembolso de capital accionario, remuneración de funciones y demás aspectos vinculados a la misión que le competa. — La comisión liquidadora deberá citar periódicamente a los accionistas a asamblea, a fin de informar sobre la marcha de la liquidación; tales asamblea se realizarán por lo menos una vez por año. — La liquidación será fiscalizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, sin perjuicio de las funciones del Síndico. — Art. 35º: Si la disolución de la sociedad se operáse como consecuencia de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 369 del Código de Comercio (pérdida del 75 o|o del capital suscripto), la liquidación se practicará por un liquidador judicial sin perjuicio de la fiscalización de la Superintendencia de Seguros de la Nación y del Síndico, a que se refiere el artículo 34º. — Entrelíneas: "sociales", "se", "dos", "simple", vale. — (Firmado): Alberto J. Armando. — Berlingieri. — Alfredo L. Salinas. — Mario A. Pozzi. — Leopoldo Alemán. — Tavolato. — S. A. Bianchetti. — O. Lanza. — L. A. Chianelli. — J. A. Badillo. — C. Salinas. — Sigue la certificación notarial de la autenticidad de las firmas". — "Buenos Aires, 27 jul. 1967. — Visto el Expediente N-22.530|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Cardinal Compañía de Seguros, Sociedad Anónima y de conformidad con lo dictaminado por la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Inspección General de Justicia; El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Cardinal Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, constituida en esta Capital el 1º de setiembre de 1965 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once vuelta (11 vta.). — Dicha sociedad deberá obtener la correspondiente inscripción en el Registro de Entidades de Seguros, antes de iniciar sus operaciones. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Economía y Trabajo a sus efectos. — (Firmado): Conrado Etchebarne (h.). — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. número 001131". — Lo transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, a lo que me remito, doy fe. — Y los comparecientes continúan dicendo: Que dejan definitivamente constituida la sociedad anónima Cardinal Compañía de Seguros, Sociedad Anónima y protocolizado el estatuto y demás documentación complementaria, solicitándome expida testimonio de la presente para su publicación, su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su comunicación y registro en la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Inspección General de Justicia y demás efectos. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, de todo lo que doy fe. — Alberto J. Armando. — Berlingieri. — Alfredo L. Salinas. — M[illegible] . — L. Aleman. — Tavolato. — S. A. Bianchetti. — O. Lanza. — L. [illegible] Chianelli. — J. A. Badillo. — C. Salinas. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl E. R. Martínez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio tres mil setecientos treinta y dos del registro doscientos sesenta y cuatro de mi adscripción. — Para la sociedad y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido este primer testimonio en catorce sellos de Actuación Notarial de la serie A., numerados correlativamente del cero cero ocho millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres, al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y siete — Fdo.: Raúl E. R. Martínez, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42.400.— e.1º|12 Nº 45.864 v.1º|12|67

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 1º|12|67
(48 páginas)

RECLAMOS
DIVISION PUBLICACIONES
Campichuelo 553

RIPCO
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Señor Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Sociedad "Ripco, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera". Su constitución definitiva. — Escritura Número Dos Mil Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la Nación Argentina, a nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece el señor don Pedro Cosattini, casado, mayor de edad, vecino de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que según resulta del expediente de la Inspección General de Justicia N. veinticuatro mil novecientos veintiséis, que para este acto me exhibe, el Señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación, por Resolución dictada el veinte de Octubre próximo pasado, ha autorizado para funcionar como sociedad anónima a la Sociedad "Ripco, Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera", constituida el veintitrés de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, bajo el nombre de "Ri-Pla, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", según escritura corriente al folio tres mil seiscientos setenta y uno de este mismo Registro y protocolo de cuyo instrumento resulta la autorización del compareciente para este otorgamiento. Prosigue diciendo el compareciente, que a fin de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene a solicitar de mí, el autorizante, transcriba en este instrumento el testimonio de la precitada escritura de constitución, corriente de fojas uno a fojas catorce intercalando a la vez la modificación de fojas diecinueve y copiando asimismo la referida Resolución aprobatoria que corre a fojas veintitrés, todo del expediente citado, a lo que accedo y dice así: Sociedad Ripco S. A. C. I. y F. Su constitución. Escritura número mil quinientos cincuenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintitrés de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, el Escribano Público autorizante comparecen los señores don: José Jaime Borgatti, americano, nacido el treinta de setiembre de mil novecientos veintitrés, banquero, casado con doña Carolina Elena Jaskiewicz, domiciliado en la calle Alsina número mil seiscientos esquina Bergallo de Lomas de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones cuatrocientos cincuenta y siete mil veintiséis; don Rodolfo Remigio Fábregas, argentino, nacido el veintitrés de Julio de mil novecientos siete, banquero casado con doña Albertina Juliánez, domiciliado en Avenida del Libertador número dos mil seiscientos ochenta y siete, piso décimo, departamento "B", de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete; don Rubén Costa, uruguayo, nacido el once de Diciembre de mil novecientos veintiuno, banquero, casado con doña María Luisa Ema MacFarlane, domiciliado en la calle Barabino número quinientos cincuenta de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta con Cédula de Identidad de la Policía Federal número: un millón quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro; don Roberto Leavitt, americano, nacido el tres de noviembre de mil novecientos treinta, banquero, casado con doña Anne Wolfe, domiciliado en la calle Muñiz número ochocientos cuarenta y ocho, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de Identidad de la Policía Federal número: seis millones sesenta mil setecientos trece, don Carroll Pedro Dunn, americano, nacido el quince de Agosto de mil novecientos cuatro, banquero, casado con doña Gladys Margaret McCollum, domiciliado en la calle Italia número dos mil cuatrocientos sesenta y siete de la Localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos diecisiete mil setecientos sesenta y dos; don Horacio Beccar Varela, argentino, nacido el cuatro de setiembre de mil novecientos siete, abogado, casado con doña Sara Giménes Zapiola, domiciliado en Avenida del Libertador número dos mil novecientos treinta de esta Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón veintiún mil cuatrocientos veinticuatro; don Vicente Giachetti, argentino naturalizado, nacido el dos de Mayo de mil novecientos doce, contador, casado con doña Ana María Uriarte Moreno, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil trescientos catorce de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número: novecientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y siete; don Alejandro Correa Luna, argentino, nacido el dos de Agosto de mil novecientos doce, abogado, casado con doña Carmen María Beccar Varela, domiciliado en la calle López y Planes número ochocientos nueve, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos nueve mil cuatrocientos sesenta y siete; don Pedro Cosattini, argentino, nacido el trece de Agosto de mil novecientos siete, asesor, casado con doña Herminia Susana Rossi, domiciliado en la calle Chile Nº quinientos doce, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos cincuenta mil seiscientos nueve, y don Horacio Beccar Varela (hijo), argentino, nacido el veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y uno, abogado, casado con doña Lucía Alrogué Ezeyza, domiciliado en la calle Montevideo número mil novecientos ochenta y cinco, piso cuarto, departamento veinte de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y cinco, todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto dejar constituida entre todos ellos, una Sociedad Anónima que ajustará su funcionamiento por los Estatutos que han proyectado y son los siguientes: Artículo Primero: Bajo la denominación de RIPCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINACIERA, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el territorio de la República Argentina o en el extranjero cuando así lo resuelva el Directorio. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene los siguientes objetos: Comerciales: a) En general: Importación, exportación, compra, venta y/o arrendamiento de bienes muebles, maquinarias, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. b) En especial: Administración, compra, venta, y locación de establecimientos comerciales, fondos de comercio y activos físicos o inmateriales; prestación de servicios en materia de transportes, viajes, publicidad, ediciones y depósitos, así como de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero. — Inmobiliarios y Agropecuarios: La adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, así como construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; y construir puentes, viaductos, caminos, canales, desagües, diques, y obras de ingeniería en general. Efectuar la explotación, directa o indirecta, de establecimientos rurales propios o de terceros. Financieros: Efectuar préstamos con o sin garantía real o de cualquier naturaleza, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a crearse, sobre operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 250.000.000.—) representado por acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100) valor nominal cada una y dividido en doscientas cincuenta series iguales. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades, y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer sobre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije será por la Asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos genrales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance general y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarias o a fondos de reserva facultativos, o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para distribución de las utilidades. — Se procede a la suscripción de las cincuenta primeras series de acciones ordinarias al portador, clase A., de cinco votos, por un total de cincuenta millones de pesos (pesos 50.000.000) con el siguiente resultado: José Jaime Borgatti, cien mil acciones o sean diez millones de pesos moneda nacional. — Rodolfo Remigio Fábregas: cien mil acciones o sean diez millones de pesos moneda nacional. — Rubén Costa: cien mil acciones o sean diez millones de pesos moneda nacional. — Roberto Leavitt: cien mil acciones o sean diez millones de pesos moneda nacional. — Carroll Pedro Dunn, noventa y cinco mil acciones o sean nueve millones quinientos mil pesos moneda nacional. — Horacio Beccar Varela: cuatro mil acciones o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Vicente Giachetti: doscientas cincuenta acciones o sean veinticinco mil pesos moneda nacional. Alejandro Correa Luna: doscientas cincuenta acciones o sean veinticinco mil pesos moneda nacional. — Pedro Cosattini: doscientas cincuenta acciones o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, y Horacio Beccar Varela (hijo): doscientas cincuenta acciones o sean veinticinco mil pesos moneda nacional. La suscripción se integra en su diez por ciento, en efectivo. En este estado, se procede a la designación de los miembros titulares que componen el primer Directorio, con los cargos que se indican; resolviéndose no designar suplentes en este acto. Presidente: José Jaime Borgatti. Vicepresidente: Rubén Costa. Vocales: Rodolfo Remigio Fábregas, Roberto Leavitt y Carroll Pedro Dunn. Como órgano fiscalizador se designa: Síndico titular: Dr. Horacio Béccar Varela; Síndico Suplente: Vicente Giachetti. Por último, todos los constituyentes, autorizan a los señores doctor Horacio Béccar Varela y don Pedro Cosattini, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los presentes Estatutos y el reconocimiento de personería jurídica a efectos que la Sociedad pueda actuar como Sociedad Anónima, pudiendo aceptar y proponer cualquier cambio, modificación, agregado o enmienda que se consideren convenientes, aún cuando afecte la denominación social; ratificar o rectificar la suscripción de acciones y practicar cualquier otro acto, gestión o diligencia

necesaria, incluso elevar a escritura pública el estatuto una vez aprobado por el Superior Gobierno de la Nación, suscribir la misma en nombre de todos y cada uno de los constituyentes, solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar los demás actos necesarios sin excepción alguna. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes en prueba de conformidad la presente escritura, por ante mí el Escribano Público autorizante, doy fe. — J. J. Borgatti. — R. R. Fábregas. — R. Costa. — R. Leavitt. — C. P. Dunn. — H. Béccar Varela. — V. Giacnetti. — A. Correa Luna. — P. Cosattini. — H. Béccar Varela (hijo) — Ante mí: Rodolfo Solveyra. Hay un sello: Rodolfo Solveyra. Escribano. — Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y ocho a mi cargo, doy fe y... Primer testimonio para la Sociedad Interesada que sello y firmo en Buenos Aires a los veinte y nueve días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y siete. (firmado) Rodolfo Solveyra. Hay un sello: Rodolfo Solveyra. Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Expte. N. 24.926. Buenos Aires, 30 Oct. 1967. Visto lo solicitado y atento el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Ripco Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el 23 de agosto de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once (11) con la modificación de fojas diecinueve (19). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Resolución P. J. Nº 1804 (hay una firma) (un sello dice) Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente termina pidiéndome que de la presente le expida copias para su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Precia lectura y ratificación, se firma la presente por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: novecientos, número, tránsito, casado, Adrogué, Asamblea, elevarse, primero, gravar, dirigida, Inventario, accionistas, Sanción, denominación, practicar. Vale. — P. Cosattini. Hay un sello. Rodolfo Solveyra, Escribano. Hay una firma. Ante mí: Rodolfo Solveyra. Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el registro número ciento sesenta y ocho a mi cargo, doy fe y Primer Testimonio para la sociedad interesada que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete. Hay un sello. — Rodolfo Solveyra. Escribano. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.200.- e.1º|12 Nº 45.917 v.1º|12|67

LINAGE
Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima Comercial,

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1037. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos setenta y ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Iván Ibáñez, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de don Alejandro María Alvarez, casado; don Federico María Alvarez, casado; don José Antonio Alvarez, casado; doña Luisa Falcone, soltera; don Héctor Desiderio García, casado; los cónyuges en primeras nupcias, don Iván Ibáñez y doña Angélica Josefina Raverot de Ibáñez; don José Manuel Ibáñez, casado; don Francisco Orcoyen, casado; y don Carlos Alejandro Menéndez Behety, casado, todos domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 555; justificando su personería con el poder especial otorgado ante mí, al folio 918, de este mismo Registro y protocolo: y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que con fecha 2 de agosto de 1967, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Linage Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuyos estatutos fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Que viene por este acto a dejar constituida definitivamente a la referida Sociedad, para lo que me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 24.748, del que surge: a fojas 1 y 2, con las modificaciones de fojas 9 referente a la fecha de la constitución y al artículo segundo, corre el acta constitutiva, suscripción de las acciones por los socios y designación de primer directorio; a fojas 3 y 4 corre el Estatuto de la Sociedad que ha de regir la misma, siendo lo relacionado precedentemente del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Alejandro María Alvarez, Federico María Alvarez, José Antonio Alvarez, Luisa Falcone, Héctor García, Angélica Josefina Raverot de Ibáñez, Iván Ibáñez, José Manuel Ibáñez, Carlos Alejandro Menéndez Behety y Francisco Orcoyen, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LINAGE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración sera de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Inmobiliario: compra, venta y construcción de inmuebles, sea ésta en terrenos propios o ajenos. Financieros: Dar préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a realizarse, así como la compra y venta y negociación de títulos, acciones y debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; con exclusión de las operaciones comprendidas en el art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 200.000 acciones de m$n 100 valor nominal cada una, dividido en 4 series de m$n. 5.000.000 cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias de un voto. Todo ello, de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas — Suscripción Acciones — Clase - Integración — Monto. — Alejandro M. Alvarez, 1.000. — Ord. 1 vto. 10.000. — Federico M. Alvarez, 1.000 íd. 10.000. — José Ant. Alvarez, 1.000. íd. 10.000. — Luisa Falcone. 2.000, íd. 20.000. — Héctor García, 2.000, íd. 20.000. — Francisco Orcoyen, 5.000. íd. 50.000. — Iván Ibáñez, 15.000. íd. 150.000. — José Manuel Ibáñez, 5.000. íd. 50.000. — Carlos A. Menéndez Behety. 3.000. íd. 30.000. — Angélica J. R. de Ibáñez, 15.000. íd. 150.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Iván Ibáñez. Vicepresidente a Angélica J. Raverot de Ibáñez. Vocales a José Manuel Ibáñez. Suplentes a Síndico titular a Eduardo J. Morgan y Síndico Suplente a Vicente Ferraro. — Cuarto: Autorizar a Iván Ibáñez y Francisco Orcoyen a fin de que conjunta y/o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (firmado) Alejandro María Alvarez, Federico María Alvarez, José Antonio Alvarez, Luisa Falcone, Héctor Desiderio García, Angélica Josefina Raverot de Ibáñez, Iván Ibáñez, José Manuel Ibáñez, Carlos Alejandro Menéndez Behety y Francisco Orcoyen. — En mi carácter de Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 460 de la Capital Federal, certifico que las firmas puestas al margen de la primer foja de Acta de constitución y las que anteceden, son auténticas de Alejandro María Alvarez, Federico María Alvarez, José Antonio Alvarez, Luisa Falcone, Héctor Desiderio García, Angélica Josefina Raverot de Ibáñez, Iván Ibáñez, José Manuel Ibáñez, Carlos Alejandro Menéndez Behety y Francisco Orcoyen y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1967. (Hay un sello): Hernán Telechea. Escribano. (firmado) H. Telechea. — ||| Nº 24748. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas siete, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad de "Linage Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 2 de agosto de 1967, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Resolución 5541. (Hay una firma). Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Hernán Telechea (Escribano). — Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200.- e.1º|12 Nº 45.940 v.1º|12|67

EL KIYU
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.308 — Protocolización: "El Kiyu", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. Escritura Número Seiscientos Doce: En la Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí: Romelio Ernesto Fernández, Escribano autorizante, comparecen don Horacio Bautista Larcamon, argentino, nacido el 11 de Enero de 1914, casado en primeras nupcias con doña Elvira Amelia Andreossi, con libreta de enrolamiento Nº 1049444, domiciliado en la calle General Hornos número 1622; don Saúl Tetelboim, argentino, nacido el 23 de Julio de 1931, casado en primeras nupcias con doña Raquel Rosenberg, con L. E. Nº 5.181.131, domiciliado en la Avenida de Mayo número 769; doña Amelia Isabel Elvira Estrada de Leguizamón, ocupada en quehaceres del hogar nacida el 2 de Mayo de 1926, casada en primeras nupcias con don Oscar Ramón Leguizamón, con libreta cívica número 2.707.974, domiciliada en la calle Matheu número 158; don Aniceto Rodrigo, argentino, nacido el 14 de Enero de 1912, casado en primeras nupcias con doña Amparo Barrios, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 1.134.688, domiciliada en la calle Isabel la Católica número 1145; doña Sara Epelbaum de Probe, argentina, nacida el 11 de Octubre de 1927, casada en primeras nupcias con don Boris Probe, con libreta cívica número 3.687.884, domiciliada en la calle Adolfo P. Carranza número 2381; don Aaron Probe, nacido el 1º de Octubre de 1908, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Aída Schwarz con libreta de enrolamiento número 4.826.495, domiciliado en la calle Venezuela número 2148; don Oscar Ramón Leguizamón, argentino, nacido el 4 de Setiembre de 1922, casado en primeras nupcias con doña Amelia Isabel Elvira Estrada, con libreta de enrolamiento núm. 1.305.883, domiciliado en la Avenida Cobo número 652, doña Clara Silva, argentina, soltera, nacida el 2 de junio de 1934, con libreta cívica número 2.902.300, domiciliada en la calle Santa Catalina número 1591, don Walther Peyton, argentino, empleado, nacido el 29 de junio de 1934, con libreta de enrolamiento número 5.149.543, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 1560 y doña Nilda Blanca Camera, argentina, soltera, nacida el 2 de Marzo de 1931, con libreta cívica número 1.018.632, domiciliada en la calle San Juan Nº 660, todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y los comparecientes dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad "El Kiyu" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, cuya acta de constitución, Estatutos, Acta aclaratoria y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima constan en el Expediente solicitando personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiado dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a días del mes de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Horacio Bautista Larcamon, domiciliado en General Hornos 1622, Saúl Tetelboim, domiciliado en Avenida de Mayo 769, Amelia Isabel Elvira Estrada, domiciliada en Matheu 158, Aniceto Rodrigo, domiciliado en Isabel la Católica 1145, Sara Epelbaum, domiciliada en Adolfo P. Carranza 2381; Aaron Probe, domiciliado en Venezuela 3148, Oscar Ramón Leguizamón, domiciliado en Avenida Cobo 652, Clara Silva, domiciliada en Santa Catalina 1591, Walther Peyton, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1560, Nilda Blanca Canera, domiciliada en San Juan 660, todos argentinos y mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL KIYU" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA (art. 1º) b) Su término de duración sera de Noventa y Nueve Años (art. 2º) c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, de minería, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del art 13 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — b) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, exportación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales (art. 3º), d) El capital autorizado se fija en la suma de M$N. Cinco millones de pesos moneda nacional, representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividida en 25 series de m$n. 200.000 cada serie (art. 4º) e) El directorio estará compuesto de 3 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año (art. 7º) f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año (art. 11º) Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias, al por- acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas, Acciones, Clase, Monto suscripto integr. Horacio Bautista Larcamón 1000 Ordinarias 100.000 — 10.000.— Saúl Tetelboim 1000 Ordinarias 100.000 — 10.000.— Amelia Isabel Elvira Estrada 1000 Ordinarias 100.000 — 10.000.— Aniceto Rodrigo 1000 Ordinarias 100.000 — 10.000 — Sara Epelbaum 1000 Ordinarias 100.000 — 10.000.— Aaron Probe 1000 Ordinarias 100.000 — 10.000— Oscar Ramón Leguizamón 1000 Ordinarias 100.000 — 10.000.— Clara Silva 1000 Ordinarias 100.000 — 10.000.— Walther Peyton 1000 Ordinarias 100.000 — 10.000.— Nilda Blanca Canera 1.000 Ordinarias 100.000 — 10.000.—. La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sara Epelbaum; Vicepresidente a Aaron Probe; Vocales a Oscar Ramón Leguizamón. Suplentes a Síndico titular a Walther Peyton y Síndico suplente a Nilda Blanca Canera. — Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacional Boris Probe a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Horacio Larcamón. — S. Tetelboim. — A. E. de Leguizamón. — A. Rodrigo. — Sara Epelbaum. — Oscar R. Leguizamón. — Clara Silva. — W. Peyton y N. B. Canera. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Horacio Larcamón. — S. Tetelboim. — A. E. de Leguizamón — A. Rodrigo. — Sara Epelbaum. — A. Probe. — R. Leguizamón. — Clara Silva. — W. Peyton y N. B. Canera, pertenecen a Horacio Bautista Larcamón. — Saúl Tetelboim. — Ama-

lia Isabel Elvira Estrada de Leguizamón. — Aniceto Rodrigo. — Sara Epelbaum de Probe. — Aaron Probe. — Oscar Ramón Leguizamón. — Clara Silva. — Walther Peyton y Nilda Blanca Canera, son auténticas y fueron puestas en mi presencia y asentadas en el Libro Nº 2 de Certificaciones. en el Acta 63 del Registro Nº 47, de Lomas de Zamora a mi cargo. — Banfield, Julio 12 de 1967. — Romelio E. Fernández. — Que ratifican el Acta Constitutiva en la fecha de constitución de la Sociedad. que es el 12 de Julio de 1967, según fecha colocada en la certificación de firmas efectuada por el Escribano Romelio E. Fernández y también ratifican en este acto en todas sus partes del Acta de Constitución obrantes de fs. 1 a 3 en el expediente 24668 de la Inspección General de Justicia. — W. Peyton. — A. Probe. — N. B. Canera. — Clara Silva. — A. Rodrigo. — Sara Epelbaum. — S. Tetelboim. — Horacio Larcamón. — Oscar Leguizamón y A. E. de Leguizamón. — Certifico: que las firmas que anteceden y dicen: W. Peyton. — A. Probe. — N. B. Canera. — Clara Silva. — A. Rodrigo. — Sara Epelbaum. — S Tetelboim. — Horacio Larcamón. — Oscar Leguizamón y A. E. de Leguizamón, perrenecen a Walther Peyton. — Aaron Probe — Nilda Blanca Canera. — Clara Silva. — Aniceto Rodrigo. — Sara Epelbaum de Probe. — Saul Tetelboim. — Horacio Bautista Larcamón. — Oscar Ramón Leguizamón y Amelia Isabel Elvira Estrada de Leguizamón, son auténticas y fueron puestas en mi presencia y asentadas en el Libro Nº 2 de Certificación, en el acta 110, del Registro número 47, de Lomas de Zamora, a mi cargo. — Banfield, setiembre 1º de 1967. — Romelio E. Fernández. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1967. — Número 24668|1|67. — Visto: lo solicitado a fojas ocho atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Kiyu" Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituida en Buenos Aires, el 12 de Julio de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con el complemento de fs. 10 y vuelta (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923 Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5615. — Romelio E. Fernández (Escribano). — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13 800.— e.1º|12-Nº 45.950-v.1º|12|67

SURCOS DISTRIBUIDORA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Primer Testimonio: Escritura número: Dos mil trescientos dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Eduardo Ernesto Parodi y Ana María Escobar, domiciliados en Espinosa número ochenta y dos; Angel Horacio Capuano y Norma Felisa Avila, domiciliados en Cosquín número cinco mil cincuenta y seis; Ernesto Severino Mentasti y Elida Mabel Cali, domiciliados en Rojas mil seiscientos setenta y nueve, Horacio José Brea y María Cristina Gagliolo, domiciliados en Canning número dos mil trescientos cincuenta y ocho; Eduardo José Gagliolo y María Covadonga Marín, domiciliados en Corrientes número mil cuatrocientos cuarenta y siete, esta última de nacionalidad mejicana y los demás nombrados argentinos; todos vecinos de esta Capital, casados, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que con fecha quince de marzo del corriente año constituyeron provisoriamente la sociedad "Surcos Distribuidora, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", que sometidos sus Estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo, se tramite ante la Inspección General de Justicia el expediente número veintitrés mil seiscientos setenta y tres, recayendo Resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia, el veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número cinco mil setecientos sesenta y seis; que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública: a) El Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales. con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia en el expediente relacionado y b) La referida Resolución aprobatoria instrumentos que transcriptos por su orden, dicen: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de marzo de 1967, reunidos en el local social, calle Av. Lidoro Quinteros 1075, Capital, los señores don Eduardo Ernesto Parodi, don Angel Horacio Capuano, don Ernesto Severino Mentasti. don Horacio José Brea, doña Ana María Escobar de Parodi; doña Norma Felisa Avila de Capuano, doña Elida Mabel Cali de Mentasti, doña María Cristina Gagliolo de Brea, doña María Covadonga Marín de Gagliolo y don Eduardo José Gagliolo, todos mayores de edad. hábiles, convienen por este acto lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima que se regirá bajo las normas del Decreto Nº 3329|963, y las disposiciones específicas siguientes: Inc. a) La sociedad se denominará: "SURCOS DISTRIBUIDORA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Inc. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — Inc. c) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industriales: Mediante la producción, industrialización y transformación de toda clase de bebidas alcohólicas y no alcohólicas y productos alimenticios y de limpieza en general, sin restricción alguna, transformación en todas sus formas de sus materias primas, productos elaborados, semielaborados y|o manufacturados afines a su ramo, explotación de procedimientos y patentes de todo cuanto se refiera a los mismos, sus anexos y derivados. — Comerciales: Mediante la distribución, en especial y en general la compra venta de toda clase de bebidas alcohólicas y no alcohólicas y, en especial, vinos y productos alimenticios del país y extranjero y de limpieza, consignaciones, representación y explotación de todo afín a su ramo, sin restricción alguna, su negociación en el país y en el extranjero, importación y exportación. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado queda fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones de un mil pesos cada una, dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional, cada serie. (Art. 4). — e) El Directorio estará compuesto de cinco a nueve miembros cuyo mandato durará un año. (Art. 7). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a un voto cada una, por un total de un millón de pesos moneda nacional que suscriben íntegramente y se integran en un diez por ciento en dinero efectivo según detallo a continuación: Accionistas. Acciones Suscripción Integrac.: Eduardo Ernesto Parodi: 235 — 235.000 — 23.500 — Angel Horacio Capuano: 235 — 235.000 — 23.500 — Ernesto Severino Mentasti: 235 — 235.000 — 23.500 — Horacio José Brea: 235 — 235.000 — 23.500 — Accionistas Acciones Suscripción Integrac.: Ana María E. de Parodi: 10 — 10.000 — 1.000 — Norma Felisa A. de Capuano: 10 — 10.000 — 1.000 — Elida Mabel C. de Mentasti: 10 — 10.000 — 1.000 María Cristina G. de Brea: 10 — 10.000 — 1.000 — María C. M. de Gagliolo: 10 — 10.000 — 1.000 — Eduardo José Gagliolo: 10 — 10.000 — 1.000 — 1.000 — 1.000.000 — 100.000 — Tercero: Se designan para integrar el órgano administrativo y fisacilzador: Presidente: Angel Horacio Capuano; Vice Presidente: Eduardo Ernesto Parodi; Directores: Ana María Escobar de Parodi, Ernesto Severino Mentasti y Horacio José Brea; Síndico Titular: don Antonio Lavolpe y Síndico Suplente: Alfredo Marcelo Glionna (H). — Cuarto: Se autoriza a los señores Eduardo José Gagliolo, Cédula de Identidad Nº 1.041.110 Policía Federal, para realizar todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación, por lo que de mutuo y común acuerdo, dejan redactado el estatuto con que se regirá la sociedad: Estatutos: "La Sociedad constituida con el nombre de "Surcos Distribuidora Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. ...Buenos Aires 28 de setiembre de 1967. Visto lo solicitado a fs. 9: atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; teniéndose en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia. — Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Surcos Distribuidora, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" constituida en esta ciudad, el 15 de marzo de 1967, con el nombre de "Surcos Comercial", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" cuya acta constitutiva obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta) con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 (fojas doce). — 2º) Regístrese dirijase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Resolución Nº 5766. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia... Y los comparecientes, en el carácter invocado, Continúan Diciendo: Que dejan por la presente definitivamente constituida la sociedad "Surcos Distribuidora, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y en sus caracteres de unicos accionistas de la misma, declaran por la presente emitidas cuatro series de acciones ordinarias al portador, de la clase "A", con derecho a un voto, por valor de un millón de pesos moneda nacional cada una, o sea un total de cuatro millones de pesos moneda nacional, dejando por lo tanto completamente emitido el capital autorizado de la sociedad. — ...Fdo.: E. Labayen. — Escribano. — Está su sello. — Buenos Aires, noviembre 2º de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200.— e.1|12 Nº 45.958 v.1|12|67

JUAN MASSA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pasada ante el escribano don Federico C. Tombeur, de fecha 24 de octubre de 1967, la sociedad Establecimientos Metalúrgicos Juan D. Massa e Hijos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, por Asamblea de fecha 24 de setiembre de 1966 y aprobado por resolución Ministerial P. J. Nº 061.607 de fecha 3 de octubre de 1967, ha modificado el Art. 1º del Estatuto, que quedará en la siguiente forma: Artículo Primero: Funciona una sociedad anónima bajo la denominación de JUAN MASSA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA que se constituyera bajo el nombre de Establecimientos Metalúrgicos Juan D. Massa e Hijos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, que funcionará conforme a estos Estatutos y, en lo no previsto por ellos, a las disposiciones legales en vigencia. — Enmendado: 1.966: vale.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.400.— e.1º|12-Nº 45.994 v.1º|12|67

LISENBERG COMPAÑIA EDIFICADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por Resolución P. J. Nº 001208 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha nueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete fue aprobada la Reforma de los Estatutos de la sociedad: "LISENBERG COMPAÑIA EDIFICADORA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número mil ciento cuatro, al folio cuatrocientos treinta y siete, del libro cincuenta y tres, Tomo "A" de Estatutos Nacionales y su Reforma de Estatutos inscripta en el mismo Registro con fecha dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número mil cuatrocientos ochenta y dos, al folio ciento sesenta y siete, del libro cincuenta y seis, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — La reforma fue votada por la Asamblea General Ordinaria del 26 de mayo de 1966 y protocolizada por ante el escribano Dr. Roberto Lucio de Menchaca, titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. El artículo modificado es el siguiente. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000, representado por 500.000 acciones de m$n. 100.— cada una; todas las series que comprenden las 500.000 acciones ordinarias clase "A", al portador, se encuentran totalmente suscriptas e integradas. Las emisiones de las series restantes serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondientes, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá sér elevado hasta $ 250.000.000 m|n., en una o más series de acciones ordinarias clase "A" o "B", y|o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. Se enunciará como capital autorizado el de $ 50.000.000 m|n., con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.480.— e.1º|12 Nº 46.039 v.1º|12|67

CARBOTYPE ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2739. — Primer Testimonio. — Escritura número mil trescientos treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público, comparecieron don Ernesto Agustín Jarkowiec, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veinte y nueve mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la calle Paraná número setecientos noventa y uno de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Wiercinska de Jarkowiec, polaca, casada con don Justino Jarkowiec, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos ochenta y siete mil setecientos setenta y cinco, domiciliada en la calle Serrano número sesenta y tres de Villa Parque Caseros, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Manuel Martínez, español, casado en primeras nupcias con doña Antonia Escuer, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos treinta y dos mil diez y seis, domiciliado en la calle El Ceibo número ciento cuarenta y cinco de la localidad de Sáenz Peña, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, también de tránsito en ésta; don Erwin Rudich, argentino naturalizado industrial, casado en primeras nupcias con doña Rosa Ostaszy ska, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y siete mil seiscientos diez y nueve, domiciliado en la calle Guise número mil seiscientos seis de esta ciudad; don Oton

Sigfrido Rudich, rumano, industrial, casado en primeras nupcias con doña Arminda Velázquez, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos sesenta mil quinientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Arenales número setecientos ochenta y uno de la localidad y partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Bernardo Sigal, argentino, contador, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Szyfer, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setenta mil setecientos ocho, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro de esta ciudad; don Gianfranco Trivelloni, italiano, químico, viudo de sus únicas nupcias con doña Glatira Pupkiewicz, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos setenta y dos mil ochenta y nueve, domiciliado en la calle Paraná número setecientos noventa y uno, de la localidad de Martínez, juricdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Leonardo Valls, español, industrial, casado en primeras nupcias con doña Pura López, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos treinta y dos mil diez y siete, domiciliado en la calle Ataliva Roca número mil novecientos sesenta y cuatro de la localidad de Castelar, jurisdición de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, doña Pura López de Valls, española, casada en primeras nupcias con don Leonardo Valls, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos dos mil quinientos cuarenta y dos, con el mismo domicilio que el anterior, también de tránsito en ésta y doña Ceres Colette Bernardo de Castro, francesa, viuda de sus primeras nupcias con don Francisco Adrián Castro, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos treinta y nueve mil ciento noventa y dos, domiciliada en la calle Joaquín V. González número mil setecientos cuarenta y tres, planta baja, departamento tres, de esta ciudad, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como que los primeros nueve nombrados concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y la Señora Ceres Colette Bernardo de Castro lo hace en su carácter de única y universal heredera de su nombrado esposo don Francisco Adrián Castro, a mérito de la declaratoria de herederos dictada en los autos sucesorios de este último que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número once, Secretaría número veinte y uno del doctor La Rosa, que en testimonio tengo a la vista y agrego a la presente, doy fe. Y los comparecientes dijeron: Que con fecha veinte y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, los comparecientes Ernesto Agustín Jarkowiec, María Wiercinska de Jarkowieck, Manuel Martínez, Erwin Rudich, Oton Sigfrido Rudich, Bernardo Sigal, Gianfranco Trivelloni,, Leonardo Valls y doña Pura López de Valls, juntamente con don Francisco Adrián Castro, constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de Carbotype Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación, con fecha doce de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, y en consecuencia vienen por este acto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituida la Sociedad, elevando a escritura pública el acta constitutiva, conjuntamente con los estatutos sociales, el balance de aporte de Carbotype Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera y la resolución número cinco mil seiscientos veinte y dos de su aprobación, que he tenido de manifiesto para este acto en las actuaciones producidas en el expediente número veinte y tres mil cuatrocientos setenta y nueve de la Inspeción General de Justicia de la Nación, cuyos documentos copiados literalmente dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los señores Dn. Rrancisco A Castro, Dn. Ernesto Agustín Jarkowiec, Dña. María Wiercinska de Jarkowiec, Dn. Manuel Martínez, Dn. Erwin Rudich, Dn. Oton Sigfrido Rudich, Dn. Bernardo Sigal. Dn. Gianfranco Trivelloni. Dn. Leonardo Valls y Dña. Pura López de Valls, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "CARBOTYPE ARGENTINA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA; B) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º); C) La sociedad tiene por objeto: a) La extracción, transformación, producción y elaboración de artículos relativos a las industrias papeleras, celulósicas, metalúrgicas, químicas, eléctricas, electrónicas y plásticas; b) La importación exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza; c) La compraventa, construcción, loteo, urbanización y administración de inmuebles urbanos y rurales; d) Operaciones financieras en general, mediante aportes de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de títulos, acciones y demás valores mobiliarios. Quedan excluidas las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la ley Nº 11.672 y toda otra que requiera concurso público (art. 3º); D) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 90.000.000 representado por 900.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en 90 series de m$n. 1.000.000 cada serie (Art. 4º; E) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará un año (art. 7º); F) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emite de la primera a la vigésima cuarta serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción, que fueron suscriptas según se detalla a continuación: Francisco A. Castro 1.000 acciones; Ernesto Agustín Jarkowiec 1.000 acciones; María Wiercinska de Jarkowiec 1.000 accones ,Manuel Martínez 1.000 acciones; Erwin Rudich, 75.000 acciones; Oton Sigfrido Rudich 1.000 acciones; Bernardo Sigal 1.000 acciones Gianfranco Trivelloni 75.000 acciones; Leonardo Valls 75.000 acciones; Pura López de Valls 1.000 acciones. — Los señores Erwin Rudich, Gianfranco Trivelloni y Leonardo Valls integran sus acciones con los créditos que poseen en "Carbotype Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según balance al 30 de junio de 1966 que se agrega firmado por todos los presentes, formando parte de esta acta, y los restantes accionistas el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de $ 23.200.000 m|n. e integrado en pesos 22.570.000 m|n. Las señoras María Wiercinska de Jarkowiec y Pura López de Valls declaran que esta suscripción que efectúan la realizan con bienes propios. — Tercero: Que mientras se efectúen los trámites de obtención de la personería jurídica de la presente sociedad, las operaciones sociales se realizarán con la misma representación que actualmente tiene Carbotype Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo efectuar todos los actos y operaciones previstos en los mismos, los que serán ratificados por acta del Directorio una vez constituida definitivamente la sociedad, por lo que se hace constar: a) Que desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y seis, Carbotype Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, se hace cargo de todas las operaciones realizadas o en vías de realizarse por Carbotype Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; b) Que hasta que la sociedad anónima que se constituye obtenga la rubricación de sus libros, las operaciones se continuarán registrando en los libros de "Carbotype Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; y c) Que las operaciones realizadas o que se realicen a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y seis, y mientras duren los trámites a que se hizo referencia, en el punto b, lo serán por Carbotype Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y por cuenta y orden de la sociedad anónima en formación. — Cuarto: Designar para integrar el órgano administrador y fiscalizador: Presidente, Sr. Erwin Rudich; Vicepresidente, Sr. Gianfranco Trivelloni; Director, Sr. Leonardo Valls: Síndico titular, Sr. Bernardo Sigal; Síndico suplente, Sr. Luis D'Andrea. — Quinto: Autorizar a los señores don Edwin Rudich, Dr. Urbano de Iriondo (h.) y señorita María J. Barcia, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1967. Visto lo solicitado a fs. 27, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Dto. Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319, del Código de Comercio a la sociedad "Carbotype Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en esta Ciudad el 26 de diciembre de 1966, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 6 (fojas seis) y su estatutos de fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se incluirá el balance de fs. 7 y vta. (fojas siete y vuelta) el que deberá insertarse en la publicación que prescribe el art. 319 del Código de Comercio. — 2º) Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Tome nota la oficina de Registros y Ficheros de lo indicado a fs. 47 vta. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 5622. Balance de aporte de Carbotype Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada a "Carbotype Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera (en formación)" al 30 de junio de 1966. "Activo" acciones $ 30.000. Bancos pesos 2.562.025,38. Cooperativa Porteña $ 295.435,50. Caja $. Caja $ 45.782,50. Depósitos previos importación $ 178.357. Deudores varios $ 28.967.895, fondo fijo $ 17.000. Instalaciones $ 486.756,77, Marcas $ 7.135. Maquinarias 1.032.988,65. Materias primas $ 7.208.854. Préstamos $ 103.000. Muebles y útiles $ 303.940,55. Total del activo $ 41.239.170,35. Pasivo, Acreedores varios $ 13.454.061. Impuestos a pagar $ 3.286.290. Jubilaciones a pagar $ 126.490. letras a pagar 1.219.143,62. Transporte $ 18.085.984,62. Transporte $ 18.085.984,62. — Erwin Rudich Cta. Particular $ 217.782,91. Gianfranco Trivelloni. Cta. Particular $ 217.728,91, Leonardo Valls. Cta. Particular $ 217.728,91. — Sub-total pesos 18.739.170,35. Crédito de los socios que se capitalizan: Erwin Rudich pesos 7.500.000. Gianfranco Trivelloni $ 7.500.000. Leonardo Valls $ 7.500.000. — $ 22.500.000. — Total del pasivo $ 41.239.170,35. Julio Ferro. Hay un sello. Francisco A. Castro. E. Jarkowiec. María W de Jarkowiec. M. Martínez. E. Rudich. O. S. Rudich. B. Sigal. G. Trivelloni. Leonardo Valls. P. López. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento cincuenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Hugo Gutiérrez Desimone. Escribano. Hay un sello. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.320.- e.1º|12 Nº 46.095 v.1º|12|67

L I B R A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 25 de octubre de 1967, pasada por ante el escribano Mario Jorge Contreras, y por asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 7 de abril de 1967, y aprobada por Resolución Ministerial P. J. Nº 001447, de fecha 8 de setiembre de 1967, se resolvió le reducción del capital suscripto e integrado de la sociedad "LIBRA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", de m$n. 74.520.000.— a m$n. 40.986.000.— Como consecuencia de este otorgamiento, queda definitivamente disuelta la sociedad, dejando sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por decreto Nº 22.900 de fecha 24 de diciembre de 1956. E|l.: efecto, Vale. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.1º|12 Nº 46.093 v.1º|12|67

EDUARDO A. D'ALESIO

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: "Testimonio. — Número Trescientos Setenta y dos. — En Lomas de Zamora, Ciudad y Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Carlos Feliciano D'Alesio. con Libreta de Enrolamiento número setecientos setenta y un mil doscientos sesenta y seis, casado en segundas nupcias con doña Catalina Piazzani, hijo de don Luis D'Alesio y de doña Emilia María Ana Meuleman de D'Alesio, domiciliado en la calle José Ingenieros número trescientos noventa y uno de la localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús; doña Luisa Emilia D'Alesio, con Libreta Cívica número dos millones ciento ochenta mil trescientos veintisiete, soltera, hija de don Luis D'Alesio y de doña Emilia María Ana Meuleman de D'Alesio, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número cuatrocientos cuarenta y uno de la localidad de Bánfield, del Partido de Lomas de Zamora; doña Enriqueta Leticia D'Alesio de Tarulli, con Libreta Cívica número dos millones doscientos once mil diez y ocho, casada en primeras nupcias con don Silverio Ignacio Tarulli, hija de don Luis D'Alesio y de doña Emilia María Ana Meuleman de D'Alesio, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número cuatrocientos cuarenta y uno de la localidad de Bánfield, del Partido de Lomas de Zamora, empleada; don Silverio Ignacio Tarulli, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento once mil novecientos, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Leticia D'Alesio, hijo de don Silverio Andrés Tarulli y de doña Aurelia Josefa Anganuzzi, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número cuatrocientos cuarenta y uno, de la localidad de Bánfield, del Partido de Lomas de Zamora, empleado; doña Susana Enriqueta Galimberti de D'Alesio, con Libreta Cívica número dos millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y dos, casada en primeras nupcias con don Eduardo Augusto D'Alesio, hija de don Juan Angel Galimberti y de doña Rosa Mainero de Galimberti, domiciliada en la calle Brandsen número cuatrocientos veinte, de la localidad de Temperley, del Partido de Lomas de Zamora, maestra; don Eduardo Augusto D'Alesio, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos veintidós mil setecientos quince, casado en primeras nupcias con doña Susana Enriqueta Galimeberti, hijo de don Luis D'Alesio y de doña Emilia María Ana Meuleman de D'Alesio, domiciliado en la calle Brandsen número cuatrocientos veinte, de la localidad de Témperley, del Partido de Lomas de Zamora, ingeniero; don Héctor Ernesto Desalvo, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Gloria Ciriza, hijo de don Juan Antonio Desalvo y de doña Margarita Casagrande, domiciliado en la calle Suárez número doscientos setenta y cinco, de la olcalidad de Témperley, del Partido de Lomas de Zamora, comerciante; don Ismael Vicente Tempone, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con doña Carmen Celestina Artinez, hijo de don Francisco Tempone y de doña Angela Cadario, domiciliado en la calle Gorriti número setecientos treinta y seis, de la ciudad y Partido de Lomas de Zamora, empleado; don Arquímedes Ruschioni, con Libreta de Enrolamiento número setecientos ochenta mil seiscientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Teresa Agustina Mazzaferro, hijo de don Arquímedes Ruschioni y de doña Teresa Mazzaferro, domiciliado en la calle General Roca número seiscientos de la localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, comerciante; don Jorge Borsella, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y siete, casado en primeras nupcias con doña Juana Elda Mirassou, hijo de don Emilio Borsella y de doña María Juana Fafian, domiciliado en la calle Beruti número seiscientos cuarenta y cinco de la localidad de Bánfield, del Partido de Lomas de Zamora, médico veterinario; don Jorge Antonio Francisco Marolda, con Libreta de Enrolamiento número dos millones dos mil doscientos setenta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Leonor Carlota Betular, hijo de don Antonio Marolda y de doña Adela Luisa Rosa, domiciliado en la calle Brandsen número quinientos sesenta y uno, de la localidad de Témperley, del Partido de Lomas de Zamora, odontólogo, todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que han constituido una sociedad anónima de conformidad con el Acta Constitutiva de fecha primero de septiembre del corriente año, iniciándose al efecto el expediente número veinticinco mil trescientos catorce, ante la Inspección General de Justicia de la Nación, acompañando boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, por la suma de cuatrocietnos mil pesos moneda nacional, correspondiente al diez por ciento del capital suscripto y que dando cumplimiento a lo actuado y disposiciones legales a fin de dejar definitivamente constituida la sociedad, solicitan al suscripto la transcripción de la mencionada acta constitutiva y estatutos sociales, que tengo a la vista, en su original, agregados al expediente anteriormente citado y que literalmente dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Carlos Feliciano D'Alesio, Luisa Emilia D'Alesio, Enriqueta Leticia D'Alesio de Tarulli, Silverio Ignacio Tarulli, Susana Enriqueta Galimberti de D'Alesio, Eduardo Augusto D'Alesio, Héctor Ernesto Desalvo, Ismael Vicente Tempone, Arquímedes Ruschioni, Jorge Borsella, Jorge Antonio Francisco Marolda. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil

trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará: "EDUARDO A. D'ALESIO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Primero: Comerciales: Mediante la compra-venta y/o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Segundo: Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, locación, construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Así como también la construcción de obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en veinte series. — e) El directorio estará compuesto de uno a doce miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Eduardo Augusto D'Alesio, Suscripción: Veinte mil acciones. — Clase Ordinaria: cinco votos. — Monto Integración: doscientos mil pesos; Susana Enriqueta Galimberti de D'Alesio, Suscripción: Dos mil quinientas acciones, clase ordinaria: cinco votos. Monto Integración. Veinticinco mil pesos; Luisa Emilia D'Alesio: suscripción: Dos mil Acciones, clase Ordinaria; cinco votos. Monto Integración: Veinte mil pesos; Carlos Feliciano D'Alesio: suscripción, cinco mil acciones, clase ordinaria: cinco votos, Monto Integración: cincuenta mil pesos; Enriqueta Leticia D'Alesio de Tarulli, Suscripción: mil quinientas acciones, clase Ordinaria: cinco votos, monto integración: quince mil pesos; Silverio Ignacio Tarulli, Suscripción: mil quinientas acciones; clase ordinaria: cinco votos, monto integración: quince mil pesos; Héctor Ernesto Desalvo, Suscripción: mil quinientas acciones, clase Ordinaria: cinco votos, monto integración: Quince mil pesos; Ismael Vicente Tempone. Suscripción: mil quinientas acciones. Clase Ordinaria: cinco votos. Monto integración: quince mil pesos; Arquímedes Ruschioni: suscripción: mil quinientas acciones, clase ordinaria: cinco votos. Monto integración: quince mil pesos; Jorge Borsella, Suscripción: mil quinientas acciones, clase Ordinaria: cinco votos. Monto integración: quince mil pesos y Jorge Antonio Francisco Marolda, Suscripción: Mil quinientas acciones. Clase Ordinaria: cinco votos. — Monto Integración: quince mil pesos. — Total de acciones suscriptas: cuarenta mil. — Monto total integrado: cuatrocientos mil pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo, diez por ciento de lo suscripto por cada uno de los accionistas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente: a Carlos Feliciano D'Alesio; Vicepresidente Luisa Emilia D'Alesio; Vocales a Héctor Ernesto Desalvo; Suplentes a Síndico Titular a: Ismael Vicente Tempone y Síndico Suplente a Susana Enriqueta Galimberti de D'Alesio. — Cuarto: Autorizar al señor Ramón Durán Erro a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. F. D'Alesio. — Luisa F D'Alesio. — Enriqueta L. D'Alesio de Tarulli. — Silverio Ignacio Tarulli. — S. G. de D'Alesio. — E. A. D'Alesio. — H E. Desalvo. — I. Tempone. — A. Ruschioni. — J. Borsello. — J. A. Marolda. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N 25.314. — Buenos Aires, treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Visto lo solicitado a fojas ocho, atento a que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número: tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres. El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número: tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio a la sociedad "Eduardo A. D'Alesio, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el primero de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, cuya acta de constitución provisional obra de fojas una a fojas dos vuelta y sus estatutos de fojas tres a fojas cuatro. — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Resolución número: seis mil siete. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia. — Letrado a cargo de inspección general". — Concuerda con su matriz, doy fe. — Firmado: Jorge Oliver - Escribano Público. — Está su sello. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200. — e.1º|12-Nº 46.075-v.1º|12|67

ENCINA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Ju en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber que, por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.382. — Modificación de Estatutos: "ENCINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — Escritura número seiscientos cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Romelio Ernesto Fernández, escribano autorizante, comparece don Boris Probe, argentino, nacido el 29 de marzo de 1931, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Sara Epelbaum, domiciliado en la calle Pereyra Lucena número 149, Lomas de Zamora, vecino, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de la sociedad "Encina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", según poder que le fuera otorgado con fecha 12 de setiembre del corriente año, por ante la escribana de la Ciudad de Miramar doña Marta O. B. de Tassara, al folio 869, del Registro a su cargo, el que en copia debidamente autenticada agrego a la presente, y el compareciente, en el carácter invocado continúa diciendo: Que llevando a la práctica lo resuelto oportunamente por la sociedad, viene por este acto a dejar protocolizada en este registro a mi cargo, el acta de directorio por la cual se reforman los estatutos sociales, la que copiada íntegramente dice así: "Acta Nº 11. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de setiembre de 1967 se reúnen en el local social sito en Avda. Córdoba 904, 3º piso "A", los señores integrantes del directorio de "Encina", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, bajo la presidencia del señor Edgar Dennis Moscardi. — Siendo las 19 horas declara abierta la sesión y expone que a raíz del informe presentado por el asesor de la empresa contador público nacional Boris Probe, notifica a los restantes miembros del directorio que se ha logrado éxito ante la Inspección General de Justicia, dado que fue aprobada la modificación de los artículos 8 y 11 de los estatutos sociales aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el día 31 de marzo del corriente año. — Hace constar que si bien la reforma estatutaria en sus partes generales no sufrió modificaciones de fondo, hubo observaciones emanadas por el Departamento Sociedades Anónimas de la Inspección General de Justicia según consta al fj. 40, que puntualmente salvadas por nuestro asesor en Fs. 49|51 todas del expediente 21.499 de la I. G. J. derivó en la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Nº 000979 del 19|7|67, aprobatoria de los arts. en cuestión. — El texto definitivo de los artículos reformados dicen así: Art. 8º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponda será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma conjunta, separada y|o indistintamente, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se le fije lo será por la asamblea, o por el Directorio "ad-referendum" de aquélla. — Artículo 11º: El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionarán el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal· b) Remuneración al directorio y síndico en sus casos; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en sus casos d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — El señor presidente también considera que a los efectos legales se hace necesario transcribir la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia Nº 000979, la que dice así: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 de julio de 1967. — Visto el expediente Nº 21.499|1|67, en el que la Sociedad Encina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º — Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 en la forma de fojas treinta y tres vuelta y treinta y cuatro vuelta con la modificación de fojas cuarenta y nueve y cincuenta la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Encina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria por la asamblea celebrada el 31 de marzo de 1967. — Artículo Nº 2 — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 000979, firmado: Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. Prosigue informando el señor presidente que de lo actuado al presente aconseja ratificar la gestión del apoderado contador Boris Probe y proseguir las mismas en lo referente a protocolización de las partes pertinentes, publicaciones e inscripciones ante el Registro Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal y cumplimentar el art. 295 del Código de Comercio. — En cuanto a la tarea de carácter notarial es de su opinión dirigirse al escribano Romelio E. Fernández, teniendo en cuenta que han resultado concretas sus actuaciones anteriores para con la empresa. — La Srta. Eva Ilinana Moscardi solicita la palabra que le es concedida y mociona por la aprobación de lo informado por el señor presidente y por la prosecución de las gestiones dentro de lo aconsejado, proponiendo al contador Boris Probe para que firme la escritura de protocolización de la presente acta, la moción es puesta a votación y resulta aprobada por unanimidad de los señores directores. — A continuación el señor Edgar Dennis Moscardi manifiesta que no habiendo otros temas a tratar declara levantada la sesión siendo las 20 horas. — Firmando los asistentes previa lectura y ratificación. — Sobrerraspado vale: de las gestiones dentro de lo aconsejado proponiendo al contador Boris Probe para que firme la escritura de protocolización de Edgar Dennis Moscardi. — María Elena Lag. — Eva Iliana Moscardi. — Domingo R. Sampini. — María del Polar Lag. — Lo transcripto es copia fiel de su respectivo original, que corre inserto a los folios 15 a 18 del libro de actas de directorio número uno. — Previa lectura y ratificación, la firma el compareciente por ante mí, doy fe. — Boris Probe. — Hay un sello. Ante mí: Romelio E Fernández. Concuerda con su matriz, doy fe. que pasó ante mí al folio 1382 del Registro 47 a mi cargo. Para la sociedad expido este testimonio en 3 sellos notariales números correlativos del 0458478 al presente inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Romelio E. Fernández. Escribano Público.

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200.— e.1º|12 Nº 46.008 v.1º|12|67

CONSTRUCCIONES GEMINIX

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura número trescientos veintinueve: En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores Francisco Juan Formica, italiano, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos cinco, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos nueve mil quinientos dieciséis, casado en primeras nupcias con doña Juana Mafalda Gilistro, hijo de don Felipe Formica y de Rosa Guarino, domiciliado en calle Gavilán tres mil novecientos cuarenta y nueve, de la Capital Federal, constructor; don Moisés Cohen Salama, argentino, nacido el catorce de junio de mil novecientos veintinueve, cédula de identidad número novecientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y uno de la provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña María Elena García Sanabria, hijo de Elías Cohen y de Sara Salama, domiciliado en esta ciudad, calle Diagonal setenta y cuatro número mil doscientos noventa, comerciante; don Américo Farroni, argentino, nacido el tres de agosto de mil novecientos veinticinco, libreta de enrolamiento número cinco millones cientos seis mil quinientos setenta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Julia Amelia Torres, hijo de Santos Farroni y de doña Ida Anzuinelli, domiciliado en calle nueve número cuatrocientos ochenta de esta ciudad, maestro mayor de obras; don Rogelio Omar Torres, argentino, nacido el catorce de abril de mil novecientos veinticuatro, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veintidós mil trescientos sesenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Delia Dora Romero, hijo de Enrique Raúl Torres y de Luisa María Pallarol, domiciliado en esta ciudad, calle cinco número ochocientos ochenta y uno, comerciante; don Ernesto Nunzio Guarino, argentino, nacido el tres de Octubre de mil novecientos ocho, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos dieciséis mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con María Elvira Bustos, hijo de Felipe Guarino y de Catalina Nasello, domiciliado en esta ciudad, calle once número mil ciento treinta y siete, City Bell, constructor; Felipe Claudio Formica, argentino, nacido el veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos veintiún mil seiscientos cincuenta y dos, soltero, hijo de Francisco Juan Formica y de Juana Mafalda Gilistro, domiciliado en Soler número cuatro mil seiscientos sesenta y cinco, segundo piso de la Capital Federal; don Juan Manuel Goñi, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Elsa Ana Castagnet, cédula de identidad de la provincia número un millón trescientos dieciséis mil sesenta y ocho, domiciliado en esta ciudad, calle cincuenta y cuatro número seiscientos sesenta y cuatro, departamento B. empleado; doña María Elena García Sanabria de Cohen Salama, argentina, casada en primeras nupcias con Moisés Cohen Salama, nacida el veinte de enero de mil novecientos veintiocho, libreta cívica número un millón ciento sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos, hija de Manuel García Sanabria y de Isabel Rosalín, domiciliada en Plaza Máximo Paz número ochenta y siete, de esta ciudad, educacionista; doña Rosa María Formica, argentina, nacida el veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, soltera, hija de Francisco Juan Formica y de Juana Mafalda Gilistro, libreta cívica número cuatro millones ciento cincuenta y un mil siete, estudiante, domiciliada en calle Soler número cuatro mil seiscientos sesenta y cinco, segundo piso, departamento seis, de la Capital Federal, y doña Julia Amelia Torres de Farroni, argentina, casada en primeras nupcias con don Américo Farroni, comerciante, cédula de identidad número setenta y siete mil ciento cuarenta y tres, nacida el diecinueve de abril de mil novecientos veinticinco domiciliada en esta ciudad calle nueve número cuatrocientos ochenta, de esta ciudad. Todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los señores Francisco Juan Formica, Felipe Claudio Formica y Rosa María Formica, se encuentran de tránsito en ésta, y dicen: Que son socios fundadores de la Sociedad constituida originariamente bajo el nombre de "Géminis Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", y definitivamente bajo el

nombre de "Construcciones Géminis Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", según acta constitutiva suscripta en la ciudad de Buenos Aires, con fecha tres de abril de mil novecientos sesenta y siete. Que por expediente número veinticuatro mil cincuenta y tres de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la respectiva personería jurídica, la que le fue acordada por resolución número mil ochocientos ochenta y dos de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete; en consecuencia vienen a solicitar de mí, el autorizante la protocolización de todas las actuaciones pertinentes en el referido expediente, incluyéndose la ya citada acta constitutiva y la redacción definitiva de los Estatutos Sociales, exhibiéndome el respectivo expediente, del que transcribo sus partes pertinentes que textualmente dicen así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Francisco Juan Formica, domiciliado en Gavilán Nº 3949, Capital Federal; Moisés Cohen Salama, domiciliado en Diagonal 74 Nº 1290, La Plata, Prov. de Buenos Aires; Américo Farroni, domiciliado en calle 9 Nº 480, La Plata, provincia de Buenos Aires; Rogelio Omar Torres, domiciliado en calle 5 Nº 881, La Plata, provincia de Buenos Aires; Ernesto Nunzio Guarino, domiciliado en calle 11 Nº 1137, City Bell, provincia de Buenos Aires; Felipe Claudio Formica, domiciliado en Soler Nº 4665, Capital Federal; Juan Manuel Goñi, domiciliado en calle 54 Nº 664,La Plata, Prov. de Buenos Aires; María Elena García Sanabria de Cohen Salama, domiciliada en Plaza Máximo Paz Nº 87, La Plata, provincia de Buenos Aires; Rosa María Formica, domiciliada en Soler Nº 4665, Capital Federal, y Julia Amelia Torres de Farroni, domiciliada en calle 9 Nº 480, La Plata, provincia de Buenos Aires, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará: "CONSTRUCCIONES GEMINIX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tiene por objeto: A) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, especialmente las de construcción como asimismo representaciones, comisiones, y consignaciones; B) Industriales: mediante la elaboración de productos y subproductos para la construcción y anexos; fabricación, industrialización y elaboración de cualquier otro producto para las industrias relacionadas con la construcción; C) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda o industriales y en general la venta por cualquier régimen, incluso las operaciones comprendidas por la Ley Nacional trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal; D) Financieras: Por el aporte de capitales a comercios; industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realización, por préstamos de dinero con o sin garantías y|o la constitución, por préstamos de dinero con o sin garantía de todo tipo de créditos y|o la constitución y transferencia de derechos reales; por la compra venta de títulos públicos, acciones papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios; por la celebración de liberalidades o actos de beneficencia que sean de uso y práctica, dejándose constancia que quedan excluidas expresamente todas aquellas operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley 11.672, y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional) representado por quince mil acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, y dividido en quince series iguales de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción; suscribiéndose íntegramente las cuatro primeras series y doscientas acciones de la quinta serie, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Francisco Juan Formica. 1.000 — "A" — m$n 1.000.000; Moisés Cohen Salama, 1.000 — "A" — 1 000.000; Américo Farroni, 1.000 — "A" — 1.000.000; Juan Manuel Goñi, 300 — "A" — 300.000; Rogelio Omar Torres, 150 — "A" — 150.000; Ernesto Nunzio Guarino, 150 — "A" — 150.000; Felipe Claudio Formica, 150 — "A" — 150.000; María Elena García Sanabria de Cohen Salama, 150 — "A' — 150.000; Julia Amelia Torres de Farroni, 150 — "A" — 150.000; Rosa María Formica, 150 — "A" — 150.000. — Totales: 4.200. m$n. 4.200.000. — La integración se efectúa por los accionistas constituyentes con los créditos de que son titulares en el Balance General de aportes al 31 de diciembre de 1966, de "Gémenis Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio actual en la Avda. Salvador M. del Carril Nº 2242, Capital Federal, constituida por escritura Nº 63 de fecha 11 de abril de 1966, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Mayo de 1966, bajo el Nº 735, al folio 162 del Libro Nº 241 de Contratos Públicos y dedicada al ramo de la construcción. Dicho balance general se firma por separado por todos los accionistas constituyentes y por contador público nacional de la matrícula y se tiene formando parte de esta acta de constitución, siendo las operaciones sociales a cargo de la Sociedad Anónima, a partir del 1º de enero de 1967. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: a Francisco Juan Formica; vicepresidente a Moisés Cohen Salama; vocal titular a Américo Farroni; vocal suplente a Ernesto Nunzio Guarino; Síndico titular a Felipe Claudio Formica y Síndico suplente a Rogelio Omar Torres. —

Cuarto: Autorizar a los señores Francisco Juan Formica, Moisés Cohen Salama, Américo Farroni y Víctor Santos Messina, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. —

Francisco J. Formica, M. Cohen Salama, Américo Farroni, J. M. Goñi, Rogelio O. Torres, N. Guarino, F. C. Formica, M. E. G. S. de Cohen Salama, Julia Amelia Torres de Farroni, R. M. Formica. — Buenos Aires, 17 de Octubre de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 15; atento a que en la constitución la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones Gémenix Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 3 de abril de 1967, con el nombre de Géminis Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fopas uno), a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 32 (fojas treinta y dos) a fs. 33 vta. (fojas treinta y tres vuelta) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta), con las modificaciones de fs. 34 (fojas treinta y cuatro) a fs. 37 (fojas treinta y siete).

Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se incluirá el balance de fs. 10 (fojas diez) y la planilla de fs. 39 vta. (fojas treinta y nueve vuelta) a fs. 40 (fojas cuarenta), que deberán insertarse en la publicación que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio. — 2º: Regístrese, notifíquese. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. La oficina de Registro y Ficheros tomará nota de lo indicado a fs 43. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución: Nº 5.882". Balance General al 31 de Diciembre de 1966. — Activo. — Disponibilidades. — Caja y Bancos. — Caja $ 26.641. — Bancos $ 430.587.288. — Bienes de Cambio. Obras en ejecución: 10.920.875. — Bienes de uso: Maderamen y Andamios: 1.079.176. — Muebles y Utilidades: 61.000. — 1.140.176. — Total: 12.518.279. — Pasivo: Deudas: Obligaciones a Pagar. Bancarias: 600.000. — Acreedores Varios: 6.722.359. — Total de Compromisos: $ 7.322.359. — Capital, Reserva y Resultados: Capital Solidario: 3.000.000. — Capital Comanditario: 1.200.000. — Utilidades: 995.920. — Total: 12.518.279. — Certifico: Que las cifras del precedente balance, concuerdan con las registraciones contables llevadas en legal forma. — Bs. As., 16 de marzo de 1967. — V. S. Messina. — Víctor Santos Messina. Contador Público Nacional. C.P.C.E. Tº XXII, fº 56. — Francisco J. Formica. M. Cohen Salama. Américo Farroni. J. M. Goñi. Rogelio O. Torres. N. Guarino. F. C. Formica. M. E. G. S. de Cohen Salama, Julia Amelia Torres de Farroni. R. M. Formica. — Géminis S. C. A., Avda. S. M del Carril 2242, Capital. — Cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Trabajos Ejecutados $ 24.147.207. Menos: Materiales: $ 10.330.488. — Subcontratistas: $ 11.752.004. — Gastos Generales: pesos 1.068.795. — $ 23.151.287. — Ganancias neta a distribuir: $ 995.920. — Total: $ 24.147.207. — Certifico: Que las cifra del precedente balance y cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, concuerdan con las registraciones contables llevadas en legal forma. — Bs. As., 16 de marzo de 1967. — V. S. Messina. — Hay un sello que dice: Víctor Santos Messina. Contador Público Nacional. C.P.C.E. Tº XXII, fº 56.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.400.— e.1º|12-Nº 46.085-v.1º|12|67

LIEJA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 7061. — Primer testimonio. — Escritura Núm. tres mil cuatrocientos cincuenticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparece: doña Marta Julia Mendy, argentina, soltera, empleada, mayor de edad, hábil, domiciliada en la calle Cavia número 3108, tercer piso, departamento dieciocho, vecina, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además representando a los señores Emilio Samuel Mitre, soltero, Adolfo Rafael Mendy, soltero; María Cristina Tort, soltera; Ofelia Mendy, soltera; Victoria García Fernández, soltera; Lucía Serafina Trinchero, soltera; José María Carignano, soltero; Jorge Raúl Poisson, soltero y Emilio Otero, casado, todos mayores de edad, hábiles, domiciliados en la calle 25 de Mayo número 578, cuarto piso, cuyas personerías acredita con el poder especial irrevocable conferido al folio 3.640 de este mismo Registro, protocolo corriente, el que contiene facultades suficientes par este otorgamiento, y el que se encuentra vigente, según me asegura la compareciente. — Y en el carácter invocado, expresa: Que juntamente con sus representados, mediante documento privado de fecha 3 de julio de 1967, constituyó la razón social LIEJA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, redactando en ese mismo acto los estatutos sociales. — Que por expediente número 25.130 de la Inspección General de Justicia, iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica que fue aprobada el 2 de octubre de 1967, mediante resolución dictada por el Inspector General de Justicia, bajo el número 5.779. — Que a efectos de dejar debidamente constituida la sociedad anónima de referencia, viene por este acto a elevar a instrumento público el acta constitutiva, los estatutos sociales y la resolución aprobatoria, que reproducidas en el orden indicado, dicen así: Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Emilio Otero, Emilio Samuel Mitre, Adolfo Rafael Mendy, Jorge Poisson, Ofelia Mendy, Marta Julia Mendy, Victoria García Fernández, María Cristina Tort, Lucía Serafina Trinchero y José María Carignano y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Lieja, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años (99); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, del vidrio, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; c) Financieras: Mediante el préstamo, con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el art. 93 de la ley 11.672 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamientos, explotación construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Para la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos m|nacional (m$n. 5.000.000), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos cada una. — Todo de acuerdo al siguiente detalle — Suscripción — integración. — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Emilio Otero, 1.000 "a" 5 votos, 100.000. — Emilio S. Mitre 1.000 "a" 5 votos - 100 00 Adolfo R. Mendy 1.000 "a" 5 votos, 100.000. — Victoria García Fernández 1.000 "a" 5 votos 100.000. — María C. Tort 1.000 "a" 5 votos 100.000. — Lucia S. Trinchero 1.000 "a" 5 votos 100.000. — Jorge Poisson 1.000 "a" 5 votos 100.000. — José M. Carignano 1.000 "a" 5 votos 100.000 — Marta Julia Mendy 1.000 "a" 5 votos, 100.000; Ofelia Mendy 1.000 "a" 5 votos 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en la proporción del 10 o|o de las respectivas suscripciones, de acuerdo al siguiente detalle: Emilio Mitre m$n. 10.000. — Adolfo Rafael Mendy m$n. 10.000. — Ofelia Mendy m$n. 10.000. — Marta Julia Mendy m$n. 10.000. — Victoria García Fernández m$n. 10.000. — María Cristina Tort m$n. 10.000. — Lucía Serafina Trinchero m$n. 10.000. — Jorge Poisson m$. 10.000. — José María Carignano m$n. 10.000. — Emilio Otero m$n. 10.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marta Julia Mendy — Vicepresidente a Adolfo Rafael Mendy. — Síndico titular a José María Carignano y síndico suplente a María Cristina Tort. — Cuarto: Autorizar a la Sta., María Julia Mendy y|o al Sr. Adolfo Rafael Mendy a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación V. García Fernández. — Emilio Mitre, Emilio Otero. — A. Méndy. — Marta Mendy. — Ofelia Mendy. — J. Carignano. — Jorge Poisson. — L. Trinchero. — María Cristina Tort... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Nº 25.130. — Buenos Aires, octubre 2 de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del decreto 3329|63 en consecuencia autorizada paar funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lieja, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 3 de julio de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2 — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución número 5779. Inspección General de Justicia. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Es copia fiel de su original, doy fe, como de que la compareciente expresa: Que habiendo dado cumplimiento los socios fundadores de la razón social "Lieja, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, deja por este acto constituida definitivamente la sociedad anónima, la que se regirá por los estatutos precedentes, solicitando del escribano autorizante expida testimonio para su inscripción en el Registro respectivo. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y la firman

por ante mí, que doy fe. — Marta Mendy. — Hay un sello. — Carlos W. Oliva.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000.— e.1º|12-Nº 45.997-v.1º|12|67

MARYFINA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Distribuidora e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercal de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Escritura número seiscientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público, comparecen don Enrique Segura, casado, argentino, nacido el once de marzo de mil novecientos veintisiete, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Mendoza número sesenta y seis mil setecientos cuarenta y dos, domiciliado en esta Capital, calle Presidente Luis Sáenz Peña número ciento cinco, piso segundo, departamento "D"; don Vicente Eugenio Suppa, casado, argentino naturalizado, comerciante, nacido el primero de abril de mil novecientos dieciséis, titular de la cédula de identidad de la Capital Federal número un millón ochocientos cinco mil ciento noventa y cuatro, domiciliado en esta Capital, calle Medina número setenta y uno; don José Francisco Valero, argentino naturalizado, nacido el tres de diciembre de mil novecientos tres, titular de la cédula de identidad de la Capital Federal número cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos dieciocho, domiciliado en la localidad de Temperley, calle Santa María de Oro número quinientos treinta y cuatro, de tránsito en ésta; don Francisco Bianchi, casado, italiano, comerciante, nacido el catorce de enero de mil novecientos ocho, titular de la cédula de identidad de la Capital Federal número setecientos ochenta y seis, mil doscientos tres, domiciliado en esta Capital, calle Morón número cinco mil cien: don Walter Héctor Cachaza, casado, argentino, comerciante, nacido el veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro, titular de la cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones seiscientos doce mil setecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la localidad de Banfield, Avenida Maipú número seiscientos dos, de tránsito en ésta; don José Suppa, casado, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Capital Federal número novecientos ochenta y seis mil quinientos sesenta y tres, domiciliado en esta Capital, calle Corvalán número setecientos setenta y cinco: don Pablo Tetti, casado, argentino, comerciante, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y uno, titular de la cédula de identidad de la Capital Federal número cinco millones quinientos cinco mil trescientos cuarenta y uno, domiciliado en esta Capital, calle Fitz Roy número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, piso segundo, departamento "B"; don Juan Carlos Penedo, casado, argentino, empleado, nacido el once de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, titular de la cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número un millón ochocientos trece mil doscientos cuarenta y uno, domiciliado en la localidad de Banfield, calle Campos número mil quinientos treinta, departamento uno, de tránsito en ésta; doña María Sánchez, casada, argentina, comerciante, nacida el diecinueve de enero de mil novecientos veintidós titular de la cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones doscientos dos mil seiscientos dieciocho, domiciliada en esta Capital, calle Medina número sesenta y uno; doña Lucía Chocz de Segura, casada, argentina, nacida el cinco de octubre de mil novecientos treinta, titular de la libreta cívica matrícula individual número tres millones cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro, domiciliada en esta Capital, calle Presidente Luis Sáenz Peña número ciento cinco, piso segundo, departamento "D", y doña Marta Juana Margalet de Valero, casada, argentina, nacida el diez de marzo de mil novecientos once, titular de la cédula de identidad de la Capital Federal número un millón novecientos setenta y tres mil trescientos dieciocho, domiciliada en la localidad de Temperley, calle Santa María de Oro número quinientos treinta y cuatro, de tránsito en ésta; todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos componentes de "Maryfina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Distribuidora e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad, el dos de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. — Que efectuada la presentación ante la Inspección General de Justicia, las actuaciones dieron lugar a la formación del expediente número veintitrés mil trescientos cuarenta que tengo a la vista, en el que previo los trámites de [illegible] el dictámen del Departamento de Sociedades Anónimas; a fojas treinta [illegible] corre agregada la Resolución de la Inspección General de Justicia número cinco mil ochocientos cincuenta y cinco, del trece de octubre de mil novecientos sesenta y siete, que autoriza el funcionamiento de la misma, como Sociedad Anónima y aprueba los Estatutos con las modificaciones introducidas, tanto en el mismo, como en el acta constitutiva, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a la citada disposición legal, viene a elevar a escritura pública el Acta constitutiva, los Es[illegible] en su redacción definitiva y la autorización mencionada, que copiadas íntegramente dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete, siendo las veinte horas y quince minutos, se reúnen en el local de la calle Valentín Gómez número dos mil seiscientos quince, piso quinto, departamento "A", los Sres. Enrique Segura, casado, argentino nacido el 11 de marzo de 1927, cédula de identidad de la provincia de Mendoza Nº 66.742, domiciliado en esta Capital, calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105, piso 2º, Departamento "D"; Vicente Eugenio Suppa, casado, argentino naturalizado, comerciante, nacido el 1º de abril de 1916, cédula de identidad de la Capital Federal Nº 1.805.194, domiciliado en esta Capital calle Medina Nº 71: José Francisco Valero, casado, argentino, naturalizado, nacido el 3 de diciembre de 1903, cédula de identidad de la Capital Federal Nº 489.218, domiciliado en la localidad de Temperley, calle Santa María de Oro Nº 534: Francisco Bianchi, casado, italiano, comerciante, nacido el 14 de enero de 1908, cédula de identidad de la Capital Federal Nº 786.203, domiciliado en esta Capital calle Morón Nº 5001; Walter Héctor Cachaza, casado, argentino, comerciante, nacido el 28 de abril de 1934, cédula de identidad de la Capital Federal Nº 3.612.759, domiciliado en la localidad de Banfield, Avenida Maipú Nº 602; José Suppa, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad de la Capital Federal Nº 986.563, domiciliado en esta Capital, calle Corvalán Nº 775: Pablo Teti, casado, argentino, comerciante, nacido el 25 de mayo de 1931, cédula de identidad de la Capital Federal Nº 5.505.341, domiciliado en esta Capital, calle Fitz Roy Nº 2442, piso 2º, departamento "B": Juan Carlos Penedo, casado, argentino, empleado, nacido el 11 de mayo de 1943, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires Nº 1.813.241, domiciliado en la localidad de Banfield, calle Campos Nº 1530, Departamento 1º y las señoras María Sánchez, casada, argentina, comerciante, nacida el 19 de enero de 1922, cédula de identidad de la Capital Federal Nº 2.202.318, domiciliada en esta Capital, calle Medina Nº 71; Lucía Chocz de Segura, casada, argentina, nacida el 5 de octubre de 1930, cédula de identidad de la provincia de Mendoza Nº 3.059.884, domiciliada en esta Capital, calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105., piso 2º, Departamento "D", y Juana Marta Margalet de Valero, casada, argentina, nacida el 10 de marzo de 1911, cédula de identidad de la Capital Federal Nº 1.973.318, domiciliada en la localidad de Temperley, calle Santa María de Oro Nº 534 y resuelven: En atención al dictamen producido por el señor Inspector General de Justicia, en el expediente Nº 23.340 "Maryfina, S. A. I. C. D. e I.", por el que se tramita la respectiva personería jurídica, modificar los aportes de capital y forma en que se realiza, por cuyo motivo se cambia la redacción de los siguientes artículos del acta constitutiva inicial, los que quedan en la siguiente forma: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "MARYFINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, DISTRIBUIDORA E INMOBILIARIA"; b) Su duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: (Confección de ropa femenina en general y en especial, lencería). — Comerciales: (Importar, exportar, comprar, vender, distribuir mercaderías del ramo precitado). — Inmobiliaria: (Explotación de inmuebles construcción, locación, etc.); d) El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cinco mil acciones de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, divididas en dos series de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada una de ellas; e) El Directorio estará compuesto de cinco a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio comercial cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos la primera y de un voto la segunda. — Suscripción e Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Enrique Segura, 450 — 5 votos — $ 450.000 — $ 45.000. — Vicente E. Suppa, 215 — 5 votos — $ 215.000 — $ 21.500. — María Sánchez, 215 — 5 votos — $ 215.000 — $ 21.500. — José F. Valero, 50 — 5 votos — $ 50.000 — $ 5.000. — Lucía Chocz de Segura, 10 — 5 votos — $ 10.000 — $ 1.000. — Marta J. M. de Valero, 10 — 5 votos — $ 10.000 — $ 1.000. — Walter H. Cachaza, 10 — 5 votos — $ 10.000 — $ 1.000. — Francisco Bianchi, 10 — 5 votos — 10.000 — $ 1.000 — Juan C. Penedo, 10 — 5 votos — $ 10.000 — $ 1.000. — José Suppa, 10 — 5 votos — $ 10.000 — $ 1.000 — Pablo Teti, 10 — 5 votos — $ 10.000 — $ 1.000. — Los montos suscriptos se integran en forma total en bienes conforme a Balance que corre adjunto. — Tercero: Por unanimidad de los presentes se acuerda designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Enrique Segura; vicepresidente, Vicente Eugenio Suppa; vocales titulares, María Sánchez, Lucía Chocz de Segura, José F. Valero; vocales suplentes, Walter H. Cachaza, José Suppa, Marta J. Margalet de Valero; síndico titular, Francisco Bianchi; síndico suplente, Juan Carlos Penedo. — Cuarto: Autorizar a los señores José Francisco Valero, Enrique Segura y Vicente Eugenio Suppa, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — José F. Valero. — Marta J. de Valero. — W. H. Cachaza. — María Sánchez. — Lucía Ch. de Segura. — J. Suppa. — E. Segura. — Penedo. V. Segura. — Francisco Bianchi. — P. Teti. — Estatutos: "La sociedad anónima constituida con el nombre de "Maryfina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Distribuidora e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables ... José F. Valero. — Marta J. de Valero. — W. H Cachaza. — María Sánchez. — Lucía Ch. de Segura. — J. Suppa. — E. Segura. — Penedo. — V. Segura. — Francisco Bianchi. — P. "Tetti." — Resolución: "Ministerio de Educación y Justicia — N. 23.340. — Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 24, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63. — E. Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Marifina, Sociedad Anónima Industrial, Comrecial, Distribuidora e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 2 de diciembre de 1966, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) con las modifcaciones de fs. 30 (fojas treinta) a fs. 31 vta. (fojas treinta y uno vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a s. 6 vta. (fojas seis vuelta), con las modificaciones de fs. 26 (fojas veintiséis) y fs. 31 vta. (fojas treinta y uno vuelta) a fs. 32 (fojas treinta y dos). 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Está su firma. — Resolución Nº 5.855." — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en consecuencia ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Maryfina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial Distribuidora e Inmobiliaria" y emitidas y suscriptas dos series de acciones por la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional cada una, ambas ordinarias y al portador de cinco votos la primera, y de un voto la segunda; solicitando expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital y demás fines legales, hace constar el autorizante que el Impuesto Fiscal correspondiente al capital emitido y suscripto de cinco millones de pesos moneda nacional y asciende a treinta mil pesos moneda nacional, se ingresa por Declaración Jurada. — Leída que les fue la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — E. Segura. — V. Suppa. — J. F. Valero. — Francisco Bianchi. — W. H. Cachaza. — José Suppa. — P. Teti. — Juan Penedo. — María Sánchez. — Lucía Ch. de Segura. — Marta J. de Valero. — Hay un sello. — Ante mí, Julio Federico Saavedra. — La presente fotocopia lo es de su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil cuatrocientos veintidós del Registro sesenta y uno de mi adscripción. — Para la Interesada expido este primer testimonio que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Julio Federico Saavedra, escribano. — Está su firma.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.000.— e.1º|12 Nº 45.998 v.1º|12|67

ALFA-LAVAL

Sociedad Anónima Importadora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 420, otorgada el 3 de noviembre de 1967, ante el escribano don Alberto Pombo al folio 1208 del Registro Nº 3 a su cargo, fue protocolizada la reforma del artículo quinto del estatuto de "ALFA-LAVAL SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA", resuelta en asamblea general extraordinaria del 28 de abril de 1967, aprobada por resolución ministerial P. J. Nº 1606 del 3 de octubre de 1967 (Expediente N.1276), que dice así: "Artículo 5º) El capital social autorizado se fija en sesenta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones nominativas de un mil pesos moneda nacional cada una, dividido en treinta series, estando suscripto e integrado $ 18.800.000. El saldo pendiente de emisión de capital autorizado se emitirá en las oportunidades, condiciones y forma de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia para la suscripción a prorrata de su respectiva tenencia dentro de los quince días de la última publicación cuyo término será perentorio; esta publicación no regirá cuando la emisión se haga para pago total o parcial de dividendos vencidos. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada en su diez por ciento. Las acciones serán nominativas y llevarán las firmas del o de los directores en cada caso y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Podrá representarse cualquier número de acciones en un solo título". — Buenos Aires, noviembre 20 de mil novecientos sesenta y siete.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640.— e.1º|12-Nº 46.061-v.1º|12|67

D. I. N. E. X.

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Importadora y Exportadora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública Nº 792 de fecha 8 de Julio de 1965 pasada ante el Escº Dn. Carlos N. Facio, la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 29 de Setiembre de 1964, resolvió la disolución social de la sociedad "D. I. N. E. X. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL INMOBILIARIA, FINANCIERA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA", medida aprobada por resolución P. J. Nº 000372, de fecha 15 de Marzo de 1965, por la que se deja sin efecto la resolución P. J. Nº 001245 de fecha 5 de julio de 1963 por la que la autorizaba a funcionar como sociedad anónima. — Entre líneas: de fecha 15 de Marzo de 1965. Vale.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.1º|12-Nº 46.062-v.1º|12|67

CREDILIBRO

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos seis. — Fo-

lio seiscientos sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, comparecen los señores don Jorge Héctor Vázquez Alonso, argentino, casado, contador público nacional, domiciliado en Pedro de Mendoza setecientos veintiuno, planta baja, San Isidro "R", Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta mil quinientos ochenta; doña Amanda Josefina Irene Pissinis, argentina, soltera, promotora de ventas, domiciliada en Uriarte mil seiscientos cuarenta y ocho, Capital Federal, con Libreta Cívica cero millón ciento treinta y tres mil quinientos noventa y dos; don Tobías Máximo Cajaraville, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Bynon mil quinientos noventa y seis, Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento dos mil treinta y nueve; doña Nefer Emilse Navarro de Vázquez Alonso, argentina, casada, empleada, domiciliada en Pedro de Mendoza setecientos veintiuno, planta baja, San Isidro "R", Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con Libreta Cívica número cero millón cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento ochenta; don Jorge Mario Orozco, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Güemes cuatro mil quinientos cincuenta y dos, séptimo piso, departamento C, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y dos mil setecientos diez; don Cesáreo José Vázquez, argentino, casado, publicista, domiciliado en Pedro I. Rivera cuatro mil ciento treinta y siete, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal número dos millones cuatrocientos nueve mil ochocientos ochenta y dos: don Marcelino Gumersindo Vázquez Alonso, argentino naturalizado, viudo, comerciante, domiciliado en Montevideo mil seiscientos diez y siete, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número ciento setenta y un mil cuatrocientos veinte; don Pablo Mario Libasci, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Gorriti cinco mil ciento sesenta y seis, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones treinta y tres mil quinientos sesenta y nueve; doña María Angélica Alonso de Orozco, argentina, casada, domiciliada en Güemes cuatro mil quinientos cincuenta y dos, séptimo piso, departamento C, de esta ciudad, con Libreta Cívica número cero cero cincuenta y nueve mil trescientos setenta y tres, y doña Esther Beatriz Colucci, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Donovan mil cuatrocientos veintitrés, Avellaneda, accidentalmente aquí para este acto, con Libreta Cívica número cuatro millones setenta y cinco mil trescientos cuarenta y siete, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido "Credilibro", Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, por acto privado celebrado el trece de julio del año en curso, fecha en que redactaron el Acta Constitutiva y Estatutos, los que fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Educación y Justicia de la Nación, que le confirió la personería jurídica por Resolución Ministerial número cinco mil cuatrocientos venticinco, habiéndose iniciado previamente las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia, lo que originó el expediente número veinticuatro mil seiscientos sesenta y dos, el que tengo a la vista para este acto, solicitándome los comparecientes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro a mi cargo del Acta Constitutiva, Estatuto y Resolución Ministerial citada, lo que copiado íntegramente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Jorge Héctor Vázquez Alonso; Amanda Josefina Irene Pissinis: Tobías Máximo Cajaraville; Nefer Emilse Navarro de Vázquez Alonso; Jorge Mario Orozco; Cesáreo José Vázquez; Marcelino Gumersindo Vázquez Alonso; Pablo Mario Libasci; María Angélica Alonso de Orozco; Esther Beatriz Colucci, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CREDILIBRO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" (Art. 1º); b) Su término de duración será noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y edición de libros nacionales y extranjeros, así como también mercaderías, materias primas y productos elaborados o semielaborados afines al objeto comercial principal o no; b) Industriales: Manufacturas o fábricas: Gráficas, textiles, madereras, metalúrgicas, químicas, plásticas, electrónicas y de electricidad; y c) Inmobiliarias: Compra, venta y construcción de inmuebles. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000, representado por 30.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. seiscientos mil de valor nominal cada serie (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año (Art. 7º). El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas, Acciones. Clase. Monto. Jorge H. Vázquez Alonso 1.600 5 v. 16.000. — Amanda Josefina I. Pissinis 1.500 5 v. 15.000. — Tobías Máximo Cajaraville 500 5 v. 5.000. — Nefer E. N. de Vázquez Alonso 1.500 5 v. 15.000. — Jorge Mario Orozco 150 5 v. 1.500. — Cesáreo José Vázquez 150 5 v. 1.500. — Marcelino G. Vázquez Alonso 150 5 v. -.500. — Pablo Mario Libasci 150 5 v. 1.500. — María A. Alonso de Orozco 150 5 v. 1.500. — Esther Beatriz Colucci 150 5 v. 1.500. — 6.000 60.000. — La Integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Jorge Héctor Vázquez Alonso; Vicepresidente: a Amanda Josefina Irene Pissinis: Vocales: a Tobías Máximo Cajaraville; Nefer Emilse Navarro de Vázquez Alonso; Suplentes a: Síndico Titular a Jorge Mario Orozco y Síndico Suplente a Cesareo José Vázquez. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Héctor Vázquez Alonso y|o Amanda Josefina Irene Pissinis a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge H. Vázquez Alonso. — Amanda J. Pissinis. — Tobías M. Cajaraville. — Nefer E. N. de Vázquez Alonso. — Jorge M. Orozco. — Cesareo J. Vázquez. — Marcelino G. Vázquez Alonso. — Pablo M. Libasci. — María A. A. de Orozco. — Esther B. Colucci. — A continuación se transcriben los artículos 2), 4), 7) y 11) del Estatuto Social que dicen: 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... 4) El capital social autorizado se fija en $ 3.000.000 m|n. representado por acciones de pesos 100.— m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año (s) siendo reelegibles... 11) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año... Jorge H. Vázquez Alonso. — Amanda J. Pissinis. — Tobías M. Cajaraville. — Nefer E. N de Vázquez Alonso. — Jorge M. Orozco. — Cesareo J. Vázquez. — Marcelino G. Vázquez Alonso. — Pablo M. Libasci. — María A. A. de Orozco. — Esther B. Colucci. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N 24.662 Buenos Aires, 16 de Agosto de 1967. — Visto lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio: teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Credilibro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 13 de julio de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos, de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. - Inspector General de Justicia. — Resolución número 5425. — Es Copia Fiel, doy fe de todo lo transcripto que he tenido ante mi vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo que declaran por este acto definitivamente constituida a la sociedad "Credilibro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" solicitándome les expida testimonio autorizado de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída, que les fue a los comparecientes la presente escritura, firman de conformidad como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Jorge H. Vázquez Alonso. — Amanda J. Pissinis. — Tobías M. Cajaraville. — Nefer E. N. de Vázquez Alonso. — Jorge M. Orozco. — Cesareo J. Vázquez. — Marcelino G. Vázquez Alonso. — Pablo M. Libasci. — María A. A. de Orozco. — Esther B. Colucci. — Está mi sello, ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su matriz que autoricé a los folios seiscientos sesenta y seis correlativos al seiscientos setenta y dos del Registro a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido el presente Primer Testimonio en seis sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cero, cero, siete millones ochocientos treinta y cinco mil ciento noventa y tres, al cero, cero, siete millones ochocientos treinta y cinco mil ciento noventa y seis; cero, cero siete millones ochocientos treinta y cinco mil doscientos y el presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiún días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete. — Sobre raspado: accidentalmente. — aquí para este acto. — departamento. — cinco. — justicia. — Resolución. — también. — social. — realicen. — Vázquez. — directorio. — utilidades. — la facultad. — artículos. — clase de. — realizadas. — celebrarse. — Jorge. — remanente. — Vale. — Enmendado: I. — constitutiva. — Marcelino. — extranjeros. — Inspección. — Vale. — Hay una firma: R. de Menchaca. — Hay un sello: Roberto Lucio de Menchaca. — Registro 281. — Escribano.

Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.720.— e.1º|12-Nº 46.040 v.1º|12|67

E Q A
Sociedad Anónima.
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 4341. — Primer Testimonio. — Escritura número mil quinientos cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Antonio Carmelo Piteo, italiano, casado en primeras nupcias con doña Haydée Noemí Bisignano, técnico mecánico, nacido el doce de abril de mil novecientos treinta y nueve, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cuatro millones cincuenta y tres mil treinta y ocho, domiciliado en la calle Trenque Lauquen número quinientos setenta y dos de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; doña Haydée Noemí Bisignano de Piteo, argentina, casada en primeras nupcias con don Antonio Carmelo Piteo, modista, nacida el veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta, con Libreta Cívica número tres millones ochocientos noventa mil cuarenta, domiciliada en la calle Trenque Lauquen número quinientos setenta y dos de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; don Víctor Daniel Hermida, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Magdalena Francisca Costa, electricista, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, con Cédula de Identidad de Capital, cuatro millones novecientos veinte mil cuatrocientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Ituzaingó número mil veinticuatro de Paso del Rey, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires; doña María Magdalena Francisca Costa de Hermida, argentina, casada en primeras nupcias con Víctor Daniel Hermida, empleada, nacida el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, con Libreta Cívica número cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta, domiciliada en la calle Ituzaingó número mil veinticuatro de Paso del Rey, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Pagliaro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa Fernández, mecánico, nacido el doce de octubre de mil novecientos treinta y dos, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y tres mil novecientos noventa y tres, domiciliado en la calle Monte número tres mil quinientos sesenta y cinco de Capital Federal; doña Luisa Fernández de Pagliaro, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Pagliaro, empleada, nacida el veintidós de marzo de mil novecientos treinta y dos, con Libreta Cívica número dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y siete, domiciliada en la calle Monte número tres mil quinientos sesenta y cinco de Capital Federal; don Rodolfo Aldo Rocca, argentino, casado en primeras nupcias con doña Orfilia Mercedes Gigena, tornero, nacido el catorce de junio de mil novecientos treinta y uno, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y un mil ochocientos treinta, domiciliado en monoblock trece A., Departamento cuatro Barrio Liceo General San Martín del Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; doña Orfilia Mercedes Gigena de Rocca, argentina, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Aldo Rocca, modista, nacida el treinta de mayo de mil novecientos treinta y uno, con Cédula de Identidad de Capital Federal número tres millones cuatrocientos setenta mil seiscientos setenta y cinco, domiciliada en Monoblock trece A., departamento cuatro, Barrio Liceo General San Martín, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto Sorci, argentino, soltero, empleado, nacido el quince de febrero de mil novecientos cuarenta, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón doscientos noventa mil quinientos diez, domiciliado en la calle Sarrachaga número dos mil novecientos sesenta y cinco de Castelar, Provincia de Buenos Aires; y don Juan Sorci, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Petra Altamirano, jubilado, nacido el seis de noviembre de mil novecientos ocho, con Cédula de Identidad de la Capital Federal, bajo el número un millón quinientos setenta y nueve mil ochociento siete, domiciliado en la calle Sarrachaga número dos mil novecientos sesenta y cinco de Castelar, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes de paso aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que con fecha doce de agosto del corriente año, por instrumento privado, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Eqa, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial", en la que redactaron sus Estatutos, y que a fin de obtener la pertinente autorización, iniciaron ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, el expediente letra N-número veinticuatro mil ochocientos treinta y cuatro, y que previos los trámites de estilo, la citada Secretaría, por intermedio de la Inspección General de Justicia, en virtud del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, dictó la resolución número cinco mil quinientos sesenta y siete del seis del corriente mes y año, autorizándola para funcionar y aprobando los Estatutos que regirán su funcionamiento, todo ello en la forma y términos que instruye el mencionado expediente, que he tenido a la vista para este acto, doy fe: y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la Sociedad de referencia, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo que, copiado por su orden, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Antonio Carmelo Piteo, Haydée Noemí Bisignano de Piteo, Víctor Daniel Hermida, María Magdalena Francisca Costa de Hermida, Juan Carlos Pagliaro, Luisa Fernández de Pagliaro, Rodolfo Aldo Roca, Orfilia Mercedes Gigena de Rocca, Carlos Alberto Sorci y Juan Sorci y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ,'EQA, SOCIEDAD ANONIMA,

INDUSTRIAL, COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Industriales: Mediante la fabricación e instalación de cualquier clase de maquinarias, artefactos, accesorios y construcciones para la producción y provisión de calefacción, calor, fuerza motriz, petróleo, gas, agua, vapor de agua, iluminación, ventilación, refrigeración, hidroterapia, así como la transformación, producción, fabricación y elaboración de frutos, productos, subproductos, materias primas, mercaderías y demás bienes relacionados con las industrias metalúrgica, eléctrica, electrónica y de la construcción. — Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, comisión, consignación de frutos, productos, subproductos, materias primas, mercaderías, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales y fondos de comercio; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (Diez millones de pesos m|n.) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos m|n.) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series iguales de m$nacional 1.000.000.— (Un millón de pesos m|n.) cada serie; e) El directorio estará compuesto de uno a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben dos series de acciones al portador de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Antonio Carmelo Piteo 2.000. — 5 votos. — 20.000. — Haydée Noemí Bisignano de Piteo. — 224. — 5 votos. — 2.240. — Víctor Daniel Hermida. — 4.000. — 5 votos. — 40.000. — María Magdalena Francisca Costa de Hermida. — 444. — 5 votos. — 4.440 — Juan Carlos Pagliaro. — 4.000. — 5 votos. — 40.000. — Luisa Fernández de Pagliaro. — 444. — 5 votos. — 4.440. — Rodolfo Aldo Rocca. — 4.000. — 5 votos. — 40.000. — Orfilia Mercedes Gigena de Rocca. — 444. — 5 votos. — 4.440. — Carlos Alberto Sorci. — 4.000. — 5 votos. — 40.000 — Juan Sorci — 444 — 5 votos — 4.440. — Totales: 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Carmelo Piteo. — Vicepresidente a Haydée Noemí Bisignano de Piteo, Síndico titular a Víctor Daniel Hermida y Síndico suplente a Rodolfo Aldo Rocca. — Cuarto: Autorizar a Antonio Carmelo Piteo y Cont. Alejandro González a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las getsiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Se deja constancia de que las Señoras Haydée Noemí Bisignano de Piteo, María Magdalena Francisca Costa de Hermida, Luisa Fernández de Pagliaro y Orfilia Mercedes Gigena de Rocca, efectúan sus respectivos aportes con bienes provenientes del fruto de su trabajo. — Antonio Carmelo Piteo. — Haydée B. de Piteo. — Víctor D. Hermida. — María M. F. C. de Hermida. — J. C. Pagliaro. — Luisa F. de Pagliaro. — R. A. Rocca. — Orfilia de Rocca. — Carlos A. Sorci. — Juan Sorci. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 24.834. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en ordn a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Eqa. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial" constituida en esta Ciudad el 12 de agosto de 1967 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5567". — Es copia fiel del expediente de referencia, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente, declaran definitivamente constituida a la sociedad "Eqa, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial", que se regirá por el Estatuto preinserto, pidiéndome que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a sus demás efectos. — Y yo, el Escribano autorizante, hago constar que con motivo de la presente escritura se abonará la suma de doce mil pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos, correspondiente a dos series de acciones emitidas. — Leída que les fue a los comparecientes, la presente escritura, se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí, como acostumbran a hacerlo, de todo lo cual, doy fe. — Antonio C. Piteo. — Haydée B. de Piteo. — Víctor D. Hermida. — María M. F. C. de Hermida. — J. Pagliaro. — Luisa Fernández de Pagliaro. — R. A. Rocca. — O. M. de Rocca. — Carlos A. Sorci. — Juan Sorci. — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Bruno. — E|L.: 'número" Vale.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.120.— e.1º|12 Nº 46.080 v.1º|12|67

PROMOBRA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número: Mil Ciento Ochenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí: Escribano Público, comparecen don Manuel Julio Molina, casado y don José Pérez Seijas, casado, domiciliado en la calle Paraná setecientos veinte de esta capital, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en sus carácteres de Presidente y Vicepresidente respectivamente de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "PROMOBRA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", cuyos estatutos fueron aprobados por Resolución de la Inspección General de Justicia del diez de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, habiendo sido protocolizados por escritura del seis de abril de mil novecientos sesenta y cinco, ante el escribano de Martínez, Provincia de Buenos Aires, don Raúl Julio Solanet, que en testimonio tengo a la vista, inscriptos en el Registro Público de Comercio el veinte y tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número mil cincuenta y cinco, folio doscientos treinta y nueve, tomo A, de Estatutos Nacionales, que en fotocopia se encuentran agregados a la escritura pasada ante mí al folio veinte y nueve de este Registro, protocolo de mil novecientos sesenta y seis. — La personería invocada por los comparecientes surge del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas número seis de fecha diez y ocho de setiembre del corriente año y Acta de Directorio número cuarenta y tres del diez y ocho de setiembre del corriente año, que en copia se encuentran agregadas a la escritura pasada ante mí al folio dos mil setecientos noventa y ocho de este registro, protocolo corriente; y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que a efectos de dar cumplimiento al artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, me presentan el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, N-diez y nueve mil ciento sesenta y nueve, en el que a fojas ciento diez y vuelta, contiene la reforma introducida en el Estatuto de la sociedad por la asamblea celebrada el treinta de julio del corriente año. — A fojas ciento once, corre agregada la copia del acta de Asistencia de Accionistas a dicha Asamblea y a fojas ciento diez y ocho de resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que autoriza la reforma de los Estatutos, todo lo que copiado íntegramente dice así: "Acta Nº 5. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de 1967, reunidos los accionistas que firman en el Libro de Depósitos de Acciones y Registro de Accionistas Nº 1, al folio 8 y 9, siendo las 19 horas y sin la presencia del señor Inspector de Justicia, se declara abierta la Asamblea General Extraordinaria de Promobra S.A.I.C.I.F., citada para el día de la fecha. — A propuesta del arquitecto Manuel Julio Molina, se pone a consideración el primer punto del Orden del Día, que dice: "Modificación del artículo séptimo del Estatuto Social para aumentar a doce el máximo de Directores de que podrá estar compuesto el Directorio". — Puesto a consideración el punto en cuestión y luego de opiniones vertidas por diversos accionistas, y con el objeto de facilitar el ingreso al Directorio de representantes de nuevos grupos de capitales, se resuelve por unanimidad modificar el artículo séptimo del Estatuto Social, el que quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo Séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de doce, con mandato por un año y siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenará por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes". — A continuación y a propuesta del señor José Pérez Seijas se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día que dice: 'Ratificar la forma y condiciones en que el Directorio procedió a emitir la suma de m$n. 40.000.000, en su reunión del 3 de abril de 1967". — Luego de un breve cambio de ideas se aprueba el mismo por unanimidad. — A propuesta del Ing. Roberto G. Barrón, se pone acto seguido a consideración el tercer punto del Orden del Día, que dice: "Facultar al Presidente para que gestione la aprobación de la reforma ante la Inspección General de Justicia aceptando las modificaciones que ésta sugiera. — Puesta a votación la misma, es aprobada por unanimidad. — A continuación es aprobado el último punto del Orden del Día, designándose a los señores Alberto Maiolino y Rolando Obregón para firmar el acta. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 20 horas, Manuel J. Molina". — Asamblea General Extraordinaria del 30 de julio de 1967. — Nº de Orden — fecha año 1967 — día — mes — Accionista — Representante — Cantidad de acciones — 5 votos — 1 voto — Capital m$n. — Cantidad de votos — Décimo — Dos Décimos — 1 — 30 — 7 — Manuel Julio Molina — por sí — 10.000 — 12.000 — 2.200.000 — 62.000. — 62.000. — 2 — 30 — 7 — José Pérez Seijas, por sí — 10.000 — 12.000 — 2.200.000. — 62.000 — 62.000. — 3 — 30 — 7. — Roberto Gabriel Barrón, por sí — 10.000 — 12.000 — 2.200.000 — 62.000 — 62.000. — 4 — 30 — 7. Roberto Mario Forlenza, por sí — 10.000 — 12.000 — 2.200.000. — 62.000. — 62.000. — 5 — 30 — — Carlos M. Blousson, por sí — 2.000 — 10.000 — 1.200.000 — 20.000 — 20.000. — 6 — 30 — 7. — Hilario Pastine, por sí — 2.000 — 10.000 — 1.200.000. — 20.000. — 20.000. — 7 — 30 — 7. — Pedro José Rojas, por sí — 2.000 — 10.000 — 1.200.000 — 20.000 — 20.000. — 8 — 30 — 7. — Osvaldo J. Pérez, por sí — 8.000 — 30.000 — 3.800.000 — 70.000. — 70.000. — 9 — 30 — 7. — Jorge H. Ariza, por sí, 2.000 — 10.000 — 1.200.000 — 20.000. — 20.000. 10 — 30 — 7. — Rolando Obregón, por sí — 8.000 — 30.000 — 3.800.000 — 70.000 — 70.000. — 11 — 30 — 7. — Mirko León Guaita, por sí 8.000 — 30.000 — 3.800.000 — 70.000 — 70.000. — 12 — 30 — 7. — Alberto Maiolino, por sí — 8.000 — 30.000 — 3.800.000 — 70.000. — 70.000. — 13 — 30 — 7. — Ramón Oscar [illegible], por sí — 8.000 — 30.000 — 3.800.000 — [illegible] — 70.000. — 14 — 30 — 7. — Jorge Pérez Seijas, por sí — 8.000 — 30.000 — 3.800.000 — 70.000 — 70.000. — 15 — 30 — 7 — Julio Alberto Caillón, por sí — 2.000 — 10.000 — 1.200.000 — 20.000 — 20.000 — 20.000 — 98.000 — 278.000. — 37.600.000. — 768.000. — 768.000 — Siendo las veinte horas se cierra el presente Registro de accionistas con la presencia de 15 accionistas, todos por sí, con 98.000 acciones de clase "A", con derecho a 5 votos y 278.000 acciones de clase "B", con derecho a 1 voto, todas de m$n. 100 c|u., representando un capital de 37.600.000 m$n. con derecho a 768.000 votos, respetándose los límites prescriptos por el Art. 350 del Código de Comercio. — Bs. As., 30 de julio de 1967. — Manuel J. Molina". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 3 Oct. 1967. — Expediente N-19.169. — Visto lo solicitado y atento el dictamen producido. — El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la [illegible] de fojas ciento diez y vuelta (110 y vta.) la reforma [illegible] en el estatuto [illegible] dad "Promobra, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada el 30 de julio de 1967. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 001554. — Conrado Etchebarne. Hay un sello. "Es copia fiel de las constancias del expediente citado, del Acta de Asistencia a Asamblea y de la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que autorizó la presente modificación de estatutos y los comparecientes me piden a mí el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su notificación a la Inspección General de Justicia. Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman ante mí, doy fe. — Manuel J. Molina. — J. Pérez Seijas. — Hay un sello. — Ante mí: S. Blousson. — Concuerda con el original de su referencia que pasó ante mí bajo el número mil ciento ochenta y seis, al folio tres mil veinticuatro del registro doscientos setenta y uno, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — S. Blousson. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia fiel de la escritura, transcripta en cuatro fojas útiles que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|R.: ochenta — Presidente — sociedad — denominación — sesenta — copia — se — en — el — ciento diez — Estatuto — cuestión — sus — señor — aprueba — accionista — 12.000 — Pérez — Rojas — 8.000 — Guaita — el — introducida — Inmobiliaria — Resolución — para — escritura. Vale.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200 e.1º|12 Nº 46.072 v.1º|12|67

TRANSPORTES LA NUEVA UNION
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha tres de noviembre de 1967, pasada al folio 4590 del Registro de Contratos Públicos Nº 467 de la Adscripción del Escribano Luis Antonio Asenjo, fue protocolizada la reforma introducida al estatuto social de "TRANSPORTES LA NUEVA UNION SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", por la asamblea general de accionistas celebrada el 28 de abril de 1967 y que fuera aprobada por Resolución del Sr. Secretario de Estado de Justicia de la Nación de fecha 16 de octubre de 1967, bajo el Nº 1709, y que consiste en la reforma de los artículos octavo, décimo, duodécimo, décimo tercero y décimo quinto, que en lo sucesivo quedarán así redactados: Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de diez y un máximo de quince miembros a saber: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y los vocales titulares necesarios para alcanzar el número de miembros que la Asamblea fije, que también podrá designar vocales suplentes, todos con mandato por dos años, siendo reelegibles, pero el Directorio se renovará por mitades cada año, a cuyo efecto los nombrados, para integrar el primer Directorio sortearán a los que deban salir en el Primer período, correspondiendo a la fracción menor dicho sorteo en caso de existir número de miembros impar. — La Asamblea elegirá los integrantes del Directorio y determinará las garantías que cada uno de ellos debe aportar, debiendo entenderse que, en caso de silencio, se aceptará el depósito de las acciones en garantía de la gestión de cada uno mientras dure su mandato y hasta la próxima Asamblea Ordinaria. — La distribución de los cargos se hará entre los Directores electos. — El directorio sesionará con la mitad más uno de sus miembros. — Sus decisiones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos de los directores presentes. — Las vacantes que se produzcan en el directorio serán cubiertas, después del ingreso al mismo de los directores suplentes, si los hubiera, en el orden que fueron proclamados por accionistas designados por el directorio con acuerdo al Síndico, quienes actuarán hasta la próxima Asamblea. — Todos los cargos son honorarios. — Artículo Décimo: En ningún caso el Directorio o los directores podrán comprometer la firma social en garantías, fianzas o avales de cualquier clase, en favor de terceros no

accionistas. — El uso de la firma social, en los casos de fianzas, garantías o avales, sólo podrán comprometerse en negocios vinculados al objeto social y en favor de accionistas que, a juicio del directorio ofrezcan la suficiente solvencia para responder por sus obligaciones, sin perjuicio de exigir al accionista otras garantías particulares de terceros. — Artículo Décimo Segundo: Los accionistas se reunirán en Asamblea General Ordinaria a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio por convocatoria del directorio, dentro de los ciento veinte días posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que se designen. — Las convocatorias de Asamblea se harán publicando avisos en el Boletín Oficial por cinco días con diez días de anticipación, o por tres días con ocho días de anticipación a la fecha de celebración, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente. — Las asambleas Ordinarias o extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas se adoptarán por mayoría de la mitad del capital suscripto — Las de accionistas que representen más de decisiones se adoptarán por mayoría de la mitad de los votos presentes. — En los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá el quórum y la mayoría previstos en su texto, computados sobre el capital suscripto. — Si no llegara a obtenerse el quórum establecido más arriba se convocará a una segunda asamblea de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de más de la mitad de votos presentes, cualquiera sea el número de accionistas o capital representado, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las Asambleas serán presididas por el presidente del directorio o por el vicepresidente y en caso de ausencia de éstos, por el accionista que designen los asambleístas por mayoría de más de la mitad de los votos presentes. — Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y serán firmadas por la persona que haya ejercido la presidencia y por dos accionistas designados "ad-hoc" por la Asamblea. — Para intervenir en las asambleas de accionistas podrán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta la hora fijada para la iniciación de la misma. — Los tenedores de acciones que concurran personalmente y siempre que no estén en mora en el pago de la integración de las acciones podrán presentarse con sus acciones para formar parte de las Asambleas hasta el momento de su iniciación. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas otorgando carta-poder; pero, ningún mandatario podrá representar a más de un accionista. — Las cartas-poderes deberán ser depositadas a la Sociedad con una antelación de cuarenta y ocho horas con relación a la fecha de celebración de la Asamblea — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización y el contralor de la sociedad estará a cargo del síndico titular quien será sustituido en caso de vacancia o impedimento por el síndico suplente. — El mandato del síndico durará Un año y su elección se producirá en la misma Asamblea que designe directores. — El síndico actuará con las facultades que le acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de un accionista que tenga a su cargo la explotación de algún vehículo de la sociedad, ésta ejercerá la administración provisoria del mismo, hasta que judicialmente se determine el régimen de administración. — Los sucesores del accionista fallecido deberán unificar la representación. — En caso de incapacidad sobreviniente que afecte el discernimiento del accionista, se procederá con arreglo a las disposiciones del Código Civil para la administración de los bienes de los incapaces. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600.— e.1º|12-Nº 46.098-v.1º|12|67

I N D U P A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día lo siguiente:

Que por escritura número novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el escribano Carlos Woehlecke Ferreyra el día nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, INDUPA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ha protocolizado la modificación de los artículos tercero, cuarto, quinto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo y supresión del trigésimo primero de sus estatutos, como resultó del acta número treinta y dos de la asamblea general extraordinaria de accionistas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete, pasada a los folios ciento doce a ciento diez y siete, del libro respectivo, que cumpliendo con los recaudos del caso en el expediente de la Dirección General de Justicia Nº cinco mil ciento ochenta y dos, del Poder Ejecutivo por resolución mil quinientos noventa y seis de fecha 3 de octubre de 1967, ha aprobado dichas reformas. — En consecuencia la redacción de los artículos reformados en lo sucesivo serán del siguiente tenor. — Artículo: Art. 3º: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.000 (cinco mil millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000.000.— (cincuenta millones) de acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) cada una del tipo ordinarias "A", "B" o preferidas. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones del tipo "A", "B" o preferidas. — La única diferencia entre ambos tipos de acciones ordinarias consistirá en que cada acción de la clase "A" dará derecho a cinco votos y cada acción de la clase "B" a un voto, con las limitaciones establecidas en el artículo vigésimo cuarto. — Las acciones preferidas deberán tener las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo que no excederá del 20 % anual y que podrá ser o no acumulativo. — b) Podrán, además gozar de una participación adicional en las utilidades pero la suma de esta participación adicional y del dividendo fijo no podrá exceder el dividendo total que corresponda a las acciones ordinarias. — c) La asamblea al emitir acciones preferidas podrá establecer que ellas serán rescatables y en tal caso, fijará las condiciones y términos del rescate. — Al hacerlo deberá establecer que en caso de que éste fuera parcial se hará por sorteo, previo aviso por tres días en el B. Oficial. — Art. 4º: Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de moneda pesos nacional (25.000.000.000.) (veinticinco mil millones de pesos moneda nacional) en acciones cuyas características se han determinado en el artículo tercero. — La asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo legar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de los mismos. — Las resoluciones sobre el aumento del capital autorizado se elevarán a escritura pública, en cuyo momento se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Toda resolución sobre emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No se anunciará como capital autorizado sino el de m$n 5.000.000.000.— (cinco mil millones de pesos moneda nacional) con más los aumentos resueltos en la forma expresada. — En todo caso de aumento de capital, deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Art. 5º: Las acciones podrán emitirse a la par o con prima. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones de esa categoría que se emitan, y el ejercicio de ese derecho quedará sujeto a las siguientes condiciones: a) Si se emitieran conjuntamente acciones ordinarias de las clases "A" y "B", ellas deberán emitirse guardando entre sí la misma proporción, en que concurran a la formación del capital en el momento de realizarse la emisión. — Los tenedores de cada clase de acciones ejercerán sus derechos de preferencia sobre las acciones de la misma clase que posean, que se emitan. — b) Podrán hacerse emisiones de acciones de la clase "B" exclusivamente. — En este supuesto los tenedores de acciones ordinarias podrán ejercer sus derechos de preferencia sobre las acciones que se emitan en proporción a sus respectivas tenencias y sin distinción de la clase de acciones A. o B. que posean. — c) No podrán hacerse en ningún caso emisiones de la clase A. exclusivamente. — Los accionistas deberán hacer de su derecho de preferencia dentro del plazo que fija el directorio, el que no podrá ser menor de 15 días contados desde la última publicación. — El suscriptor que no pagare en la fecha fijada, quedará en mora sin interpelación de ninguna clase y por el solo transcurso del tiempo y abonará el 2 % mensual de interés punitorio sobre los saldos adeudados, sin perjuicio de la facultad del Directorio de resolver en subasta pública de los derechos del moroso. — Se aplicará siempre el mismo procedimiento para situaciones análogas. — Art. 25º: Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto excepto el caso de no abonárseles por mora o falta de utilidades el dividendo fijo pactado en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción. Este derecho cesará una vez que se haya abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago. — Art. 26º: Los ejercicios económicos terminarán el 30 de junio de cada año, pudiendo ser variada dicha fecha por resolución de asamblea, la que deberá ser inscripto en en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — A la fecha del cierre del ejercicio, se practicará un inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Art. 27º: Las utilidades líquidas y realizadas que resultasen después de deducidas las amortizaciones legales, reglamentarias y técnicas y las demás amortizaciones y previsiones que se consideren conveniente, se distribuirán en el orden siguiente: a) 2 o|o para el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al 10 % del capital suscripto. b) Las reservas que la asamblea decida constituir; c) Los dividendos fijos de las acciones preferidas correspondientes a ejercicios anteriores que estuviesen impagos; d) El dividendo fijo de las acciones preferidas; e) La remuneración que la asamblea asigne al directorio a distribuirse entre sus miembros como el mismo directorio resuelva; f) La remuneración que la Asamblea acuerde al Síndico. — El saldo podría ser destinado a satisfacer el dividendo de las acciones ordinarias, el dividendo adicional de las acciones preferidas, si se hubieran emitido con tal condición, o al destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. — Entre líneas: de, Vale. de fecha 3|10|1967. También vale. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000.— e.1º|12 Nº 46.086 v.1º|12|67

HORNOLIM

Industrial y Comercial

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.591. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, el escribano autorizante, comparecen doña Emma Elizabeth Hauser, que firma E. Elizabeth Hauser, argentina, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un [illegible] ochocientos doce mil quinientos siete; don Victoriano Guzzi, que firma V. Guzzi, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos setenta y cuatro mil seiscientos ocho: don John Archibald Forbes Lough, que firma J. A. F. Lough, británico, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos treinta y dos mil ciento treinta y dos; doña Virginia Graciana Delgado de Guzzi, que firma V. G. D. Guzzi, argentina, casada, con Libreta Cívica matrícula cero cuarenta y cinco mil doscientos treinta y dos; doña Inés María Juana Ross que firma I. M. J. Ross, británica, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y seis; doña Elsa Noemí Silvini, que firma E. N. S., argentina, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta; don Roberto Agustín Ronco, que firma R. A. Ronco, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y dos mil ciento cincuenta y ocho; y don Adolfo Ernesto Rinaldi, que firma A. E. Rinaldi, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos dieciocho mil quinientos treinta y cinco, todos legalmente domiciliados en calle Perú ochocientos cincuenta y uno. — Los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que todos concurren por derecho propio, y el tercero de los nombrados John Archibald Forbes Lough, concurre además en nombre y representación de Emma María Schneider de Hauser, estadounidense, viuda, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos setenta y un mil cuatrocientos treinta y uno, mayor de edad, con el mismo domicilio citado ut supra; y de don Federico Enrique Hauser, argentino, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón ochocientos doce mil quinientos seis, con igual domicilio que la anterior, acreditando su personería con el testimonio del poder general que le tienen conferido con fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete por escritura pasada ante el escribano de esta Ciudad don Ricardo Saraví Tiscornia al folio mil seiscientos treinta y tres del Registro doscientos noventa y siete el que me exhibe y en copia auténtica agrego por cabeza de esta escritura, conteniendo el mismo facultades suficientes para este otorgamiento a juicio del autorizante, y estando vigente en todas sus partes según lo manifiesta el apoderado. — Y los comparecientes dicen: Que en la asamblea constitutiva de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y seis, de acuerdo con el acta que se transcribirá resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Hornolim Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", y al efecto redactaron el estatuto social, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. Que solicitada del Poder Ejecutivo Nacional, la pertinente autorización para el funcionamiento de la sociedad se formó el expediente número veintidós mil novecientos ochenta y cinco en la Inspección General de Justicia del que resulta que a fojas cincuenta y siete el Inspector General de Justicia dictó la resolución número cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco acordando la autorización solicitada y aprobándose el estatuto social previas las modificaciones aconsejadas. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo dispuesto en el expediente citado vienen por la presente escritura a dejar formalizada la constitución definitiva de dicha sociedad, cuya acta constitutiva corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta con las modificaciones de fojas cincuenta y tres vuelta a fojas 54 y con la indicación de fojas cincuenta y cuatro vuelta del expediente citado, cuyo estatuto obra de fojas cuatro a fojas siete, con el agregado de oficio efectuado en la Resolución de la Inspección General de Justicia, obrando el balance de la sociedad "Hornolim Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo activo y pasivo se aporta a la nueva sociedad de fojas nueve y la planilla de accionistas a fojas quince y la Resolución de la Inspección General de Justicia a fojas cincuenta y siete, teniendo el autorizante a la vista el expediente referido y pasando a transcribir a continuación las piezas referidas en el orden enunciado. — Primero. — Acta Constitutiva: De fojas uno a fojas dos vuelta con las modificaciones de fojas cincuenta y tres vuelta a fojas cincuenta y cuatro y la indicación de fojas cincuenta y cuatro y vuelta: "Acta Constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis, se reúnen en el local de la calle Perú Nº 851, las personas cuyos nombres se indican a continuación: Emma Elizabeth Hauser; Emma María Schneider de Hauser Victoriano Guzzi; John Archibald Forbes Lough; en representación de Federico Enrique Hauser (hijo) según poder otorgado ante el escribano don Ricardo A. Saraví Tiscornia, de fecha 24 de setiembre de 1957 e inscripto al folio 1633 del Registro 297, Virginia Graciana Delgado de Guzzi; Inés María Juana Ross; John Archibald Forbes Lough, por derecho propio; Elsa Noemí Silvini, Roberto Agustín Ronco y Adolfo Ernesto Rinaldi, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329|63, siendo esta sociedad la continuidad, bajo la forma de sociedad anónima, de los negocios de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro Hornolim - Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato constitutivo fue otorgado el día 11 de octubre de 1962 ante el escribano don Raimundo García Blotto e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de diciembre de 1962, bajo el Nº 3282, al folio 425 del libro 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Manifiestan también los constituyentes que esta sociedad anónima se formaliza sobre la base de la sociedad de responsabilidad limitada, por haberlo dispuesto así los socios de la misma, agregando que la nueva sociedad anónima será continuadora de los negocios de Hornolim - Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo Activo y Pasivo toma a su cargo

a partir del día 1º de agosto de 1966. Asimismo se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "HORNOLIM INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA" (Artículo 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años (Artículo 2º). c) Tendrá por objeto la elaboración, fabricación, distribución y venta de productos de limpieza y para el hogar. d) El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 m|n.), representado por cincuenta mil (50.000) acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) valor nominal cada una y dividido en cinco (5) series de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.) cada serie (Artículo 4º). e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año (Artículo 11º). — Segundo: De acuerdo con lo establecido en el Capítulo I, la sociedad anónima constituida, es la continuadora de los negocios de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro Hornolim - Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato constitutivo fue otorgado el día 1 de octubre de 1962 ante el escribano don Raimundo García Blotto e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de diciembre de 1962 bajo el Nº 3282, al folio Nº 425 del libro 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, de un (1) voto, según se detalla a continuación: Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Emma E. Hauser, 4275 Ordinarias, $ 427.500. — Federico E. Hauser (h), 4275 Ordinarias, $ 427.500. — Victoriano Guzzi, 950 Ordinarias, $ 95.000. — Emma M. S. de Hauser, 100 Ordinarias, $ 10.000. — Virginia G. D. de Guzzi, 100 Ordinarias de $ 10.000. — Inés M. J. Ross, 100 Ordinarias, $ 10.000. — John A. Forbes Lough, 50 Ordinarias, $ 5.000. — Elsa N. Silvini, 50 Ordinarias, $ 5.000. — Roberto A. Ronco, 50 Ordinarias, $ 5.000. — Adolfo E. Rinaldi, 50 Ordinarias, $ 5.000. La integración s eefectúa de la siguiente manera: A) Con el capital de Hornolim - Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el monto total del mismo, según figura en el balance general al 31 de julio de 1966, realizado al efecto y certificado por contador públice nacional y en las proporciones que corresponden a cada uno de los socios de Hornolim - Sociedad de Responsabilidad Limitada, según detalle a continuación: Emma Elizabeth Hauser, 45 o|o de $ 420.000 — $ 189.000. — Federico E. Hauser (h), 45 o|o de $ 420.000 — $ 189.000. — Victoriano Guzzi, 10 o|o de $ 420.000 — $ 42.000. — Total del capital, $ 420.000. B) El resto del capital suscripto, o sea pesos 580.000, se integra en dinero efectivo por cada uno de los accionistas, en la proporción del 10 o|o, correspondiendo $ 23.850 a cada una de los accionistas, Sra. Emma E. Hauser y Sr. Federico E. Hauser (h), $ 5.300; al Sr. Victoriano Guzzi; $ 1.000 a cada uno de los accionistas, Sra. Emma M. S. de Hauser, Virginia G. D. de Guzzi e Inés M. J. Ross y $ 500.— a cada uno de los accionistas, Sr. John A. Forbes Lough, Srta. Elsa N. Silvini, Sr. Roberto A. Ronco y Sr. Adolfo E. Rinaldi; todo lo cual hace un total de $ 58.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Emma E. Hauser; Vicepresidente: Victoriano Guzzi; Director titular: Federico E. Hauser; Director suplente: John A. F. Lough; Síndico titular: Enrique Horacio Silvini; Síndico suplente: Adolfo E. Rinaldi. — Cuarto: Autorizar a los señores, Emma E. Hauser y Victoriano Guzzi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Labrada y leída que fue la presente, se firma de conformidad por todos los presentes. — E. Elizabeth Hauser. — V. Guzzi. — V. G. D. Guzzi. — A. F. Lough. — I. M. J. Ross. — E. N. S. — R. A. Ronco. — A. F. Lough. — Emma M. Hauser. — A. E. Rinaldi. — Certifico que las firmas que anteceden y al margen y que dicen: E. Elizabeth Hauser, A. F. Lough, V. Guzzi, Emma M. Hauser, V. G. de Guzzi, A. F. Lough, I. M. J. Ross, E. N. S., R. A. Ronco y A. Rinaldi, con auténticas por haber sido puestas en mi presencia y pertenecen a doña Emma Elizabeth Hauser, don John Archibald Forbes Lough, don Victoriano Guzzi, doña Emma María Schneider de Hauser, doña Virginia Graciana Delgado de Guzzi, don John Archibald Forbes Lough, doña Inés María Juana Ross, doña Elsa Noemí Silvini, don Roberto Agustín Ronco y don Adolfo Ernesto Rinaldi. — Efectúo esta certificación en mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro Nº 5 de Contratos de Capital Federal, en Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. — Carlos A. Quinterno. — Está su sello. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 27, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63; el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Dto. Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hornolim, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el 31 de julio de 1966, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 53 vta. (fojas cincuenta y tres vuelta) a fs. 54 (fojas cincuenta y cuatro), y lo indicado a fs. 54 vta. (fojas cincuenta y cuatro vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete) y el agregado de oficio "Industrial y Comercial, Sociedad Anónima" a continuación del nombre de "Hornolim", en el encabezamiento del mismo. — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se incluirá el balance de fs. 9 (fojas nueve), el que deberá insertarse en la publicación que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio. — 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Tómese nota en registros y ficheros de lo indicado a fs. 56 vta. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5465. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil quinientos noventa y uno del protocolo corriente del Registro de Contratos Públicos de Capital Federal, número cinco a mi cargo, doy fe. — Fdo.: Edmundo Esponda. — Hay un sello. — E|l.: "General". Vale.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1967 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.400.— e.1º|12 Nº 46.081 v.1º|12|67

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TIERRAS DEL TALAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social de "Tierras del Talar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores: "Luvic, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle Terrada Nº 2574, Capital Federal, representada en este acto por su socio solidario y colectivo, señor Jechonan Girsch Chackelevicius, argentino, casado; "Gremadas, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1306, Capital, representada por el doctor Gregorio Faustino Ruiz; "Kantier, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital, representada por su Vicepresidente, señor Gregorio Kancepolski; "Marcos Sabia, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", con domicilio en la calle Granaderos 99, Capital, representada por su Presidente, señor Marcos Sabia; José Martínez Alvarez, argentino, casado, industrial, Cédula de Identidad Nº 1.519.377, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Pampa Nº 2144, piso 1º, Capital; José Cesaratto, italiano, casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 3.522.731, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Quirno Nº 928, Capital; Sansón Barenblit, argentino naturalizado, casado, Cédula de Identidad número 1.627.505, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Ecuador Nº 675, Capital; Carlos Humberto Bozzo, italiano, casado, ingeniero, Cédula de Identidad Nº 3.649.145, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Artigas Nº 46, Capital; "Saroma, Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, piso 6º, Capital, representada por el doctor León Niks; Bernardo Usach, argentino, casado, industrial, Cédula de Identidad Nº 2.520.433, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Pilar Nº 1974, Capital; Mendel León Varschaver, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 123.960, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 11338, Capital; "Sadagor, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle Echeverría [illegible] Dto. 1, Capital, representada por su socio solidario señor Hugo Gorlovtezky; "Costanzo y Carmona, Sociedad Anónima, Maderera, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria", con domicilio en la calle Lavalle Nº 3[illegible], Capital, representada por el señor Rodrigo Carmona; "Lepanto, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, piso 6º, Capital, representada por el doctor León Niks, y Esther Guimpel de Sirlin, argentina, casada, Libreta Cívica Nº 3.352.997, con domicilio en la calle Viamonte Nº 2295, Capital; todos hábiles [illegible] se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "TIERRAS DEL TALAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Rivadavia 3855, Capital Federal, pudiendo trasladarlo, como asimismo, establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. También podrá transformarse la presente entidad en Sociedad Anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La socieda tendrá por objeto: a) Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compraventa de loteos de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compraventa de títulos, acciones y|u otorgamientos de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. En general, la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objeto expresados. — Tercero: El capital social se fija en la suma de diez y nueve millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez y nueve mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben de la siguiente manera: 2.850 cuotas por cada uno de los siguientes: "Luvic, S.C.A." y "Gremadas S.C.A."; 2.090 cuotas por "Kantier, S.A.I.C.I.A.F."; 1.900 cuotas por cada uno de los siguientes: "Marcos Samia, S.A.I.C.I.A.F." y el señor José Martínez Alvarez; 950 cuotas por cada uno de los siguientes: José Cesaratto, Sansón Barenblit, Carlos Humberto Bozzo y "Saroma S.C.A."; 760 cuotas por el señor Benardo Usach; y 570 cuotas por cada uno de los siguientes: Mendel León Varschaver, "Sadagor S.C.A.", "Costanzo y Carmona, S.A.M.C.I.F. e I.", "Lepanto, S.C.A.", y la señora Esther Guimpel de Sirlin. — El capital se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. En caso de que las necesidades sociales lo requieran, por simple mayoría se podrá requerir a los socios aportes cuyo total no podrá exceder de una suma igual a la que ya se ha aportado. De total y común acuerdo se establece que en el supuesto que un socio no diese debido cumplimiento a su obligación de integrar estos nuevos aportes, dentro de los diez días corridos de haberlo intimado al efecto la sociedad por telegrama colacionado, tal incumplimiento determina en cualquier etapa del desarrollo de los negocios sociales, la exclusión del socio por voluntad de la mayoría en la reunión de socios que a tal efecto se realice. Esta resolución involucrará la pérdida del carácter de gerente, si así lo fuera. Determinada la exclusión de la sociedad del socio que de tal modo haya incumplido sus obligaciones, el socio excluído sólo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de capital con menos el veinte por ciento de tal suma, deducción ésta que quedará a favor de la sociedad en concepto de indemnización. Las cuotas sociales que correspondían al socio excluído serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción a sus respectivos porcentajes sociales; y supuesto que uno o más no adquiriesen las que le correspondan por prorrata, esas cuotas serán adquiridas por los socios que así lo deseen, también a prorrata. El acta de la reunión que resuelva la exclusión del socio que haya incumplido con sus obligaciones de aportar, será protocolizada ante Escribano Público, notificado al socio excluido e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el día primero del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y seis. — Quinto: Una vez transcurridos seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. — En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas, entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales iguales documentadas, con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos. — El valor de las cuotas capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del Balance General, cerrado con anterioridad a dicha fecha. — En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de gerentes con las más amplias facultades todos los socios. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados [illegible]tuando conjuntamente, con la modalidad de que una por lo menos [illegible] mas deberá corresponder al representante de "Kantier", Sociedad A[illegible], Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales inclusive los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un Balance e Inventario General de la sociedad, con fecha 31 de julio. — El Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. — La aprobación del Balance, implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. — Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General- Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: quince por ciento a cada uno de los siguientes: 'Luvic" ,S. C. A., y "Gremadas", S. C. A.; once por ciento a 'Kantier", S. A. I. C. I. A. F.: diez por ciento a cada uno de los siguientes: "Marcos Sabia' S. A. I. C. I. A. F., y José Martínez Alvarez; cinco por ciento a cada uno de los siguientes: José Cesaratto, Sansón Barenblit, Carlos Humberto Bozzo y "Saroma", S. C. A.; cuatro por ciento al señor Bernardo Usach, y tres por ciento a cada uno de los siguientes: Mendel León Varschaver, "Sadagor", S. C. A., Costanzo y Carmona, S. A. M. C. I. F. e I.; "Lepanto", S. C. A., y Esther Guimpel de Sirlin. — Noveno: Se llevará un libro te Actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes, mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar: la notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de Inventarios respectivo, transcurridos los plazos previstos — Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el artículo [illegible] de la Ley 11.645. — Décimo: Resuelta la

disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo Primero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación, optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración, por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotas-capital más las acreencias al resto de los socios, procediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. — Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. — Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción, se considerará que los herederos optan por continuar en la sociedad. —Décimo Segundo: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar", Sociedad Anónima, Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3855, de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. — El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: Jechonan Girsch Chackelevicius. — Gregorio Faustino Ruiz. — Gregorio Kancelpolski. — Marcos Sabia. — José Martínez Alvarez. — José Cesaratto — Sansón Barenblit. — Carlos Humberto Bozzo. — León Niks. — Bernardo Usach. — Mendel León Varschaver. — Hugo Gorlovetzky. — Rodrigo Carmona. — León Niks. — Esther Guimpel de Sirlin. — Sobrerraspado: Luvic, Acciones, Policía, Esther, régimen, Lepanto, menos, o. Vale. — Enmendado: toda clase, a tal. Vale. — Sobreborrado: Granaderos 99. Vale.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.800.— e.1º|12 Nº 45.538 v 1º|12|67

ENFITEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de octubre de 1967, se reúnen los señores León Chebar, argentino, soltero, domiciliado en Salguero 2434, Capital; Antonio Porpiglia, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 4227, Capital; Ricardo Jorge Porpiglia, argentino, casado, domiciliado en Hortiguera 536, Capital; Honorio Melchor Scotto, argentino, casado, domiciliado en Hortiguera 1733, Capital y Héctor Cersósimo, argentino, soltero, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 308, 5º piso, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar; de mutuo y común acuerdo declaran y convienen: Primero: Los cuatro primeros son socios únicos componentes de la Sociedad ENFITEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 29 de noviembre de 1965, bajo el número 3.496, al folio 335 del Libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de junio de 1966, bajo el Nº 1.296, al folio 244 del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha 19 de agosto de 1966, bajo el Nº 1.832, al folio 320 del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: A la fecha el capital de la sociedad alcanza a la suma de m$n. 2.000.000.— (Dos millones de pesos moneda nacional) del cual corresponde al señor León Chebar la suma de m$n. 1.000.000.— (Un millón de pesos moneda nacional), al señor Antonio Porpiglia m$n 400.000. —(Cuatrocientos mil pesos moneda nacional), al señor Ricardo Jorge Porpiglia la suma de pesos moneda nacional 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional), y al señor Honorio Melchor Scotto la suma de pesos moneda nacional 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional). — Tercero: Por este acto los socios Antonio Porpiglia y Ricardo Jorge Porpiglia ceden, venden y transfieren la totalidad de su capital, o sea cada uno cuatrocientas cuotas, por un valor de m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional), al señor León Chebar, y el señor Honorio Melchor Scotto cede, vende y transfiere la totalidad de su capital social, o sea doscientas cuotas, por un valor de pesos moneda nacional 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional), al señor Héctor Cersósimo. — Cuarto: Los señores León Chebar y Héctor Cersósimo adquieren las cuotas de capital vendidas y sustituyen a los vendedores en todos los derechos y obligaciones correspondientes al carácter de socios. — Quinto: La presente operación se formaliza por el valor nominal de las cuotas de capital vendidas y los señores Antonio Porpiglia y Ricardo Jorge Porpiglia declaran haber recibido del señor León Chebar la suma de pesos moneda nacional 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) cada uno, importe por el cual otorgan suficiente recibo y carta de pago, y el señor Honorio Melchor Scotto declara haber recibido del señor Héctor Cersósimo la suma de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional), importe por el cual otorga suficiente recibo y carta de pago. En consecuencia, los señores Antonio Porpiglia, Ricardo Jorge Porpiglia y Honorio Melchor Scotto, quedan apartados de la sociedad, manifestando que nada tienen que reclamar bajo ningún concepto ni de la sociedad ni de los socios. — Sexto: Los actuales socios, únicos componentes de la sociedad, señores León Chebar y Héctor Cersósimo, resuelven modificar las cláusulas tercera y quinta, que quedan redactadas como sigue: "Cláusula Tercera: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional), dividido en dos mil cuotas de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) cada cuota, aportadas por los socios en la siguiente proporción: León Chebar, mil ochocientas cuotas, por un valor nominal de m$n. 1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos moneda nacional), y Héctor Cersósimo, doscientas cuotas, por un valor de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional). El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado". — "Cláusula Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios con el cargo de socios gerentes, con las más amplísimas facultades y pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, en la fecha indicada. Firmado: Antonio Porpiglia. Honorio Melchor Scotto. Ricardo Jorge Porpiglia. León Chebar y Héctor Cersósimo.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000. — e.1º|12 Nº 45.847 v.1º|12|67

METALURGICA PROVENZANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Antonio Provenzano, italiano, casado con María Cortés, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ciento cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y uno, y Pascual Provenzano, italiano, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro, ambos domiciliados en Cochabamba seiscientos noventa y seis, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido formalizar este contrato de sociedad mercantil, que someten a las disposiciones generales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las especiales que estipulan a continuación: Primera: Los señores Antonio y Pascual Provenzano constituyen una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo el rubro "METALURGICA PROVENZANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Díaz Vélez tres mil setecientos diez, primer piso, departamento E, Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer sucursales y agencias o representaciones en cualquier otro punto de la Capital Federal, interior del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la distribución de artefactos para el hogar y anexos, pudiendo también importar y exportar dichos productos. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de tres años, a partir del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Este plazo será prorrogado automáticamente por cinco períodos iguales y sucesivos, siempre que ninguno de los socios manifieste en forma fehaciente la voluntad de disolverla con antelación de por lo menos noventa días al vencimiento del plazo citado o de sus prórrogas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en mercaderías de acuerdo con el inventario practicado oportunamente que forma parte integrante del presente contrato. — Dicho capital ha sido aportado por los dos socios en partes iguales. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes desde ya quedan designados gerentes de la misma. — El uso de la firma para todos los actos de administración y disposición y para todas las operaciones que demande el negocio será en forma indistinta, quienes con la mayor amplitud de facultades pueden vender toda clase de bienes, títulos, acciones, constituir, aceptar y transferir prendas y todo otro derecho real, emitir y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, abrir cuentas corrientes efectuar operaciones de crédito y descuento en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otro banco municipal, provincial o extranjero, considerando las facultades expresadas, simplemente enunciativas y no limitativas, por lo que los gerentes tienen todas las facultades necesarias de acuerdo con lo que establece el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios se comprometen a no utilizar la firma social para garantías, fianzas y negocios ajenos al giro de la misma. — Para la compra venta de inmuebles, constitución de derechos reales, venta y/o transferencia del fondo de comercio que constituye esta sociedad, será necesaria la firma conjunta de los dos socios. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de agosto, se practicará un balance e inventario general de las operaciones realizadas, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo crea necesario. — De las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y el saldo previa deducción que determinen de común acuerdo los socios, será distribuido entre los mismos en proporción al capital aportado. — Séptima: Los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales, comprometiéndose a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines a la que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor del mismo por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, por lo que se admitirán todos los medios de prueba legales. — Octava: Cualquier socio puede retirarse de la sociedad avisando a los demás con una antelación de por lo menos noventa días a la fecha de retiro. — El importe por el capital y utilidades que le corresponda al socio saliente a esa fecha, le será abonado de la siguiente manera: el veinte por ciento al contado y el resto en diez cuotas mensuales y consecutivas, con un interés bancario, a partir de la mencionada fecha de retiro. — Novena: En caso de fallecimiento de un socio se liquidará a los herederos de la participación correspondiente, en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima: Cualquier duda o divergencia que pudiere surgir con motivo de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las diez cláusulas anteriores los suscriptos dejan constituida la entidad comercial "Metalúrgica Provenzano Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en Buenos Aires, a cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Antonio Provenzano. — Pascual Provenzano.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.1º|12-Nº 45.801-v.1º|12|67

A D I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Ampliación de Contrato Social. — Entre los suscriptos, señores Isaías Lejzerowicz, argentino naturalizado, domiciliado en Trelles mil novecientos cuarenta y nueve, de esta ciudad, Szneier Szenkman, polaco, domiciliado en Juan Agustín García mil seiscientos treinta y cuatro, Capital, y Abel Lejzerowicz, argentino naturalizado, domiciliado en Belgrano ciento diecisiete, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, casados y hábiles para este acto, únicos componentes de la razón social "ADI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos sesenta y seis, al folio doscientos ochenta y nueve del libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y su posterior modificación inscripta con fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil ochenta y cuatro, al folio ciento cuarenta y cuatro, del libro cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar las cláusulas quinta y séptima del citado contrato, que en definitiva quedarán redactadas en la siguiente forma: Quinta: El capital social lo constituye la suma de diez millones de pesos moneda nacional, aportado e integrado en la siguiente proporción: el señor Isaías Lejzerowicz cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuatro millones de pesos moneda nacional; el señor Szneier Szenkman tres mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, y el señor Abel Lejzerowicz dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean dos millones quinientos mil pesos moneda nacional. — Para totalizar dichos aportes los contratantes transfieren de sus créditos contabilizados bajo el rubro "Utilidades a Capitalizar", los siguientes importes: Isaías Lejzerowicz la suma de dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional, Szneier Szenkman la suma de dos millones novecientos mil pesos moneda nacional, y Abel Lejzerowicz la suma de un millón setecientos mil pesos moneda nacional.— Séptima: Anualmente, se practicará un inventario y balance general al treinta de junio, dividiendo las utilidades realizadas y líquidas en la siguiente forma: al señor Szneier Szenkman el treinta y cinco por ciento, al señor Isaías Lejzerowicz el treinta y cinco por ciento y al señor Abel Lejzerowicz el treinta por ciento, esta proporción es con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta y siete, previa deducción del cinco por cietno para constituir el fondo de reserva legal. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — En caso de una pérdida comprobada de más del treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá optar por retirarse de la sociedad en cualquier momento, debiendo en tal caso los socios restantes, en el término de treinta días resolver de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera. — Las cláusulas no modificadas por el presente continúan en plena vigencia con toda su fuerza y vigor. — En prueba de conformidad, las partes suscriben en ejemplar único en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: S. Szenkman. — A. Lejzerowicz. — I. Lejzerowicz.

Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.000 e.1º|12 Nº 45.868 v.1º|12|67

P A T R Y

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Hygiel Marcos Yasky, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Laprida 1380, 9º, Capital y Zulema Sigal, argentina, mayor de edad, domiciliada en Laprida 1380, Capital, convienen constituir una S. R. L., que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social PATRY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Boulogne Sur Mer 293 Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país y en el extranjero. Tercera: Su duración será de 50 años a partir del 1º de enero de 1967, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 100.000 dividido en 100 cuotas de $ 1.000 cada una, que los socios suscriben por partes iguales, y totalmente integrado según balance que se firma por separado. Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la compra, venta, importación y exportación, distribución de toda clase de bienes muebles, materias primas, frutos del país, productos agrícolas, productos manufacturados y sin manufacturar, maquinarias, motores, herramientas, accesorios, artículos eléctricos y para el hogar, comisiones, consignaciones y representaciones, y realizar toda clase de operaciones comerciales, inmobiliarias y financieras, por cuenta propia o como mandataria. Sexta: La sociedad será administrada por los socios gerentes. Quedan nombrados al efecto ambos socios, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma

indistinta. Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar, inscribir a la sociedad como acreedor, inscribirse como proveedor del estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse y formar parte de otras sociedades, como así también todos los actos previstos en el art. 1.881 del Cód. Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. Octava: Anualmente cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5% para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas, serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.645. Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Cód. de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. Décimo Segunda: El socio que desea retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. Décimo Cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados por las partes en discordia quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. Décimo Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de noviembre de 1967. Fdo.: Zulema Sigal — Hygiel Marcos Yacky.

Buenos Aires, 24 noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000. — e.1º|12-Nº 46.074 v.1º|12|67

BARZANA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Bárzana y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cesión de Cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, a 11 de octubre de mil novecientos sesenta y siete; los suscriptos, señores don Valerio Crespi, italiano, casado en primeras nupcias, domiciliado en Alsina dos mil setenta y cuatro; don Raimundo Faroux, Cédula Identidad Capital Federal número 3.865.393, casado en primeras nupcias, francés, domiciliado también en calle Alsina dos mil setenta y cuatro; y don Juan Franco Crespi, que firma "Juan F. Crespi", Cédula Identidad Capital Federal número 4.003.195, soltero, italiano, domiciliado en Alsina dos mil setenta y cuatro, todos de esta Capital Federal; los dos primeros en su carácter de únicos componentes de la sociedad con sede en esta ciudad, denominada: "BÁRZANA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de un millón quinientos mil pesos moneda nacional y con plazo de duración hasta el cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, han resuelto celebrar el presente contrato, haciendo constar que dicha sociedad se rige por los siguientes contratos otorgados todos bajo forma privada, a saber: El de constitución originaria, de fecha primero de febrero de mil novecientos cuarenta y siete inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos ochenta, folio doscientos siete, libro doce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; Y los de modificaciones y|o cesiones de cuotas siguientes: fecha veintitres de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto bajo el número trescientos cincuenta y tres, folio trescientos veinticuatro, libro catorce; fecha diez de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto bajo el número dos mil treinta y uno folio doscientos sesenta y dos, libro quince; fecha: primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto bajo el número cuatrocientos cuarenta y seis, folio ciento uno, libro diecisiete; fecha: veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto bajo el número setecientos treinta y cinco, folio doscientos ochenta y ocho, libro veintidós; fecha: seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro inscripto bajo el número sesenta y tres, folio noventa y cinco, libro veintiocho; fecha: veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto bajo el número trescientos setenta y nueve, folio doscientos diecisiete, libro treinta y cuatro; fecha: diez de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto bajo el número tres mil doscientos sesenta y siete, folio trescientos treinta y tres, libro treinta y siete; fecha: quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos, inscripto bajo el número mil setecientos seis, folio doscientos cuarenta y cinco, libro cuarenta y cuatro; y fecha: diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, inscripto bajo el número mil seiscientos treinta al folio treinta y cinco, del libro cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. —

Y llevando a efecto lo convenido entre las partes por el presente otorgan y declaran: Primero: El señor Raimundo Faroux, cede y transfiere a título de venta, a favor de don Juan Franco Crespi quien compra, siete mil quinientas cuotas de capital que son las que al cedente le corresponden en la aludida sociedad "Bárzana y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", todas de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, o sea un valor nominal de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; quedando incluídos en esta cesión los derechos y calidad de socio y todo cuanto pudiera pertenecerle en tal carácter al cedente, sobre el activo y pasivo de la sociedad, llaves, fondos de reserva de toda naturaleza y saldos acreedores o deudores en la respectiva cuenta personal, a la fecha del primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete a la que se retrotraen los efectos de este contrato y, por consiguiente, a partir del día dos de octubre en curso, queda el señor Juan Franco Crespi subrogado en los derechos del cedente señor Faroux y éste totalmente desvinculado de la Sociedad, declarando el mismo expresamente, que tiene la libre disponibilidad de sus bienes y que no ha dispuesto antes de ahora ni afectado en forma alguna las cuotas que cede. — El señor Faroux realiza esta cesión por el precio de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que declara haber recibido íntegramente, antes de ahora y a su satisfacción de manos del señor Juan Franco Crespi, por cuya suma le otorga al cesionario suficiente recibo y carta de pago y, en consecuencia le transfiere las referidas cuotas de capital y todas sus acciones y derechos en la sociedad, colocándolo en su propio lugar, con absoluta subrogación y sin reserva alguna. —

Tercero: Por su parte, el señor Juan Franco Crespi acepta esta cesión y con el señor Valerio Crespi declaran que como únicos socios componentes de la Sociedad, dejan constancia de que el capital social corresponde a ambos por partes iguales, es decir, al señor Juan Franco Crespi siete mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, que adquiere en este acto y al señor Valerio Crespi igualmente setecientos cincuenta mil pesos o sea siete mil quinientas cuotas de cien pesos cada una; que las utilidades o pérdidas de la sociedad, serán repartidas o soportadas por partes iguales entre ellos; que a partir del día dos de octubre del corriente año de mil novecientos sesenta y siete, serán ellos los únicos gerentes de la Sociedad, para dirigirla y administrarla en forma conjunta, separada o indistintamente con plenitud de atribuciones, pudiendo usar la firma social también en forma indistinta, uno u otro, en todos los casos para lo cual se requiera obligar o comprometer a la Sociedad librar cheques, firmar documentos, letras, vales, pagarés y demás papeles comerciales, conferir poderes especiales y generales y para todos los actos y contratos de la Sociedad, sin limitación alguna dándose aquí por reproducidas las disposiciones que al efecto contienen los contratos que rigen, detallados al comienzo del presente y que permanecerán vigentes todos los mandatos especiales y generales que la Sociedad hubiere otorgado hasta ahora. En prueba de conformidad y de común acuerdo, para constancia, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, cuyo original se destinará para la inscripción en el Registro Público de Comercio habilitado con el estampillado de ley de $ 4.200 y las demás copias, una para cada contratante. — Entrelíneas: — con el Señor Valerio Crespi — Vale. — Testado: — Libre entr — y — No valen. — Raimundo Faroux — Valerio Crespi — J. F. Crespi. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.760.— e.1º|12 Nº 45.778 v.1º|12|67

LABORATORIOS YEKER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Silvio Packer, domicilio en Thames ochocientos noventa y uno, y Benjamín Carlos Esquenazi, con domicilio en Saavedra seiscientos dieciocho, ambos de capital Federal, argentinos, casados y mayores de edad, hábiles para este acto, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad que girará bajo la razón social de "LABORATORIOS YEKER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Bogotá trescientos cuarenta y uno, planta baja, departamento "C", sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales o representantes en el interior o exterior del país. — Tercera: El plazo de duración será de cinco años, a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Cuarta: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación y venta de cosméticos y productos químicos, pudiendo asimismo dedicarse a la importación y|o exportación de cualquier clase de mercaderías, su reventa en plaza, como asimismo a operaciones inmobiliarias y financieras. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportadas e integradas por los socios por partes iguales. La totalidad del capital es aportado en dinero efectivo. — Sexta: La gerencia, administración y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, suscribiendo con su firma personal bajo el sello con la denominación de la Sociedad. En la forma indicada, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, y celebrar todos los contratos y operaciones, aun para los cuales el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones legales, exigen poderes especiales, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías de terceros o de los socios. — Séptima: El señor Silvio Packer se reserva el derecho de designar un representante para que en su nombre ejerza la fiscalización y control de las operaciones sociales durante la vigencia del presente contrato. Los gastos que origine dicha intervención estarán a cargo del señor Silvio Packer. — Octava: Anualmente se practicará un inventario y balance general al treinta de junio, dividiendo las utilidades realizadas y líquidas de la siguiente forma: Al señor Silvio Packer, el sesenta por ciento, y al señor Benjamín Carlos Esquenazi, el cuarenta por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. En caso de una pérdida comprobada de más del treinta por ciento del capital invertido, cualesquiera de los socios podrá optar por retirarse de la sociedad en cualquier momento, debiendo hacerlo mediante telegrama colacionado con una anticipación de tres meses; el socio restante podrá optar por liquidar la sociedad o abonarle al socio saliente su capital en la siguiente forma: El cincuenta por ciento en dinero efectivo en el momento de suscribirse el contrato de disolución y el restante cincuenta por ciento en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más un interés del tipo del Banco de la Nación Argentina, firmando pagarés y con garantía a satisfacción. De esta opción deberá hacerse uso dentro de los treinta días de recibida la notificación del socio en el sentido de retirarse de la sociedad. — Novena: Con cargo a sus respectivas cuentas particulares, los socios podrán retirar hasta la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional mensuales cada uno, sumas que se descontarán en oportunidad de cada balance de las utilidades que correspondan a cada socio. Dicho importe podrá ser modificado mediante el consentimiento de ambos socios. — Décima: El señor Benjamín Carlos Esquenazi deberá dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, quedándole terminantemente prohibido dedicarse a otros negocios, ya sea en forma individual o como componente de otra sociedad. El señor Silvio Packer conserva el derecho de dedicarse a cualquier otra actividad. — Décimo primera: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los derecho habientes del socio premuerto o incapacitado, debiendo unificar su representación dentro de la sociedad. — Décima segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para éstos de nombrar un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a comparecer ante los tribunales, salvo para hacer cumplir la efectividad de las condenas que éstos impongan. — Bajo las doce cláusulas que anteceden queda formalizada la sociedad "Laboratorios Yeker, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento las partes se obligan con arreglo a derecho — Suscribiendo en ejemplar único que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. — Firmados: S. Packer y B. C. Esquenazi.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600.— e. 1º|12 Nº 45.870 v. 1º|12|67

HAR-KO METALURGICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Angel Buchbinder, argentino, soltero, técnico, con C. I. P. F. número 3.755.367, domiciliado en la calle Acevedo Nº 22, Capital Federal; y Marcelo Mariotti, italiano, modelista, casado, con C. I. P. F. Nº 4.626.541, domiciliado en la calle Corrientes Nº 1463, Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir la presente sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "HAR-KO METALURGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio social constituído en la calle Molina Nº 1228, Capital Federal, el que podrá trasladar, establecer sucursales o agencias en cualquier parte del País. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal armar o fabricar, importar y exportar, comprar, vender y alquilar maquinarias y/o productos industriales en general, así como también la de sus repuestos; asimismo podrá ejercer comisiones y representaciones relativas al objeto principal sin perjuicio de otras actividades comerciales o industriales que no sean prohibidas en este contrato o por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento, bienes muebles, inmuebles o semovientes; dar, tomar dinero en préstamo; aceptar o constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales; depositar dinero, cheques o letras, pagar éstos y otros documentos o valores al cobro o en custodia en poder de personas o sociedades o Bancos Oficiales o particulares, pudiendo retirar esos depósitos y dar otros que llegaren a existir ya sea en cuenta corriente o plazo fijo o en cualquier otra forma; firmar o endosar recibos, vales, cheques o pagarés que sean necesarios, solicitar préstamos, créditos o descuentos en las instituciones nombradas o particulares y convenir cantidades necesarias, plazos y demás condiciones, pudiendo a tal efecto suscribir, aceptar, girar, endosar, descontar y renovar cheques, letras, vales y pagarés, giros y cualquier suma de dinero, aceptar recibos y cancelaciones, transar, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, otorgar habilitaciones y en general realizar todas las operaciones que directa o indirectamente sean conducentes a los fines sociales, entendiéndose que le enumeración que antecede es meramente anunciativa. — Quinta: La sociedad se

constituye por un plazo de Noventa años. — Sexta: Fíjase el capital social en la suma de Un Millón de Pesos ,representados por 1.000 cuotas de mil pesos cada una, suscripta e integradas por los socios en partes iguales. — La totalidad de las cuotas se hallan integradas en maquinarias y bienes muebles, según surge del inventario general practicado, que debidamente firmado por los socios pasa a formar parte del presente contrato. — Séptima: La dirección de la gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios indistintamente. — Octava: Los gerentes gozarán de todas y cada una de las facultades enunciativas en la cláusula cuarta, con más amplios poderes de representación, administración con mandato general sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto social ni constituirla en garantía de operaciones particulares de los socios o terceros. — Los gerentes asimismo estarán facultados para conferir los poderes necesarios a terceras personas, generales o especiales para la representación de la Sociedad ante el Poder Judicial y/o la Administración Pública. — Los socios gerentes percibirán un sueldo mensual que se fijará de acuerdo entre los socios. — Novena: El ejercicio comercial finalizará el treinta de junio de cada año a cuya fecha debe practicarse el balance general. — Del balance general se extraerá una copia para cada socio que será remitida dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio; los socios aprobarán o impugnarán el balance general dentro de los quince días de recibida la copia, quedando tácitamente aprobado si no se observara al vencimiento de dicho término. — Las bases para la formación del balance serán las siguientes: Los bienes del activo fijo se amortizarán de acuerdo a las normas de la Dirección General Impositiva: los gastos impagos así como también los impuestos no egresados, vencidos o no, pero imputables al ejercicio que fenece, se cargarán en el mismo; con los rubros restantes se procederá al saneamiento y verificación necesarias a efectos que reflejen su valor real; se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social, de conformidad con el artículo veinte de la Ley once mil ciento cuarenta y cinco. — Décima: Las utilidades y las pérdidas se prorratearán en partes iguales. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad por cualquiera de los motivos establecidos por este contrato o por la ley se procederá a su inmediata liquidación por intermedio de los socios gerentes. — Se dará cumplimiento primero a los negocios pendientes de la sociedad y se pagarán las deudas sociales, procediéndose luego a repartir el remanente de los socios en partes iguales. — Décima Segunda: Para cualquier cuestión relacionada con el presente, se acepta la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Capital Federal. — Por lo expuesto se firma un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos a los fines pertinentes. — En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete. — Marcelo Mariotti. — Angel Buchbinder. — S|Raspado: Har-Ko; Har-Ko. Todo vale. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.800. — e.1º|12-Nº 45.805-v.1º|12|67

C I T E
Construcciones Instalaciones Telefónicas Eléctricas
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y siete, reunidos el señor Cándido Peani, italiano, casado, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho de esta Capital, por una parte, y el señor Mauricio Eisenschlas, argentino, casado, con domicilio en la calle Cangallo dos mil seiscientos treinta, piso uno, departamento "B" de esta Capital, expresan que han convenido el presente acuerdo de cesión de cuotas con sujeción a las cláusulas siguientes. — Primera: El señor Cándido Peani vende, cede y transfiere al señor Mauricio Eisenschlas la totalidad de las cuotas que en número de ciento cincuenta posee en la firma "CITE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES TELEFONICAS ELECTRICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de las que ha integrado el cien por ciento, cuyo contrato constitutivo fue inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil ciento sesenta y nueve, al folio veinte y tres del libro veinte y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que la presente cesión la realiza por su valor nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, que ha sido abonada con anterioridad al presente, sirviendo el presente de suficiente y único recibo de pago. — Segunda: El señor Cándido Peani subroga al señor Mauricio Eisenschlas en todas sus acciones y derechos como dueño exclusivo de las cuotas que le transfiere. — Por su parte el señor Mauricio Eisenschlas acepta la cesión verificada a su favor, haciéndose cargo de las obligaciones que le correspondan, en su mismo lugar, grado y prelación. — A esta cesión se le otorga efecto retroactivo al diez y siete de diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, fecha en que el señor Mauricio Elisenschlas se hizo cargo efectivamente de las cuotas cedidas. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, firmando asimismo, prestando su conformidad a la presente cesión, los señores Carlos Bert y Antonio Mesquida, quienes son los restantes componentes de la sociedad "C. I. T. E., S. R. L.". — Firmado: Mauricio Eisenschlas, Cándido Peani, Antonio Mesquida y Carlos Bert.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.760.— e.1º|12 Nº 45.816 v.1º|12|67

ALBINO CRESPI E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación del contrato social. — Entre los señores Albino Luis Crespi, casado, argentino naturalizado, mayor de edad; Humberto Luis Crespi, soltero, argentino, mayor de edad, y Ana María Crespi, soltera, argentina, menor de edad, autorizada para ejercer el comercio al folio trescientos dieciocho del libro cinco de Venias, con fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y seis por el Sr. Juez Jean Christian Nissen; todos residentes en la Capital Federal, calle Oro mil setecientos treinta y dos, únicos socios, se convieno lo siguiente: a) Modifíquese el primer párrafo del artículo cinco por: Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Humberto Luis Crespi y Ana María Crespi, quienes quedan designados gerentes con las más amplias facultades de acuerdo con lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente. b) Se reemplaza el artículo undécimo por: Artículo Undécimo: Los socios gerentes podrán dedicarse a otras actividades, pero se obligan a prestar a la sociedad todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a actividades que puedan competir directa o indirectamente con la sociedad. — Todo con relación a "ALBINO CRESPI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.880.— e.1º|12-Nº 45.818-v.1º|12|67

E. PONCE DE LEON Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato aprobado de fecha 2 de junio de 1967 y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1966, ha quedado disuelta la sociedad "E. PONCE DE LEON Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El socio don Enrique Ponce de León se hace cargo de todo el activo físico de la sociedad.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.1º|12 Nº 45.822 v.1º|12|67

PUBLICIDAD NOMARIX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento de fecha trece de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ha quedado modificado el artículo segundo del contrato de sociedad de PUBLICIDAD NOMARIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en los siguientes términos: "Segundo: El término de duración se establece en tres años a contar del día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho".

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.1º|12 Nº 45.835 v.1º|12|67

O' RIO D' OURO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato: Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores José Villanueva, español, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Martín Fierro Nº 530, Villa Bosch, partido de 3 de Febrero, provincia de Buenos Aires; Alfredo Cadenas, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Lafinur Nº 4171, piso quinto, departamento "A" de la Capital Federal; Antonio Velázquez, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Santos Vega Nº 529, Villa Bosch, partido de 3 de Febrero, provincia de Buenos Aires, y Ramón Jesús López, español, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Viamonte Nº 2065, piso segundo, departamento siete de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "O' RIO D' OURO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Julio A. Roca Nº 502, de la Ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República Argentina. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la explotación de un negocio de Café en Tazas, sistema Brasil, con anexo de Bar y despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en el domicilio de la Sociedad. — La Sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales y|o urbanos y efectuar toda otra actividad, directa o indirectamente y vinculada a su objeto dentro del país. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sea civil o comercial, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar derechos que le acuerden los contratos respectivos, a los efectos del cumplimiento de sus fines. — La Sociedad, por cuenta propia y|o ajena podrá otorgar contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares, Instituciones Nacionales, Provinciales, Municipales, Sociedades, Bancos Nacionales y|o privados, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: A) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles o inmuebles y semovientes, como así también darlos en hipotecas o recibirlos, prendarlos, permutarlos o darlos en locación, por plazos de hasta ocho años. — Realizar todas las operaciones bancarias financieras que las circunstancias exijan; pedir créditos o hacer préstamos con garantía real o personal así como también de compañías o sociedades de sólido prestigio, estableciendo plazo e intereses, forma de pago, etc.; a tal efecto podrá la Sociedad suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en carácter de garante o aceptante, endosante o avalista, cobrar y dar recibos, percibir importes de cualquier índole, hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas, acordar plazos abonando los respectivos intereses o percibiéndolos, pudiendo firmar a todos estos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda clase de documentos comerciales que fueren necesarios; B) Presentar balances, hacer manifestaciones de bienes, abrir y clausurar cuentas con o sin provisión de fondos o en descuentos en Bancos, Cajas de Ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, suscribir, endosar, descontar, negociar con Bancos y Bolsa de la República Argentina o cualquier persona o entidad letras, giros, cheques giros, cartas de porte, conocimientos o cualquier otro documento afectado al comercio: C) Aceptar y conferir poderes generales o especiales y gestiones de negocios; D) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, designaciones de marcas comerciales; E) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación, otorgar todos los documentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enumerativo y no limitativo. — Tercera: La duración de este contrato será de diez (10) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos iguales hasta completar dos (2) períodos más; cualquiera de los socios que quieran retirarse de la sociedad durante la vigencia de este contrato, tendrá que comunicáselo a la sociedad con telegrama colacionado con sesenta (60) días de anticipación. — En tal evento se procederá del modo previsto en la cláusula décimoprimera, o asimismo por mayoría de socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ocho millones moneda nacional ($ 8.000.000.—), dividido en ocho mil (8.000.—) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—) cada una, suscriptas por los socios de la siguiente forma: José Villanueva, pesos dos millones moneda nacional ($ 2.000.000.—) o sean dos mil (2.000.—) cuotas; Alfredo Cadenas, pesos dos millones moneda nacional ($ 2.000.000.—) o sean dos mil (2.000.—) cuotas; Antonio Velázquez, pesos dos millones moneda nacional ($ 2.000.000.—), o sean dos mil (2.000.—) cuotas, y Ramón Jesús López, pesos dos millones moneda nacional ($ 2.000.000.—) o sean dos mil (2.000.—) cuotas. — Estos aportes han sido realizados en la siguiente forma: cada uno de los socios ha entregado en efectivo en el acto de la posesión del negocio, las sumas totales para el pago de las maquinarias, muebles, útiles, vajilla y prima o llave y demás enseres pertenecientes al fondo de comercio, completando la suma de pesos ocho millones moneda nacional ($ 8.000.000), o sea ocho mil (8.000.—) cuotas, divididas entre los cuatro socios con un total cada uno de dos mil (2.000.—) cuotas según boleto de compra firmado con fecha veintiséis de agosto del año mil novecientos sesenta y siete y se considera parte del presente contrato de sociedad. — Todos estos bienes se incorporan a la sociedad que se constituye, hallándose las máquinas, muebles, útiles y enseres citados en el inventario depositado en el local social. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios gerentes, quedando expresamente establecido que los cheques y documentos de valores cualquiera sea la cantidad, tendrán que llevar la firma de dos de los gerentes como también el sello social, de denominación de la sociedad; sin estos requisitos no podrán operar; las firmas para estos actos pueden estar puestas indistintamente por dos de los cuatro gerentes. — Sexta: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la Sociedad; ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Los gerentes J. Villanueva, A. Cadenas y R. J. López deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios, análogos o no a los de la misma. Sin embargo, cualquiera de los socios gerentes, podrá cumplir funciones y|o trabajar, en forma conjunta y exclusiva en otro negocio, afín o no al de la sociedad, siempre que mediare consentimiento escrito de la simple mayoría de la totalidad de los socios restantes. — El socio A. Velázquez no tendrá estas obligaciones mientras no se incorpore a desempeñar función de trabajo en la misma. — Los socios no tendrán retribución de la sociedad: sólo retirarán a cuenta de las futuras utilidades, si las hubiere. — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan dos de los gerentes; todas las decisiones necesarias para la condución de la sociedad se tomarán por simple mayoría de votos, excepto aquellas para los cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Octava: Anualmente, el 31 de diciembre, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobados a los treinta días de haber sido presentados a los socios y no habiendo sido impugnados por ninguno. A tales efectos se confeccionarán copias de balance para cada uno de los socios, las que le serán entregadas personalmente estableciendo en el libro de actas la fecha de su entrega. — Novena: De las utilidades líquidas realizadas se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para fondo de reserva que señala la ley Nº 11.645 y un cinco por ciento (5 o|o) para las reservas facultativas que eventualmente se resuelva constituir; las pérdidas o ganancias se repartirán entre los socios de acuerdo a las cuotas de capital de cada uno. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Décimo Primera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, deberá anunciarlo a los restantes socios mediante te-

legrama colacionado en el que se documentará el nombre de la persona que adquiere las cuotas cedidas y el precio que paga por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofrecido, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince (15) días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles serán repartidas proporcionalmente entre los socios que quedan y de acuerdo al capital aportado; convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y el dividendo o utilidades que le corresponden al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas le será abonado en la siguiente forma: el veinte por ciento (20 o|o) al contado y el saldo en cuatro cuotas anuales y consecutivas del veinte por ciento (20 o|o) con un interés sobre saldo del quince por ciento anual (15 o|o). Si el precio ofrecido por el comprador de las cuotas sociales, fuera a criterio de alguno de los socios restantes al vendedor, superior al considerado real, el socio vendedor por una parte y el o los socios restantes por la otra, seguirán el procedimiento y condiciones establecidas en la cláusula decimoquinta. — Décimo Segunda: Para el caso de muerte o interdicción señalado en la cláusula décima, y en él supuesto que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran seguir la sociedad, se procederá en igual forma que para la adquisición de las cuotas señaladas en el artículo anterior, fijándose como precio de las cuotas lo que determinen árbitros, arbitradores, amigables componedores según el procedimiento y condiciones que se establecen en la cláusula décimoquinta. — Décimo Tercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo pagar primero las obligaciones sociales y luego deberá dividir el saldo entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Décimo Cuarta: En cualquier momento y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto, los socios podrán disponer, vender o transformar la sociedad. — Décimo Quinta: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o sus representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. — Antes de reunirse los arbitradores nombrarán a otro árbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las partes que acepten, una multa equivalente al diez por ciento (10 o|o) del capital del socio o socios, conforme será pasible de una multa igual a aquel socio que no acepte el fallo. Hasta tanto no hayan abonado las multas que correspondan, no podrá iniciarse ninguna acción judicial. — Bajo las cláusulas precedentes queda constituida la sociedad, autorizándose al Sr. Emilio J. Bonhomme para proceder a efectuar los trámites relativos a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a los 7 días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: José Villanueva. — Alfredo Cadenas. — Antonio Velázquez. — Ramón Jesús López.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

14.400.— e.1º|12-Nº 45.806-v.1º|12|67

CHECAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chistián Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Jorge Arcadio Eroles, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento Nº 4.422.434, con domicilio en Santo Tomé Nº 6161, Capital Federal; y Hebe Ethel Eroles de Ferrero Díaz, argentina, casada, Libreta Cívica Nº 2.974.616, con domicilio en la calle Suipacha 472, 8º piso, oficina 807, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por este contrato y las disposiciones de la Ley 11.645 (once mil seiscientos cuarenta y cinco). — Primero: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Suipacha número 472 (cuatrocientos setenta y dos), octavo piso, oficina 807 (ochocientos siete), de la Capital Federal, pudiendo instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La sociedad se denomina "CHECAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La duración de la sociedad es de diez años contados a partir del veintiséis de octubre del año mil novecientos sesenta y siete, prorrogable automáticamente, año tras año, en forma indefinida si ninguno de los socios expresa su decisión en contrario, con seis meses de anticipación a cada vencimiento anual. — Cuarto: El capital social se fija en $ 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional), dividido en 20 (veinte) cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, aportado por partes iguales por ambos socios en bienes, los cuales se detallan en el Inventario que se firma por separado y que es parte integrante del presente contrato. — Quinto: Las cuotas de capital podrán ser transferidas a terceros sin acuerdo previo de las partes. — Sexto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la comercialización de frutos del país. El hecho de que la sociedad tenga por objeto fundamental la explotación precedentemente aludida no obsta a que esta enunciación se conceptúe enunciativa y no taxativa, pudiendo por lo tanto dedicarse a cualesquiera otros objetos comprendidos dentro de las actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y de construcción, agropecuarias y forestales, de mandatos y servicios, de importación y de exportación. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de los dos socios quienes tienen todas las facultades necesarias para el cumplimiento del propósito social, sin limitación alguna, pudiendo actuar y firmar conjunta o separadamente. Indistintamente cualquiera de los dos socios tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad e inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas y con facultades de sustitución. — Octavo: En un libro de actas rubricado se consignarán las resoluciones sociales. — Noveno: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General. Las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán en proporción al capital aportado. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad su liquidación será practicada por el Contador Público Nacional, señor Samuel Ferrero Díaz. — En caso de que esta firma no aceptase hacerse cargo de esta tarea, para la liquidación mencionada, los socios designarán de común acuerdo otra persona. — Undécimo: En caso de retirarse uno de los socios o bien en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos, el otro socio podrá, contando con el consentimiento de la otra parte adquirir las cuotas del socio saliente. A tal efecto a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad se practicará un Inventario General a efectos de determinar la parte que corresponde al socio saliente, al cual se le abonará su parte en proporción al capital aportado. — Duodécimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la aplicación del presente contrato, se resolverá en los Tribunales Ordinarios de Justicia de esta Capital Federal. — En prueba de conformidad los socios firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Jorge Arcadio Eroles. — Hebe Ethel Eroles de Ferrero Díaz. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.600. e.1º|12. — Nº 45.899 v.1º|12|67

CASA TOM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, entre la señora Lea Tomasoff de Denkberg, argentina, casada, Libreta Cívica 0.166.806, domiciliada en la calle Entre Ríos 947, Capital Federal; y los señores Ricardo León Denkberg, argentino, casado, matrícula individual Número 4.122.406, domiciliado en la calle Cabildo 559, piso 9º, departamento "D", Capital Federal; y Roberto Luis Denkberg, argentino, casado, matrícula individual Nº 4.297.879, domiciliado en la calle Colombres 132, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene y declara lo siguiente: Primero: Constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya denominación será "CASA TOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio comercial en la calle Entre Ríos 947, Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo y|o establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la continuidad de la explotación del negocio de reventa de prendas para damas, lencería, corsetería, artículos de punto y modas, del que hasta este momento fue propietaria la señora Lea Tomasoff de Denkberg, en forma personal, pudiendo en adelante anexarse o suprimirse rubros cuando así convenga a los negocios sociales, exportar, importar, industrializar y todo negocio lícito que los socios en acuerdo determinen. — Tercero: El capital social asciende a la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, divididos en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: la señora Lea Tomasoff de Denkberg, mil trescientas cuotas, o sea Un millón trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Roberto Luis Denkberg, cuatrocientas cuotas, o sea Cuatrocientos mil pesos moneda nacional; y el señor Ricardo León Denkberg, trescientas cuotas, o sea Trescientos mil pesos moneda nacional. — El capital social se encuentra totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, cuentas a cobrar, etc., según balance que se firma por separado y que es parte integrante de este contrato, y cuyo activo es transferido en uso y goce a la Sociedad, tomando ésta a su cargo el Pasivo correspondiente. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por la señora Lea Tomasoff de Denkberg, con carácter de gerente. El mandato para administrar es amplio, estando facultada para realizar todas las gestiones comerciales y bancarias, otorgar poderes, celebrar toda clase de contratos comerciales, civiles o laborales, tomar dinero prestado a interés del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otra institución oficial o particular; abrir cuentas bancarias y comerciales, disponer de sus saldos, comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, aceptar y conferir mandatos, y, finalmente, todos los actos que sean necesarios a los efectos de la buena marcha de la administración de acuerdo a sus fines, siendo esta enumeración de carácter enunciativo y no limitativo. La Sociedad podrá nombrar otros gerentes, socios o no, fijando, en cada caso, sus facultades y limitaciones. — Quinto: El uso de la firma social es facultad de la socia gerente, la que expresará mediante un sello de la razón social y su firma personal, pero no le es permitido emplearla en fianzas o garantías para terceros, ni aun bajo su responsabilidad personal. — Sexto: La Sociedad tendrá una duración de veinte años, a partir del día primero de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen sus actividades. Si alguno de los socios deseare retirarse con anterioridad, deberá comunicarlo a los otros en forma fehaciente, con una antelación no menor de sesenta días, ofreciendo sus cuotas de capital, por su valor nominal, a los demás socios, los que decidirán si son compradores o si toman un nuevo socio. Al término del plazo preestablecido, se practicará la liquidación al socio saliente, basándose para ello en el último Balance General que se hubiese practicado y sus haberes le serán reintegrados en la siguiente forma: treinta por ciento al contado y el resto en tantas cuotas mensuales como se convenga, no pudiendo ser éstas menores de cinco ni mayores de veinticuatro, con más el interés bancario del momento, sobre saldos impagos. — Séptimo: El día 31 de agosto de cada año se practicará un Inventario y Balance General, a efectos de determinar la utilidad o quebranto que hubiere arrojado el Ejercicio; dichas utilidades o quebrantos serán distribuidas entre los socios, previo haber efectuado la reserva que marca la Ley 11.645, en la siguiente proporción: Lea Tomasoff de Denkberg, sesenta y cinco por ciento; Roberto Luis Denkberg, veinte por ciento y Ricardo León Denkberg, quince por ciento. El balance deberá estar a disposición de los socios, dentro de los setenta días de practicado y deberán efectuarse todas las objeciones dentro de los treinta días siguientes, pasado cuyo plazo se considerará automáticamente aprobado. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos o derecho-habientes, previa unificación de personería, podrán continuar en la Sociedad, sin derecho a la gerencia, la que se convendrá entre los socios restantes. Si no hubiese acuerdo entre los herederos para continuar en la Sociedad, se procederá a liquidárseles el haber del fallecido, según marca la cláusula sexta. — Noveno: Cuando los socios lo estimen necesario, a efectos de tomar resoluciones, observar o aprobar balances, nombrar gerentes, anexar o suprimir rubros de ventas o cualquier otra gestión que haga a los negocios sociales, se reunirán en asamblea, con constancias en Libro de Actas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de capital. — Décimo: Cualquier divergencia o duda que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al momento de su vencimiento o disolución, será dirimida de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y supletorias del Código Civil. En caso de subsistir la divergencia, se designarán árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable, debiendo el mismo ser acatado como sentencia en firme. En todo cuanto no estuviese expuesto en este contrato, los socios se ajustarán a las disposiciones de la Ley 11.645. Bajo las diez cláusulas expuestas, los socios declaran constituida la Sociedad, en la ciudad y fecha ut-supra indicados. Firmado: Lea Tomasoff de Denkberg. — Ricardo León Denkberg. — Roberto Luis Denkberg.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.760. — e.1º|12-Nº 46.013 v.1º|12|67

VAZQUEZ Y URROZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.775. — Primer Testimonio: Escritura Mil Doscientos Veintinueve: En la Ciudad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Pedro Urroz, español, nacido el nueve de diciembre de mil novecientos veintidós, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones setecientos treinta y siete mil ciento ochenta y cinco; doña María Josefa Vázquez, argentina, nacida el veintidós de mayo de mil novecientos diecinueve, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones quinientos cuarenta y siete mil setecientos dieciséis, don Rodolfo Luis Urroz Olangua, español, nacido el veintiuno de junio de mil novecientos treinta, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones seiscientos sesenta y siete mil ochenta y dos; don Antonino Urroz Olangua, español, nacido el treinta y uno de octubre de mil novecientos veinticinco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número siete millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y siete; don Ramón Urroz Olangua, español, nacido el doce de setiembre de mil novecientos veintisiete, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón novecientos treinta mil trescientos cuarenta y dos, todos de estado civil solteros, domiciliados en calle Pirovano número trescientos treinta y uno, de Ramos Mejía, Partido de Matanza, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, como que don Pedro Urroz y doña María Josefa Vázquez, dicen: Que con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, constituyeron por documento privado la Sociedad Colectiva Vázquez y Urroz, cuyo objeto es la explotación comercial del negocio dedicado a la industrialización del corcho y fabricación de tapones, con un capital de sesenta mil pesos moneda nacional, y por tiempo indeterminado, dicho contrato social fue inscripto en el Registro de la Ciudad de Buenos Aires, el nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número ciento ochenta y cinco, folio cuatrocientos veintitrés del libro cincuenta y cinco de contratos privados. — Que habiendo convenido transformar la Sociedad de Sociedad Colectiva en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco e incorporar a la Sociedad a los demás comparecientes a este acto, con quienes de común y mutuo acuerdo convienen en establecer las siguientes cláusulas que la regirán: Primero: Queda constituida entre don Pedro Urroz, María Josefa Vázquez, Rodolfo Luis Urroz Olangua, Antonino Urroz Olangua y Ramón Urroz Olangua la sociedad denominada "VAZQUEZ Y URROZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que continúa todas las operaciones de la Sociedad Vázquez y Urroz, Sociedad Colectiva, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y seis, fecha del último balance e inventario general practicado por la misma y a la cual se retrotraen a los efectos del presente. — Tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Talcahuano doscientos cincuenta y seis, sin perjuicio de establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad se fija en Cinco Años a partir del día primero de enero de mil novecientos

sesenta y seis, siendo el plazo renovable automáticamente a su vencimiento por otro período igual y así sucesivamente, mientras no se decida la disolución. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será el mismo de la colectiva, la industrialización del corcho y la fabricación de tapones de corcho, artículos anexos o afines, pudiendo ampliar sus actividades a otros ramos anexos y|o afines, importación y exportación del fin social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatro mil cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en razón de ochocientas cuotas, que importan ochocientos mil pesos moneda nacional, cada uno de los cinco integrantes de acuerdo al balance e inventario que firmado por socios y certificado por contador forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por los socios Pedro Urroz y María Josefa Vázquez, quienes revestirán el carácter de Gerentes, con uso de la firma social indistintamente o individualmente, sin más limitación que la de no comprometerla en operaciones ajenas a la Sociedad, ni fianzas avales o garantías en favor de terceros. — Sus facultades serán las siguientes: Realizar todos los actos de administración y representación de la Sociedad, tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias del país, aceptando las respectivas cartas orgánicas y reglamentos, solicitando a los mismos toda clase de créditos ya sean de financiación intermedia, para financiación o descuento, adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes, inmuebles, constituir prendas, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester en nombre de la Sociedad, realizando en nombre de la misma todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieran poderes especiales, otorgar mandatos generales y especiales, gestionar peticionar, representar y obligar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerio de Trabajo y Asistencia Social y sus distintos organismos comisiones de Conciliación y Arbitrajes y Tribunales del Trabajo y autoridades judiciales, nacionales o de jurisdicción provincial. —

La presente enumeración de facultades deberá entenderse meramente enunciativa y no limitativa, pues los Gerentes quedan facultados para obrar en nombre y representación de la Sociedad en todos los casos en que ésta pueda actuar. — Sexta: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino por decisión unánime de todos los socios, y siempre que éstos no descarten adquirirlas en iguales condiciones ofrecidas por aquéllos. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario. — De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance anual deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, si hubiere pérdida ésta será soportada por los socios en igual forma. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios se practicará un inventario y balance general a la fecha de deceso y su haber líquido resultante serán abonados a sus herederos en seis cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, a partir de los treinta días del fallecimiento, pagaderas vencidas con más un interés del doce por ciento anual. — Las cuotas del socio fallecido serán distribuidas entre los socios sobrevivientes en la proporción al capital aportado a la Sociedad. — Si los herederos o legatarios del socio fallecido desearan continuar en la Sociedad con las cuotas que correspondían a éste, sólo podrán hacerlo con la conformidad expresa de todos los socios, y en ese caso deberán unificar la personería. —

Novena: Para el caso de liquidación o disolución de la sociedad, se procederá en las formas previstas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad, con motivo de la interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables, componedores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia, se designará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad, bajo las cláusulas precedentes las partes dejan constituída la sociedad "Vázquez y Urroz, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fue se ratifican y firman ante mí, doy fe. — Pedro Urroz. — María J. Vázquez. — Rodolfo Urroz. — Antonino Urroz. — Román Urroz. — Hay un sello. — Ante mí. — Alfredo Máximo Bott. — Concuerda: Con la escritura matriz, pasada al protocolo del Registro nueve de Matanza, a cargo del Escribano Alfredo Máximo Bott, con la adscripción del Escribano Eliseo Enrique Vattuone, doy fe. — Para "Vázquez y Urroz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley numerados así: cinco millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco; cinco millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis, cinco millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete, y el presente inclusive que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — S|Rdo.: Primer Testimonio: Escritura — Vázquez — objeto — corcho — Talcahuano — Aires — reglamentos — Conciliación — por — ciento del capital. — Vale. — Hay una firma y un sello: Alfredo Máximo Bott, Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número quinientos cuatro mil setecientos noventa y tres, que se agrega, Morón, cuatro de enero de mil novecientos sesenta y siete. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número seis mil ciento noventa y uno (artículo noventa inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Alfredo Máximo Bott, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número cinco millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho. — Morón cuatro de enero de mil novecientos sesenta y siete. — Hay una firma: José María Suhilar, Vocal - Delegación Morón. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires - Legalización.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 12.000.— e.1º|12-Nº 46.014-v.1º|12|67

MULTI MEDIAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.018. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Siete. — En la Ciudad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen el señor don Alberto Juan Nicolini, argentino, comerciante, nacido el cinco de enero de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña María Esther Vega, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón novecientos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y cinco; don Héctor Ignacio Vega, argentino, nacido el trece de abril de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña Idelba Cherio, con libreta de enrolamiento matrícula individual número tres millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos ochenticuatro; y doña María Esther Vega de Nicolini, argentina, comerciante, nacida el quince de diciembre de mil noveceintos veinticinco, casada en primeras nupcias con don Alberto Juan Nicolini, con libreta cívica matrícula individual número cero novecientos ochentinueve mil quinientos treinta y siete, todos domiciliados en calle Rivadavia número seis mil ochocientos treinta y seis, de la Capital Federal, de paso aquí, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiendo vencido el término de duración del contrato de sociedad existente, entre los comparecientes, la que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Multi Medias Sociedad de Responsabilidad Limitada", con duración de diez años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuentisiete, el que fue inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha trece de junio de mil novecientos cincuentisiete, bajo el número mil trescientos cuarentiuno, folio trescientos nueve, del libro treintidós, y con el fin de continuar los negocios de la misma, vienen a dejar establecidas las bases y condiciones que han de regirla en lo sucesivo, y que a continuación se expresan: Primera: Se constituye entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "MULTI MEDIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá la sede social de sus negocios en la Avenida Rivadavia número seis mil ochocientos treinta y seis de la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales o filiales que podrán establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de esta sociedad será la explotación del comercio de medias, lencerías y afines al por mayor y menor, instalado en el domicilio social, y el ubicado en Avenida de Mayo número ciento veintinueve, de Ramos Mejía, en la Provincia de Buenos Aires, y de los que en el futuro resuelvan instalar. El ramo de comercialización de medias, lencería y afines, al por mayor y menor, en que se desempeñará la sociedad, podrá ser ampliado o modificado, cuando de común acuerdo lo resuelvan los socios, bastando para ello la decisión unánime de los socios de la cual se dejará constancia mediante acta. — Tercera: El capital social se establece en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que son integradas por los socios en la siguiente forma: Alberto Juan Nicolini, suscribe trescientas cuotas, por un valor total de trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Héctor Ignacio Vega, suscribe igualmente trescientas cuotas, por un valor total de trescientos mil pesos moneda nacional, y la señora María Esther Vega de Nicilini, suscribe ciento cincuenta cuotas, por un valor total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Todos los aportes se realizan en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y demás enseres que resultan del inventario inicial, suscripto de común acuerdo por las partes. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de veinte años, a contar desde el día primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y desde la cual realizan operaciones, pudiendo disolverse antes de dicho plazo, cuando de común acuerdo lo resuelvan los socios. Sin perjuicio de lo expuesto, cada socio podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, debiendo para ello, dar aviso a la sociedad de su decisión en tal sentido, con una anticipación a la fecha del balance anual, no inferior a ciento ochenta días y mediante telegrama colacionado. El haber correspondiente al socio saliente se abonará en especie o en dinero efectivo, en la forma siguiente. El treinta por ciento, dentro de los treinta días de la fecha en que se conozcan los resultados del balance realizado, y el saldo en cuotas trimestrales y en un plazo que no podrá ser inferior a un año, ni superior a cuatro años. En tal caso, los saldos ganarán un interés igual al que fije el Banco de la Nación para descuento de documentos a la fecha del balance. — Quinto: El uso de la firma social será ejercido por cualquiera de los socios en forma indistinta, acompañando a su firma, por el sello del siguiente texto: "Multi-Medias" S. R. L. Socio Gerente. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, los cuales se designan por este acto como gerentes de la misma, percibiendo las remuneraciones que se fijen por acta aparte. Se prohibe a los socios afectar la firma social en fianzas, garantías o avales ajenos a la sociedad. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General de utilidades e inventario, el que se considerará aprobado si alguna de las partes no lo observara en un lapso de diez días a contar de la fecha de su confección. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de las partes podrá realizar balances parciales simples o de comprobación, cuyo costo correrá a su exclusiva cuenta. — Séptima: Las utilidades, así como las pérdidas si las hubiere, serán distribuidas o soportadas por los socios en la siguiente forma. Alberto Juan Nicolini, el cuarenta por ciento; don Héctor Ignacio Vega, el cuarenta por ciento, y María Esther Vega de Nicolini, el veinte por ciento. En cada balance deberán realizarse las reservas para cubrir obligaciones emergentes de la Ley once mil setecientos veintinueve, como también las autorizadas por la Dirección General Impositiva, para amortizar los bienes físicos. Asimismo deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal. Esta obligación cesa cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital. La sociedad se disolverá y entrará en liquidación cuando en un ejercicio se estableciera una pérdida superior al treinta por ciento del capital y reservas. Octava: El uso de la firma social, y el mandato para administrar, comprende los siguientes actos: a) Adquirir por título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y otros valores y enajenarlos a título oneroso, hipotecarlos, pignorarlos, permutarlos, cederlos y de cualquier otro modo gravarlos, constituyendo derechos reales activa o pasivamente, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato: b) Constituir depósitos de dinero en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y tipo de interés; d) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privado, con o sin garantías; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción sí o por medio de apoderados, con facultades para promover demandas o contestarlas, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas, así como todo otro acto que corresponda a una actuación judicial, administrativa o contencioso administrativa; h) Recibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar toda clase de actos vinculados a la administración social; l) Dar y aceptar garantías. ll) Dar y aceptar garantías personales o reales; m) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, aún por más de seis años y ajustar locaciones de servicios en las condiciones que juzgue convenientes, y en definitiva suscribir toda clase de documentación y realizar, en fin todas las demás gestiones tendientes al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar: a) Continuar la sociedad con un representante de los herederos del socio fallecido, que en tal caso deberá unificar la representación, todo previo balance que se practicará dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, y los correspondientes trámites de ley, y o disolver la sociedad y liquidarla todo de acuerdo a la ley mercantil; c) Abonar la parte de capital y utilidades que comprendan a dicho socio premuerto de acuerdo al balance mencionado, liquidándose su parte en cuotas iguales, trimestrales, con el interés que se establece en la cláusula cuarta, y en un plazo que no podrá ser inferior a dos años, ni superior a cinco. — Décima: Si alguno de los socios falleciera durante el transcurso del término de la sociedad, sus herederos no percibirán el sueldo que el socio fallecido tuviera asignado por la prestación de sus servicios. — Décima primera: En caso de desidencia entre los socios, éstos quedan facultados para nombrar árbitros, arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte en litigio con facultad para designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. En el supuesto de recurrirse a los Tribunales, serán competentes los ordinarios de Comercio de la Capital Federal. — Décima segunda: Esta sociedad será inscripta en el Registro Público de Comercio a los efectos de su funcionamiento, y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos fines y conforme a lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima tercera: En todo lo no previsto en este contrato, se regirán los socios por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las concordantes del Código de Comercio. — Leída que les fue se ratifican y firman ante mí, doy fe. — Alberto J. Nicolini. — Héctor I. Vega. — María E. V. de Nicolini. — Hay un sello. — Ante mí. — Alfredo Máximo Bott. — Concuerda: con la escritura matriz, otorgada ante este Registro número nueve del Partido de Matanza, a cargo del escribano Alfredo Máximo Bott, con la adscripción del escribano Eliseo Enrique Vattuone, doy fe. Para "Multi-Medias" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimnio en cinco sellos de ley numerados así: siete millones seiscientos cincuentinueve mil novecientos sesentiocho: Siete millones seiscientos cincuentinueve mil novecientos sesentinueve: Siete millones seiscientos cincuentinueve mil novecientos setenta: Siete millones seiscientos cincuentinueve mil novecientos setentiuno, y el presente inclusive que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. S|Rdo: plaza — bajo — el — realizan — entrará — todo — Vale. — Hay una firma y un sello que dice: — Alfredo Máximo Bott, Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número quinientos setentiocho mil ochocientos setentidós, que se agrega, Morón tres de octubre de mil novecientos sesentisiete. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere a Ley número seis mil ciento noventiuno (art. noventa inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Alfredo Maximo Bott, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número siete millones seiscientos cincuentinueve mil

novecientos setentidós. Morón tres de octubre de mil novecientos sesentisiete. Hay una firma ilegible. — Alberto Félix Juliano. — Vocal — Delegación Morón. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Legalización.

Buenos Aires, 14 de noviembre 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.000. e.1º|12 Nº 46.012 v.1º|12|67

RODRIGUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.489. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí el Escribano autorizante, comparecen don Pedro Rodríguez, que firman igual, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Elena Piñeiro y separado de hecho desde hace veinticinco años, con cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos veintidós, domiciliado en calle Cerrito ciento dieciocho, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Domingo Vicente Cipolla, que firma D. Cipolla, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Alcira Fermina Robidú, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos treinta y seis mil setecientos setenta, domiciliado en calle Brandsen cuatrocientos sesenta y cuatro, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y doña Felicitas Inés D'Espósito de Casotti, que firma Felicitas D'Espósito, argentina, mayor de edad, viuda, con libreta cívica matrícula número cero cuatrocientos veintisiete mil seiscientos cuarenta, domiciliada en calle Lambaré cuatro mil doscientos treinta y dos, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, también de tránsito en ésta. — Los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen. Que tienen resuelto formalizar entre ellos un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sometida al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas que se enumeran a continuación: Primero) Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "RODRIGUEZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo) El objeto principal de la sociedad lo constituye el ramo de fabricación de espejos, tallado, y biselado de vidrios y en general todo lo que se refiera a la industrialización y comercialización del vidrio y actividades afines o similares, pudiendo realizar además todas las operaciones comerciales e industriales, lícitas que no fueren contradictorias con el objeto principal. — Para la realización de su objeto, la sociedad por intermedio de sus representantes podrá efectuar todos los actos jurídicos, civiles o comerciales que fueren necesarios. — Tercero) El domicilio de la sociedad y asiento principal de sus negocios se establece en esta Capital Federal calle Belgrano número dos mil novecientos cuarenta y tres, pudiendo establecerse sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarto) El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas sociales de dos mil pesos moneda nacional cada una, y ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: quinientas cuotas representativas de un millón de pesos de capital por Domingo Vicente Cipolla; y doscientas cincuenta cuotas representativas de quinientos mil pesos de capital por cada uno de los socios Pedro Rodríguez y Felicitas Inés D'Esposito. — El capital se ha integrado mediante el aporte que efectuaron los socios en la proporción indicada, de las maquinarias, muebles, útiles, enseres y demás cosas y efectos que se consignan en el inventario que firman por separado. — Quinto) La sociedad tendrá una duración de diez años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y quedará prorrogado automáticamente por otros diez años, si con tres meses de antelación a su vencimiento cualquiera de los socios no reclamase su disolución mediante notificación fehaciente. — Una vez transcurridos cinco años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad pero deberá preavisar a sus consocios con tres meses de anticipación mediante notificación fehaciente y su retiro deberá coincidir con el balance anual. — Los otros socios podrán disolver y liquidar o continuar con la sociedad y la parte del socio saliente por capital, utilidades, cuenta corriente e incluso valor llave, se calculará actualizándose los valores del balance a los corrientes en momento del retiro. — Dicha porción se abonará al socio saliente en diez cuotas trimestrales iguales, consecutivas y vencidas contadas a partir de la fecha de la aprobación del balance con los valores actualizados con más el interés que en ese momento cobre el Banco de la Nación Argentina a los descuentos, pagadero con cada cuota y sobre saldos deudores. — Sexto) La administración de la sociedad y su representación legal será ejercida por cualquiera de los dos socios Domingo Vicente Cipolla y Pedro Rodríguez indistintamente, quienes a tal fin son designados gerentes. — El uso de la firma social se practicará mediante la aplicación de un sello con la denominación de la sociedad, seguido por la firma particular de cualquiera de los socios gerentes. — La firma social no podrá ser usada para operaciones ajenas a los fines de la sociedad ni para fianzas o garantías por obligaciones particulares de los socios ni de terceros. — Séptimo) Queda absolutamente prohibido a los socios ceder o transferir sus cuotas sociales a favor de terceros sin la conformidad de los otros socios. — Octavo) El socio señor Cipolla deberá dedicar todo su tiempo y actividad a las tareas específicas de la sociedad, pudiendo los otros socios dedicar parte de su tiempo y actividad a otras tareas siempre que no sean las propias del objeto social. — Noveno) El treinta de octubre de cada año se practicará un balance e inventario general de los bienes de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de los libros que podrán practicarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que arrojaren los balances previa la deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, de las reservas facultativas que los socios desearen efectuar y de los castigos de práctica en el comercio, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décimo) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido o representantes legales del incapacitado podrán optar entre: a) Continuar en la sociedad en cuyo caso deberán unificar la representación para actuar en la misma, o b) Retirarse de la misma, en cuyo caso su parte, que se determinará de acuerdo con las normas de la cláusula quinta de este contrato, les será abonada en la misma forma allí establecida. — En este último caso los socios sobrevivientes o capaces podrá aceptar el retiro o disolver y liquidar la sociedad según vieren convenirles. — Undécimo) En caso de disolución de la sociedad la liquidación se efectuará de acuerdo con las normas del Código de Comercio y por intermedio de los socios gerentes o gerente sobreviviente que a tal fin quedan designados desde ya como liquidadores. — Undécimo) Toda duda, cuestión o divergencia que se planteare durante la vigencia del contrato o al tiempo disolverse y liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso deberá tenerse por sentencia firme e inapelable. — Décimo Tercero) Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se someten a lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, al Código Civil, en el orden nombrado. — Bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el contrato "Rodríguez Y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y ratificada la firman por ante mí, manifestando los comparecientes y el autorizante que no consideran pertinente la presencia de testigos para este otorgamiento de todo lo que doy fe. — Pedro Rodríguez. — D. Cipolla. — Felicitas D'Esposito. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo Esponda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos ochenta y nueve del protocolo corriente del Registro de Contratos Públicos de Capital Federal número cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fojas de Actuación Notarial serie A numeradas correlativamente del cero cero ocho millones doscientos setenta y nueve mil noventa y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Edmundo Esponda. — Hay un sello.

Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.1º|12-Nº 46.079 v.1º|12|67

BOLIVAR 185

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 14 de noviembre de 1967, don Elías Pérez Pinal, cede, vende y transfiere a favor de Beatriz Juana Pinal, argentina, soltera, menor de edad, autorizada, domiciliado en la calle Correa Nº 1960, Capital Federal, la totalidad de las 70 cuotas de capital de mil pesos valor nominal cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "BOLIVAR 185, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 100.000 m|n., colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.1º|12 Nº 45.883 v.1º|12|67

CARLOS A. A. TORTAROLO & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prmera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de autorizante, se hace saber por un día, e siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se conviene entre los socios de la firma CARLOS A. A. TORTAROLO & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores: don Carlos Alberto Angel Tortarolo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Pampa Nº 3156, Capital Federal, Céd. Identidad Nº 2.019.668 Pol. Fed.: don Domingo Tortarolo, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Concepción Arenal 2465, Capital Federal, Cédula Identidad Nº 1.229.995 Pol. Fed.: don Angel Carmelo Giordano, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Lambaré 941, piso primero, departamento "4" Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 1.199.816; don Luis Angel Francisco Tortarolo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Monroe 4959, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4.044.242 y don Julio César Luis Tortarolo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Monroe Nº 4959, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 1.674.327; los dos últimos de los nombrados accidentalmente en la Provincia de Río Negro, están representados en este acto por el señor Carlos Alberto Angel Tortarolo, componente de la sociedad, mediante poder especial que le han otorgado en Allen (Provincia de Río Negro), ante la Escribana de esa localidad doña Nieves G. de Aráuz, con fecha 16 de julio de 1967, quienes facultan a su mandatario, para que proceda a la modificación del contrato social de la firma aludida "ut supra", para que proceda también a formalizar el retiro de la sociedad de los socios señores Domingo Tortarolo y Angel Carmelo Giordano, quienes cederán la totalidad de sus cuotas de capital social a los comparecientes y al nombrado mandatario por partes iguales y prorrogar el plazo de duración de la sociedad hasta el treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos. — A tal efecto facultan a su mandatario para que autorice el retiro de la sociedad a los socios salientes, acepte la transferencia, en la parte que les corresponderá, de sus cuotas de capital social y abone a los cedentes su importe, convenga la ampliación del término de duración de la sociedad en el plazo indicado y con tal finalidad extienda, otorgue y firme los documentos, instrumentos públicos o privados y|o escrituras públicas que se requieran con la duración que se estime del caso; su inscripción en el Registro Público de Comercio y en cualquier otra repartición nacional, provincial o municipal que fuere menester, abone los impuestos, derechos, tasas y gastos que la modificación del contrato irrogue y en general, realice cuantos más actos, gestiones, diligencias y trámites sean necesarios para el desempeño de este mandato. — Los socios resuelven introducir las siguientes modificaciones al contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de noviembre de 1957, bajo el Nº 3.580 al folio 122 del libro 34 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; teniendo presente lo convenido en los contratos del tres de junio de mil novecientos cincuenta y ocho y del nueve de agosto de mil novecientos sesenta y dos, todos inscriptos en el Registro Público de Comercio, este último inscripto el diez de octubre de mil novecientos sesenta y dos bajo el número dos mil seiscientos ochenta y nueve al folio cuatrocientos siete del libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Cláusula Primera: Los señores Domingo Tortarolo y Angel Carmelo Giordano, se retiran de esta sociedad y ceden la totalidad de sus cuotas sociales a los socios remanentes, a prorrata de los respectivos capitales de los mismos; manteniéndose por lo tanto el mismo capital social de un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — Cláusula Segunda: Se prorroga la duración de esta sociedad hasta el treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos, manteniéndose en todo lo demás, las estipulaciones de los contratos anteriores y sus modificaciones aprobadas. — Bajo las cláusulas que anteceden se dá por formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello este ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, los comparecientes por sí y el señor Carlos A. A. Tortarolo por sí y por representación conforme al mandato especial, transcripto, más arriba, en sus partes pertinentes. — Fdo.: C. A. A. Tortarolo. — D. Tortarolo y A. C. Giordano.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.360.— e.1º|12 Nº 46.025 v.1º|12|67

CONARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Guillermo Enrique Sutton, casado en primeras nupcias con doña Julia Elena Moret, argentino, arquitecto, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos ochenta y siete mil trescientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Billinghurst número mil setecientos veinte, primer piso B, de este vecindario; don Fernando Usandizaga, casado en primeras nupcias con doña Juana María Teresa Poggio, argentino, arquitecto, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos quince mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Santa Rosa número mil setecientos cincuenta, de Florida, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Luis Roberto Donato, casado en primeras nupcias con doña Teresita Rosa Pieralisi, argentino, arquitecto, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos veinte mil doscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Federico Lacroze número tres mil ochocientos veintidós, planta baja, departamento dos, de este vecindario, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y muy especialmente por las cláusulas y condiciones que se estipulan a continuación: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre don Guillermo Enrique Sutton, don Fernando Usandizaga y don Luis Roberto Donato una sociedad que girará bajo la denominación de "CONARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número doscientos sesenta y siete, piso cuarto, VII de esta ciudad, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro cuantas veces se estime necesario, así como instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a negocios de comisiones y consignaciones interviniendo como agentes e intermediarios en transacciones de compra-venta de inmueble como así también dedicarse a la administración de propiedades. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones vinculadas directa o indirectamente con aquél. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a contar desde la fecha; sin embargo, después de transcurridos los cinco primeros ejercicios cualquiera de los so-

cios podrá retirarse de la sociedad, lo que hará saber a los otros socios por telegrama colacionado con una anticipación no inferior a ciento ochenta días, procediéndose entonces conforme a lo dispuesto en la cláusula décima de este contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en tres cuotas de veinte mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los tres socios constituyentes, por partes iguales y son integradas en su cincuenta por ciento en efectivo en este acto y el saldo deberá ser integrado a medida que las necesidades de la sociedad lo exijan. — Quinta: Cada cuota capital es indivisible representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse o transferirse a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de todos los socios; si un socio desease transferir su cuota capital, los demás socios o uno cualquiera de ellos en su defecto, tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas en proporción a sus respectivos aportes de capital en igualdad de precio y condiciones que ofreciesen los terceros a cuyo efecto el socio que deseare ceder sus cuotas deberá dar aviso de su decisión a los demás consocios por telegrama colacionado, haciéndoles saber el precio y condiciones que ofrecen los terceros probado e forma fehaciente a fin de que éstos dentro del plazo de diez días corridos a contar desde la recepción del aviso telegráfico manifiesten si harán uso de la prioridad que esta cláusula les acuerda. — Sexta: Los socios tendrán la dirección de los negocios sociales y resolverán sobre el particular lo que juzguen más conveniente. — Con este objeto se reunirán en el local social cuando cualquier socio lo pida. — Las decisiones para ser válidas requerirán en todos los casos, aún para los asuntos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, una mayoría no inferior a dos de los tres votos existentes en la sociedad. Para que las reuniones puedan realizarse válidamente, los socios deberán ser citados en el domicilio legal constituido en la cláusula décimosexta del presente, en forma fehaciente, con una anticipación no menor de cinco días al de la reunión. — Las decisiones se asentarán en un libro de actas que serán firmadas por todos los asistentes. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de ellos en forma conjunta. Los gerentes firmarán con su firma personal precedida por la denominación de la sociedad, estándoles prohibido usar la firma en negocios, asuntos o contratos ajenos a la sociedad o comprometerla en garantías o fianzas en interés propio o de terceros. — Octava: Los socios en su calidad de gerentes y actuando dos de ellos conjuntamente tienen la representación legal de la sociedad quedando facultados para ejercer esta representación por sí o por apoderados generales o especiales designados al efecto; sin embargo, para representar a la sociedad ante las oficinas públicas y/o administrativas nacionales, provinciales o municipales de cualquier naturaleza, endosar cheques, pagarés u otros papeles de comercio para ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad y para representarle en toda clase de juicios será suficiente la firma de uno cualquiera de los gerentes. — Novena: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán cuando cualquier socio lo solicite. Dichas operaciones serán discutidas en una reunión social especial que se efectuará dentro de los treinta días de finiquitadas las mismas y se tendrán por aprobadas si dentro de los quince días subsiguientes al fijado para la reunión especial no fueran observadas en forma fehaciente. En caso de ser observadas dichas operaciones, se tendrán por aprobadas por resolución favorable de por lo menos dos de los tres votos existentes en la sociedad. Las ganancias, previa deducción del cinco por ciento que irá a constituir el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social, serán distribuidas entre los socios a prorrata de las respectivas cuotas capital. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. — Décima: Si alguno de los socios, haciendo uso del derecho que le acuerda la cláusula tercera de este contrato, decidiese retirarse de la sociedad, los otros dos socios podrán: a) Resolver la liquidación y disolución de la sociedad; b) O bien, podrán resolver continuar con los negocios sociales haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad; en este último caso el haber del socio que pidió su retiro quedará fijado por el importe de sus cuotas-capital, incrementando con su cuenta particular si existiese, con más las utilidades si las hubiere o con deducción de las pérdidas si correspondiese, todo ello conforme a las constancias que arroje el balance general especial que se efectuará el día fijado por el socio saliente para su retiro, quien no podrá exigir revaluación del activo social, ni fijación de valor llave y sólo podrá reclamar la inclusión en dicho balance de las comisiones que se lleguen a cobrar por los asuntos en trámites, a la fecha en que el socio pidió su retiro y siempre que las mismas estuvieren reconocidas por documento escrito emanado de dos de los gerentes y/o resulten de la documentación fehaciente existente en la sociedad. — Undécima: Por decisión de dos de los tres votos existentes en la sociedad, podrá resolverse la disolución y liquidación anticipada de la sociedad o la separación de uno de los socios sin expresión de causa. En este último caso la separación quedará efectivizada a los sesenta días siguientes a aquél en que se adoptó la resolución y el haber del excluido quedará fijado en igual forma que la establecida en la cláusula anterior. — Duodécima: El haber que resulte a favor del socio saliente o excluido le será abonado en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas pagadera la primera de ellas a los noventa días siguientes a la fecha que fijó para su retiro y/o de la que se resolvió su separación, con más el interés del quince por ciento anual en el primer caso y del veinticuatro por ciento anual en el caso en que los otros socios resolvieran su exclusión. Dichos intereses se calcularán sobre saldos deudores y serán pagaderos junto con cada cuota. — Décimo Tercera: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios. Producido uno de estos eventos salvo que los otros socios de común acuerdo resolvieren la disolución y liquidación, la sociedad continuará con el representante del incapaz o con los herederos, del prefallecido, debiendo éstos unificar la representación cuando sean más de uno, tanto el representante del incapaz como el de los herederos ingresará a la sociedad con iguales derechos y obligaciones del socio premuerto o incapacitado. Queda a salvo el derecho que se acuerda a los otros socios en la cláusula undécima de este contrato para proceder a la exclusión del incapacitado y/o de los herederos del prefallecido. En este último caso la resolución se adoptará por los dos votos de los socios restantes. — Décimo Cuarta: En caso de liquidación voluntario o forzosa la misma se practicará por un liquidador designado por dos de los tres votos existentes en la sociedad. — Décimo Quinta: Los socios podrán dedicar su tiempo y actividad a otros negocios o asuntos ajenos al objeto de esta sociedad. — Décimo Sexta: Para todos los efectos emergentes del presente contrato los socios constituyen los siguientes domicilios especiales: don Guillermo Enrique Sutton, en la calle Billinghurst número mil setecientos veinte, piso primero B., de esta ciudad, don Fernando Usandizaga en la calle Santa Rosa número mil setecientos cincuenta, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires y don Luis Roberto Donato en la calle Federico Lacroze número tres mil ochocientos veintidós, planta baja, departamento B., de esta ciudad en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se les hagan. Estos domicilios podrán ser cambiados por los socios previa notificación efectuada en forma fehaciente a los demás consocios. Para caso necesario los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de esta ciudad, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimo Séptima: Toda duda o divergencia que durante la vigencia de la sociedad o de su disolución o liquidación surgiera entre los socios, sea sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre la forma de su liquidación y/o partición, serán dirimidas por un arbitrador único que lo será el presidente en ejercicio de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, o la persona en quien éste delegue su mandato, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes. En la forma expuesta se deja formalizado el contrato de la sociedad "Conarco Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, por ante mí, que doy fe. G. E. Sutton. F. Usandizaga. Luis Donato. Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. Concuerda con su escritura matriz que pasó en el registro trescientos siete del que es titular el escribano Pedro Saúl Briones y adscriptos los escribanos Alfredo Luis Giugale y Florencio Julio Sánchez, doy fe. — Para la sociedad, expido este primer testimonio extendido en cinco sellos de actuación notarial serie A, numerados correlativamente del ocho millones quinientos veintinueve mil quinientos sesenta y nueve al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. Hay un sello: Pedro Saúl Briones. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia simple, extendida en seis fojas que sello y firmo en Buenos Aiires, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. Raspado: citaciones, inapelable, vale. Fdo.: Alfredo L. Giugale. Está su sello. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.800 - e.1º|12-Nº 46.004-v.1º|12|67

METALFE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un solo día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Raúl Augusto Obermann, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la Avenida del Libertador número seis mil ochocientos setenta y cuatro de la Capital Federal; Jorge Alberto Obermann, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Juan del Campillo número setecientos noventa y ocho de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y Luciano Manuel Couget, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Córdoba número setecientos noventa de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, todos ellos hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una sociedad mercantil que se regirá por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los señores contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "METALFE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendra por objeto principal el asesoramiento y trabajos de tratamiento de aguas, refrigeración industrial, aparatos y todo problema relativo al tratamiento de las aguas, como así también la comercialización y reparación de calderas, bombas para transporte de fluidos, equipos industriales y también su montaje y todo lo relativo a transporte de fluidos. — Tercera: El domicilio y asiento principal de los negocios de la sociedad se establece en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida del Libertador seis mil ochocientos setenta y cuatro, segundo piso, oficina número diez, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsalías y depósitos en cualquier punto de la República Argentina y/o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ m|n. 300.000,00), representado por trescientas (300) cuotas de un mil pesos moneda nacional (1.000,00 $ m|n.) cada una, las cuales han sido suscriptas en la siguiente forma: Raúl Augusto Obermann, cien (100) cuotas, que representan cien mil pesos moneda nacional (100.000,00 $ m|n.); Jorge Alberto Obermann, cien (100) cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional (100.000,00 $ m|n.) y Luciano Manuel Couget, cien (100) cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional (100.000,00 $ m|n.). — El aporte de cada socio es integrado en este acto en un cincuenta por ciento, cada uno de ellos, en dinero efectivo, lo que se acreditará con la correspondiente boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a realizarse. — El cincuenta por ciento restante, también a cargo de los socios por partes iguales, será integrado asimismo en dinero efectivo, en el plazo de un año, a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La duración de este contrato será de diez (10) años a contar de la fecha de su otorgamiento, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, siempre que dé aviso a los socios restantes con ciento veinte días de anticipación, por telegrama colacionado, en cuyo caso los socios restantes tendrán opción para adquirir las cuotas sociales del socio saliente y el pago de las mismas, una vez establecido su valor en la forma indicada en la cláusula undécima, le será efectuado en doce cuotas iguales y sucesivas que no devengarán interés alguno. — Sexta: La sociedad será representada y administrada por todos los socios indistintamente, como gerentes, y actuarán conjunta o individualmente, pero siempre a nombre de la sociedad, teniendo cada uno el uso de la firma social sin limitación de facultades, aun para aquellos casos en que el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil estatuye la necesidad de poder especial, con la sola restricción de que les está prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías, avales u operaciones ajenas a los fines de la sociedad.— Séptima: Para la consecución de sus fines la sociedad podrá en general celebrar todo acto jurídico no prohibido por las leyes en vigor a las personas jurídicas, con la sola excepción de constituirse en fiadora, garante o avalista de obligaciones de terceros, pudiendo operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas del país o del extranjero, realizar todos los actos de los artículos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que no se le vedan expresamente en este contrato siendo la precedente enumeración no limitativa, de modo que la sociedad puede realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Octava: Periódicamente, en la forma que establezcan los socios, se harán reuniones para tratar la marcha de los negocios sociales y tomar las decisiones para el mejor desenvolvimiento de su giro. — De tales reuniones como así de toda otra resolución importante relativa al giro de la sociedad, se dejará constancia en el libro de actas que se llevará al efecto. — Dichas reuniones a las cuales se citará mediante nota a los socios en el domicilio que cada uno de ellos constituya en el libro de actas, quedarán constituidas con el número de socios presentes cuyos capitales en conjunto representen más de la mitad del capital social, pudiéndose en tal forma resoluciones propias y atingentes al desarrollo social. salvo el caso de modificaciones de los presentes estatutos o cualesquiera de los puntos del artículo trescientos cuarenta y cinco del Código de Comercio, tratándose de los cuales se requerirá la presencia de todos los socios. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones y acuerdos mediante carta-poder debidamente autenticada o mandato notarial en forma. — Novena: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, el que será sometido a los socios dentro de los noventa días de vencido el ejercicio financiero, ello sin perjuicio de los balances especiales y periódicos que se estableciere realizar. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual sin perjuicio de las reservas de previsión social o de otros conceptos que se decidieran establecer, se destinarán: un cinco por ciento para fondo de reserva legal previo a cualquier otro, un minimun del diez por ciento para la amortización para rodados. — El remanente que resulte será distribuido a manera de dividendo entre los socios en proporción a su aporte. — En el caso de existir utilidades a distribuirse, los socios no podrán retirar la misma hasta tres meses después de aprobado el ejercicio respectivo. — Las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes sociales. — Si de algún balance general o parcial llegara a surgir la pérdida del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, convocándose al efecto para celebrar acuerdo en la forma establecida en la cláusula octava del presente contrato. Resuelta la liquidación de la sociedad, por cualquier causa que fuere, ella será realizada por todos los socios o por el socio o personas o persona que en el acuerdo se designe al efecto y dentro del plazo que los socios determinen y con la contribución que ellos establezcan. — Undécima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes deberán resolver sobre las operaciones indispensables para la marcha de la sociedad. — Los herederos del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación y continuar en la sociedad hasta la expiración de la misma, salvo el caso de que los otros socios dispusieran la liquidación de la sociedad o la adquisición de la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado. — Cuando se disponga la liquidación de la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, los herederos del mismo percibirán el importe correspondiente en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, calculándose tal importe de acuerdo al último balance practicado por la sociedad, siempre que el mismo se hubiera realizado con una antigüedad no mayor de tres meses a la fecha del fallecimiento o de la incapacidad, o en caso contrario de acuerdo al balance general que se practicará dentro de los sesenta días de ocu-

rrida la muerte o incapacidad. — Décimo Segunda: Periódicamente y en la forma que determinen los socios se podrá establecer el sueldo a percibir por cada socio, de cuya constancia se insertará en el acta correspondiente. — Décimo Tercera: Toda cuestión que pueda suscitarse entre los socios será resuelta mediante árbitros amigables componedores, designando uno por cada parte, y en el caso de discordia, los árbitros designarán un tercero. — El fallo será dictado sin formalidad alguna de juicio y a su leal saber y entender. — Pero no obstante lo anterior y si por cualquier motivo hubiera que recurrir a la Justicia, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los tribunales ordinarios competentes de la ciudad de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder. Fdo. A. Obermann. J. Obermann. L. Couget. Certifico en mi carácter de Escribano Público interinamente a cargo del Registro número trescientos noventa y siete que las firmas que anteceden y dicen: "A. Obermann"; "J. Obermann" y "L. Couget" son auténticas y fueron puestas en mi presencia por don Raúl Augusto Obermann, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número seis milllones ciento noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y tres; por don Jorge Alberto Obermann, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número seis millones doscientos doce mil trescientos cinco; y por don Luciano Manuel Couget, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número seis millones doscientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y siete, respectivamente, doy fe. — Buenos Aires, veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Conste. — Enmendado: cuarenta. Vale. — Fdo.: Carlos Alberto Prato Murphy, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1967 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000 e.1º|12 Nº 45.866 v.1º|12|67

LIRIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Joaquín Liria, argentino, casado, domiciliado en Vidal 2062, Capital Federal; Aulio Eurípides Ambrosetti, argentino, casado, domiciliado en Pedro I. Rivera 4569, Capital Federal; Julio Rodríguez, español, casado, domiciliado en Ministro Brin 3346, Lanús Oeste, Prov. de Buenos Aires y Juan Carlos Stango, argentino, casado, domiciliado en Olazábal 760, Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires, todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "LIRIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Avda. Ingeniero Huergo Nº 1321. — Segundo: La sociedad durará diez años desde la fecha del presente contrato, y se operará automáticamente su prórroga, por tantos períodos iguales y consecutivos, si no mediare oposición de cualquiera de los socios hasta los tres meses anteriores al vencimiento de un determinado período. — Tercero: La sociedad tendrá por principal objeto explotar el taller mecánico de automotores existente en el domicilio preindicado y podrá también realizar cualquier acto de comercio directa o indirectamente vinculado con aquel objeto, como asimismo la compra y venta de automotores y cualquier otra actividad comercial no relacionada con el ramo automotriz. — Cuarto: El capital social será de un millón de pesos moneda nacional, estará dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una y estará integrado por partes iguales por cada uno de los cuatro socios, o sea a razón de doscientas cincuenta cuotas por cada socio. El capital precedentemente mencionado está totalmente integrado de acuerdo al balance general que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: Todos los socios serán socios gerentes y la gerencia de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo conjunto de dos cualesquiera de ellos, con las más amplias facultades y especialmente con las de actuar ante todas las instituciones nacionales, provinciales o municipales, oficiales o particulares, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, los de las Provincias, Ministerios y Secretarías del Estado Nacional o Provincial, Municipalidades, oficinas de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se cree, sin que esta enumeración, que es meramente enunciativa y ejemplificativa, pueda entenderse como taxativa o limitativa o excluyente de ninguna de las facultades necesarias para el pleno ejercicio de la gerencia social. Los gerentes suscribirán la documentación social anteponiendo a sus firmas la leyenda "Liria y Cía. S.R.L.", sellada o manuscrita. La firma social no podrá comprometerse en operaciones a título gratuito, ni en operaciones ajenas a los negocios sociales, ni en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexto: Anualmente, el 31 de enero de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, de acuerdo con las normas legales y las prácticas comerciales. Del valor de la maquinaria, las herramientas, las instalaciones, los muebles y los útiles se deducirá en un diez a un veinte por ciento, según la depreciación sufrida por ellos durante el ejercicio. Del balance anual se remitirá una copia a cada socio por carta certificada con aviso de recepción, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. Si el balance no se observare dentro de los quince días de la recepción de la copia, quedará aprobado. Las utilidades que resultaren una vez deducida la reserva legal del 5 o|o se distribuirán por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Séptimo: Si algún socio quisiere retirarse de la sociedad antes del vencimiento de su plazo de duración, deberá notificarlo a la sociedad con seis meses de anticipación, y en tal caso se practicará un balance "ad hoc" y el saldo que resultare a su favor, por capital y utilidades, se le abonará a un año de plazo en doce cuotas mensuales consecutivas e iguales, que devengarán el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina. — Octavo: La sociedad no se disolverá por deceso o incapacidad física o legal de los socios. Los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán continuar con los negocios sociales, siempre y cuando no mediare oposición de cualquiera de los socios, quienes tienen prioridad para adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz. En este último caso deberá practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad a fin de determinar la participación que al socio saliente le hubiera correspondido, debiendo abonarse el saldo a su favor, por capital y utilidades, en el plazo y forma establecidos al final del artículo anterior. Para el caso de que se resuelva el ingreso de los herederos o sucesores a la sociedad, queda establecido que deberán unificar representación y que su representante no investirá el carácter de gerente ni gozará de sueldo. — Noveno: Los socios gerentes, por unanimidad, podrán resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad de acuerdo con lo previsto en los artículos pertinentes del Código de Comercio. — Décimo: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios sobre interpretación de este contrato y sobre las operaciones de disolución, liquidación y partición de la sociedad, se resolverán por amigables componedores, nombrados dentro de los diez días de producido el conflicto, a razón de uno por cada socio divergente, y facultados para nombrar anticipadamente, en previsión del caso de discordia, un tercero cuyo laudo será inapelable. De este contrato se firman cinco ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 1967. — José Joaquín Liria. — Julio Rodríguez. — Juan Carlos Stango. — Aurelio Eurípides Ambrosetti. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.120 e. 1º|12 Nº 45.992 v. 1º|12|67

J. A. GIORGI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber po. un día, el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Jorge Antonio Giorgi, argentino, casado, mayor de edad, abogado, domiciliado Otamendi 67, piso 1º, C. I. Nº 1.304.554, Policía Federal, y doña Irene Josefina Delgado de Giorgi, argentina, mayor de edad, casada, comerciante, domiciliada en Otamendi 67, piso 1º, L. C. Nº 303.551, y Elena Irene Giorgi, argentina, soltera, mayor de edad, comerciante domiciliada Otamendi 67, piso 1º, C. I. Nº 5.041.794, Policía Federal, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que subordinan a las cláusulas sigientes: Primero: Socios: Son integrantes de esta sociedad, Jorge Antonio Giorgi, Irene Josefina Delgado de Giorgi y Elena Irene Giorgi, cuyos datos y demás condicioies personales han sido consignados precedentemente. — Segundo: Designación. Objeto. Domicilio: La sociedad se designará "J. A. GIORGI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto explotar el negocio de compra venta, importación, exportación, transformación y elaboración de hierros en general, pudiendo realizar además por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, toda clase de operaciones comerciales e industriales anexas al giro mencionado precedentemente, incluyéndose construcción de edificios, mandatos y representaciones, sin otra limitación que la que determina el Art. 3º de la ley 11.645. La sociedad tendrá su sede en Buenos Aires, calle Viamonte 1481, piso 7º "B", siendo facultad de los socios trasladarla a cualquier punto del país o del extranjero, e instalar filiales y operar en cualquier localidad de su elección. — Tercero. — Capital: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional), dividido en cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional), cada una, de las cuales suscriben: 500 (quinientas) cuotas el señor Jorge Antonio Giorgi; 350 (trescientas cincuenta) cuotas, la socia Irene Josefina Delgado de Giorgi, y 150 (ciento cincuenta) cuotas, la socia Elena Irene Giorgi, El aludido capital se halla completamente integrado y aportado por los socios de acuerdo a las constancias del inventario transcripto al final, del presente, como integrante de este documento. — Cuarto. Duración: La sociedad se constituye por cinco años, con efecto retroactivo al 1º de agosto del año 1967. — Quinto. — Gerencia: La dirección de la sociedad y el uso de la firma social, estarán a cargo indistintamente de los socios, con el carácter de gerentes. Ninguno de los socios podrá utilizar la firma social para comprometerla en negocios ajenos al interés social, ni en operaciones de bolsa, ni dar fianzas o garantías. Los gerentes tendrán las facultades más amplias, dentro las limitaciones de las reglas del mandato. Para obrar en nombre de la sociedad, se requerirá la firma del gerente, que deberá estamparse con el sello de la sociedad en tales condiciones el gerente obligará a la sociedad mediante la suscripción de cheques, vales, pagarés y escrituras públicas y privadas que tengan por objeto adquirir, transferir o constituir derechos reales. Con su sola firma cualquiera de los gerentes, podrán válidamente actuar en nombre de la sociedad, para efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros Bancos oficiales y privados, pudiendo igualmente actuar ante reparticiones públicas y privadas, nacionales, provinciales o municipales, ministerios, institutos de previsión, entidades autárquicas o autónomas para intervenir en licitaciones públicas o privadas, firmar los compomisos que de ello se deriven, contratar con comerciantes o particulares, percibir sumas de dinero y otorgar cartas de pago. Los gerentes representarán en juicio a la sociedad, pudiendo en su nombre poner y absolver posiciones, reconocer e impugnar firmas, documentos, asistir a audiencias de cotejo y todas cuantas más facultades sean necesarias para mejor defensa de los intereses de la sociedad, en toda clase de litigios que ésta pudiera tener como actora o demandada, querellante o querellada, pudiendo asimismo delegar sus facultades total o parcialmente a favor de apoderados, otorgando al efecto los instrumentos públicos o privados que fuere menester. Está igualmente autorizado a los gerentes, endosar los cheques y cualesquiera otros valores bancarios que reciba la sociedad. — Sexto. — Incompatibilidades: Los socios, podrán dedicarse a la atención de sus negocios particulares, no percibirán sueldos y los retiros que efectúen, se imputarán a cuenta de ganancias. — Séptimo. —

Asambleas y Mayorías: Los socios se reunirán una vez por año, para considerar la marcha de los negocios, sin perjuicio de reuniones más frecuentes a iniciativa de cualquiera de ellos, en cualquier época; cada cuota de capital da derecho a un voto. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y se asentarán en el libro de actas que al efecto se lleve, conforme a las prescripciones legales. Las constancias del libro de actas, realizadas en forma, debidamente firmadas por los socios asistentes a las asambleas respectivas, darán plena fe de su contenido. — Octavo. — Balance: Anualmente, el 30 de junio se cerrará el ejercicio social, realizándose el inventario y balance general, debiendo destinarse el cinco por ciento de las utilidades líquidas, para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Las utilidades realizadas y líquidas, se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales aportados. En la misma proporción se soportarán las pérdidas sociales. Dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, el balance e inventario serán sometidos a la aprobación de los socios, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el libro de inventario o el mero transcurso de quince días más, sin observación alguna. Cuando un balance acuse pérdidas que no puedan ser cubiertas con el fondo de reserva legal, el saldo se registrará en una cuenta especial que se denominará: "Pérdidas de ejercicios vencidos", en la cual se acreditarán las utilidades de los sucesivos balances, hasta saldarla. — En el caso de pérdida del treinta por ciento del capital social, la sociedad entrará en liquidación. — Noveno: Cesión de Cuotas: Las cuotas de capital podrán ser libremente cedidas entre los socios. — Para ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad, se requerirá la conformidad escrita y unánime de los socios, debiendo darse a éstos, derecho preferencial, en igualdad de condiciones. — Décimo: Fallecimiento. — Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, los herederos del fallecido o los representantes del incapaz, podrán optar por seguir participando en la sociedad, por la representación unificada de su derecho habiente, sin intervenir en la dirección de la misma, aunque con acceso a sus papeles y libros o bien retirarse del negocio, en cuyo caso se confeccionará un balance especial y determinada la parte correspondiente al fallecido o incapaz, será abonado a sus derecho habientes, un treinta por ciento al contado y el resto a dos años con el quince por ciento de interés anual. — Décimo Primero: Disolución: La disolución o liquidación de la sociedad, en los casos que proceda, se llevará a cabo por uno de los gerentes designado al efecto. — Décimo Segundo: Arbitraje: Toda diferencia entre los socios, durante la vigencia del presente o al disolverse la sociedad será resuelta en reunión convocada con carácter de extraordinaria, con 10 (diez) días de anticipación mediante telegrama, indicando el motivo de la convocatoria. — Para su validez la resolución que adopte esta reunión, deberá ser tomada por el voto de la mayoría absoluta de los socios, computándose los votos en la forma indicada en la cláusula séptima. si la diferencia no pudiera ser resuelta en la forma prevista, deberá procederse al nombramiento de árbitros amigables designados por las partes, uno por cada opinión en disputa facultándoseles para nombrar un tercero en caso de discordia. — El fallo será inapelable. —

Conforme a las partes, suscriben el presente en el lugar y fecha estipulados al final, disponiendo su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a fin de que surta los efectos legales pertinentes. — Inventario de las mercaderías que constituyen el capital de la sociedad: "J. A. Giorgi & Cía., Sociedad de Responsabiidad Liimtada", de acuerdo a lo expresado en la cláusula tercera de contrato precedente. — Total de mercaderías en existencia: Hierro planchuela: 3.17 x 12.7 mm., cantidad 1.000 kg., precio unitario $ 83,20, total $ 83.200; 4.76 x 12.7 mm., cantidad 1.000 kg., precio unitario $ 76,40, total $ 76.400; 4.76 x 22.2 mm., cantidad 1.000 kg., precio unitario $ 73,90, total $ 73.900; 4.76 x 31.7 mm., cantidad 1.000 kg., precio unitario $ 68,10, total $ 68.100; 6.35 x 31.7 mm., cantidad 1.000 kg., precio unitario $ 67,00, total $ 67.000; 6.35 x 101.6 mm., cantidad 885 kg., precio unitario $ 71,70, total $ 63.454; 7.94 x 22.2 mm., cantidad 1.176 kg., precio unitario $ 68,90, total $ 81.026; 9.52 x 63.5 mm., cantidad 44 kg., precio unitario $ 55,00, total $ 2.420; 9.52 x 127 milímetros, cantidad 1.000 kg., precio unitario $ 57,00, total $ 57.000; 12.7 x 127 mm., cantidad 1.000 kg., precio unitario $ 57,00, total $ 57.000; Hierro Te: 33 mm., cantidad 900 kg., precio unitario $ 94.00, total $ 84.600; 4.76 x 38.1 mm., cantidad 1.000 kg., precio unitario $ 70,40, total $ 70.400; Hierro Angulo: 3.17 x 19.1 mm., cantidad 1.000 kilogramos, precio unitario $ 73.40, total $ 73.400; 3.17 x 38.1 mm., cantidad 1.000 kg., precio unitario $ 70,40, total $ 70.400; 6.35 x 44.4 mm., precio unitario $ 55.00, cantidad 660 kg., total $ 36.300; Hierro U chico: 65 x 42 x 6 mm., cantidad 590 kg., precio unitario $ 60,00, total $ 35.400. — Suma total: m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional). — Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — E|L.: "incluyéndose construcción de edificios, mandatos y representaciones"; "De Giorgi", S. R.; "127 mm."; "Suma total: m$n. 1.000.000 (un millón)", todo vale. — Tdo.: "por acuerdo de los socios, en caso de que subsista la paridad de sus capitales", no vale. — Fdo.: I. J. Delgado De Giorgi. — J. A. Giorgi y E. I. Giorgi.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 11.800.— e.1º|12 Nº 45.981 v.1º|12|67

M. GROISMAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Moisés Groisman, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en Chivilcoy mil treinta y seis, Castelar, (Provincia de Buenos

Aires), con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y un mil doscientos veintiocho y Luis Lorenzo Gando, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en R. Arias dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, Castelar, (Provincia de Buenos Aires), con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y dos mil doscientos ochenta y ocho, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por lo estatuído en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. Primero: Entre los premencionados queda constituída la sociedad M. GROISMAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá domicilio social y legal en la calle Azcuénaga cuatrocientos cuarenta y seis, piso tercero, oficina treinta y cuatro, de Capital Federal, pudiendo cambiarlo en cualquier momento por resolución unánime de los socios. — La sociedad podrá establecer agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de dos años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato y se prorrogará automáticamente por periodos de igual término siempre que no se resolviera su disolución. — Tercero: El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación de confecciones en general y artículos para la indumentaria personal, comercialización de artículos de mercería y renglones afines. — Lo manifestado es puramente enunciativo ya que la sociedad podrá dedicarse a cuantos negocios lícitos fueran convenientes para la buena marcha social. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (un millón de pesos moneda nacional) dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: el señor Moisés Groisman aporta la suma de quinientos mil pesos m|n. (quinientos mil pesos moneda nacional) en mercaderías y deudores varios, todo determinado según inventario que forma parte de este contrato: el señor Luis Lorenzo Gando, aporta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (quinientos mil pesos moneda nacional) en documentos a cobrar a su favor y que por este acto transfiere a la sociedad que se constituye. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por Moisés Groisman y Luis Lorenzo Gando, los que quedan investidos con el cargo de gerentes, con todas las facultades inherentes que les fija la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código Civil, aún aquellas para las que se requiere un poder especial. — La firma social estará a cargo de los mismos en forma conjunta, quienes firmarán todos los actos con su firma personal precedida del sello de la razón social. — Sexto: Se deja especialmente convenido que ni los gerentes ni los socios podrán realizar operaciones por cuenta propia o de terceros de las que sea el objeto de la sociedad. — Séptimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros sin la plena conformidad de los demás socios, quienes tendrán prioridad para adquirirlas al precio ofertado — Octavo: Todos los primeros de julio de cada año se practicará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias para establecer el estado patrimonial de la sociedad. — Las utilidades previa deducción del cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital social para formar el fondo de reserva legal y demás amortizaciones que los socios juzguen convenientes, se repartirán en la siguiente forma: Moisés Groisman, el sesenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas: Luis Lorenzo Gando, el cuarenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. Las pérdidas serán distribuidas en la misma proporción establecida para las utilidades. — Se conviene que las épocas y forma de retirar las utilidades serán decididas por los socios anualmente contemplando antes que nada los intereses sociales. — Ni las utilidades no retiradas ni los sueldos acreedores que los socios tengan en la sociedad percibirán intereses — Los balances se considerarán aprobados si no fueran objetados dentro de los noventa días subsiguientes a su fecha — Noveno: En cualquier supuesto de disolución, el local actual de la sociedad o donde en adelante se establezca, quedará en poder del socio Moisés Groisman, sin derecho para los demás socios. — Décimo: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con telegrama colacionado a la sede social, con anticipación de seis meses a la fecha de balance como mínimo. — Los restantes socios resolverán sobre la adquisición de las cuotas sociales, sobre las que tendrán prioridad en igualdad de condiciones o bien el ofrecimiento a un ajeno a la misma con la conformidad de todos los componentes. — En caso de adquirirlas la sociedad, se tendrá en cuenta el valor block de la parte cedente o bien se confeccionará un balance con los valores actualizados. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento y|o incapacidad legal comprobada, será privativo de los socios supérstites la aceptación de los herederos y|o representantes, en cuyo caso deberán unificar personería y no tendrán ingerencia alguna en la administración de la sociedad, pudiendo solamente aprobar u objetar los balances anuales que se practiquen a los efectos de la repartición de las utilidades. — En caso de no ser aceptados en la sociedad, se procederá en la misma forma que para el retiro de un socio estipulado en la cláusula anterior. — Décimo Segundo: Sueldos y viáticos de gerentes se resuelven por asamblea y se dejará constancia en libros de Actas. — Se imputará a gastos generales. — Décimo Tercero: En caso de liquidación de la sociedad, ya sea por vencimiento de término y no siendo voluntad de los socios prorrogarla o por decisión unánime antes de su vencimiento, la liquidación de la misma será practicada por los socios gerentes o por quienes éstos nombren, debiendo en todos los casos realizar el activo y extinguir el pasivo indefectiblemente, antes de prorratear sus resultados entre los socios, salvo que alguno de ellos deseara hacerse cargo del activo y pasivo social y pactara con los demás componentes la forma de pago. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios emergentes de la interpretación de este contrato o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será resuelto por árbitros amigables componedores, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable, haciendo los socios expresa renuncia de recurrir a los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato social de M. Groisman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que suscriben los socios a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, este único ejemplar que deberá ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Moisés Groisman. — Luis Lorenzo Gando.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600 e.1º|12 Nº 45.807 v.1º|12|67

CANDA FREIJO & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José Antonio Canda, cédula de identidad Nº 3.049.391, de la Policía Federal, doña María Adela Barredo de Canda, cédula de identidad Nº 3.673.702, de la Policía Federal, domiciliados ambos en Güemes 3440 piso 1º "C", don Juan Carlos Freijo, cédula de identidad Nº 933.173, de la Policía Federal, y doña Beatriz Magdalena Giorgi de Freijo, cédula de identidad Nº 1.304.552 de la Policía Federal, domiciliados en Otamendi 67, piso 3º "B", todos argentinos, casados mayores de edad y comerciantes, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que subordinan a las cláusulas siguientes: Primero: Socios: Son integrantes de esta sociedad: José Antonio Canda, María Adela Barredo de Canda, Juan Carlos Freijo y Beatriz Magdalena Giorgi de Freijo, cuyos datos y demás condiciones personales han sido consignados precedentemente. — Segundo: Designación. Objeto. Domicilio: La sociedad se designará "CANDA FREIJO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto principal la compra-venta y depósito de material de hierro, pudiendo realizar además ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, lícitas sin otra limitación que la que determina el Art. 3 de la ley 11.645. La sociedad tendrá su sede en Buenos Aires, calle Acoyte 490, piso 2º. — Es facultativo de los socios trasladarla a cualquier otro punto del país o del exterior e instalar filiales y operarar en cualquier localidad de su elección.— Tercero: Capital: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos m|n.), dividido en mil cuotas de mil pesos m|n. cada una, de las cuales suscriben: José A. Canda y Juan C. Freijó, cuatrocientas cuotas cada uno y María A. B. de Canda y Beatriz M. G. de Freijo cien cuotas cada una. El aludido capital, se halla completamente aportado e integrado por los socios, de acuerdo a las constancias del inventario adjunto al presente, que debidamente firmado por las partes integra este documento. — Cuarto: Duración: La sociedad se constituye por dos años, a partir del primero de enero de 1967, fecha a la que se retrotraen todos sus efectos. — Quinto: Gerencia: La dirección de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios: Jose A. Canda y Juan C. Freijo, con el carácter de gerentes. Ninguno podrá utilizar la firma social para comprometerla en negocios ajenos al interés social, ni en operaciones de bolsa ni dar fianzas o garantías. Los gerentes tendrán las facultades más amplias, dentro de las limitaciones de las reglas de su mandato, para obrar en nombre de la sociedad. Se requerirá la firma conjunta de los dos gerentes; para obligar a la sociedad mediante la suscripción de cheques (excepto su endoso) vales, pagarés y escrituras públicas que tengan por objeto adquirir, transferir o constituir derechos reales. Podrán válidamente los gerentes actuar en representación de la sociedad, con la sola firma de uno de ellos, para efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros Bancos oficiales y privados, pudiendo igualmente actuar válidamente ante reparticiones públicas o privadas, Nacionales o Municipales, Judiciales Ministerios, Instituciones de Previsión, Entidades Autárquicas, para intervenir en licitaciones públicas o privadas, firmar los compromisos que de ello se deriven, contratar con comerciantes o particulares, percibir sumas de dinero y otorgar cartas de pago. Cualquiera de los gerentes podrá representar válidamente en juicio a la sociedad, absolver y poner en su nombre posiciones, reconocer e impugnar firmas, documentos asistir a audiencias de cotejo y todas cuantas más facultades sean necesarias para mejor defensa de la sociedad, en litigios que ésta pudiera tener como actora o demandada, querellante o querellada, pudiendo asimismo delegar sus facultades, total o parcialmente a favor de apoderados, otorgando al efecto los instrumentos públicos que fuere menester. Están asimismo los gerentes autorizados para endosar los cheques y cualesquiera otros valores bancarios que reciba la sociedad, con condición expresa de ser depositados en la cuenta social. Para dar en pago a terceros, cheques de otras firmas, el endoso deberá ser suscripto por los dos gerentes. El sueldo de los gerentes será fijado por los socios en asamblea, oportuna y periódicamente. — Sexto: Incompatibilidades: Los señores José A. Canda y Juan C. Freijo deberán dedicar su total actividad al servicio de la sociedad. Ninguno de los socios podrá, por sí ni por interpósita persona, dedicarse a negocios ajenos a la sociedad, en competencia con las actividades sociales. — Séptimo: Asambleas. Mayorías: Los socios se reunirán una vez por año, para considerar la marcha de los negocios, sin perjuicio de reuniones más frecuentes a iniciativa de cualquiera de ellos, en cualquier época. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría, computándose a cada socio la cantidad de votos que corresponde a su interés en la sociedad, de acuerdo a lo determinado en el artículo 19 de la Ley 11 645, excepto en aquellos casos en que la expresada ley exige una mayoría especial. Las resoluciones se asentarán en el libro de actas que al efecto se lleve conforme a las prescripciones legales. Las constancias del libro de actas realizadas en forma y debidamente firmadas por los socios asistentes a las asambleas respectivas, darán plena fe de su contenido. — Octavo: Balances: Anualmente al 31 de Diciembre se cerrará el ejercicio social realizándose el Inventario y Balance General, debiendo destinarse el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales aportados. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas sociales. Dentro de sesenta días de cerrado el ejercicio, el balance e inventario serán sometidos a la aprobación de los socios, entendiéndose como aprobación, la firma del mismo en el libro de inventario o el mero transcurso de quince días más sin observación alguna. Cuando un balance acuse pérdidas que no puedan ser cubiertas por el fondo de reserva legal, el saldo se registrará en una cuenta especial que se denominará "Pérdidas de ejercicios vencidos", en la cual se acreditarán las utilidades de los sucesivos balances, hasta saldarlas. En caso de pérdida del treinta por ciento del capital social, la sociedad entrará en liquidación. — Noveno: Cesión de Cuotas: Las cuotas de capital podrán ser libremente cedidas entre los socios. Para ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad, se requerirá la conformidad escrita y unánime de los socios, debiendo darse a éstos derecho preferencial, en igualdad de condiciones. — Décimo: Fallecimiento. Incapacidad de los socios: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, los herederos del fallecido o los representantes legales del incapaz, podrán optar por seguir participando en la sociedad por la representación unificada de su derecho habiente, sin intervenir en la dirección de la sociedad, aunque con acceso a sus papeles y libros o bien retirarse del negocio, en cuyo caso se confeccionará un balance especial y determinada la parte correspondiente al socio fallecido o incapaz, será abonada a sus derecho habientes un treinta por ciento al contado y el saldo en dos años con el doce por ciento de interés anual. — Décimo Primero: Disolución: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, ésta se llevará a efecto por medio de los dos socios gerentes. — Décimo Segundo: Arbitraje: Toda diferencia entre los socios durante la vigencia del presente, o al disolverse la sociedad, será resuelta en una reunión convocada con carácter de extraordinaria con diez días de anticipación, mediante telegrama colacionado, indicando el motivo de la convocatoria. Para su validez, la resolución que adopte esta reunión, deberá ser tomada por el voto de la mayoría absoluta de los socios, computándose los votos en la forma indicada en la cláusula séptima. Si la diferencia no pudiera ser resuelta en la forma prevista deberá procederse al nombramiento de árbitros amigables, designando las partes, uno por cada opinión en disputa, facultándoselos para nombrar un tercero en caso de discordia. El fallo será inapelable. Conformes las partes suscriben el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de octubre de 1967, disponiendo la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a fin de que surta los efectos legales pertinentes. Inventario de las mercaderías que constituyen el capital de la sociedad: Canda Freijo & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo expresado en la cláusula Tercera del contrato social suscripto entre las partes: 5 toneladas Chapa negra 9,5 m$nacional 60.000 c|u., total m$n. 300.000; 10 toneladas Chapa doble decapada m$n. 70.000 c|u., total $ 700.000. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — J. M. Canda. — M. A. B. de Canda. — Juan C. Freijo. — Beatriz M. G. de Freijo.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.1º|12 Nº 45.977 v.1º|12|67

ELECTRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Enrique Julio Rojas, casado en primeras nupcias con doña María Susana Gionco, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número dos millones trescientos doce mil doscientos veintiuno expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Olivera número mil treinta y nueve Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, y Juan Oscar García, casado en primeras nupcias con doña Hebe Lilia di Fonzo, argentino, doctor en ciencias económicas, titular de la Cédula de Identidad número dos millones ciento noventa y nueve mil setecientos setenta y ocho expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Belén número cuatrocientos setenta y uno, Capital Federal; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en la celebración de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que vienen por el presente a formalizarla legalmente bajo las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad queda constituida por los señores Enrique Julio Rojas y Juan Oscar García. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "ELECTRA, SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá como domicilio legal la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Belén número cuatrocientos setenta y uno, que podrá modificar, sin perjuicio de las sucursales, agencias filiales, representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República Argentina o fuera de ella. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de cincuenta años, a contar desde la fecha del presente. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse esencialmente a actividades financieras: préstamos con o sin garantía, adquisición de valores, debentures, acciones, etcétera y podrá participar en otras Sociedades, incluyendo como socia gestora de sociedades en comandita y efectuar operaciones comunes de compra-venta de mercaderías, comisiones, consignaciones, importaciones, etcétera. — Para el cumplimiento de sus fines podrá operar dentro y fuera del país, por sí sola o asociada a terceros, en nombre y/o por cuenta propia o ajena de participación, comisión o cualquier otro carácter. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, integrado por partes iguales entre los dos socios en documentos comerciales aceptados por terceros. — Dicho Capital podrá ser aumentado en cualquier momento por voluntad unánime de los socios integrantes de la Sociedad, mediante nuevos aportes o por capitalización de saldos en cuentas particulares o por capitalización de utilidades acumuladas. — Sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por los dos socios indistintamente en las condiciones estipuladas a continuación. — Los socios tendrán el carácter de gerentes de la Sociedad y cada uno de ellos tendrá el uso de la firma social, para todos los actos y contratos que sean el objeto de la Sociedad, siéndoles expresamente prohibido emplearla en casos ajenos al giro social. — Los socios gerentes tendrán indistintamente las siguientes atribuciones y limitaciones: a) El uso de la firma social, con amplios poderes de administración, quedando en consecuencia facultados para administrar la Sociedad, salvo para aquellos actos que este mismo artículo requiera más de una firma. — b) Podrán enajenar, permutar, ceder y transferir los bienes muebles de la Sociedad. — c) Cobrar y percibir todas las sumas de dinero, valores, cantidad de cosas y demás prestaciones que se le adeudaren a la sociedad. — d) Podrá cada socio gerente por sí solo celebrar contratos de locación y otros que obliguen a la sociedad, ya sean ellos de carácter civil o comercial y todos los demás documentos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — e) Representar a la Sociedad en forma individual e indistintamente ante las autoridades de la Nación o de las provincias y toda repartición pública dependiente del Poder Ejecutivo o de cada uno de sus ministerios o autárquicas, pudiendo, en general realizar ante los poderes públicos toda clase de gestiones. — f) Vender, comprar, permutar o ceder bienes inmuebles; tomar en arrendamientos usufructos o administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, dar en locación los propios de la sociedad; o constituirlos en garantías reales por deudas de la sociedad, aceptar hipotecas en garantías de deudas a favor de la Sociedad. — g) Dar préstamos con garantías reales o personales o sin ellas, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester. — h) Tomar dinero en préstamo, pudiendo contratar con particulares, sociedades, corporaciones o instituciones oficiales, especialmente con los bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, de Italia y Río de la Plata, o cualquier otra entidad bancaria oficial o particular, aceptando sus reglamentaciones y cartas orgánicas. — i) Fundar Sociedades comerciales, asociarse a otras ya existentes o en formación, convenir participaciones, comisiones, sueldos y cualquier otra remuneración, ya sea de carácter transitorio o permanente, ceder créditos, títulos, derechos y acciones de la sociedad; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; constituir a la Sociedad en depositaria; hacer los pagos de la administración, pudiendo librar cheues contra los fondos depositados en cuentas corriente bancaria a nombre de la Sociedad y endosar para su depósito aquellos que fueren extendidos a la orden de la misma. — Será necesaria la firma conjunta de los dos socios gerentes para hacer válidamente donaciones y constituir la Sociedad en fiadora. — Séptimo: El ejercicio económico de la Sociedad terminará todos los días treinta de Julio de cada año, en cuya fecha se practicarán los balances generales de la misma. — Los balances serán confeccionados por los socios gerentes y aprobados por el voto de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social debiendo ser citados a ese efecto por carta certificada remitida con diez días de anticipación. — Durante este plazo los socios podrán revisar el balance confeccionado como así también los libros de la Sociedad, debiendo estos últimos estar siempre a su disposición en el domicilio de aquélla. — Los socios que no concurrieran a las reuniones serán tenidos por conformes con los balances aprobados, debiendo las resoluciones adoptadas en cada reunión pasarse a un libro de actas que firmarán todos aquellos socios que hubieran asistido. — Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas resultante de cada balance aprobado serán distribuidas, previa deducción de los impuestos y de lo destinado al fondo de reserva legal, por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Los socios gerentes podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades, cuyos retiros serán fijados de común acuerdo. — Noveno: Las resoluciones de los socios para las cuales no exigiera una mayoría determinada por la Ley o por este contrato serán adoptadas por el voto favorable de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, pero aquellas resoluciones que importen una modificación de las disposiciones permanentes de este contrato o que impusiesen una mayor responsabilidad a los socios, solamente podrá adoptarse por unanimidad de sus votos. — Décimo: Se disolverá la sociedad, sin otra alternativa por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, por cumplimiento del plazo establecido, por decisión de uno de los socios, después de transcurrido un año desde la iniciación de los negocios sociales y previo aviso con antelación a tres meses. — También podrá disolverse por resolución unánime de los socios, en este caso, en cualquier momento. — La liquidación de la Sociedad será practicada por los socios en forma conjunta. — Cubierto el pasivo de la Sociedad se distribuirá el remanente entre los socios por partes iguales. — Décimo Primero: Para todos los afectos legales del presente contrato los socios constituyen domicilio legal en la calle Belén número cuatrocientos setenta y uno de la Capital Federal, donde se tendrán por válidas las notificaciones que se practiquen y aceptan desde ya a la jurisdicción de los Tribunades Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero. — Décimo Segundo: Ambos socios, indistintamente quedan facultados para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y suscribir las peticiones y escritos que fueran necesarios para tal fin. — Bajo las cláusulas precedentes, los comparecientes dan por constituída la sociedad de Responsabilidad Limitada en ellas comprendida y se obligan a la estabilidad y firmeza de lo convenido, con a derecho, en prueba de lo cual suscriben el presente en el lugar y fecha indicados al principio. — Juan Oscar García. — E. J. Rojas. — Certifico: En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Nº 15 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y las obrantes al margen de las tres hojas anteriores de este documento, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Juan Oscar García (C. I. de la Policía Federal Nº 2.199.778) y don Enrique Julio Rojas (C. I. de la Policía Federal Nº 2.312.221). Buenos Aires, Agosto 29 de 1967. — Hay un sello. — F. Granero.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.120.— e.1º|12 Nº 45.888 v.1º|12|67

LOS SAUCES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta días de octubre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Carlos Francisco Locatelli, Roberto Jordán Festal, Mario Benito Jáuregui y Enrique Carlos Serra; todos argentinos, solteros, mayores de edad y con domicilio en la calle Ramsay 2462, Buenos Aires, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LOS SAUCES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio en esta Capital, calle Ramsay 2462, pudiendo trasladarlo a cualquier punto del país o del exterior por simple resolución de los socios. — Segunda: Su objeto será el transporte de bienes muebles, semovientes y pasajeros y la compraventa y locación de bienes muebles, inmuebles y semovientes, pudiendo para el cumplimiento de sus fines constituir derechos reales, conferir poderes, operar con Bancos y en general celebrar todos aquellos actos o contratos convenientes a su objeto sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años desde el primero de octubre de 1967, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente; entendiéndose prorrogado tácitamente por períodos iguales si ninguno de los socios la denunciara con tres meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Podrá disolverse anticipadamente por resolución de socios que representen un mínimo de setenta y cinco por ciento del capital social. — Cuarta: El capital social es de Un millón ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, que se divide en mil ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: Carlos Francisco Locatelli, quinientas cuotas; Enrique Carlos Serra, trescientas cuotas; Roberto Jordán Festal, doscientas cuotas y Mario Benito Jáuregui, ciento cincuenta cuotas. — Los socios integran el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo. — El saldo será integrado dentro de los noventa días. — Quinta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de dos cualesquiera de los socios, pudiendo así mismo recaer en un gerente. — Todos actuarán con indicación de su carácter. — Los socios o el gerente tendrán las más amplias facultades para el uso de la firma social, gozando incluso de aquellas para las que las leyes exigen mandato especial; pero no podrán comprometeria en operaciones ajenas al objeto social ni en fianzas, avales u otras garantías a favor de terceros. — Sexta: El ejercicio económico será anual y se cerrará el 30 de septiembre de cada año a cuya fecha serán preparados el balance y cuadro de ganancias y pérdidas. — Las utilidades netas, una vez separados el cinco por ciento para la Reserva Legal y las remuneraciones que pudieran fijarse a los socios, serán distribuidos entre éstos, en proporción a sus capitales, soportándose de igual modo las pérdidas. — A pedido de dos o más socios deberán practicarse los balances mensuales que éstos indiquen. — Séptima: En los dos primeros ejercicios sólo se distribuirá, por todo concepto a los socios, el cincuenta por ciento de las utilidades netas, quedando el resto en reserva para aumento del capital. — Octava: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad sin el consentimiento unánime de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los demás incorporar a sus herederos o representantes, unificando su personería, o pagarles por la cesión de sus cuotas sociales la parte de capital y utilidades acumuladas que resulte del balance que se practicará al efecto, sin reconocer ningún otro valor, en doce cuotas mensuales iguales con más un interés igual al que perciba el Banco de la Nación Argentina para descuentos. — Décima: La liquidación y partición estarán a cargo de quienes tengan el uso de la firma social, distribuyéndose entre los socios, en proporción a sus capitales, el haber neto, previa satisfacción de los compromisos sociales. — En prueba de conformidad firman los socios en un único ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Carlos Francisco Locatelli, Roberto Jordán Festal, Mario Benito Jáuregui, Enrique Carlos Serra. — Entre líneas: y Mario Benito Jáuregui, ciento cincuenta cuotas. Vale. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.200. e.1º|12. — Nº 45.913 v.1º|12|67

ARRAYANES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Jorge Rómulo Bustos, argentino, casado, C. I. 1.956.917 de la Policía Federal, con domicilio en Avda. Olivera 476, Capital Federal; Horacio Estanislao Solari, argentino, casado, C. I. 6.887.620 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Necochea 946, de San Fernando, Pcia. de Buenos Aires; y Enrique Fioravanti Lombardo, argentino, casado, C. I. 2.288.641 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Rivadavia 6031, Capital Federal, se conviene constituir por este acto la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas y de conformidad a la Ley 11.645 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primera: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "ARRAYANES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital en la calle Virrey Liniers 573, pudiéndose posteriormente cambiar y establecer sucursales y/o agencias en cualquier parte del país. — Tercera: La Sociedad quedará constituida con retroactividad al día 23 de setiembre de 1927. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años y se prorrogará por igual período, si las partes no manifestaran, con tres meses de anticipación, por lo menos, lo contrario, lo cual será hecho por telegrama colacionado. — Quinta: La Sociedad tendrá por objeto la explotación comercial, compra, venta, permuta y construcción de embarcaciones de cualquier tipo y tonelaje, y en general cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con los fines sociales, sin limitación alguna. — Sexta: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional dividido en cinco mil cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, representadas e integradas en partes iguales por los socios en mercaderías, bienes, útiles, según inventario firmado por los socios y que forma parte del presente contrato. — Séptima: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, para el cumplimiento de cuyas funciones son nombrados gerentes en este acto, por lo tanto tienen el uso de la firma social, con las más amplias funciones de Administración, con la limitación de no poder comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social, en préstamos gratuitos, en fianzas o en garantías a terceros; queda convenido por otra parte que para la apertura de cuentas bancarias, para los actos de disposición o para solicitar créditos a entidades nacionales o provinciales, públicas o privadas, deberán hacerlo con la firma de dos gerentes simultáneamente. — Octava: Anualmente el día primero de junio se practicará un balance o inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se deberá efectuar en cualquier momento que lo desearen los socios, previa comprobación de los mismos. — Las utilidades líquidas y realizadas se dividirán en partes iguales y en igual forma se soportarán las pérdidas. — Previamente se realizará la deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Novena: Para la cesión de cuotas se estará a lo dispuesto en su parte pertinente por el artículo doce de la Ley 11.645. — Décima: Los socios podrán ser convocados a reunión por cualquiera de ellos, y las resoluciones que se adopten se harán constar en el libro de actas de la Sociedad. — Las decisiones se adoptarán por mayoría de capital, teniéndose en cuenta que cada cuota social da derecho a un voto. — Para los casos en que la ley establezca una mayoría superior a la fijada precedentemente se estará a lo dispuesto por el texto legal. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando hasta la expiración del término establecido, debiendo los herederos o causahabientes del socio fallecido unificar su personería en un representante que quedará en la misma situación con respecto a la administración y dirección de la sociedad en que estaba el fallecido o incapacitado. — Décimo Segunda: Mientras los socios no notifiquen a la Sociedad por escrito, el nuevo domicilio que fijen, en el caso que cambiaran el que se establece en este contrato, no se tendrá por constituido el mismo, siendo válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales y extrajudiciales que se practiquen, en el último constituido en la forma que se deja establecido. — Décimo Tercera: Toda divergencia, duda o cuestión que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia del presente contrato o por disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y en caso de no llegar éstos reunidos en Tribunal Arbitral a acuerdo, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable, debiendo árbitros y terceros expedirse dentro de los treinta días de haberse aceptado el cargo. — Décimo Cuarta: En caso de alejamiento de la Sociedad de alguno de los socios los restantes podrán, si no tienen interés en liquidar definitivamente la Sociedad adquirir las cuotas sociales que le correspondan más las utilidades que resulten a su favor del balance que deberá efectuarse al efecto como así también cualquier otro saldo que le será abonado al saliente en efectivo y en dos años con el quince por ciento de interés anual que comenzará a correr a partir del efectivo alejamiento del saliente y que será comunicado por telegrama colacionado. — Décimo Quinta: Para todos los efectos legales del presente contrato, los socios someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital

Federal, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, a cuyo fin constituyen domicilios en el que establecen al comienzo del presente contrato donde se tendrán por notificadas todas las resoluciones. — Bajo las cláusulas precedentes dan por constituido el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Firmado: Jorge Rómulo Bustos, Horacio Estanislao Solari y Enrique Fioravanti Lombardo.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000. e.1º|12 Nº 46.019 v.1º|12|67

GARAGE EL PARQUE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen. secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, entre los señores José Ramón Figueiro, español, casado, C. I. número 2.235.872 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Córdoba 2525, de Capital Federal; y Carlos Figueiro, argentino, soltero, C. I. Nº 5.595.469 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Córdoba 2525, de Capital Federal, se conviene constituir por este acto la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas y de conformidad a la Ley 11.645 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primera: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "GARAGE EL PARQUE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio social será en esta Capital calle Donato Alvarez 958|60, pudiendo posteriormente cambiar y establecer sucursales y o agencias en cualquier parte del país. — Tercera: La Sociedad quedará constituida a partir del día primero de diciembre de 1967. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de veinte años y se prorrogará por igual período, si los socios no manifestaran, con tres meses de anticipación, por lo menos, lo contrario, lo cual será hecho por telegrama colacionado. — Quinta: La Sociedad tendrá por objeto la explotación comercial de Garage y Afines al mismo, y taller mecánico en general de automóviles, compra, venta y permuta de los mismos y en general cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con los fines sociales sin limitación alguna. — Sexta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional. dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, representadas e integradas por partes iguales por los socios en mercaderías, bienes, útiles, según balance firmado por los socios y que forma parte del presente contrato. — Séptima: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios, para en cumplimiento de cuyas funciones so nombrados gerentes en este acto, por tanto tienen el uso de la firma social, con las más amplias funciones de administración y disposición, con la limitación de no poder comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social, en préstamos gratuitos, en fianzas o en garantías a terceros. — Octava: Anualmente el día quince de julio se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se deberá efectuar en cualquier momento previa comprobación de los mismos. — Las utilidades líquidas y realizadas se dividirán en parte iguales, y en igual forma se soportarán las pérdidas. — Previamente se realizará la deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Novena: Para la cesión de cuotas se estará a lo dispuesto en su parte pertinente por el artículo doce de la Ley Nº 11.645. — Décima: Los socios podrán ser convocados a reunión por cualquiera de ellos y las resoluciones que se adopten se harán constar en el libro de actas de la sociedad. — Las decisiones se adoptarán por mayoría de Capital, teniendose en cuenta para este acto que cada cuota social da derecho a un voto. — Para los casos que la ley establezca una mayoría superior a la fijada precedentemente se estará a lo dispuesto por el texto legal. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando hasta la expiración del término establecido, debiendo los herederos o causahabientes del socio fallecido unificar su personería en un representante, que tendrá las más amplias facultades de fiscalización, pero que no tendrá el uso de la firma social. — Décimo Segunda: Mientras los socios no notifiquen a la sociedad por escrito, el nuevo domicilio que fijen, en el caso que cambiaran el que se establece en este contrato, no se tendrá por constituido el mismo, siendo válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales y extrajudiciales que se practiquen en el último constituido en la forma establecida. — Décimo Tercera: Toda divergencia, duda o cuestión que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia del presente contrato o por disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, y en caso de no llegar éstos, reunidos en Tribunal Arbitral, a acuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, debiendo árbitros y terceros expedirse dentro de los treinta días de haberse aceptado el cargo. — Décimo Cuarta: En caso de alejamiento de la Sociedad de alguno de los socios, los restantes podrán, si no tienen interés en liquidar definitivamente la sociedad, adquirir las cuotas sociales que le corresponden más las utilidades que resulten a su favor del balance que deberá efectuarse al efecto, como así también cualquier otro saldo el cual le será abonado al saliente en efectivo y dentro de los sesenta días de su alejamiento, que será comunicado por telegrama colacionado. — Décimo Quinta: Para todos los efectos legales del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, a cuyo fin constituyen domicilios en el que se establece al comienzo del presente contrato, donde se tendrán por notificados todas las resoluciones. — Bajo las cláusulas precedentes dan por constituido el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Firmado: José Ramón Figueiro y Carlos Figueiro.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400. e.1º|12 Nº 46.016 v.1º|12|67

PRECIMAX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Miguel Marovich, italiano, casado, domiciliado en Alcaraz 5020, Capital Federal, y Casimiro Pugawko, polaco, casado, domiciliado en Ercilla 7672, Capital Federal, ambos mayores de edad, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará PRECIMAX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domichilio legal, comercial y sede social en Escalada 393, Capital Federal, sin perjuicio de trasladrlo a cualquier otro punto del país y de instalar agencias y sucursales. — Tercera: Tendrá por objeto la compra y venta, importación y exportación, fabricación y distribución de cojinetes de metal rosado y blanco para automotores y afines y accesorios para la industria metalúrgica en general. Además la sociedad podrá desarrollar cualquier actividad, operación o negocio que convenga a sus intereses sociales, ya sea de indole comercial, industrial, inmobiliarios, financiero, comisiones, representaciones, importaciones, exportación, etc., con la sola limitación de lo dispuesto en el Art. 3 de la ley 11.645. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de 50 años a partir del 1º de enero de 1968. — Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 2.000.000, dividido en 2.000 cuotas de $ 1.000 cada una, que los socios suscriben por partes iguales y totalmente integrado según balance que se firma por separado. El capital social podrá ser ampliado adjudicándose los aumentos en la misma proporción indicada. — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. En tal forma ejercerán la representación legal de la sociedad y podrán realizar todos los actos que estimen convenientes para el mejor desarrollo de los negocios sociales, inclusive los enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del Art. 1.881 del Código Civil, así como los del Art. 608 del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. — Septima: Anualmente cada 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general sujeto a las siguientes bases: a) Las mercaderías, materias primas y existencias serán calculadas a los valores de costo o a los de plaza si éstos fueran inferiores; b) Las instalaciones, muebles, útiles, máquinas y demás bienes de activo fijo, cuando estén destinados al uso de la firma serán amortizados con los coeficientes máximos admitidos por la Dirección General Impositiva, por lo menos; c) De las utilidades líquidas se destinará un 5 o|o para el fondo de reserva legal; d) Se podrán constituir otras reservas o previsiones que a juicio de los socios sean necesarias y cuyo destino se determinará; e) Las utilidades líquidas o las pérdidas, resultantes del Balance practicado de acuerdo a las bases especificadas, serán distribuidas o soportadas según el caso en proporción a las cuotas suscriptas. — Octava: Para la aprobación de los Balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad será necesario el voto de la totalidad de las cuotas. Todas las resoluciones serán asentadas en el libro de actas de la sociedad. Esta sociedad no limita las actividades comerciales y|o industriales de ambos socios, quienes podrán dedicarse a otros negocios y ejercer en ellos el mismo comercio o industria que el de esta sociedad. — Novena: La liquidación de la sociedad será realizada de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio por los socios que ejerzan la gerencia. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el restante puede resolver la liquidación o la adquisición de la parte de capital y utilidades que correspondiere al socio fallecido o incapacitado y con el fin de establecer su monto, con intervención de los herederos o derecho habientes que a tal efecto unificarán su representación, se practicará un Inventario y Balance General. Fijado el monto correspondiente, el mismo podrá ser abonado por el socio restante en cuatro cuotas semestrales iguales, las que gozarán de interés bancario sobre saldos, entendiéndose por tal el que cobra el Banco de la Nación Argentina en el momento de practicarse la liquidación. — Undécima: Los socios se obligan a no recurrir a los Tribunales de Justicia para resolver cualquier divergencia o interpretación del presente contrato y su cumplimiento, comprometiéndose a someterse al dictamen de arbitradores amigables componedores, cuyo fallo será inapelable. Si no obstante lo expresado no llegare a los estrados de la Justicia, las partes se obligan a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle por cualquier causa. De conformidad, firman en Buenos Aires, a los 15 días del mes de Noviembre de 1967. — Entrelíneas: "ambos mayores de edad". Vale. — Fdo.: Casimiro Pugawko. — Miguel Marovich.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.300.— e.1º|12 Nº 46.077 v.1º|12|67

A R M E T
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Güerino Carmen De Vivo, C. I. 2.476.044, Policía Federal, casado; Adela Norma Castellanos de De Vivo, C. I. Nº 3.605.355, Policía Federal, casada, y Clelia Leonor De Vivo de Laberne, C. I. Nº 733.208, Policía Federal, viuda, todos argentinos, hábiles para contratar y domiciliados en la Capital Federal, únicos integrantes en calidad de socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ARMET, inscripta en el Registro Público de Comercio, 24 de julio 1961 Nº 1711, folio 225 del libro 42, contratos de sociedad de responsabilidad limitada y modificaciones inscriptas el 8 mayo 1964 Nº 892, Fº 310, libro 48, Contratos S. R. L. y el 22 junio 1964 Nº 1458 Fº 154, libro 47 Contratos S. R. L., convienen: 1º — Que la socia Clelia Leonor De Vivo de Laberne vende, cede, transfiere a favor del socio Sr. Güerino Carmen De Vivo por su valor nominal cincuenta mil pesos ($ 50.000.— m|n.), cincuenta cuotas de capital de $ 1.000 cada una de su pertenencia en la sociedad, cuyo importe percibe en este acto. Queda establecido que esta venta a todos sus efectos se retrotrae al 1º de enero del corriente año. — 2º — Sustituir el tenor de la cláusula 5º del contrato social por el siguiente: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes señores Güerino C. De Vivo y Adela N. Castellanos de De Vivo quienes podrán actuar conjunta, alternativa o separadamente. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios gerentes indistintamente sin limitación alguna. Se deja constancia que la Sra. Clelia L. De Vivo de Laberne deja de pertenecer a la sociedad en su carácter de gerente a partir de la fecha. En Buenos Aires, a veinte y nueve días del mes de julio del año 1967 de conformidad se firma este único ejemplar a los efectos de ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmado: G[illegible] C. De V[illegible] [illegible] N. Castellanos de De Vivo y Clelia L. De Vivo de Laberne.

Buenos Aires, 6 noviembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.520.— e.1º|12 Nº 46.106 v.1º|12|67

GANA-MAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Enrique Lucio Portinari Fernández de Landa, argentino, casado, domiciliado en la calle Juramento 2434, piso 5º B, (C. I. Policía Federal número 1.322.364), Jorge Fidel Ríos, argentino, viudo, domiciliado en la ca[illegible] Libertad Nº 964, piso 3º C. (C. I. Po[illegible] Federal Nº 585.825), y Raúl Mora [illegible] chileno. casado, domiciliado en la calle Viamonte Nº 1464 (C. I. Policía Federal Nº 7.325.419), todos mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá por la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas: 1º) A partir del día de la fecha, las partes dejan constituida una sociedad que girará bajo la denominación "GANA-MAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º: El objeto de la sociedad será realizar toda clase de operaciones comerciales, representaciones comerciales, representaciones y mandatos. relacionadas directa o indirectamente con la compra-venta y transporte de ganados, semovientes, aves y en general, productos agropecuarios, frutales, forestales, mineros, alimenticios y materias primas, elaborados o no, pudiendo así mismo realizar cuantas operaciones sean necesarias para el desenvolvimiento de los negocios sociales, siempre con la aprobación de todos los socios. — 3º: La sociedad tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Juramento Nº 2434, piso 5º B., pudiendo trasladarlo dentro de la misma e instalar sucursales en el interior y exterior del país. — 4º: El capital se fija en la suma de Cr[illegible]renta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta y cinco cuotas de Un mil pesos m|n. cada una y aportados por los socios en partes iguales, de acuerdo al inventario que se acompaña por separado, debidamente firmado por las partes. — 5º: Las utilidades serán repartidas en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal", hasta completar el diez por ciento del capital, y el excedente será repartido por partes iguales, las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — 6º: Anualmente y al día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general, del resultado del ejercicio económico-financiero, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán hacerse cuando alguno de los socios lo creyere conveniente. Estando conformes, todos los socios deberán suscribirlos. — 7º: La duración de la sociedad será por el plazo de cinco años, a partir de la fecha del presente. No obstante cualesquiera de los socios, una vez transcurridos dos años del presente, podrá retirarse de la sociedad, debiendo preavisar a los otros socios su decisión por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. En este caso, se procederá en un todo de acuerdo a lo que establece en la cláusula décima. — 8º: Los socios tendrán el carácter de socios gerentes de la sociedad, estando el uso de la firma social a cargo indistintamente, de uno cualesquiera de ellos, pero debiendo firmar dos de ellos, en forma conjunta, en todo acto o contrato que cree obligaciones a la sociedad, quedándoles prohibido usar dicha firma en negocios ajenos a la misma o en fianzas y|o garantías a terceros. En todos los actos que obliguen a la sociedad, las firmas de los socios deberán estar precedidas del sello de la razón social. Podrán usar la firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos particulares o bancarios y para cualquier operación en los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos e instituciones privadas integrantes del sistema oficial del país, como ante la Aduana y demás organismos oficiales. — No obstante lo expresado. bastará la firma de dos socios para representar a la firma ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; asimismo podrán representar individualmente a la sociedad para endosar cheques y|o documentos de terceros para su descuento en Bancos o instituciones de crédito y la atención

y despacho de la correspondencia. — Podrán conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos. — 9º) Los socios gerentes podrán asignarse un sueldo, imputable a gastos generales, decisión que de mutuo acuerdo, se hará constar en el Libro de Actas. — Los socios también podrán efectuar retiros de fondos, que se deducirán sobre utilidades líquidas y realizadas. — 10º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los otros podrán optar: a) por aceptar un representante único de sus derecho-habientes, o b) en su defecto, se practicará de inmediato un balance general a fin de determinar lo que pueda corresponderle por capital y utilidades a la fecha del ceso o incapacidad legal, cantidad ésta que le será abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de dicha fecha, con el interés bancario corriente. — 11º) Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y la Ley 11.645. De conformidad, firman el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Entre líneas: Lucio: vale. — E. L. Portinari F. de Landa. — J. Fidel Ríos. — R. Morales.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.120.— e.1º|12-Nº 45.999 v.1º|12|67

INMOBEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura pasada por ante el Escribano Félix Carlos Rojas con fecha 10 setiembre de 1965, han sido designados Gerentes de "INMOBEN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el Ingeniero Manuel Moreno Benbassat y el señor Manuel Moreno Benbassat. Protocolizándose el Acta número 3 del 10|6|1965.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 640. — e.1º|12-Nº 46.026 v.1º|12|67

A. PATERNO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a tres días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Antonio Gandolfo Paternó, casado, italiano; Eduardo Andrés Dante Paternó, argentino, casado y Héctor Antonio Pedro Paternó, argentino, soltero, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Castillo 1780|82 de esta Capital Federal, en sus carácter de únicos componentes de A. PATERNO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de fecha 19 de noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis, inscripta bajo el Nº 3534 al fº 66, del libro 32 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: El socio Antonio G. Paternó cede y transfiere, en plena propiedad, por partes iguales a favor de los señores Eduardo A. D. Paternó y Héctor A. P. Paternó las mil ciento treinta cuotas de capital, de mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad. La cesión se realiza con efecto retroactivo al 31 de julio de 1967, por la suma de un millón ciento treinta mil pesos moneda nacional, que se abonarán en el término de cinco años sin interés, a partir de la fecha del presente contrato. — Segundo: El señor Antonio G. Paternó en tal virtud se aparta totalmente de la sociedad, inclusive de la gerencia de la misma y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad. — Tercero: En razón del egreso del socio Antonio G. Paternó, los socios Eduardo A. D. Paternó y Héctor A. P. Paternó, únicos componentes actuales de la sociedad, resuelven modificar la cláusula primera y tercera del contrato social, de la siguiente forma: La cláusula primera se modifica únicamente en lo referente a la denominación social, que en lo sucesivo girará bajo el rubro de Paternó Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada y la cláusula tercera en la forma que sigue: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del 31 de julio de 1966, haciendo uso de la opción del contrato original. — Cuarto: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. — Quinto: En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firma en el lugar y fecha arriba indicado. — A. G. Paternó. — E. A. D. Paternó. — H. A. P. Paternó.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.560. — e.1º|12-Nº 46.060 v.1º|12|67

CENTRAL SERVICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Manuel Matías, argentino, casado, domiciliado en la calle Marcos Paz 2508, Capital Federal; Juan Fioroli, italiano, casado, domiciliado en la calle Godoy Cruz 2875, Capital Federal; José Martucci, italiano, casado, domiciliado en la calle Segurola 247, Capital Federal; Alejo Kwasnycia, polaco, casado, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa 1767, Capital Federal; y Juan Carlos Lamela, argentino, casado, domiciliado en la calle Soler 4224, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Art. Primero: Se constituye entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "CENTRAL SERVICE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Godoy Cruz 2875, de la Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo ser trasladado y establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República. — Art. Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la reparación, compra, venta de artefactos eléctricos en general. La sociedad podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto y dedicarse a cualquier otra actividad comercial e industrial. — Art. Tercero: La duración de este contrato será de 10 (diez) años, a partir del uno de enero de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Art. Cuarto: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas por los socios de la siguiente manera: Manuel Matías, cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional; Juan Fioroli, cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional; José Martucci, cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional; Alejo Kwasnycia, cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional y Juan Carlos Lamela, cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional. Los socios integran en el acto la totalidad de las cuotas suscriptas en muebles, útiles, instalaciones, materiales, maquinarias, etc., según balance que corre agregado y se considera parte del presente y que se adjudica por partes iguales a cada uno de los socios. — Art. Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los cinco socios en el carácter de gerentes debiendo siempre actuar conjuntamente tres cualesquiera de ellos para representar y obligar a la sociedad. — Art. Sexto: La firma social deberá destinarse a los fines de la sociedad solamente. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Art. Séptimo: Se convocará a asamblea a pedido de socios que representen las dos terceras partes del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige unanimidad. — Art. Octavo: El ejercicio de la sociedad vencerá el 31 de diciembre de cada año, fecha en la que se practicará Inventario y Balance General quedando éstos automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por los socios, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. Al efecto, se sacará copias de los balances para cada socio, las que les serán entregadas personalmente. — Art. Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la creación del Fondo de Reserva Legal, obligación que cesará cuando éste alcance al diez por ciento del capital social. Los socios por mayoría de capital y de votos, podrán resolver la creación de otros fondos de reserva cuando lo consideren conveniente. El resto de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá entre los socios en forma proporcional a los capitales aportados. Las pérdidas serán absorbidas por los socios de la misma forma que las utilidades. — Art. Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. En caso de muerte de alguno de los socios, los herederos del mismo recibirán, durante un lapso de dos años, a contar desde la fecha del fallecimiento, el 75 % (setenta y cinco) por ciento de las utilidades que hubieran correspondido al socio desaparecido, en el transcurso de ese período. Finalizado el mismo, los restantes socios adquirirán las cuotas del socio fallecido, abonando a los herederos el importe correspondiente en dos cuotas semestrales iguales y consecutivas que no devengarán interés alguno. En caso de incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios éste o sus representantes legales continuarán recibiendo el 50 % (cincuenta por ciento) de las utilidades que le hubieran correspondido hasta la liquidación o disolución de la sociedad. — Art. Decimoprimero: En caso de retiro de un socio, éste deberá comunicarlo a los demás socios mediante telegrama colacionado dentro de los treinta días posteriores a su decisión. Los restantes socios adquirirán sus cuotas más la proporción de utilidades acumuladas que correspondieran a quien se retira. A este efecto se practicará un balance general a esa fecha y el importe que resultara a favor del socio que se retira, le será entregado en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas que no devengarán interés alguno. — Art. Decimosegundo: No se admitirá el ingreso de ningún nuevo socio a la sociedad. — Art. Decimotercero: En caso de pérdida que alcance al 50 % (cincuenta por ciento) del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Art. Decimocuarto: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Art. Decimoquinto: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios y|o sus representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. Antes de reunirse, los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento. — Firmado: Manuel Matías, Juan Fioroli, Jorge Martucci, Alejo Kwasnycia, Juan Carlos Lamela. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.320.— e.1º|12-Nº 46.041-v.1º|12|67

SAENZ INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pasada con fecha 21 de agosto del corriente año, ante el Escribano don Pedro A. Caffaro, de la Capital Federal, el señor Miguel Bazo, cedió y transfirió en favor del señor don José Sáenz, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.759.189, domiciliado en la calle Avenida Alvear Nº 1441, Capital Federal, las Ocho mil ciento veinte y cinco cuotas, que el Cedente tenía suscriptas e integradas en el Capital de la Sociedad "SAENZ INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", efectuándose esta transferencia por el precio de Ocho millones ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.1º|12 Nº 45.919 v.1º|12|67

SEÑALCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 24 de octubre de 1967, los señores Carlos Bernardo Jacobs, doña Edith Jacob de Keilman y Francisco Leber, en su condición de únicos socios de "SEÑALCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", decidieron aumentar el capital social de dicha sociedad a la suma de pesos un millón ochocientos mil moneda nacional, aumento que es integrado exclusivamente por el señor Jacobs, con fondos provenientes de su cuenta particular, quedando en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social primitivo así redactada: "El capital social queda fijado en la suma de pesos Un millón ochocientos mil moneda nacional ($ 1.800.000 m|n.), dividido en un mil ochocientas (1.800) cuotas de pesos Un mil moneda nacional ($ 1.000) cada una, aportadas por los tres socios en la siguiente forma: a) El socio Sr. Jacobs, un mil cuatrocientas (1.400) cuotas o sean pesos un millón cuatrocientos mil moneda nacional ($ 1.400.000 m|n.); b) La socia Sra. de Keilman, trescientas cincuenta (350) cuotas o sean pesos Trescientos cincuenta mil moneda nacional ($ 350.000 m|n.); y, c) El socio Sr. Leber, cincuenta (50) cuotas o sean pesos Cincuenta mil moneda nacional ($ 50.000 m|n.). Los tres socios han integrado totalmente sus respectivos aportes de capital. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800.— e.1º|12 Nº 45.910 v.1º|12|67

CARAVELLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por Escritura Nº 738, de fecha 15 de setiembre de 1967, pasada por ante el Escribano Carlos A. Rezzónico, el señor Oscar Alfredo Kraft, vende, cede y transfiere, a favor del señor Luis Augusto Carranza las Ciento treinta y tres cuotas de Capital, que tiene suscriptas y totalmente integradas en la Sociedad "CARAVELLE S.R.L."; esta cesión se efectúa por el valor nominal de las cuotas cedida o sea por la suma de Seiscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. El señor Kraft transfiere a favor del señor Carranza todos los derechos que sobre las citadas cuotas tenía, colocándolo en su propio lugar y quedando completamente desligado de la mencionada Sociedad, inclusive en su carácter de Gerente. — S|R: "Oscar Alfredo Kraft". Vale. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1961. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.280.— e.1º|12 Nº 45.939 v.1º|12|67

NURIGRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 31 de octubre de 1967, la sociedad "NURIGRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la fecha para practicar el Balance General. — El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General de la Sociedad, sin perjuicio de éste se podrá realizar balances parciales que los Socios podrán solicitar. Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760. e.1º|12. Nº 45.989. v.1º|12|67

MESSINEO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 30 de octubre de 1967, la sociedad MESSINEO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado el plazo de duración por 10 años más a contar desde el día primero de noviembre de 1967. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640. e.1º|12. Nº 45.990. v.1º|12|67

HORITA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, los señores Minoru Horita, Kiichi Horita y Jitsuo Horita; únicos componentes de la razón social HORITA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se reúnen y de común acuerdo resuelven modificar la cláusula segunda del contrato de la Sociedad, que quedará en la manera siguiente: Segundo: La razón social, desarrollará sus actividades comerciales en la calle Alejandro Magariños Cervantes, número mil novecientos cuarenta y seis, Capital Federal, donde se establece el asiento de la Sociedad, la administración y centro de todas las actividades comerciales. — La dirección y gerencia de la Sociedad, estará ejercida por todos los socios y la firma de los mismos sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros — De conformidad todos los socios firman, en el lugar y fecha arriba indicado — Minoru Horita. — Kiichi Horita. — Jitsuo Horita. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.560. e.1º|12. Nº 45.993. v.1º|12|67

EDIFAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Oscar Alejandro Lespiaucq, argentino, casado en primeras nupcias con doña Noemí Lespiaucq, domiciliado en la calle Achával cuatrocientos veintitrés, Capital Federal, por una parte, y don Héctor Puga, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elvira Nicotera, domiciliado en la calle Calderón seis mil ciento treinta y nueve, Wilde, Prov. de Buenos Aires, por la otra parte, y siendo ambos mayores de edad y hábiles para este acto, así como únicos integrantes de "Edifar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por contrato privado de fecha diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número uno, al folio setenta y siete del libro cuarenta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y a que se refieren los contratos de cambio de razón social de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de octubre del mismo año, bajo el número dos mil cuatrocientos treinta, al folio trescientos once del libro cuarenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de cesión de cuotas de fecha uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete, entre don Ricardo Morinelli y don Héctor Puga, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil cuatrocientos diez y nueve, al folio doscientos cincuenta y cuatro del libro cincuenta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y de fecha uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete, entre don José Trama y don Oscar Alejandro Lespiaucq, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil cuatrocientos veinte, al folio doscientos cincuenta y cuatro del libro cincuenta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen, de común acuerdo, en la celebración del presente contrato de prórroga de la indicada sociedad, que se regirá bajo los artículos y condiciones siguientes: Primero: La sociedad gira bajo el rubro y razón social de "EDIFAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto social lo constituye la explotación de los negocios de construcción y/o compra-venta de edificios, propios o de terceros, sea por el sistema de propiedad horizontal, individual o colectivo, explotación de edificios de renta y toda clase de operaciones inmobiliarias o comerciales e industriales que tuvieran relación con el ramo. — Tercero: El domicilio social queda fijado en esta Capital, estando actualmente su sede en la calle Maipú doscientos treinta y uno, tercer piso, oficina cuarenta y nueve, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto de la República o del exterior. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: don Oscar Alejandro Lespiaucq, quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que importan la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, y don Héctor Puga, quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que importan la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. — Quinto: La duración de la sociedad queda prorrogada en diez años más, a partir del diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete; sin embargo, los socios se reservan el derecho de poder retirarse al cumplir los dos años, a contar de esa fecha, mediante la cesión de sus cuotas sociales a un tercero con el consentimiento previo del otro socio y mediante aviso que deberá efectuar por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. Asimismo, queda convenido que la sociedad se disolverá anticipadamente al vencimiento de cualquier ejercicio anual, si uno de los socios preavisa fehacientemente al otro con noventa días de anticipación al cierre de cualquier ejercicio. — Sexto: La gerencia y administración de la sociedad estarán a cargo de cualquiera de los dos socios citados, indistintamente. La firma social así otorgada lo es con las facultades más amplias, inclusive aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez y once del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. Asimismo, en nombre de la sociedad podrán intervenir en licitaciones, adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, muebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, aunque sea por más de seis años, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizarlos o no con hipoteca, cancelarlas, aceptar prendas de toda clase o constituirlas o cancelarlas, comprar y vender acciones y debentures de sociedades comerciales o mixtas; formar parte de otras sociedades comerciales, comprar y vender mercaderías y productos en general, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación o arrendamiento, aunque sea por más de seis años, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, contestar y promover querellas, dar y tomar posesión; registrar marcas y patentes de invención; otorgar y suscribir escrituras públicas y privadas y todos los instrumentos que fuera menester, dejándose constancia expresa que la presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. De igual manera podrán efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con particulares, y con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones oficiales, mixtas y privadas; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, girar en descubierto, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, títulos y demás documentos bancarios, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptimo: Queda prohibido a los socios comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros o de los socios. — Octavo: Las cuotas de capital podrán transferirse entre los socios hasta un máximo del noventa por ciento del capital social, pero para ser transferidas a un tercero extraño a la sociedad se requerirá la conformidad unánime de los integrantes de esta sociedad. — Noveno: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará balance general de los negocios sociales y de las utilidades que arroje, se destinará un cinco por ciento hasta formar una reserva del diez por ciento del capital social, de acuerdo con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el excedente de utilidades o las pérdidas si las hubiera se repartirán en proporción al capital. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de cualquiera o de ambos socios, los herederos podrán optar entre continuar en la sociedad, a cuyo efecto unificarán su representación ocupando el lugar de su causante o retirarse de la misma en cuyo caso se le abonará el capital y utilidades que correspondan de acuerdo con el último balance en seis cuotas mensuales consecutivas e iguales sin interés, otorgándose los instrumentos pertinentes. — Décimo Primero: Se llevará un libro de Actas donde se consignará lo que los socios resuelvan, quedando establecido que todas las resoluciones se adoptarán por unanimidad. — Las resoluciones que se adoptaren serán obligatorias para la sociedad y para los socios. — Los socios se reunirán por lo menos trimestralmente en Asamblea, a fin de estar informados de la marcha de los negocios sociales debiendo tratarse la aprobación del balance y distribución de utilidades dentro de los tres meses de comenzado cada nuevo ejercicio. — Décimo Segundo: En caso de liquidación quedan desde ya designados los mismos gerentes con el mismo uso de la firma social que para la actuación durante la vigencia de la sociedad. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, respecto del presente, durante su vigencia, o al término de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato de prórroga de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho consintiendo en que se inscriba a sus efectos en el Registro Público de Comercio de esta Capital y firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Oscar Alejandro Lespiaucq; Héctor Puga.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.660.— e.1º|12-Nº 45.964-v.1º|12|67

BASILE Y RAKIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 24 de mayo de 1966, el señor Marcos José Rinaldi ha cedido totalmente a don Jorge Horacio Rakic, con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1966, las cien cuotas que poseía de un mil pesos cada una, en la sociedad "BASILE Y RAKIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Capital $ 200.000). — Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 730 — e.1º|12-Nº 46.006-v.1º|12|67

CANTISANO, PARDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos quince. — En la ciudad y Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores Alberto Pardo, argentino, casado, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.611.884, domiciliado en la calle Ibarrola número 6386, y don Héctor Cantisano, argentino, casado, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.987.931, domiciliado en la calle Mercedes número 3765, ambos comparecientes vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como que vienen por la presente a constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Queda constituida por este acto una sociedad que girará bajo la denominación de "CANTISANO, PARDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, calle Mercedes número tres mil setecientos sesenta y cinco. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto todo lo relacionado con el ramo de las construcciones y sus anexos, tales como obras sanitarias, instalaciones de gas y demás, así como la compra y venta de los materiales necesarios para la realización de dichas obras, su importación y|o exportación, etcétera. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será por el término de cinco años y comenzará a regir a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto e integrado enteramente los socios en la siguiente proporción: El señor Alberto Pardo la cantidad de doscientas cincuenta cuotas, que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor Héctor Cantisano, doscientas cincuenta cuotas, que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital está representado en especie, todo de conformidad al balance e inventario practicado al efecto y que debidamente firmado se acompaña a la presente. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo en forma separada y|o indistinta de los socios don Alberto Pardo y don Héctor Cantisano, que en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación social. Solamente se requerirá la firma conjunta de los dos socios o del o los apoderados que ellos designan: a) para extracción de fondos sociales de los bancos; b) constitución de hipotecas; c) transferencias de bienes inmuebles o constitución sobre los mismos de derechos reales; d) constitución de prendas sobre bienes de la sociedad; e) otorgamiento de poderes especiales o generales; f) designación de liquidadores, árbitros y|o amigables componedores; g) aprobación de balances anuales y cuadros de explotación correspondiente. — Artículo Sexto: Anualmente el día 31 de diciembre la firma deberá practicar un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, de cuyo resultado previa deducción de la reserva legal y las técnicas, los socios se distribuirán el remanente por partes iguales. Las pérdidas también deberán ser soportadas por los socios por partes iguales. — Artículo Séptimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros, sí entre socios, para cuyo caso el valor de cada cuota cedida se efectuará a precio de costo o sea a su valor fijado por este contrato — Artículo Octavo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que medie buena fe y justa causa, debiendo practicarse al día de su retiro un balance general para determinar el remanente de capital que le corresponde al día de su retiro, debiendo el importe resultante ser abonado al socio saliente, es especie. — Artículo Noveno: En caso de liquidación y|o disolución de la sociedad, quedará a cargo de ambos socios todas las operaciones que demanden hasta la total finalización de los actos sociales. — Artículo Décimo: No se disolverá la sociedad por fallecimiento de un socio, y la parte que corresponde a los herederos del socio fallecido se hará efectiva por el procedimiento indicado en el artículo octavo. — Artículo Undécimo: Toda divergencia entre los socios deberá resolverse por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para caso de discordia. Las partes renuncian por este acto a dirimir sus cuestiones por la vía judicial. — Artículo Duodécimo: Se deja constancia que de acuerdo al artículo primero el domicilio legal de la sociedad será el de la calle Mercedes número 3765, donde funcionarán sus oficinas y|o el comercio o asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del interior de la República. Leída que les es la presente, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Alberto Pardo. — Héctor Cantisano. Hay un sello: Ante mí: O. A. Carbone. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos veintiocho del Registro treinta y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del siete millones setecientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y dos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Oscar A. Carbone, Escribano. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.480.— e.1º|12-Nº 46.002-v.1º|12|67

PRODUCTOS MACANUDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Manuel Jabkowski, con domicilio en la calle Pedro Goyena 865, Cap. Federal; e Irene Cecilia Weiner de Jabkowski, con domicilio en Pedro Goyena 865, Cap. Federal, mayores de edad, casados, de nacionalidad argentinos, comerciantes y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo celebrar una Sociedad Mercantil, que se regirá por la ley 11.645, de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: Denominación y Domicilio Legal: La Sociedad, girará bajo la denominación de "PRODUCTOS MACANUDO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Pedro Goyena 861, Cap. Federal, donde lo tiene actualmente, pudiendo asimismo, establecer sucursales, agencias, fábricas, fraccionamientos, o depósitos en cualquier punto de la República y|o fuera del país. — Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de toda clase de golosinas, galletitas y bizcochos y toda clase de artículos afines a los mismos; y comestibles en general, como así también: su fraccionamiento, reventa, o por cuenta de terceros. — Sin perjuicio a lo enunciado, la Sociedad podrá efectuar o ampliar el campo de sus actividades a otros fines, tendientes al mejor desarrollo de sus negocios, sin limitación de ninguna naturaleza, que los socios estimende interés social. — Tercera: Duración: La sociedad se constituye por el término de treinta años (30), con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesenta, continuando las operaciones de la Sociedad de Hecho, constituida por los mismos integrantes. — En cualquier momento, uno u otro socio, podrá retirarse de la Sociedad, debiendo comunicar su decisión, telegráficamente, con una anticipación no menor de ciento ochenta días. — Su parte de capital y utilidades, le será entregada en condiciones a convenir oportunamente. — Cuarta: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de Un millón de pesos moneda nacional (1.000.000 m$n.), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas, en su totalidad por los socios, en partes iguales; o sea, quinientas cuotas de un mil pesos m|n., cada uno de los integrantes de la sociedad, ... das en diversos bienes, de conformidad con el Balance, suscripto por los socios, que forma parte integrante del presente Contrato. — Quinta: Dirección y Administración: La Dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida indistintamente, por cualesquiera de los dos socios. — Ambos revisten el carácter de gerentes; y, como tales, tendrán el uso de la firma social, en forma indistinta, debiendo hacerse con el sello de la Sociedad; es decir, que el Sr. Manuel Jabkowski, como la Sra. Irene Cecilia Weiner de Jabkowski, podrán hacer uso de la firma social, en forma indistinta, pudiendo en tal forma representar a la Sociedad en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, quedándoles prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas, a los fines de la sociedad. — Los socios podrán actuar, en cuantos actos de administración les competen, para el normal desenvolvimiento de la sociedad; pudiendo presentarse, en nombre de la misma, ante el Gobierno de la Nación, ante to-

da clase de Instituciones: Nacionales, Provinciales, Municipales o de otra índole, ante los Ministerios o Secretarías de Estado de la Nación; ante cualquier Institución Bancaria del País, existente o a crearse. — También, los socios gerentes, podrán en nombre de la sociedad: permutar, comprar vender, o cualquier otro modo de transferir bienes muebles o inmuebles, constituir sobre ellos, toda clase de gravámenes, firmar propuestas o contrapropuestas, en licitaciones públicas o privadas; firmar toda clase de documentos, sean bancarios, comerciales o de toda índole; comparecer en juicios antes los Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero; por sí, o por medio de apoderados; etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino, solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia, la Sociedad realizar ampliamente, todos los actos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Sexta. Balances, Ganancias y Pérdidas: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, a fin de establecer el resultado obtenido en el ejercicio; sin perjuicio de los balances de comprobación de saldos, que los socios resolviesen efectuar en cualquier momento. — El Balance deberá ser aprobado por ambos socios, dentro de los treinta días de haberlo verificado. — Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán, entre ambos socios, en partes iguales, pudiendo retirarlas o capitalizarlas, a voluntad de cualesquiera de ellos. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Retiros Particulares: Ambos socios, por las tareas que han de desarrollar, retirarán mensualmente, una suma de dinero a convenir, que se considerará a cuenta de utilidades. — Octava: Actividades Personales: Ninguno de los socios gerentes, podrá realizar operaciones por cuenta propia, ni asumir representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización del otro socio ;ambos deberán consagrar a la Sociedad, todo su tiempo, capacidad y actividad que ella exija, prestándose recíprocamente comprensión en sus respectivas funciones. — Novena: Transferencia de Acciones: En caso que alguno de los socios, quisiera transferir, parte o total de sus acciones, no podrá hacerlo a terceras personas, sino, deberá ofrecerlas antes al socio restante; pudiendo hacerse la transferencia con el consentimiento unánime de los dos socios y en condiciones a fijar oportunamente, lo mismo si uno u otro socio manifestase voluntad de retirarse de la Sociedad. — Décima: Resoluciones: Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la Sociedad, se transcribirán en un libro de "Actas", que a tal efecto se llevará. — Los socios deberán reunirse, por lo menos una vez al año, para aprobar el Balance, dejando constancia del mismo en dicho libro. — Undécima: Enfermedad o incapacidad parcial. — En caso de enfermedad o incapacidad parcial, sea por razones de trabajo, o por cualquier otro motivo, mensualmente, y por el término de seis meses, retirará a cuenta de utilidades el mismo importe que lo hace el socio restante. — Si la enfermedad o incapacidad continuase del lapso indicado, se resolverá oportunamente. — Duodécima: Fallecimiento o Incapacidad Total: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso, unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y, en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — El reintegro que resultare se hará en forma a convenir oportunamente. — Décimo Tercera: Divergencias - Arbitros: Cualquier divergencia, que surja entre los socios, por razones de índole societaria, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez designarán un tercero, antes de entrar a deliberar, para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya recurrir a la vía judicial de cualquier jurisdicción o fuero. — De conformidad, se firma el presente contrato, en lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Manuel Jabkowski e Irene Cecilia Weiner de Jabkowski. — Cláusula Séptima: Modificación: Ambos socios, por las tareas que han de desarrollar, retirarán mensualmente, una suma de dinero a convenir, que se considerará a cuenta de las utilidades líquidas ya obtenidas y realizadas. — Firmado: Manuel Jabkowski e Irene Cecilia Weiner de Jabkoski. — Enmendado: Jabkowski. Vale.

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.320.— e.1º|12 Nº 46.226 v.1º|12|67

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 30 de diciembre de 1966, los señores Guillermo José Ansaldi y Ricardo Lorenzo Viand adquieren, al 31 de julio de 1966, la parte social que José Avelino Sambusini tiene en "SAMBUSINI Y ANSALDI, SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA", quedando dicha sociedad totalmente disuelta.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 560. — e.1º|12 Nº 47.000 v.1º|12|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONINO DI NATALE. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.800. — e.1º|12 Nº 46.952 v.15|12|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO FRANCISCO CASTIÑEIRAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.800. — e.1º|12 Nº 46.780 v.15|12|67

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO CANDIDO o ANTONIO CANDIDO CORONEL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.800. — e.1º|12 Nº 46.909 v.15|12|67

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FELIX LOPEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.400. — e.1º|12 Nº 46.907 v.15|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HIPOLITO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Heriberto Enrique Ballarini, secretario.

$ 2.800. — e.1º|12 Nº 46.939 v.15|12|67

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JULIA MENDEZ de LOPEZ. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.800. — e.1º|12 Nº 46.888 v.15|12|67

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARCELINA SANTANGELO de MORI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.800 e.1º|12 Nº 46.979 v.15|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO INOCENCIO PERROTTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.800 e.1º|12 Nº 46.986 v.15|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de CARLOS MAC LEAN BOWERS o CARLOS Mc LEAN BOWERS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 13 de 1967. — César R. Herrón, secretario.

$ 2.800 e.1º|12 Nº 46.892 v.15|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL URIN y ANA ARLOVICH de URIN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires 16 de octubre de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.800 e.1º|12 Nº 46.827 v.15|12|67

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION ZOTTO de PRESTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.800 e.1º|12 Nº 46.785 v.15|12|67

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL o ELISABETH o ELIZABETH FEISS o FIESS de RECAÑO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 3.200 e.1º|12 Nº 46.762 v.15|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEMAGNA DOMINGO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.800 e.1º|12 Nº 46.804 v.15|12|67

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS o NICOLAS MARIA CAROSELLA o CAROSELLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.800 e.1º|12 Nº 46.845 v.15|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION FERNANDEZ de ALVAREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1966. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.800 e.1º|12 Nº 46.983 v.15|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR BENITA PRIANI de ELICETCHE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.800 e.1º|12 Nº 47.032 v.15|12|67

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM BRODSKY. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.400. e.1º|12. Nº 47.026 v.15|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIO HILDERING. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.400. e.1º|12. Nº 46.896 v.15|12|67

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME SARTORIO y MARIA ROSA MAGDALENA COVA de SARTORIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Luis Solari, secretario.

$ 2.800. e.1º|12. Nº 46.899 v.15|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GIANANDREA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 7 de abril de 1967. — Luis Solari, secretario.

$ 2.400. e.1º|12. Nº 46.967 v.15|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO RAMIREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 2.400. e.1º|12. Nº 46.843 v.15|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MINGRONE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 2.400. e.1º|12. Nº 46.842 v.15|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA CARLUCCI de GIOIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 2 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 2.880. e.1º|12. Nº 46.927 v.15|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BIASSOTTI, COLOMBA GHIO viuda de BIASSOTTI, ANGEL DOMINGO JULIO JUAN BIASSOTTI, VICTORIA PAULINA CATALINA MARIA BIASSOTTI de BERTERAME, EUGENIO HUMBERTO BIASSOTTI y LUIS PEDRO JUAN BIASSOTTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 4.400. e.1º|12. Nº 46.835 v.15|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MINA o HERMINIA PINCUS de ARCUSIN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 2.400. e.1º|12. Nº 47.023 v.15|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LAMONACA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 2.400. e.1º|12. Nº 46.834 v.15|12|67

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días de JOSUE LIBERCZUK. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 2.400.— e.1º|12 Nº 46.864 v.15|12|67

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIO o LUCIO ATILIO ARENA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.800.— e.1º|12 Nº 46.982 v.15|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LEON DASSO y SIXTA ESTELA VIRGINIA DASSO de DASSO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. — Graciela A. González, secretaria.

$ 2.800.— e.1º|12 Nº 46.846 v.15|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA ALVITE de SILVANE. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.800.— e.1º|12 Nº 46.989 v.15|12|67

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALONSO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 2.400.— e.1º|12 Nº 46.858 v.15|12|67

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOSE KIRMSER y GREGORIA o GREGORIA JUANA o JUANA GREGORIA o JUANA LENCINAS de KIRMSER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 3.200.— e.1º|12 Nº 46.990 v.15|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FRANCISCO CORIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 2.800.— e.1º|12 Nº 46.853 v.15|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, en autos "Persico de Maito Noemí Luisa Matilde y otros c. Palacio Vicente s|Ordinario", cita y emplaza por 15 días a don VICENTE PALACIOS a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e.1º|12 Nº 46.978 v.7|12|67

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA PAHN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400.— e.1º|12 Nº 46.937 v.15|12|67

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALDO BARTOLOME CASTELLO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 30 octubre de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400.— e.1º|12 Nº 47.021 v.15|12|67

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CLARENS y ENRIQUETA SOTTO de CLARENS. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.1º|12 Nº 47.018 v.15|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAPRENIKA KIRILO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de Octubre de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.1º|12 Nº 46.854 v.15|12|67

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BENJAMIN o FRANCISCO BENJAMINO MEERAPFEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.1º|12 Nº 46.801 v.15|12|67

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por quince días a GUILLERMO CARLOS MAXIMO RODOLFO FREMERY, para que comparezca a estar a derecho en autos "Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. c|Held Kurt J. y otros s|Apremio" bao apercibimiento de ser representado por el Defensor Oficial — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
e.1º|12 Nº 5.701 v.7|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CEBOLLERO de DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1967 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.1º|12 Nº 46.996 v.15|12|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS MAQUEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400.— e.1º|12 Nº 47.016 v.15|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA MORELLO de BATTAGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Julio César Debenedetti, secretario.
$ 2.800.— e.1º|12 Nº 46.837 v.15|12|67

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita a MARTA MABEL CAMARA para comparecer en juicio "PARDO, JUAN y Otros c|BOTTA, CESAR AMERICO s|Ejecución Hipotecaria", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.1º|12 Nº 46.893 v.7|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO GUILLERMO LATINO CORDOBA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800.— e.1º|12 Nº 46.862 v.15|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL VALEIJE y CATALINA FRANCO de VALEIJE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.1º|12 Nº 46.809 v.15|12|67

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA DENTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800 e. 1º|12 Nº 47.008 v. 15|12|67

Nº 27

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JACOBO DIONISIO o DIONISIO SURO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e. 1º|12 Nº 47.024 v. 15|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELISEO PORTAS. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400 e. 1º|12 Nº 46.779 v. 15|12|67

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO SEGUNDO ANZORENA y de MARIA ELENA SOULET de ANZORENA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 e. 1º|12 Nº 46.788 v. 15|12|67

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO AUGUSTO BECERRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800 e. 1º|12 Nº 46.942 v. 15|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, en la Capital, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO DE CARLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e. 1º|12 Nº 46.794 v. 15|12|67

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE NESTOR RUIZ. — Publíquese 10 días — Buenos Aires, 26 agosto de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e. 1º|12 Nº 47.020 v. 15|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA LABANCA de BECCACECE. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.800 e. 1º|12 Nº 46.822 v. 15|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROSA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e. 1º|12 Nº 46.898 v. 15|12|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita a JUSTO J. GUTIERREZ, para que comparezca dentro del término de seis (6) días a tomar intervención en los autos "Blanco Fernández Pedro c|Gutiérrez Justo J., s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos (2) días. Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Hernán Daray, secretario.
$ 800. e.1º|12. — Nº 46.860 v.4|12|67

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, cita por tres días, a ENRIQUE SILBERMAN, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Schvindlerman Marcos y otro, s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en tablillas del Juzgado.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 1.200. e.1º|12. — Nº 46.816 v.5|12|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días, a MARIA LUISA DE ROSA, que en autos "Sasson Jaime c|De Rosa María Luisa, s|ejecutivo", las siguientes providencias: "Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. ...Señálase la audiencia del día 12 de diciembre de 1967, a las 7 horas, a los mismos fines que la designada a fojas 3 vta. Notifíquese... (Fdo.). Fernández Moores" La de fs. 3 vta., dice: "Buenos Aires, 9 de noviembre de 1967... señálase la audiencia del día 6 de diciembre de 1967, a las 7 horas, para que concurran las partes munidas de los elementos que obren en su poder y que hagan a la reconstrucción del juicio, bajo apercibimiento de tener por válidos los que aportase la parte concurrente. Notifíquese. (Fdo.). Fernández Moores".
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.760. e.1º|12. — Nº 46.960 v.4|12|67

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de EDMUNDO HORACIO SCARICABAROZZI. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 20 de marzo de 1963. Síndico: Julio Armando Tadei; domicilio: Helguera Nº 1182, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase la audiencia del 14 de marzo de 1968, a las 9 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Héctor C. Peruzzi secretario.
$ 3.800. e.1º|12. — Nº 46.810 v.7|12|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, del cual es titular el Dr. Augusto C. Belluscio, Secretaría Nº 29 del suscripto, cita por el término de nueve días, a contar de la fecha de la última publicación del presente, al Representante legal de la firma E.D.I.M.A.R. S. A., a estar a derecho en el juicio "Gobierno Nacional c|E.D.I.M.A.R. S. A., s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1967. — Jorge Almer, secretario.
e.1º|12 Nº 5.821 v.7|12|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE VICENTE RAMON DE ANDREA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 35.234), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.1º|12 Nº 5.702 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO MOSSE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 35.267), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1967. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.1º|12 Nº 5.703 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANA LUCIA BAJONA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Nº 35.279), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1967. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.1º|12 Nº 5.704 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO ALFREDO GUTIERREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 35.245), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1967. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.1º|12 Nº 5.705 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS ANGEL GUTIERREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 35.245), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1967. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.1º|12 Nº 5.706 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON MANUEL GARBACH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 35.245), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1967. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.1º|12 Nº 5.707 v.7|12|67

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERNARDO SEIREF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos —27.512—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1967. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.1º|12 Nº 5.708 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE A. CAMPOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación documento, causa número 27.393, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Carlos H. Sosa Reboyras, secretario.
e.1º|12 Nº 5.709 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISABEL ERCILIA ARROYO y JORGE RAUL RODRIGUEZ para que comparezcan a estar a derecho en las causa que se les sigue por infrac. Ley 12.962, (causa Nº 26.091), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires 31 de octubre de 1967. — A. José Porto, secretario.
e.1º|12 Nº 5.835 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO OSVALDO RODRIGUEZ y DOMINGO FRANCISCO BRAVO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por inf. Ley 12.962, (causa Nº 26.086), bajo aperci-

bimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1967. — A. José Porto, secretario.
e.1º|12-Nº 5.836 v.7|12|67

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS DORIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documentos (Nº 36.203), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — Raúl Madueño, secretario.
e.1º|12 Nº 5.710 v.7|12|67

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio Rébori (interinamente a|c. Juzgado Inst. Nº 4), se emplaza por el término de cinco días a MARIO BALSAMI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Causa 36.197, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.
e.1º|12 Nº 5.711 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ROBERTO MUNNE, Causa Nº 35.306, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — Julio A. Terán Castellanos, secretario.
e.1º|12 Nº 5.712 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (35.309), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — Julio A. Terán Castellanos, secretario.
e.1º|12 Nº 5.713 v.7|12|67

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE SAPORITO y a ANA LIDIA BLANCO RIOS de ALBARRACIN, procesados por hurto de automotor, para que comparezcan a estar a derecho en el Sumario Nº 24.919, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.1º|12 Nº 5.714 v.7|12|67

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a OSCAR RODOLFO DRESTI, procesado por el delito de hurto y estafa en la causa Nº 26.340, que se tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 5, a cargo del doctor Carlos María Ure, Secretaría Nº 116 del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en la causa citada, bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por cinco (5) días.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1967. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.1º|12 Nº 5.715 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE WELNER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, Sumario Nº 26.298, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.1º|12 Nº 5.716 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO JOSE VILLANUEVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 26.584), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1967. — Aurelio C. Díaz, secretario.
e.1º|12 Nº 5.717 v.7|12|67

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEONIDES RUTH VILLAHOZ de DEL CARRIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.1º|12 Nº 5.718 v.7|12|67

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OLGA MAMONNE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales en Sumario Nº 31.174, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.1º|12 Nº 5.719 v.7|12|67

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO GUDON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas (Causa Nº 13.948), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967. — Norberto Roffo, secretario.
e.1º| 12 Nº 5.720 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SANTIAGO ARMERICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y hurto de automotor (Causa Nº 14.791), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Juan M. Jordán, secretario.
e.1º|12 Nº 5.721 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MARINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y hurto de automotor (Causa Nº 14.791), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Juan M. Jordán, secretario.
e.1º|12 Nº 5.722 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR RETAMAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y hurto de automotor (Causa Nº 14.791), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Juan M. Jordán, secretario.
e.1º|12 Nº 5.723 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL MIGUEL TRICO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y hurto de automotor (Causa Nº 14.791), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Juan M. Jordán, secretario.
e.1º|12 Nº 5.724 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR VIVERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y hurto de automotor (Causa Nº 14.791), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Juan M. Jordán, secretario.
e.1º|12 Nº 5.725 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BRUNO CASIMIRO ZARAGOZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y hurto de automotor (Causa Nº 14.791), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Juan M. Jordán, secretario.
e.1º|12 Nº 5.726 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO RAFAEL GULMANELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (Causa Nº 14.842), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. — Juan M. Jordán, secretario.
e.1º|12 Nº 5.727 v.7|12|67

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO REYNALDO MINTIEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Arturo G. Gaibrois, secretario.
e.1º|12 Nº 5.728 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO CASTAGNERIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1967. — José I. Garona, secretario.
e.1º|12 Nº 5.729 v.7|12|67

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR A. GEROSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, Sumario Nº 29.750, bajo apercibimiento de declararlo reblede. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1967. — Gustavo A. Falco, secretario.
e.1º|12 Nº 5.730 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DEL CARMEN LOPEZ de MAZZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 29.753), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1967. — Gustavo A. Falco, secretario.
e.1º|12 Nº 5.731 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación de la presente a JORGE PERUSET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.1º|12 Nº 5.732 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal N 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO EDGARDO LLADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por defraud. prendaria (28.295), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
— Buenos Aires, 7 de noviembre de 1967. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.1º|12-Nº 5.733-v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 10 Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS EUGENIO HOLGADO VALDIVIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.1º|12-Nº 5.734-v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO BREMESTUL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (30.611), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.1º|12-Nº 5.735-v.7|12|67

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría N 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VELMAR BERNARDO FELIPE ULLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa Nº 13.910, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1967 — Cándido A. Mariño, secretario.
e.1º|12-Nº 5.736-v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO ROBERTO DISTILO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa Nº 14.021, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.1º|12-Nº 5.737-v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL NAIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, Causa Nº 12.894, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.1º|12-Nº 5.738-v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MARCHESE o MARCHESI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos de automotores, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.1º|12-Nº 5.739-v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO DENTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos de automotores, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.1º|12-Nº 5.740-v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL DAVID JARDON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria — causa Nº 12.610 —, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.1º|12 Nº 5.741 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ABEL OSCAR OBREGON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación — Causa Nº 12.894 —, bajo apercibi-

miento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.1º|12 Nº 5.742 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MANUEL GALEANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación — Causa Nº 12.894 —, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.1º|12 Nº 5.743 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSEFINA BUONSANTI (causa número 13.911), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por (5) días.
Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.1º|12 Nº 5.744 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS MEIFI — Causa número 13.941 —, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.1º|12 Nº 5.745 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA MEDINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (sumario Nº 13.064), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.1º|12 Nº 5.746 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DORA LARRAINZAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (sumario Nº 12.984), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.1º|12 Nº 5.747 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO BOURDET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (sumario número 12.984), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.1º|12 Nº 5.748 v.7|12|67

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 12, Secretaría número 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MANZUR o JUAN MANZUCK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, estafa y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Eustaquio Castro, secretario.
e.1º|12 Nº 5.749 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CONSUELO SANTOLARIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales público, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5)días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Modestino Pizarro Miguens secretario.
e.1º|12 Nº 5.750 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTHER VILLEGAS de VISENTINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 4.358, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. — Modestino Pizarro Miguens secretario.
e.1º|12 Nº 5.751 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a VENTURA ROBERTO TETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, (causa Nº 4.280), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Modestino Pizarro Miguens secretario.
e.1º|12 Nº 5.752 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO SANTIAGO INTERLIGGI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (causa Nº 4.353), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires noviembre 14 de 1967. — Modestino Pizarro Miguens secretario.
e.1º|12 Nº 5.753 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FLORENCIO ARMANDO RUBIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Modestino Pizarro Miguens secretario.
e.1º|12 Nº 5.754 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CATALINA NIEVES CARDONE, causa Nº 4.359, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. — Modestino Pizarro Miguens secretario.
e.1º|12 Nº 5.755 v.7|12|67

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ESPARTACO NICOLAS BELMONTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por quiebra (Nº 4.043), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — El secretario.
e.1º|12 Nº 5.756 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en los Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO PIQUER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.1º|12 Nº 5.757 v.7|12|67

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en los Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUSTO PEDROZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y lesiones —Nº 5146—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.1º|12 Nº 5.758 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en los Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO NICOLAS TOMKINSON PAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, —causa 5.105—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.1º|12 Nº 5.759 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en los Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y lesiones —Nº 5.146—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.1º|12 Nº 5.760 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en los Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE NICOLAS CARABAJAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Nº 5.158), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.1º|12 Nº 5.761 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en los Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE A. RINALDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 5.098), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.1º|12 Nº 5.762 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en los Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUBENS ARTURO CIRIMBOLO PRESTIFILIPPO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Hurto y Usurpación de Títulos y Honores, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.1º|12 Nº 5.763 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en los Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS PINDAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.1º|12 Nº 5.764 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en los Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTORIANO BALMACEDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.1º|12 Nº 5.765 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en los Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROMULO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.1º|12 Nº 5.766 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROQUE E. BARRERE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1967. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.1º|12 Nº 5.767 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en los Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS ARMANDO CORONEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1967. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.1º|12 Nº 5.768 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALFREDO BLANCA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.1º|12 Nº 5.769 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en los Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1967. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.1º|12 Nº 5.71 v.7|12|67

Nº 15

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JUANA EMILIA BARCO, en la causa Nº 5.999, que se le sigue para que comparezca a estar a derecho por el delito tentativa de robo, bajo apercibimiento de rebeldía, arts. 148 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1967. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e.1º|12 Nº 5.771 v.7|12|67

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO FRANCISCO NUÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.109, que por el delito de defraudación prendaria se le sigue por ante la Secretaría Nº 145, a cargo del Dr. Juan M. Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia (art 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e.1º|12 Nº 5.772 v.7|12|67

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 149, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO MARTIN MONCADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.084, que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Alfredo Battaglia, secretario.
e.1º|12 Nº 5.773 v.7|12|67

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO M. LEVY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 6.241), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — Alberto A. Campos, secretario.
e.1º|12 Nº 5.774 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MAGNI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa en grado de tentativa Causa Nº 6.257, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — Alberto A. Campos, secretario.
e.1º|12 Nº 5.775 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS HANSEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa número 5.829, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.1º|12 Nº 5.776 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO FERRARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa Nº 5.986, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.1º|12 Nº 5.777 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a TEODORO AMABILE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa Nº 5.986, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.1º|12 Nº 5.778 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACQUELINE ANDRADE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, Causa Nº 5.965, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.1º|12 Nº 5.779 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR JULIO BECHARA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, Causa Nº 5.818, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.1º|12 Nº 5.780 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIRTHA GRACIELA GOMEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, causa Nº 5.920, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.1º|12-Nº 5.781 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ORFILIA FERNANDEZ DE DELGADO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (6.233), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1967. — Alberto A. Campos, secretario.
e.1º|12-Nº 5.782 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO DUBINSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1967. — Alberto A. Campos, secretario.
e.1º|12-Nº 5.783 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTEBAN JOAQUIN DE ANCHORENA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.1º|12-Nº 5.784 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a CORFIAS DEMETRIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.1º|12-Nº 5.785 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO VILLALBA y JUAN A. FAJARDO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1967. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.1º|12-Nº 5.786 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL GARCIA CONTRERAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1967. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.1º|12-Nº 5.787 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO CAXARAVILLE o CAJARAVILLE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.1º|12-Nº 5.788 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a AUGUSTO CARLOS MATTIOLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.1º|12-Nº 5.789-v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR GREGORIO DOMINGO LAZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.1º|12-Nº 5.790-v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE CAMPOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.1º|12-Nº 5.791-v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS PEREZ GRANDON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.1º12-Nº 5.792-v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE CAPUTTO NOVARO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.1º|12-Nº 5.793-v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GIMENEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. — Alberto A. Campos, secretario.
e.1º|12-Nº 5.794-v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA GARCIA DE HEREDIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Alberto A. Campos, secretario.
e.1º|12-Nº 5.795-v.7|12|67

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL ROCHA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — José Mancinelli, secretario.
e.1º|12-Nº 5.796-v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN A. POLANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1967 — José Mancinelli, secretario.
e.1º|12 Nº 5.797 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN B. MARIONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1967 — José Mancinelli, secretario.
e.1º|12 Nº 5.798 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO GUILLERMO CONSIGLIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, causa 5.894, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — José Mancinelli, secretario.
e.1º|12 Nº 5.799 v. 7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, secretaría Nº 155, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ANTONIO SFFAIER, causa Nº 5.606, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1967. — José Mancinelli, secretario.
e.1º|12 Nº 5.800 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, secretaría Nº 155, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PASTOR ANTONIO CANEPA, causa Nº 5.817, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. — José Mancinelli, secretario.
e.1º|12 Nº 5.801 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, secretaría Nº 155, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AMADEO LEONEL JALIL, causa Nº 5.875, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. — José Mancinelli, secretario.
e.1º|12-Nº 5.802-v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO SEBASTIAN FERREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de homicidio, abuso de armas y lesiones, causa 6.580, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|12 Nº 5.803 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 18, secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS MARIA REYMUNDO ROBERTS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de noviembre 1967. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|12 Nº 5.804 v.7|12|67

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a TERESA IRMA de KLIN, a comparecer en la causa Nº 5.717 que se le sigue por hurto reiterados, bajo apercibimiento de declararla rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 14 de noviembre 1967. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.1º|12 Nº 5.805 v.7|12|67

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO ORTIZ DE ZARATE, a comparecer en la causa Nº 5.801, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.1º|12-Nº 5.806 v.7|12|67

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Sec. del Dr. Rodolfo E. Cámpora, se emplaza por el término de cinco días a ALDO CAPURRO, a comparecer en la causa Nº 5.772, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.1º|12-Nº 5.807 v.7|12|67

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON SIXTO TRINIDAD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Félix E. Dufouro, secretario.
e.1º|12-Nº 5.808 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a

RAUL CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.534, que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1967. — Félix E. Dufouro, secretario.
e.1º12-Nº 5.809 v.7|12|67

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 21, Secretaría número 163, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE WEST, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.645, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Víctor A. Yañez, secretario.
e.1º|12-Nº 5.810 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 21, Secretaría número 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TITO DAVID VEGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.606, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. — Víctor A. Yañez, secretario.
e.1º|12-Nº 5.811 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ROBERTO DE MARE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.614, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. — Víctor A. Yañez, secretario.
e.1º|12-Nº 5.812 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a REGINA WANDA PICOGNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.797, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. — Jorge Baltar, secretario.
e.1º|12-Nº 5.813 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN TRONCELLITI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (Causa Nº 5.768), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1967. — Jorge Baltar, secretario
e.1º|12-Nº 5.814-v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BASILIO STEPANCHUK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo de automotor (Sumario Nº 4.867), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Jorge Baltar, secretario.
e.1º|12-Nº 5.815-v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ABERASTURN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (Causa número 5.604), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Héctor Grieben, secretario.
e.1º|12-Nº 5.816-v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21. Secretaría Nº 164, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO ROMANELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Héctor Grieben, secretario.
e.1º|12-Nº 5.817-v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTHA NILDA ARES DE TRIENISTRA (C. Nº 5.635), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1967. — Víctor A. Yáñez, secretario.
e.1º|12-Nº 5.818-v.7|12|67

Art. 141 de Código de procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDMUNDO OSCAR MEZA (Causa Nº 5.633), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1967. — Víctor A. Yáñez, secretario
e.1º|12-Nº 5.819-v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21. Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO GUILLERMO TRIENISTRA (C. Nº 5.635), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1967. — Víctor A. Yáñez, secretario.
e.1º|12-Nº 5.820-v 7|12|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

"N"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Correccional letra "N". Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE CLODA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Luis T. Juárez, secretario.
e.1º12 Nº 5.822 v.7|12|67

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a una persona de apellido LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.1º|12 Nº 5.823 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS CANCINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.1º12 Nº 5.124 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MATEO PENAYO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.1º|12 Nº 5.825 v.7|12|67

Nº 3

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, de la Capital, a cargo del Dr. Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 16, del Dr. Alfredo F. Mayol, interinamente a mi cargo, se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente a VITTORIO PERIN, procesado por inf. a la ley de prendas, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Palacio de los Tribunales, 5º piso, Lavalle y Talcahuano. Fdo.: Diego María de Achaval, Secretario Federal.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.1º|12 Nº 5.826 v.7|12|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita llama y emplaza por el término de cinco (5, días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PANFILO OCAMPOS MARTINEZ, a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 74|67, que se le sigue por ante la Secretaría Nº 1 por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Local del Juzgado : Paraguay 1536, 2º piso.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.1º|12 Nº 5.827 v.7|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente al Representante Legal de la firma MAYOU NOORTHOORN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Amelia M. García, secretaria.
e.1º|12 Nº 5.826 v.7|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría García, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO F. GAY y HECTOR JULIO HERNANDEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 302, del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1967. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.1º|12-Nº 5.829 v.7|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría García, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PATRICIO ERRECALTE PUEYRREDON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 302, del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires. 7 de noviembre de 1967. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.1º|12-Nº 5.830 v.7|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría García, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente al representante legal de Establecimientos MATERICA S. R. L., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.1º|12-Nº 5.831 v.7|12|67

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a MICHELE CATALANO o PISEDA o TRUZZOLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. a la ley de Aduanas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Fernando Basso, Craig, secretario.
e.1º|12-Nº 5.832 v.7|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO VICITACION SANCHEZ MEDINA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.1º|12-Nº 5.833 v.7|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ENRIQUE DUFOUR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 302 Código Penal, número 2.916, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.1º|12-Nº 5.834 v.7|12|67

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN BOROVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.1º|12 Nº 5.837 v.7|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO JOSE MONDINO, Causa 1.159|67, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondos (art. 302 C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.1º12 Nº 5.838 v.7|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE HUMBERTO PORTELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, causa Nº 1.273|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.1º|12 Nº 5.839 v.7|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DIONISIO ERNESTO ARMANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 del C. Penal — causa Nº 1.205 67 —, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.1º|12 Nº 5.840 v.7|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BEI ER ADIN GALLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.1º|12 Nº 5.841 v.7|12|67

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE I. DE MATTEI, para que comparezca a estar a derecho en da causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1967. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.1º|12 Nº 5.842 v.7|12|67

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO HECTOR PIETHE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1967. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.1º|12 Nº 5.843 v.7|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO MARQUISELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1967. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.1º|12 Nº 5.844 v.7|12|67

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE RODOLFO NEGRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 302 C. Penal (Causa Nº 1.554), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. Carlos Guerkeroff, secretario.
e.1º|12 Nº 5.845 v.7|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN M. DUARTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 302 C. Penal (Causa Nº 2.045), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. Carlos Guerkeroff, secretario.
e.1º|12 Nº 5.846 v.7|12|67

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO JOSE MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, noviembre 15 de 1967. — Armando Emilio Grau, Juez Federal.
e.1º|12 Nº 5.847 v.7|12|67

SAN MARTIN

Nº 1

Arts. 80 del Código de Proc. Civil y 13 de la Ley 11.924. Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por quince días a ELIAS BRUJIS, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Elías Brujis s|cobro ordinario de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
San Martín, noviembre 9 de 1967. — Eduardo V. Crespo, secretario.
e.1º|12 Nº 5.848 v.7|12|67

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a GUILLERMO MONELOS, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Juzgado, Secretaría en lo Criminal y Correccional a prestar declaración indagatoria en la causa 1.492|61 caratulada: "Ejército Argentino s|denuncia hurto", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
San Martín, noviembre 16 de 1967. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.1º|12 Nº 5.849 v.7|12|67

Art. 65 de la Ley 50. Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a JOSE GONZALEZ, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|González José s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en él (Art. 65 de la Ley 50). — Publíquese cinco días.
San Martín, noviembre 8 de 1967. — Horacio Nicolás Celesia, secretario.
e.1º|12 Nº 5.850 v.7|12|67

Art. 65 de la Ley Nº 50 y Decreto Ley Nº 1.793|56. Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a RAMON L. MERCADO, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Mercado Ramón L. s|ejecutivo", bajo apercibimento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
San Martín, noviembre 6 de 1967. — Horacio Nicolás Celesia, secretario.
e.1º|12 Nº 5.851 v.7|12|67

ROSARIO

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de Rosario, Secretaría Dra. Luisa Hohl, cita y emplaza a BODEGAS Y VIÑEDOS "LA CUMBRE", S. R. L., para que en el término de nueve días a contar de la última publicación, comparezca a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional (Secretaría de Comercio) c|Bodegas y Viñedos "La Cumbre", S. R. L. s|apremio (Expediente Nº 49.021), bajo apercibimiento de nombrarle representante al señor Defensor Oficial, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa.
Rosario, noviembre 13 de 1967. — Luisa Hohl, secretaria.
e.1º|12 Nº 5.852 v.14|12|67

POSADAS (Misiones)

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Misiones, doctor Diego A. Isasa, se cita y emplaza por diez días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARISTIDES SILVERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando (Nº 796, año 1966), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, cancelarle la excarcelación y ordenar su detención. — Publíquese por cinco días.
Posadas, noviembre 14 de 1967. — Evers José Ursini, secretario.
e.1º|12 Nº 5.853 v.7|12|67

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 25

El Dr. Jorge Aguilar, Juez titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 25, cita y emplaza a estar a derecho por cinco días, al demandado GREGORIO BEXIGA, para cuyo efecto se publican edictos por tres días, en el expediente Nº 16.938, "Silva Abel Gregorio c|Bexiga, Gregorio y otro, s|Despido", bajo apercibimiento de designársele defensor "ad-hoc".
Buenos Aires, octubre 13 de 1966. — Alejandro S. Ruiz, secretario.
e.1º|12. — Nº 5.854 v.5|12|67

REMATES JUDICIALES NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en autos: BLANCO BLANCO EMILIO contra LA POSTA S. C. A. s|ejec. hipotecaria, que el martillero Aníbal Ircio, rematará el 17 de Diciembre de 1967, a las 16 horas, sobre el lugar, cinco lotes de terreno Nº 13, 14, 15, 16 y 17, manzana 22 K, ubicados en el Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, calle Guatemala entre Libertad y Chiclana, en block, Superficie 210,90 m2. el primero; 271 m2. el segundo y 256 m2. cada uno de los siguientes. — Base: m$n. 453.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o; al contado y en efectivo.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 3.400.— e1º|12 Nº 47.005 v.7|12|67

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en los autos "LE CHEVALIER DE LA SAUZAYE, MAXIMO JUAN y otros c|OMMI WORK S. R. L. s|Ejecución Hipotecaria" que el martillero Roberto Vicente Serravalle rematará el día catorce de diciembre próximo, a las once (11) horas, en Rodríguez Peña 486, 8º piso, los siguientes inmuebles ubicados en esta Capital Federal: una finca con frente a la Avda. San Martín Nº 1334|36 edificada: a) en fracción del lote trece de la manzana C, que mide 8,67 ms. al N.; 8,665 ms. al S. O.; 24,03 ms. al N. O. y 24,88 al S. E.; b) en una fracción triangular que mide 7,33 ms. al N.; 8.67 ms. al S. O. y 4,62 ms. al E, unida a la anterior y c) una fracción sobrante municipal, que mide 2,67 ms. de frente N. a la Avda. San Martín; 4,62 ms. al O.; 6,05 ms. al E. y 3,02 ms. al S. O. que se anexará a las dos fracciones anteriores, con linderos y demás circunstancias que se exponen en autos. — Base: Setecientos sesenta y tres mil pesos (m$n. 763.000) al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. — Se hace constar que el bien se halla ocupado y que la cláusula g) "in fine" de la escritura hipotecaria dice: "...y a entregarlo totalmente desocupado en caso de ejecución".
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 6.800.— e.1º|12 Nº 46.786 v.7|12|67

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por cinco días en el juicio "COSTA de ALVAREZ CATALINA s|sucesión", que el martillero Juan Daniel Saráchaga rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 7 de Diciembre de 1967, a las 14 horas, la casa calle Deán Funes 873|877 entre Independencia y Estados Unidos, Capital Federal. — Medidas: 13.20m. de frente por 13.12m. contrafrente, por 57.65m. costado Sud y 57.41m. costado Norte. — Es condición de venta que el comprador constituya domicilio en la Capital Federal. — Base $ 2.388.000 m|n., al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 4.000.— e.1º|12 Nº 46.097 v.7|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días en el juicio "CABRAL HUNTER ELENA s|testamentaría", que el martillero Juan Daniel Saráchaga rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 7 de Diciembre de 1967 a las 14 horas, el departamento Nº 12, piso 5º, calle Viamonte Nº 752, Cap. Federal. — Superficie 83.27 m2. — Porcentual 4.24 o|o. — Totalmente desocupado. — Condiciones de venta: el comprador constituirá domicilio en la Capital Federal y la escritura será otorgada por ante el escribano Luis María Tissone. — Base $ 553.332 m|n. — Venta al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 3.800.— e.1º|12 Nº 46.099 v.7|12|67

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, secretaría Nº 60, comunica por 2 días en autos I. G. H. A. ARGENTINA c|GOFFAN SALOMON, sucesión, y otra, s|restitución, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el día 6 de Diciembre a las 18 hs., en el garage Montes de Oca 73, donde se exhibe, un coche marca Opel, modelo 1958, Patente Ciudad de Bs. As. Nº 630.251, motor Nº 15|0223762, sin base, al contado, y en el estado que se encuentra. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Se entrega una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.200.— e.1º|12 Nº 46.923 v.4|12|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "VELAZQUEZ RAMIREZ BONIFACIO s|Sucesión", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el sábado 9 de diciembre próximo a las 11 horas, sobre el mismo, el inmueble calle Pío Collivadino 463. Desocupado (antes Pasaje Josefa Ramos Mejía) sobre Avda. Juan Bautista Alberdi 4100. Base $ 1.406.667. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 30 por ciento. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 2.600.— e.1º|12 Nº 46.928 v.7|12|67

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por tres días en el juicio "LOGGIA CATALINA y ANASTASIA contra WILDE JUAN JOSE y otra - Ejecutivo Alq.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el domingo 10 de diciembre próximo a las 16.30 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en Ramón Falcón 296 e Italia 616, Parcelas 46 A y 46 B Circ. 7ª, manzana 9 de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. Aires, en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Base $ 1.860.666 (2|3 valuación). Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 2.040.— e.1º|12 Nº 46.924 v.5|12|67

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por dos días en el juicio "BECERRA ROBERTO W. c|POLA NELLY s|desalojo", que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 1º de diciembre de 1967, a las 16.15 horas, en Acevedo 2415, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Televisor Magnavisión Nº 3603, con mesa madera deteriorada, le falta tapa. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.040.— e.1º|12 Nº 46.926 v.4|12|67

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por 5 días, en los autos "DECUNTO de CAPUTO, MARIA s|Sucesión", que el martillero Luis José Bernnego, rematará el 11 de diciembre de 1967, a las 16 horas, en Avellaneda 179, la mitad indivisa de la propiedad sita en la calle Hidalgo 1685, ocupada. Base $ 110.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1967. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 2.200.— e.1º|12 Nº 46.818 v.7|12|67

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por 2 días en los autos "S. A. NESTLE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS c|CASCO, MANUEL A. s|ejecutivo", que el martillero Luin M. Echavarría, rematará en San José 1754, el día 7 de diciembre a las 16, un televisor de 43 cms. sin marca ni número visible. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. — Rafael M. Rapa, secretario.
$ 880.— e.1º|12 Nº 46.851 v.4|12|67

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, comunica por cinco días, en el juicio "CORTESE, CESAR c|ALFONSO DIMAIO o DEMAIO" s|ejecutivo, que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en las oficinas de García y Ribo, sito en el Camino de Cintura 3651|55, Rotonda de San Justo, Prov. de Bs. As. el 18 de diciembre del cte. año a las 15 hs. el lote de terreno designado con el Nº 7 de la manzana 19, que mide 85 mts. de frente por 100 mts. de fondo. Sup. total 8.500 mts2. ubicado a la altura del Km. 38, de la Ruta Nacional 3, de la localidad de González Catán, partido de la Matanza, Prov. de Buenos Aires, base $ 46.666.— m|n. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 3.600.— e.1º|12 Nº 47.015 v.7|12|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "HERNANDEZ JULIO c| MAISANO RODOLFO s|ejec. prendaria", que el martillero José Singereisky, rematará el día 14 de diciembre de 1967 a las 10.15 hs. en Cabildo 3266 de la Capital, el siguiente bien: un automotor tipo coupe, modelo 1941, marca Ford, motor 18F-6651673, patente Pcia. Bs. As. nro. 859.171, con la base de $ 236.300.— al contado, que es exhibe en Av. Centenario 974 de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.920.— e.1º|12 Nº 46.948 v.5|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "FALCONE ANTONIO I. c| BIBE NATALIO y otro s|ejec. prendaria", que el martillero José Singereisky,

rematará el día 14 de diciembre de 1967 a las 10 hs., en la calle Cabildo 3266 de la Capital, el siguiente bien: Un automotor Austin modelo 194.., motor ... 86365, carburante nafta, potencia 35CV, chapa Nº 500224, de la ciudad de Bs. As. con la base de $ 128.668, al contado, que se exhibe en Av. Maipu 1177, de Vicente López, Pcia. de Bs. As. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.280.— e.1º|12 Nº 46.9.. v.5|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "BIMOTOR ARGENTINA S A. c|CHAPARRO JULIAN y otro s| ejec. prendaria", que el martillero José Singereisky, rematará el día 15 de diciembre de 1967, a las 10 hs. en la calle Rioja 936 de la Capital Federal, el siguiente bien: un automotor Di Tella, modelo 1965, serie A. 040358, título de dominio C.028358, con la base de $ 272.336,50 al contado, que se exhibe en Rioja 936, de la Capital. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.920.— e.1º|12 Nº 46.941 v.5|12|67

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "MAURO JUAN c|RICCI E. T. y CEVEY R. I. su ejecución prendaria", que el martillero Cono Calio, rematará el día 11 de diciembre de 1967, a las 10 horas, en el local de la calle Defensa 819, Capital Federal, donde se exhibe, en el estado en que se encuentra: Un automotor usado marca Kaiser, modelo 1951, sedan 4 puertas, motor naftero Nº 2106292, patente de la ciudad de Buenos Aires del año 1964 Nº 202112 al contado y al mejor postor. Base m$n. 43.497. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efetcivo.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.160.— e.1º|12 Nº 46.782 v.5|12|67

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "CASA ENRIQUE SCHUSTER c|JOE S. C. A. s|Ejecución prendaria" que el martillero Pascual Denovi, rematará en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital, donde se exhiben, el día 20 de diciembre de 1967, a las 10 hs., los siguientes bienes: Una máquina marca "Esc" Nº 1030133, de marcar puntas; una máquina marca "Dania" Nº 49325 de asentar armado con motor eléctrico marca "Marelli" Nº 1652 de 2 CV, trifásico; una máquina marca "Loose-Nailer" Nro. 2370|49728 de clavar suelas con motor eléctrico, marca "Stima", Nº 1763 de 1 CV, trifásico; una máquina marca "Landis" modelo "G" Nº 311145|49325 de puntear con motor eléctrico marca "Mech" Nº 23059 de 1 CV, monofásico; una máquina marca Torielli Nº 3444 de plantillar; una máquina de recortar sobrantes Nº 51552, marca "Esc" de recortar sobrante al emplantillado Nº 49708, marca "Uusmc" con motor eléctrico marca Mech Nº 8730 de 3|4 CV, un motor Nº 153985 de 0,75 CV marca "Siemens"; una máquina de recortar suela y abrir hendidos marca "Torielli". Nº 2888; una máquina de pegar viras modelo "F", marca Esc. Nº 51354; una máquina de martillar viras marca Esc, Nº 101519, con motor marca Mech de 1|2 CV. Nº 72070; un colector de polvo marca Esc Nº 51551. Base $ 332.853 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate (Art. 520 Cód. Ptos.). -- Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.800 e. 1º|12 Nº 47.034 v. 5|12|67

Nº 4

Juzg. Comer. Nº 4, Secret. Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: AMIGO ALFREDO c|AGOSTINELLI OSCAR ROBERTO s|Ej. Prendaria", que el mart. don José Angel Paniagua, rematará el día 9 de diciembre de 1967, a las 9,30 horas en el lugar donde se exhibe, calle Luis María Campos 280, en el estado que se encuentra: Un automotor, tipo sedán, marca Citroën, mod. año 1963, motor Nº 3023001529-AZ, patente de la Prov. de Bs As. 1.055 436, del año 1966. Al contado y mejor postor. Base $ 292.750 m|n.; seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1967 — Jorge A. González, secretario.
$ 2.160 e. 1º|12 Nº 46.998 v. 5|12|67

Juzg. Comerc. Nº 4, Secret. Nº 8 comunica por 3 días en el juicio: DEMOLITSAS TOMAS c|MASMUT EVANGELISTA s|Ej. Prend., que el Mart. don José Angel Paniagua, rematará el día 9 de diciembre de 1967, a las 11 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Jujuy 456, en el estado en que se encuentra: Un automotor usado marca Rambler Ika, Mod. año 1962, motor número 626069369, Serie Nº 28111-01000, patente de Cap. Fed. Nº 360.909, destinado a uso particular. Al contado y mejor postor: Base: $ 423.195 m|n. Seña y ac. de precio: 30 o|o. Comisión: 10 o|o el bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.160 e.1º|12 Nº 46.991 v.5|12|67

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio ZAPATER DIAZ I.C.S.A. c|LOPEZ EMILIO s|ejecutivo, que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 12 de diciembre de 1967, a las 14 horas en Acevedo 2415, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: televisor Zenith Nº 5.594.823; radio a transistores en baquelita marca Monterrey. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregan previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.920. e.1º|12. Nº 46.932. v.5|12|67

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: SALON DEL AUTOMOVIL S.A.C.I.F. c|ROMANO, VICENTE D. s| Ejec. Prend., que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en José Bonifacio 1564, donde se exhibe, el jueves 14 de diciembre, a las 9 hs., un automotor Renault Ika tipo Dauphine modelo DA—1V—año 1961, motor 2001041 de 26,6 C. V., serie chasis Nº 6967, Pat. Prov. de Bs. As. Nº 1.084.994. — Base $ 255.875, al contado. — En el caso de no haber ofertas, transcurrida media hora se ofrecerá sin base, y al contado. — Entrega previa aprobación judicial del remate. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.160. e.1º|12. Nº 46.839. v.5|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio: CASA ALBERDI S.R.L. c| MORCHON TEODORO s|cobro Ejec. de pesos, que el martillero Julio M. Moneta, rematará en Av. del Tejar 4175, Capital, el día 15 de diciembre de 1967, a las 18 hs., el siguiente bien: 1 báscula de 75 kg. marca Avro Nº 7532. Sin base. Venta al contado. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial. — (Art. 520 C.P.C.). — Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 1.040. e.1º|12. Nº 46.848. v.4|12|67

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días en el juicio ROMANO FRANCISCO c|ALDO MACCHIA s|ejecutivo que el martillero A. Freijedo rematará en Moreno 1441 el 16 de diciembre, a las 10 hs., 20 ejemplares (de tres tomos cada uno) de. libro "Principios electrotécnicos" de G. E. Zeveke, P. A. Ionkin, S. V. Strajo y K. M. Polivanov y A. V. Netushil, nuevos que se exhiben allí. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. En efectivo. — Al contado. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. —

El Secretario.
$ 1.120. e.1º|12. Nº 46.928. v.4|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 2 días en el juicio "MANNSPERGER FEDERICO c|NASO ANTONIO y FRANCISCO, s| ejecutivo", que el martillero A. Freijedo rematará en Moreno 1441, el 16 de diciembre, a las 10 hs., una heladera que se exhibe allí. Seña 50 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Al contado.

Buenos Aires, 29 noviembre de 1967 — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 880 e.1º|12 46.934 v.4|12|67

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en los autos "ROBERTO BERLINGIERI, S. A. c|MARDOQUEO KOTLIAR, s| ejec.", que el martillero Leonardo Chiappetti (Ofs. Sarmiento 643, T. E. 45-0633, 9341), rematará el miércoles 6 de diciembre, a las 16 hs., en el local Bdo. de Irigoyen 553, Cap., donde se exhiben: Una prensa hidráulica, aproximadamente para 5 toneladas, a palanca; Una soldadora eléctrica, marca Antonio Paniza, con sus cables y careta protectora; Un crique hidráulico para levantar motores, de 2 toneladas, desarmado; Un crique carro, de 5 toneladas, para levantar automóviles; Una cizalla marca M.L. Nº 531, a palanca; Una máquina de escribir Olivetti Lexikon 80, de 120 espacios; Una caja de hierro Vironia, Un tablero con 12 destornilladores D.P.H. Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo. La entrega se hará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.000 e.1º|12 Nº 46.783 v.4|12|67

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "GRILL GRAN DOREE S.R.L. s|quiebra", que el martillero Jorge R. Torres, rematará el lunes 11 de diciembre, a las 9 horas, en el local de la calle Florida 637, los bienes inventariados, consistentes, entre otros, de 3 heladeras eléct. mostrador; caja registradora "Amke"; ventiladores Siam; 2 máq. para café express y accesorios; cocina a gas, comercial; máq. cortadora de fiambre eléct. T.S.S. 150; máq. eléct. cortadora pan; calefón Heineken; horno pizzero, mesas, sillas tapizadas; vajilla, taburetes, butacas e instalaciones varias de confitería y gran cantidad de envases. Exhibición, días 7, 8 y 9, en el horario de 9 a 16 horas. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata dentro de tres días de finalizado el remate, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1967 — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.080 e.1º|12 Nº 46.890 v.4|12|67

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "BODEGAS ESMERALDA, S. A. c|GUIDONI ROGELIO, s|ejec", que el martillero Jorge L. Durán rematará el 12 de diciembre, a las 16 horas, en San José 1754, donde se exhiben, 25 mesas de madera para bar; 100 sillas de mimbre y una conservadora mostrador, de 6 puertas con vitrina al frente, sin equipo refrigerador ni motor. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta a aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1967 Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.200 e.1º|12 Nº ..881 v.4|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría N 23, comunica por dos días en los autos "CASA DENK ACEROS MOHELER S. A. c|IMPACTO S.R.L., s|ejec.", que el martillero Leonardo Chiappetti (Ofs. Sarmiento 643, T. E. 45-0633, 9341), rematará el miércoles 6 de diciembre, a las 16 hs., en el local Bdo. de Irigoyen 553, Cap., donde se exhibe: Un torno, marca Wecheco 14, Nº WT145, con motor de 1 ½ H.P., de 1 mt. de bancada. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o, en efectivo. La entrega se hará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.280 e.1º|12 Nº 46.776 v.4|12|67

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días que en autos "BIOCCA ALFREDO c|GUTNISKY JOSE, s|ejec.", el martillero Raúl Torrado del Valle rematará en Bdo. de Irigoyen 645, el 7 de diciembre 1967, a las 9 hs., donde se exhibe, el siguiente bien: Un televisor marca Monarch, con dos controles superiores. Sin base. Venta al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 960 e.1º|12 Nº 46.936 v.4|12|67

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "DEBOR S. C. A. c|MINERVINO DOMINGO s|Ejec. Prend.", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 15 de diciembre a las 10 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe, un automóvil marca Fiat, modelo 1100, año 1962, motor Nº 942230 serie Nº 894741, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1010415. — Base $ 200.200 m|n. — Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 1.680.— e.1º|12-Nº 46.970-v.5|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días, en el juicio "BARATTI MARCELO s| Quiebra", que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", T. E. 40-4503|9218), rematará el día 15 de diciembre próximo, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, 9 lotes de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, conocido como "Granja Maryland", ubicado en la calle Calderón de la Barca, esquina Cristóbal Colón, Don Torcuato, Partido de Tigre Provincia de Buenos Aires. -- Superficie total: 14.695,50 metros cuadrados. — Mejoras: Chalet compuesto de comedor, 2 dormitorios, galería, escritorio, baño, cocina. — Superficie aprox.: 200 metros cuadrados; casa habitación encargado; 4 ambientes, baño y cocina, construcción de material. Superf. aprox.: 70 metros cuadrados; galpón material para industria. Superf. aprox.: 580 metros cuadrados; local usina eléctrica: galpón depósito alimentos; galpón madre B. B.; 3 galpones para aves, instalaciones agua corriente y luz eléctrica. Superf. aprox.: 3.600 metros cuadrados. — Base de venta: m$n. 8.631.000 Seña: 8 por ciento. Comisión: 3 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1967.— Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 5.600 e.1º|12 Nº 46.817 v.7|12|67

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos "RODRIGUEZ ALONSO JOSE, s|Quiebra", que el martillero Roberto Rosa rematará el 7 de diciembre a las 14 hs., en Sarmiento 1361, donde se exhiben de 15 a 17 hs., lo siguiente: Cajas de hierro, bibliotecas, escritorios, mesas, sillas, relojes de pie, sillones, aparadores, lámparas de pie, gran lote de libros usados y revistas y otras mercaderías inventariadas en autos. Sin base y al mejor postor, al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial del remate y en el estado en que se encuentran.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1967.— Carlos Alberto Dell'Oro secretario.
$ 2.160 e.1º|12 Nº 46.819 v.5|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "LERNER ISAAC WOLF c| SEIJAS HORACIO sobre cobro ejec. de pesos", que el martillero Julio M. Moneta rematará en Avda. del Tejar 4175, Capital, el día 15 de diciembre de 1967, a las 18 horas, los siguientes objetos: 1 televisor sin marca visible, funcionando; 1 estufa a gas "Emegé", funcionando; 1 máquina de coser marca "Singer" número J. A. 349048, funcionando y 1 tocadiscos con caja de madera marca "Winco", funcionando. Sin base. Venta al contado. Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previa aprobación judicial (Art. 520 C. P. C.).

Buenos Aires, noviembre 24 de 1967.— Carlos Alberto Dell'Oro secretario.
$ 1.440 e.1º|12 Nº 46.838 v.4|12|67

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio caratulado "PEÑA S. A. c|ROMANI, JULIO JOSE y Otra" s|Ejecución Prendaria", que el martillero Ricardo Angel Puga, rematará el día 18 de diciembre a las 11 horas, en el local de la Avenida Francisco Beiró Nº 3560, Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca Gordini IKA, año 1964, Tipo Dauphine, Modelo DA-2V, con motor Nº 3006199, Chasis Nº 00438 Serie Nº 46254-00446 y con las siguientes características especiales: motor tipo Ventoux de 35,5 CV de potencia, destinado a uso particular. — Se hace constar que se halla impago el Impuesto de Emergencia a los Automotores (Ley 16.957). Base m$n. 514.616. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Ambas sumas en efectivo. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, una vez aprobada la subasta judicialmente (Art. 520 C. P.).

Buenos Aires, noviembre 29 de 1967.— Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 3.120 e.1º|12 Nº 46.836 v.5|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 14 de la Capital, Secretaría 28, comunica por tres días en los autos: "LA PLATA CEREAL C.S.A. c|TALLERES EGO S.R.L. s|Ejec. Prend.", que el martillero Carlos Barcia rematará el día 20 diciembre 1967, a las 10 horas, en el local de Tte. Coronel Pomar Nº 3951, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un copiador hidráulico universal marca Plamac, modelo H. U. 75|500, Nº 1|700114, equipado con carro copiador Nº 1|600114, regla marca Plamac Nº 1|650114, motor eléctrico número 105968, marca Corradi, de 07 CV: para uso industrial, en el estado en que se encuentra Entrega previa aprobación judicial del remate. Base $ 145.956 m|n. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1967.— Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.760 e.1º|12 Nº 46.828 v.5|12|67

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 5

Juzgado del Trabajo Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "COLOMA de DE LA PEÑA M. c|MOSER HNOS., s| Despido", que el martillero A. Freijedo, rematará el 7 de diciembre, a las 10 horas, en Añasco 2727, tres máquinas inyectoras de plástico, marca Schwartz, que se exhiben allí. — Seña 40 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. — Al contado. — Sin base.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Armando Merlino, secretario.
$ 1.320. e.1º|12. — Nº 46.929 v.5|12|67

Nº 28

JUDICIAL. — Juzgado Nacional del Trabajo Nº 28, comunica por cinco días, en juicio "GONZALEZ JOSE DEL MERCEDES c|ANGEL BRACERAS S. A.", que el martillero don Juan Carlos Bertorelli, rematará el miércoles 13 de diciembre de 1967, a las 15 horas, en Moreno 1441, Capital Federal, la finca ubicada en Zona Sud de esta ciudad, calle Virrey Cevallos Nros. 341|45|53|57, entre Moreno y Belgrano, edificada sobre dos lotes subdivididos. Medidas según títulos: V. Cevallos 341|45: 13.94 mt. de frente al E., por 59,06 mt. en el costado N.; V. Cevallos 353|57: 9,81 mts. de frente al E. por 58,70 mts. en el costado S. y 9,53 mts. en el contrafrente O., lo que hace un total aprox. de 1.402 mts.2 entre ambos. Circ. 13, Secc. 12, Manz. 13, Parc. 5. — Consta de sótano y dos plantas. — Base $ 9.222.667 moneda nacional. — Al contado. — Seña 8 o|o, en efectivo o cheque certificado. — Comisión 3 o|o al contado. — Informes y planos ver expediente y martillero, en Moreno 1441, de 15 a 18 horas.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Alberto Enrique Ravier, secretario.
$ 5.600. e.1º|12. — Nº 46.695 v.7|12|67

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO o JULIO TOMAS RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Santo S. Faré (h.) secretario.
$ 2.400 e.30|11 Nº 46.670 v.14|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaria Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDO TORIBIO MUÑOZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre tres de 1967 — Santo S. Faré (h.), secretario
$ 2.400 e.30|11 Nº 46 584 v.14|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA BELLA de ARENAZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800 e.30|11 Nº 46.522 v.14|12|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, de la Capital Federal, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO DAL CORSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.29|11 Nº 46.423 v.13|12|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretara Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FORESI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400.— e.28|11-Nº 46.030-v.12|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO LUIS TROLLIET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800.— e.28|11-Nº 46.029-v.12|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Sec Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO LEWICKI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 19 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario
$ 2.400. e.23|11. Nº 43.954. v.6|12|67
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones de los días 17 al 22|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDITH SOLEDAD TASSARA de MARIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.28|11-Nº 46.031-v.12|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría 2, cita y emplazado por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE SAENZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800. e.23|11. Nº 45.453. v.6|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARAVAISTIJ de SOCOLSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800 e.27|11 Nº 45.960 v.11|12|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA TERAN ARIAS de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800. e.23|11. Nº 45.360. v.6|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don QUIRICO VELIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800 e.22|11 Nº 45.094 v.5|12|67

Juzgado Civil Nº 1 Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA AKSEL de LIPSITZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400 e.22|11 Nº 45.106 v.5|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA MEMBRIVES de ALIOTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Santo S. Faré (h.) secretario.
$ 2.800 e.22|11 Nº 44.997 v.5|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR VEDELAGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de Julio de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.400.— e.20|11 Nº 44.278 v.1º|12|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DONATO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400.— e.24|11 Nº 45.569 v.7|12|67

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MILA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.400.— e.29|11 Nº 46.409 v.13|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS RICCIARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.29|11 Nº 46.485 v.13|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA NAVA Vda. de CALCAGNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. — César Antonio Pescio secretario.
$ 2.800.— e.29|11 Nº 46.499 v.13|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRUZ AZNAR de EGAÑA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800 e.27|11 Nº 45.825 v.11|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ PLAZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800.— e.27|11 Nº 45.933 v.11|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN RAFFA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400.— e.27|11 Nº 45.931 v.11|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña JOSEFINA CONSTENLA de PEDEVILLA. — Publíquese por diez días. —
Buenos Aires, Octubre 31 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800.— e.27|11 Nº 45.860 v. 11|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL BARRON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 3 de 1967 — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400.— e.27|11 Nº 45.771 v.11|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RIVEIRA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800.— e.21|11 Nº 44.749 v.4|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SZYJA ROZENSZTAJN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800.— e.20|11 Nº 44.479 v.1º|12|67

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ADRIANA JALLA de GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800.— e.20|11 Nº 44 342 v.1º|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA AJMAN de GANZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.24|11 Nº 45.522 v.7|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDUARDA MENDOZA DE ABELLA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800. e.23|11. Nº 45.262. v.6|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA o JULIANA NAVARRO de RE — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1967 — César Antonio Pescio, secretario
$ 2.800.— e.20|11 Nº 44.502 v.1º|12|67

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ROMANO y SEBASTIAN PUPILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800 e.30|11 Nº 46.549 v.14|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO SPATARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.29|11 Nº 46.427 v.13|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.29|11 Nº 46.496 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO HORACIO HERRERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.29|11 Nº 46.488 v.13|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL CASTRIOTA. — Publíquese por diez de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.28|11-Nº 46.073-v.12|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL LUIS BATTAGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800 e.28|11 Nº 46.010 v.12|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ABLANEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires noviembre 21 de 1967. — Heriberto Enrinue Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.27|11 Nº 45.810 v.11|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DELINA HERSILIA CATTANI Vda. de GODANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Carlos D. Bouzas secretario.
$ 2.800.— e.27|11 Nº 45.799 v.11|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO FELIPE IGNACIO MOSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800 e.22|11 Nº 45.099 v.5|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADALBERTO BALAZSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400 e.22|11 Nº 45.152 v.5|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO QUELLE y doña VICENTA QUELLE de QUELLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800 e.22|11 Nº 44.926 v.5|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FULGENCIO ESPASANDIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800. e.23|11. Nº 45.250. v.6|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MASTRODOMENICO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.21|11 Nº 44.726 v.4|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA GONZALEZ de PITANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.20|11 Nº 44.282 v.1º|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SIO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, Setiembre 28 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.20|11 Nº 44.439 v.1º|12|67

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION FERREIRO de DIAZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400.— e.20|11 Nº 44.389 v.1º|12|67

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a Don ARNALDO LEONCIO GARAVANO nombrándose Síndico al Dr. Marcelo Aníbal Boglietti (Tucumán 941, 5º piso "J"). — Fíjanse veinte días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.200 e.30|11 Nº 46.614 v.6|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO POMERO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 10 de 1967. Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400.— e.29|11 Nº 46.450 v.13|12|67

Juzgado Nacional Civil 4. Secretaría 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO ZUCCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires noviembre 20 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400 e.22|11 Nº 45.012 v.5|12|67

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENEROSA FERNANDEZ de CUBRIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 27 de 967 — Horacio A. Mendez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.21|11 N 44.919 v.4|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ACOSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1967. — Omar J. Cancela secretario.
$ 2.400.— e.20|11 Nº 44.489 v.1º|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREYRA. — Publíquese diez días
Buenos Aires, Octubre 31 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 2.800.— e.20|11 Nº 44.537 v.1º|12|67

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ENRIQUE ISAAC WOODGATE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1967 — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.20|11 Nº 44.371 v.1º|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO GOMEZ CONDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400.— e.27|11 Nº 45.963 v.11|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL GONZALEZ CORTINA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1967.. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.27|11 Nº 45.915 v.11|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARCOS MARDYKS o MUNICH MARDYKS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.27|11 Nº 45.887 v.11|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES GARCIA de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de Julio de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría secretario.
$ 2.800.— e.27|11 Nº 45.873 v.11|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ANTONIO SILVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1967 — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800. e.27|11. Nº 45.833 v.11|12|67

El Juzgado Nacoinal en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CRUBELLATI de GALEAZZI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.24|11 Nº 45.641 v.7|12|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE LATAGELJ. Publíquese por diez días — Buenos Aires noviembre 2 de 1967 — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.24|11 Nº 45.631 v.7|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON LOPEZ DONIZ o RAMON LOPEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.24|11 Nº 45.613 v.7|12|67

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a "FUTURO INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL, SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES", para que tome intervención en los autos "Consorcio Tucumán 1584|86 c|Martínez, Mariano Salomé, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.000 e.30|11 Nº 46.752 v.6|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS GUILLERMO POTTHOFF. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1966. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e.30|11 Nº 46.038 v.14|12|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|11 al 29|11|67.

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días acreedores y herederos de VICTORIO SOLARI o VICTORIO FELIX SOLARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e.30|11 Nº 46.668 v.14|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA PERI de VIGLINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800. e.30|11. Nº 46.545 v.14|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita por diez días a JUAN y FRANCISCO CONIATO, para que comparezcan tomar intervención autos "Mizcan Demetrio s|posesión treintañal", bajo apercibimiento designarse Sr. Defensor de Ausentes, para que los represente Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. Octavio Bunge, secretario.
$ 2.000.— e.29|11 Nº 46.465 v.5|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATAN JONAS JUNG. Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.29|11 Nº 46.472 v.13|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CHIRILLO de LAPADULA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.29|11 Nº 46.471 v.13|12|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don MOISES PINKAS KONGRECKI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400. e.29|11. Nº 46.420. v.13|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MAGGIO. — Publíquese por diez das.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e.28|11 Nº 46.055 v.12|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 5, Secretaría Nro. 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ZOLUD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e.28|11 Nº 46.121 v.12|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANELA o ANELLA o NELLA PISI de MILANESI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800. e.27|11. Nº 45.820 v.11|12|67

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800. e.27|11. Nº 45.861 v.11|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ALBINO BIENVENIDO BEGNINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400 e.22|11 Nº 44.982 v.5|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MARIA CAPPIELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400 e.22|11 Nº 45.080 v.5|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 5. Secretaría Nº 10. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFINA PERLA BUTTI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 6 julio de 1967 — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400 e.22|11 Nº 44.933 v.5|12|67

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don "JAMARDO BASILIO". Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Roberto Aníbal Alterini, secretario
$ 2.800.— e.21|11 Nº 44.821 v.4|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO LASZLO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ .400.— e.21|11 Nº 44.763 v.4|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO PIÑEIRO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.20|11 Nº 44.610 v.1º|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL CASIMIRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1967 Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400. e.23|11. Nº 45.434. v.6|12|67

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MAZZOTTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400. e.29|11. Nº 46.271. v.13|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días a EVA LEONOR ROBLE o EVA LAONOR NOGUEIRA, para que comparezca en autos "Nogueira, María Estela, s|adopción", a los fines Art 9º, Ley 13.252, bajo apercibimiento dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviember 23 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.000 e.28|11 Nº 46.057 v.4|12|67

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JUAN RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.28|11 Nº 45.979 v.12|12|67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA o INES BURATTINI de LUCESOLI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.24|11 Nº 45.734 v.7|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MEROPE MARIA BELLAMI o MEROPE BELLAMI o BELLAMI de CECCHI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.24|11 Nº 45.510 v.7|12|67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MARIANA VENTURA de FULLONE y DOMINGO FULLONE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.24|11 Nº 45.571 v.7|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CASTEUBLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de Agosto de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.22|11 Nº 44.983 v.5|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO CATALANO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.200 e.28|11 Nº 46.011 v.4|12|67

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO GNECCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400 e.28|11 Nº 45.978 v.12|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER AMELIA IZQUIERDO BROWN de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.20|11 Nº 44.436 v.1º|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA ANASTASIA de MININNI. — Publíqdese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.22|11 Nº 45.161 v.5|12|67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ETHEL BEATRIZ ROSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400 e.28|11 Nº 46.090 v.12|12|67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANTONIO SARACO por treinta días. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.21|11 Nº 44.700 v.4|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA GONZALEZ DACAL de MASCOVETRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.22|11 Nº 44.988 v.5|12|67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA PICCIONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400 e.27|11 Nº 45.815 v.11|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MARTHA CANTILO de ANCHORENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Roberto R. Perez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.27|11 Nº 45.811 v.11|2|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA RIVERA de CANEPA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800. e.27|11. Nº 45.952 v.11|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a doña PASTORA NICOLASA ALVAREZ, comparezca dentro de los quince días, a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Penerini y Fenelli, Atilio y otros, s|posesión treintañal", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. (Art. 80 Cód. de Proc.). — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.000. e.27|11. — Nº 45.947 v.1º|12|67

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROGELIO D'OVIDIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800. e.30|11. Nº 46.651 v.14|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IVES JULIAN NOUSSAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400. e.30|11. Nº 46.583 v.14|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RAMIREZ Y MURO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400. e.30|11. Nº 46.513 v.14|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CORSARO y de doña MARIA DOMINGA LAMALFA de CORSARO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario
$ 3.200 e.27|11 Nº 45.779 v.1º|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVESTRE SCHNEIDER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800. e.27|11. Nº 45.961 v.11|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BALDONEDO y MANUEL BALDONEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800. e.27|11. Nº 45.863 v.11|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita a PRUDENCIO LUNA, a estar a derecho en autos: "Marco del Pont, José Antonino c|Luna Prudencio. s|Ordinario", bajo apercibimiento de nombrarle Defensor para que lo represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.800. e.27|11. Nº 45.874 v.1º|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores d EUGENIA CARMEN PENNELLA de VILLA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Cesar R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.21|11 Nº 44.894 v.4|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ARMANDO S NCHEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.21|11 Nº 44.706 v.4|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PAGANO Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.21|11 Nº 44.729 v.4|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO GIORDANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e.20|11 Nº 44.450 v.1º|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA FACCIO de BOZZO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e. 23|11 Nº 45.423 v. 6|12|67

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JUAN PASSONE y JUAN JOSE PASSONE. Publiquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e. 23|11 Nº 45.366 v. 6|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE JUAN ESTRACH. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.22|11 Nº 45.038 v.5|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA DELLA TORRE de GARBISON y de don EDUARDO VICENTE GARBISON. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800— e.22|11 Nº 44.989 v.5|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ANTONIO MONTI. Publiquese diez dias.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1967. César R Herbón, secretario
$ 2.400.— e. 23|11 Nº 45.486 v. 6|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de CARLOS SCHMID. Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967. César R. Herbón, secretario
$ 2.400.— e. 23|11 Nº 45.405 v. 6|12|67

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO RANDAZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400. e.30|11. Nº 46.539 v.14|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LETIZIA o LETICIA MORANDO. — Publiquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.28|11 Nº 46.199 v.12|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña PAULINA SIMONELLI de DEL RIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — José M. Monclá, segretario.
$ 2.800 e.28|11 Nº 46.209 v.12|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO PULCINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1867. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ 2.400. e.28|11. Nº 46.063 v.12|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ALDO JULIO TRAVERSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.22|11 Nº 45.105 v.5|12|67

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ALCIRA ANGELA HUSS de MORALES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.22|11 Nº 45.066 v.5|12|67

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de DOMINGO JUAN RONCHETTI. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, siete de Noviembre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400.— e.22|11 Nº 45.182 v.5|12|67

Juzgado Civil Nro. 8, Secretaría Nro. 15, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de CECILIA FERNANDEZ de MARTINEZ y MANUEL MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.22|11 Nº 45.037 v.5|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAHOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400 e.20|11 Nº 44.403 v.1º|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARIA ELENA CAMPOS de THOMSEN. Publíquese diez dias.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. Joaquin Alberto Frasquet, secretario
$ 2.800.— e. 23|11 Nº 45.457 v. 6|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de TOMAS CRISTIAN HELFELD THOMSEN y de FEDERICA MARTIN de THOMSEN. Publíquese diez dias.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. Joaquin Alberto Frasquet, secretario
$ 2.800.— e. 23|11 Nº 45.452 v. 6|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don RODOLFO GARCIA. Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967. José M Monclá, secretario.
$ 2.400.— e. 23|11 Nº 45.418 v. 6|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de don DAVID CORRADINI. — Publiquese por 10 dias.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800. — e.23|11 Nº 45.288 v.6|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA CONSUELO GERONIMA D'ONOFRIO o D'ONOFRIO de SIMON. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 3.200.— e.21|11 Nº 44.815 v.4|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA o ANTONIA NORIS GUIZZO de FANTIN. — Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Joaquin Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400. — e.23|11 Nº 45.271 v.6|12|67

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 15 cita por 30 días a herederos y acreedores de ANDRES BRUZZO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.27|11 Nº 45.762 v.11|12|67

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet secretario.
$ 2.400. e.27|11. Nº 45.834 v.11|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NORBERTO FADANELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400. e.27|11. Nº 45.770 v.11|12|67

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA MARIA DEL SOCORRO RUIZ de FOX. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. e.30|11. Nº 46.610 v.14|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de MARIA SILVA de VAZQUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800. e.29|11. Nº 46.249. v.12|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GUTIERREZ de LIMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. e.28|11. Nº 46.229 v.12|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON HERRERIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. e.28|11. Nº 46.242 v.12|12|67

Juzgado Civil 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREGRINA VIEITES OTERO de BLANCO SANTOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. e.28|11. Nº 46.015 v.12|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO MARIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. e.28|11. Nº 45.995 v.12|12|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO LUCCA. — Publíquese por diez dias. — Buenos Aires, noviembre 16 del año mil novecientos sesenta y siete. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. e.22|11. Nº 44.996. v.5|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL JOSE MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400. — e.23|11 Nº 45.489 v.6|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VIDAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400. — e.23|11 Nº 45.424 v.6|12|67

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO GRIFFONE. — Publíquese por diez dias
Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400. — e.23|11 Nº 45.414 v.6|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don WASHINGTON RIOS. — Publiquese por dies días. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400. e.22|11. Nº 44.935. v.5|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de FRANCO PINO, o FRANCO ALDO PINO ó FRANCO ALDO ESTEBAN PINO. — Publíquese por diez dias. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. e.21|11. Nº 44.819. v.4|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HIDEKICHI OSHIRO. — Publiquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800. e.21|11. Nº 44.696. v.4|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 17, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ORLANDO VIGIANI. — Publiquese por diez dias. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400. e.21|11. Nº 44.717. v.4|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO IRIANNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.20|11 Nº 44.363 v.1º|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña JOVITA JUANA ORSI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.20|11 Nº 44.364 v.1º|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don AQUILES DI IORIO. — Publiquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.20|11 Nº 44.356 v.1º|12|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a hereros y acreedores de VICENTA MESSINA de RINALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800 e.24|11 Nº 45.575 v.7|12|67

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE LIGOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400. e.30|11. Nº 46.724 v.14|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JULIO SADDAKNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400. e.29|11. Nº 46.351. v.13|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de OSCAR RAUL CINCOTTA. — Publiquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800. e.29|11. Nº 46.299. v.13|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL WARCHAVSKY. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Mario C. Russomanno secretario.
$ 2.400. e.28|11. Nº 46.042 v.12|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ALOISIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400 e.20|11 Nº 44.494 v.1º|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON LOPEZ y de SEGUNDA MOREYRAS o MOREYRA o MOREYRAS de LOPEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.20|11 Nº 44.412 v.1º|12|67

Juzgado Civil Nº 10, Secretaria Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMINE ANTONIO GABRIEL SCORZELLI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800. — e.23|11 Nº 45.248 v.6|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 10 en la Capital, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FRANCISCO GARINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800. — e.23|11 Nº 45.296 v.6|12|67

Juzgado en lo Civil 10, Secretaría 20. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LATORRE y ROSA NAVARRO de LATORRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800. — e.23|11 Nº 45.410 v.6|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos p acreedores de MARIANO ARCAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800 e.24|11 Nº 45.527 v.7|12|67

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800. e.30|11. Nº 46.548 v.14|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ALFREDO DE LA VEGA del MARMOL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e.29|11. Nº 46.406. v.13|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NARCISO FIRSTATER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400. e.29|11. Nº 46.421. v.13|12|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO TARATUTO y RAQUEL SEPIURKA de TARATUTO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800. e.28|11. Nº 46.027 v.12|12|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL MENTEGUIAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400. e.23|11. Nº 39.979 v.12|12|67

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|10 al 10|11|67.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO GUMERCINDO MESTRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1967.
$ 2.800 e.23|11 Nº 45.327 v.6|12|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO D'ANNUNZIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400. e.22|11. Nº 45.088. v.5|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, por la Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO PEON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800. e.22|11. Nº 45.039. v.5|12|67

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaria Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME HERSCH TAFEL o JAIME TAFEL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e.21|11. Nº 44.916. v.4|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BERGANDI de ACUÑA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretaria.
$ 2.800. e.21|11. Nº 44.667. v.4|12|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ANGELLOTTI de MINNELL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400. e.21|11. Nº 44.664. v.4|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don KURT o GUSTAVO LUIS EUGENIO KURT HACKELBERG. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. — e.23|11 Nº 45.403 v.6|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos de BRUNA BONAVIA DE MACULUS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e.23|11 Nº 45.389 v.6|12|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PAIARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400 e.23|11 Nº 45.240 v.6|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO TESSORE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1967 — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400 e.27|11 Nº 45 798 v.11|12|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARCOS SVERDLIK. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400 e.23|11 Nº 45.195 v.6|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMESINDO RIOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e.24|11 Nº 45.529 v.7|12|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ELENA CANOSA de CAYUELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e.24|11 Nº 45.557 v.7|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO CRESPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e.24|11 Nº 45.552 v.7|12|67

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WALDYNA ROSSOL de DOMINIAK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400. e.30|11. Nº 46.543 v.14|12|67

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ALEJANDRINA BRANCO Vda. de GATTI y de don EDUARDO ABEL GATTI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1967. Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.29|11 Nº 46.422 v.13|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FILOMENA QUINTANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e.23|11 Nº 45.482 v.6|12|67

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MATIAS — Publíquense por diez días. — Buenos Aires, junio 26 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400 e. 28|11 Nº 46.009 v. 12|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUDOVICO o LUDOVICO SIGMUNDO LIPCOWITZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1967. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e.23|11 Nº 45.401 v.6|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de dona REGINA TARNORUDZKA Vda. de TEITEL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, veinte de noviembre de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400. e.22|11. Nº 45.092. v.5|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELBA RUTH RODRIGUEZ de RAMIREZ — Publíquese por diez das. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800. e.22|11. Nº 44.998. v.5|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA TERRAMAGRA viuda de MUSELLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre treinta y uno de 1967. — Luis Solari, secretario
$ 2.800. e.21|11. Nº 44.814. v.4|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALONSO o ALONSO IGLESIAS o ALONSO YGLESIAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.20|11 Nº 44.484 v.1º|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO BLAUFELDER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400 e.20|11 Nº 44.427 v.1º|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID MAUAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, dieciséis de noviembre de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400. e.22|11. Nº 45.085. v.5|12|67

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL GIORDANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e.23|11 Nº 45.483 v.6|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA LIFSICHTZ de GURNER o LIFSCHITZ de GURNER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario
$ 2.400 e.24|11 Nº 45.726 v.7|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARIO BOSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.24|11 Nº 45.534 v.7|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARIA MAZZEI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e.24|11 Nº 45.533 v.7|12|67

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS GONZALEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ 2.800. e.30|11. Nº 46.604 v.14|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON FARAH SUMAR HAUAD — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400. e.30|11. Nº 46.613. v.14|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PONTE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.29|11 Nº 46.260 v.13|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CHAVES o MANUEL CHAVES AROSA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1967. Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e. 29|11 Nº 46.262 v. 13|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELSO LUIS MOURE o CELSO MOURE RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e. 28|11 Nº 46.145 v. 12|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ALFREDO MARCELO ANCIAUX. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800 e.23|11 Nº 45.469 v.6|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TORIBIA FERRI viuda de SPINOSA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.23|11 Nº 45.267 v.6|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN VELIA CABRINI de ILARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e.21|11. Nº 44.803. v.4|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALLY BRIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400. e.21|11. Nº 44.663. v.4|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIEGO o DIEGO HILARIO SUAREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. e.21|11. Nº 44.66[illegible] v.4|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO DEFERRARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400. e.21|11. Nº 44.661. v.4|12|67

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA RAFFAELLI de BRUNZINI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800. e.30|11. Nº 46.664. v.14|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSI o ROSA LOLA AUERBACH de DEFRIES. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800. e.30|11. Nº 46.612. v.14|12|67

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA VARELA de CARLO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e. 29|11 Nº 46.313 v. 13|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FELIPE ARANGUREN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e. 28|11 Nº 46.133 v. 12|12|67

El Juzgado Civil Nº 14 Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCRECIA PASINO o FACINO de BRUNO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800 e. 28|11 Nº 46.131 v. 12|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SANTAMARIA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800 e. 28|11 Nº 46.244 v. 12|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE DI-NARO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre veintidós de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e. 28|11 Nº 46.094 v. 12|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER ABECASIS de COHEN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e.23|11 Nº 45.451 v.6|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA, CLARA o SARA CLARA LUCASOVSKY de ROZENFELD. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800 e.23|11 Nº 45.284 v.6|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON VALDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400 e.24|11 Nº 45.502 v.7|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WLADIMIRO DE ACOSTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e.23|11 Nº 45.273 v.6|12|67

Juzgado en lo Civil Número 14, Secretaría Número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ROSA MORONI de CALABRINO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800. e.22|11. Nº 45.113. v.5|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL o JOSE M. ASCONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800. e.22|11. Nº 45.050. v.5|12|67

El Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CIRANNA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800. e.21|11. Nº 44.719. v.4|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR LEODORO ETCHEBERRIGARAY. Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1967.— Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800 e.20|11 Nº 44.382 v.1º|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HANS CRISTIAN CLAUSEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400 e.27|11 Nº 45.882 v.11|12|67

Nº 15

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROMANO PASCUAL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e. 29|11 Nº 46.388 v. 13|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ANTONIO GIMENEZ o GIMENEZ RO... — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.23|11 Nº 45.416 v.6|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA ROSARIO ITURBURU de ALMADA o DELIA ITURBURU de ALMADA y MARTHA ALMADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.23|11 Nº 45.426 v.6|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA BASILE DE DELL' AGLIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.23|11 Nº 45.336 v.6|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGELICA TERESA GARCIA de ERRENDASORO, por treinta días. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800. e.22|11. Nº 45.053. v.5|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, de la Capital Federal, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES ROITER o RUESTER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800. e.22|11. Nº 44.959. v.5|12|67

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLORINDA LINGUANOTTO de ROSIN. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 27 de junio de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400 e. 21|11 Nº 44.822 v. 4|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA VANNINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967.— Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400 e.20|11 Nº 44.595 v.1º|12|67

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CELVA CALVO de BIANCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e.20|11 Nº 44.621 v.1º|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS RAMOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400 — e.24|11 Nº 45.609 v.7|12|67

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO GOLOBOFF. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.400.— e. 29|11 Nº 46.425 v. 13|12|67

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO TRESARRIEU y MARIA FILOMENA LARTIGUE de TRESARRIEU. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e. 28|11 Nº 46.163 v. 12|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO GARCIA o MODESTO GARCIA TORRADC. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e. 28|11 Nº 46 043 v. 12|12|67

El Juez en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA o ROSA MARIA PONZO de LIBONATI o LIBONATTI y de ANTONIO LIBONATI o LIBONATTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 3.200 e.23|11 Nº 45.476 v.6|12|67

Juzgado Civil Nº 16. Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MARIA LIOTTA de GENTILE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1967 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.000 e. 22|11 Nº 45.123 v. 5|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ESTEBAN FRAGUGLIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e. 22|11 Nº 45.056 v. 5|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN AINTOBLIAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e. 22|11 Nº 44.954 v. 5|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO o LORENZO CARLOS FRANCISCO BALDUZZI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e. 22|11 Nº 44.968 v. 5|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRINIDAD JOCST LLAMBI de LEHMANN. Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.21|11 Nº 44.862 v.4|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MENDEL SZPITALNY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400 e.27|11 Nº 45.909 v.11|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA SERIA TORRES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre seis de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e. 21|11 Nº 44.693 v. 4|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA EMILIA o ELISA SCAFFARDI de RIDERELLI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e. 21|11 Nº 44.860 v. 4|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA CALDERON de OVIEDO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.400 e. 21|11 Nº 44.863 v. 4|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MALE o MALE VILANOVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.20|11 Nº 44.648 v.1º|12|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANA LEBACHOFF de GURNY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. — Ricardo Ballestero Barrut, secretario.
$ 2.800.— e.24|11 Nº 45.727 v.7|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO SCHIUMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.24|11 Nº 45.619 v.7|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JUAN SANGREGORIO y EMMA MARIA ELVIRA COSTA de SANGREGORIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 3 200 e.27|11 Nº 45.923 v.11|12|67

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de D'ANGELO MARIA ROSARIO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Roberto Ernesto Grecco, secretario.
$ 2.800. e.30|11. Nº 46.676. v.14|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MACARIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800. e.30|11. Nº 46.588. v.14|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO SUAREZ o SUAREZ LADOUCH. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400 e. 28|11 Nº 46.065 v. 12|12|67

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL JOSE RUIBAL REY, o MANUEL JOSE RUIBAL o MANUEL RUIBAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400 e. 28|11 Nº 45.983 v. 12|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO NICOLAS MASSOTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800 e.23|11 Nº 45.480 v.6|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BATISTINA MARIA MOGLIA de WILSON e INES GUILLERMINA WILSON de TOMALINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. — Norberto Ernesto Greco, secretario.
2.800 e.23|11 Nº 45.354 v.6|12|67

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE FRANCISCO REGUEIRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400 e. 21|11 Nº 44.695 v. 4|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANGEL DANANI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre quince de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400 e. 21|11 Nº 44.706 v. 4|12|67

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA FERNANDEZ de MENENDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800 e. 21|11 Nº 44.654 v. 4|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RIBEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400 e.20|11 Nº 44.539 v.1º|12|67

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CARRIO y TEJEDOR viuda de PRIETO.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. El Secretario.
$ 2.800 e.20|11 Nº 44.370 v.1º|12|67

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO NICOSIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400 e.20|11 Nº 44.369 v.1º|12|67

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza a tomar intervención en en los autos "L.T.4 RADIO MISIONES c|COMAR S. A. y otros. Consignación de derechos y fijación de arancel" y contestar demanda, a quien puedan considerarse beneficiarios de los derechos que acuerda el artículo 56 de la ley 11.723 por difusión de música grabada. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400.— e.30|11 Nº 46.666 v.6|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA FLORENCIA SAETTONE o ADELA F. SAETONE o ADELA FLORENCIA SEATTONE y de don JUAN JOSE VILLACLARA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 3.200.— e.30|11 Nº 46.591 v.14|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS PASCUAL JOSE ROVARETTO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1967. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e. 29|11 Nº 46 306 v. 13|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIA ANA PONTIGGIA de BOWDEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.28|11-Nº 46.058-v.12|12|67

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO JUAN SCHERER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400 e.29|11 Nº 45.274 v.6|12|67

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANO MONASSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1966. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400 e.23|11 Nº 45.367 v.6|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DE SIMONE. - Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400 e. 21|11 Nº 44.708 v. 4|12|67

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO JOAQUIN LUIS NAVARRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e.20|11 Nº 44.579 v.1º|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN ADRIAN GONZALEZ y doña ANGELA FILOMENA VARALLO de GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 3.200.— e.24|11 Nº 45.709 v.7|12|67

Juzgado Covil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JUAN y SEGISMUNDO SAMUEL RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.24|11 Nº 41.617 v.7|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría 36, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de SIMON SUSSMANN. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967. — Agustín J. Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400 e.27|11 Nº 45 846 v.11|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN ANDRES MARZOCCHI — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 13 de noviembre de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2 800 e.27|11 Nº 45.844 v.11|12|67

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MORONI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.30|11 Nº 46.643 v.14|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO IRUSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967 — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 e.29|11 Nº 46.452 v.13|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ROQUE LAPETINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 e.29|11 Nº 46.443 v.13|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38. cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HOFMAN de IRTICHEF. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967 — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 e.29|11 Nº 46.386 v.13|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASCENCIO o ASCENSIO VILCHES y NIEVES MARIA TELESFORA ALBERTELLI de VILCHES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 3.200.— e.28|11-Nº 46.166-v.12|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA INES MICAELA IRAMAIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 24 de noviembre de 1967. — Enrique B Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.28|11-Nº 46.035-v.12|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE VISCONTI MONTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 1º de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 e. 22|11 Nº 45.122 v. 5|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIC PEDRO SIVORI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 4 de 1965. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e. 22|11 Nº 45.090 v. 5|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS LUBLINSKY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400 e. 22|11 Nº 44.973 v. 5|12|67

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO OLIVETO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 e. 21|11 Nº 44.716 v. 4|12|67

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA RAQUEL SENTOUS de TAUBENSHLAG. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 e. 21|11 Nº 44.718 v. 4|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA ESNAL de DEL CANTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e.20|11 Nº 44.559 v.1º|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL IRIZAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.23|11 Nº 45.588 v.7|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIANA CUEVAS de SERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de Octubre de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.24|11 Nº 45.703 v.7|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO MARIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 e.27|11 Nº 45.812 v.11|12|67

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FALCONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 e.27|11 Nº 45.780 v.11|12|67

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO AMADEO GRUPPI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de septiembre de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.24|11 Nº 45.706 v.7|12|67

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de MAURICIO REIFMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1967 — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.24|11 Nº 45.499 v.7|12|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en el Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO BENITO SOMOZA o ADOLFO BENITO SOMOZA MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1967 — Juan L. Peña, secretario.
$ 3.200.— e.24|11 Nº 45.517 v.7|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D PEDRO FERNANDEZ y de doña IRENE ESPOSITO o YRENE EXPOSITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 3.200 e.23|11 Nº 45.298 v.6|12|67

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL MOLINARI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.880.— e.24|11 Nº 45.650 v.7|12|67

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AURORA GARCIA de CHAO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. Juan L. Pena, secretario.
$ 2.800 e. 22|11 Nº 45.177 v. 5|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, con intervención de la secretaría a cargo del suscripto cita por el término de 5 días a don AGAPITO CORRAL, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, en autos caratulados: Palos Santos de Bahamonde, Josefa Vicenta s|Información.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.000 e.27|11 Nº 45.932 v.1º|12|67

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL RUSSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 1º de noviembre de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800 e.29|11 Nº 46.340 v.13|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOTEL KLEINERMAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario
$ 2.800 e.29|11 Nº 46.339 v.5|12|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION OTILIA CASTRO de VEGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 3.200.— e.28|11-Nº 46.068-v.12|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO HUGO VILLAFAÑE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800 e. 21|11 Nº 44.849 v. 4|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TABOADA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400 e. 21|11 Nº 44.764 v. 4|12|67

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN GONZALEZ BORJA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967.— Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800 e.20|11 Nº 44.523 v.1º|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA BALADO y RICARDO IGLESIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800. e.24|11. — Nº 45.678 v.7|12|67

El Juzgado Civil 21, Secretaría 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA FERNANDEZ de PUENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400. e.24|11. — Nº 45.629 v.7|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO GARRO de RODRIGUEZ MENDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires noviembre 20 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.24|11. — Nº 45.559 v.7|12|67

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEÑA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1967 — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400.— e.30|11 Nº 46.731 v.14|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CARLOS ESPINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e.29|11 Nº 46.440 v.13|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA JULIA RAMIREZ de BEVACQUA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800 e.29|12 Nº 46.356 v.13|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA OLIVA PALACIO de PICON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e.29|11 Nº 46.325 v.13|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO MARIO ROSSO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.29|11 Nº 46.432 v.13|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO MANUEL ADOLFO VIRGINILLO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.29|11 Nº 46.294 v.13|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA MARIA TERESA CASTELLENGO de BO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — José O. D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.28|11-N 46.149-v.12|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE o ENRIQUE TEODORO o ENRIQUE TEODORO MARIA MAZZONIS o MAZZONIS DI PRALAFERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 3.200.— e.28|11-Nº 46.200-v.12|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO BRUN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.28|11-Nº 46.032-v.12|12|67

Juzgado en lo Civil N 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OYA o JOSE OYA PORTO o JOSE MARIA OYA PORTO o JOSE MARIA OYA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.28|11-Nº 46.023-v.12|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MARTINO de LUCCHINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario
$ 2.800 e.23|11 Nº 45.473 v.6|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA PERSANO de MOLINARI — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800 e.23|11 Nº 45.377 v.6|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DORA MATILDE PAULA KOLLMAN o KOLLMANN de FULD. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967.— José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800 e.20|11 Nº 44.520 v.1º|12|67

Juzgado Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN GUDIÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400 e.20|11 Nº 44.418 v.1º|12|67

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA GIBERTI de FERNANDEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.30|11 Nº 46.704 v.14|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO MESORIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400.— e.29|11 Nº 46.441 v.13|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN FATECHE de ORLANDI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.29|11 Nº 46.342 v.13|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL LIFSCHITZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario
$ 2.800 e.27|11 Nº 45.848 v.11|12|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE ONORIO SERAFINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400 e.27|11 Nº 45.783 v.11|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FACIO de HERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800 e.27|11 Nº 45.912 v.11|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIPE MARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e.27|11-Nº 45.962-v.11|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Sec. Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL DINATALE. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800 e. 27|11 Nº 45.842 v. 11|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. GUIDO JUAN BUSANELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800 e.23|11 Nº 45.432 v.6|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretara Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONISA IGLESIAS de AREAN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400 e.23|11 Nº 45.331 v.6|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JOAQUIN MANTIÑAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800 e. 22|11 Nº 45.163 v. 5|12|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO ADAM GARIBOTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400. e.24|11. — Nº 45.622 v.7|12|67

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL INI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.400.— e.29|11 Nº 46.487 v.13|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA DIMITRIJEWITS de LEVY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e. 22|11 Nº 45.100 v. 5|12|67

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 24. Juez: Dr. Federico J. M. Peltzer. Secretaría Nº 47: Dra.: María Isabel Millán. Cita y emplaza a acreedores y herederos de MANUEL DE LA ORDEN por el término de treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800.— e.20|11 Nº 44.466 v.1º|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAOCIAMANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.400.— e.20|11 Nº 44.360 v.1º|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS GONZALEZ GONZALEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e. 27|11 Nº 45.973 v. 11|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800 e. 27|11 Nº 45.934 v. 11|12|67

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO AMADEO VICTORIO LONGO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre diez de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800 e. 27|11 Nº 45.869 v. 11|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ESTER LANGONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.400 e. 27|11 Nº 45.900 v. 11|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ASTORELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800 e. 27|11 Nº 45.814 v. 11|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires noviembre 20 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800 e. 27|11 Nº 45.809 v. 11|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SANCHEZ de BAUZADA o BOUZADA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800 e. 27|11 Nº 45.881 v. 11|12|67

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA COHN de WEISHAUS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800 e. 27|11 Nº 45.754 v. 11|12|67

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO GIRARDI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de junio de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.29|11 Nº 46.437 v.13|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO CRUSITTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Setiembre 21 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.29|11-Nº 46.382-v.13|12|67

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUSTINA ANGELA PEGUILHAM. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.29|11-Nº 46.307-v.13|12|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a don RAFAEL RICARDO BRONENBERG VICTORICA, nombrándose síndico al Dr. Carlos A. Fernández Duque, domiciliado en Sarmiento 348, Entrepiso. Fíjanse 45 días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. —Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.200.— e.28|11-Nº 46.147-v.4|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO IRIART. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.28|11-Nº 46.243-v.12|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA TERESA QUERALT de CORREA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800 e. 22|11 Nº 45.127 v. 5|12|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HERCULES CALVANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800. e.22|11. — Nº 45.124 v.5|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELINO MOLINA y de doña RAFAELA MONICA GALLARDO de MOLINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires agosto 11 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 4.000.— e.20|11 Nº 44.643 v.1º|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CAMEROTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800. e.21|11. — Nº 44.757 v.4|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS DE LA FUENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400. e.21|11. — Nº 44.753 v.4|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALA o ITALA MARIA PENELOPE BALDUINI de ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.20|11 Nº 44.377 v.1º|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA BELDRAMIRA o LUISA BELDRAMINA RODRIGUEZ de BONED. — Publíquese diez días.
Buesos Aires, Setiembre 29 de 1967 — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800 — e.20|11-Nº 44.330 v.1º|12|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. e.24|11. — Nº 45.602 v.7|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX GONZALEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400 e. 27|11 Nº 45.922 v. 11|12|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días de doña JULIA D'AMELIA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400 e. 27|11 Nº 45.837 v. 11|12|67

Nº 26

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO CERLIANI y doña SABINA VERNETTI o SABINA ANGELA VERNETTI de CERLIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800 e.28|11 Nº 46.249 v.12|12|67

El Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE COMONOS y VICTORIA COMONOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800 e.28|11 Nº 46.123 v.12|12|67

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC JAIME BERAJA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400. e.22|11. — Nº 45.136 v.5|12|67

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC FERREIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400 e.23|11 Nº 45.233 v.6|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO JUAN CORONELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1967. — Eduardo D. Craviotto secretario.
$ 2.400. e.22|11. — Nº 45.055 v.5|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA JOSEFINA HAHN de NELLEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800. e.24|11. — Nº 45.555 v.7|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN MARTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400. e.21|11. — Nº 44.672 v.4|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ANDINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967 — Edgardo S. Aráoz secretario.
$ 2.400. e.21|11. — Nº 44.715 v.4|12|67

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA MARGARITA VITTORI de CERRI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.30|11 Nº 46.554 v.14|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO FLORENCIO ESCARY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.30|11 Nº 46.518 v.14|12|67

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL RAMPININI de doña AGUSTINA BERNI de RAMPININI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.29|11-Nº 46.411-v.13|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SZIFRA o SARA JACUBOWICZ de BENIEK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.29|11-Nº 46.374-v.13|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PICALLO RIVAS o JOSE PICALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.29|11-Nº 46.289-v.13|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE SATRAGNI, doña LUCIA CHICDO de SATRAGNI y de TOCCO y don JOSE TOCCO. Publíquese por diez días — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 3.200 e. 27|11 Nº 45.902 v. 11|12|67

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIC LEONARDO VOTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400 e. 27|11 Nº 45.894 v. 11|12|67

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DI LORENZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400. e.27|11. Nº 45.792 v.11|12|67

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAREO AREAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — p.a.s. Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800. e.22|11. — Nº 45.102 v.5|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARIO MORELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800. e.21|11. — Nº 44.725 v.4|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO PAULINO OTHEGUY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 8 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.20|11 Nº 44.573 v.1º|12|67

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON SHULMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — p.a.s. Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400. e.22|11. — Nº 45.101 v.5|12|67

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TOSCANO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800.— e.30|11 Nº 46.656 v.14|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FACCHINETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400. e.27|11. Nº 45.886 v.11|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ADOLFO FRATANTONI o FRATANTONI y BENVENUTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda secretario.
$ 2.800. e.27|11. Nº 45.794 v.11|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORLANDO HECTOR GHIGLIOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. e.27|11. Nº 45.781 v.11|12|67

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LOIACONO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 26 de 1967 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400. e.27|11. Nº 45.637 v.11|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE NAPOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Nilde E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 e.24|11 Nº 45.707 v.7|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE D'AMICO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400 e.24|11 Nº 45.627 v.7|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FIDALGO LOPEZ o FRANCISCO FIDALGO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario
$ 2.800 e.24|11 Nº 45.689 v.7|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE BALLESTRASSE y MARINA MARIA TRAVERSA de BALLESTRASSE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800 e.23|11 Nº 45.412 v.6|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA KELSCH de IÑIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. e.22|11. — Nº 45.082 v.5|12|67

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELIA CORREA MORALES de PICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800. e.22|11. — Nº 45.183 v.5|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO CHASAMPI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. e.21|11. — Nº 49.797 v.4|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA GLOMBOVSKY de DOLINSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800. e.21|11. — Nº 44.820 v.4|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS HORACIO BARAVALLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400. e.21|11. — Nº 44.710 v.4|12|67

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE SIXTO TAUBER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.30|11 Nº 46.615 v.14|12|67

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA DECOUD de BAZZINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Lucio L. Meléndez secretario.
$ 2.800 e.30|11 Nº 46.744 v.14|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN COLLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800 e.30|11 Nº 46.526 v.14|12|67

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELIDA BALDI de CERVETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.29|11-Nº 46.482-v.13|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR SKEBERIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.29|11-Nº 46.391-v.13|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RUSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1967 —Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.28|11 Nº 46.112 v.12|12|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, y Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIAN QUINTANA ALBAINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967 — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.28|11 Nº 46.067 v.12|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM NAHAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1967 — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.27|11. Nº 45.752 v.11|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO IOPPOLO y CATALINA LOTORTO de IOPPOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967 — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.24|11 Nº 45.740 v.7|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS BADANO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800 e.24|11 Nº 45.719 v.7|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL NAURY. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400 e.24|11 Nº 45.589 v.7|12|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MAÑERO. — Publíquese por 10 días
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.24|11 Nº 45.572 v.7|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO MORENZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.23|11 Nº 45.353 v.6|12|67

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE EDUARDO ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.23|11 Nº 45.472 v.6|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA GORLA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400 e.23|11 Nº 45.352 v.6|12|67

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LISOTTO o LISOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.22|11. — Nº 45.120 v.5|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TOSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400. e.22|11. — Nº 45.134 v.5|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENGRACIA GASTON Vda. de LAMBERTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. e.22|11. — Nº 45.057 v.5|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO MARIO DALLAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967 — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.21|11. — Nº 44.741 v.4|12|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 29, Secretaría Nro. 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SIXTA GARABALINO de GUAGLIANONE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 3.200.— e.20|11 Nº 44.464 v.1º|12|67

El Juzgado Nacional Civil Nº 29 Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO SOCIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967 — Lucio L. Meléndez secretario
$ 2.800. e.21|11. — Nº 44.738 v.4|12|67

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ODERDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.20|11 Nº 44.430 v.1º|12|67

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA NATRONE de RIENZI y de SAVERIO RIENZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e.30|11 Nº 46.504 v.14|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMMA NICOLASA IGLESIAS de MOSER y JUAN ALFREDO MOSER. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e.30|11 Nº 46.521 v.14|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO FELICIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400 e.30|11 Nº 46.590 v.14|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SANTIAGO FRANCISCO DEL RIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de Octubre de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.29|11-Nº 46.352-v.13|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO BOCERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.29|11-Nº 46.437-v.13|12|67

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO CORREA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400 e.28|11 Nº 46.034 v.12|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO LEONI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 20 noviembre de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario
$ 2.800 e.23|11 Nº 45.430 v.6|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA GRANDE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800 e.23|11 Nº 45.356 v.6|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO BORGESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400. e.22|11. — Nº 45.078 v.5|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 30 (Secretaría Nº 59), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TORAL. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, septiembre 20 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400. e.21|11 — Nº 44.744 v.4|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO IZZO — Publíquese por diez días
Buenos Aires, Octubre 31 de 1967. — César D. Yáñez, secretario
$ 2.800.— e.20|11 Nº 44.443 v.1º|12|67

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID AXELRAD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400. e.21|11 — Nº 44.677 v.4|12|67

Juzgado Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ZULEMA de CARMEN MARIA ZULEMA o ZULEMA ECHEGARAY de BRANDAM. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 3.200.— e.20|11 Nº 44.414 v.1º|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LAURA CHANETON de BERGHMANS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1967. — César D. Yáñez, secretario
$ 2.800.— e.20|11 Nº 44.343 v.1º|12|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO GALLO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 6 Noviembre de 1967.
$ 1.200.— e.29|11-Nº 46.365-v.5|12|67

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a GABRIEL ISIDORO ROMANO, para comparecer en juicio. "Kaminker Mauricio c|Rojo Osvaldo E y otros. s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Bruno Quintana, secretario.
$ 1.800. e.27|11. — Nº 45.954 v.1º|12|67

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO FULCONI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 1.200. — e.30|11 Nº 46.523 v.6|12|67

Juzgado de Paz Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de ESTEBAN KULBABA, por cinco días. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 1.200. e.27|11. — Nº 45.786 v.1º|12|67

Nº 12

El Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña JULIA SKERK DE MOKOLE o MOCOLE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires Noviembre 24 de 1967. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.400.— e.29|11-Nº 46.328-v.5|12|67

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, cita por tres días a JOSE COSTA para comparecer en juicio "Tripichio, Luján Francisco c| Costa, José s desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1967. — Juan Carlos H. Izetta, secretario
$ 960.— e.29|11-Nº 46.284-v.1º|12|67

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por tres días a DORA TEMKIN de FLUKER para que comparezca a estar a derecho en los autos "Grandes Galerías Juan de Garay, S. R. L. contra Temkin de Fluker, Dora, s/desalojo", bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes a los fines de su representación. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 1.320. — e.30|11 Nº 46.542 v.4|12|67

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, cita por tres días a ALFONSO GASSI para que comparezca a estar a derecho en autos "Sociedad Com., Ind., Fin., Inm. y Agrop. Alorma c Gassi Alfonso y otros, s/desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 1.080. — e.30|11 Nº 46.547 v.4|12|67

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, cita a herederos y sucesores de LUISA IZAGUIRRE para que comparezcan a estar a derecho dentro de quinto día en autos promovidos por María A. Combes sobre desalojo, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 1.200. — e.30|11 Nº 46.502 v.4|12|67

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por tres días a los continuadores de la locación de don ATILIO CARLOS BARLOCCO, para comparecer en el juicio "Pollacino, Luis c/Barlocco, Atilio Carlos y/o herederos o continuadores en la locación, s/abandono", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Ricardo Pavan, prosecretario.
$ 1.320. — e.30|11 Nº 46.706 v.4|12|67

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EVERARDO DEWALD. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.200 e.27|11 Nº 45.967 v.1º|12|67

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos de ANANIJ TARASIUK DOLGORUKIJ o TARACZUK DOLGORUKIJ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1967. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 1.400.— e.29|11-Nº 46.430-v.5|12|67

Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a acreedores y herederos de doña AURELIA MARIA CARLO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 1.200 e.27|11 Nº 45.796 v.1º|12|67

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS PEÑA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 1.200. — e.30|11 Nº 46.728 v.6|12|67

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER STEGMANN. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1967. — Vicente D. Saravia Patron, secretario
$ 1.200.— e.29|11-Nº 46.285-v.5|12|67

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIA JULIA PAYNE de BRAGAGNOLO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1967. — Vicente D. Saravia Patron, secretario.
$ 1.200.— e.29|11-Nº 46.359-v.5|12|67

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA CALVO Viuda de SABBATELLA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Eduardo José Coll, secretario
$ 1.200 e.27|11 Nº 45.797 v.1º|12|67

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUINA SANCHEZ de ZOLEZZI BOTTO y PEDRO ZOLEZZI BOTTO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967. Jose Antonio Arancibia, secretario.
$ 2.800.— e. 23|11 Nº 45.437 v. 6|12|67

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL MORRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1967. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 2.400.— e.29|11-Nº 46.390-v.13|12|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a ROGELIO YANISELLI a estar a derecho en autos "Sinfonía S. A. c|Yaniselli, Rogelio, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1967. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.800 e.27|11 Nº 45.907 v.1º|12|67

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por cinco días a los acreedores de DE RIDDER AUTOMOTORES, S. A. C. I. F. I., en la convocatoria solicitada, que la Junta de Acreedores ha sido fijada para el día 12 de marzo de 1968, a las 9 horas, que se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.400. — e.29|11 Nº 46.383 v.5|12|67

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de METALURGICA PRETOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, debiendo presentar al Síndico Aurelio Juan Pucich, con domicilio en L. Sáenz Peña 446 los justificativos de sus créditos, hasta el día 29 de diciembre de 1967. — El día 19 de febrero de 1968, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Jorge O. F[illegible], secretario.
$ 3.000 e.2[illegible]|11 Nº 45.930 v.4|12|67

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de GUERALBA (S.C.A.) la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar, al Síndico Mario Julio Lueiro, Libertad 262, 4º piso, of. 101, Capital, los justificativos de créditos. — El día 22 de febrero de 1968 a las 9.00 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.800 e.28|11 Nº 46.153 v.4|12|67

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita a estar a derecho a ESTUDIO "A" S.R.L., por cinco días, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Estudio "A" S.R.L., s|ejecutivo de $ 448.000 m|n.", bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1967 — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.200 e.27|11 Nº 45.782 v.1º|12|67

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por cinco días a FADAHOGAR, S. A. C. I. F. I., para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/Fadahogar, S. A. C. I. F. I. y otros, s/cobro ejecutivo de pesos 3.257.622.23 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial; y a MARIA CELIA CALDUMBIDE, ALBERTO EDGAR CALDUMBIDE, ANIBAL RODOLFO CALDUMBIDE y FRANÇOIS PHILIPE TAILLEUR, para comparecer en el mismo juicio y reconocer las firmas que se les atirbuyen, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas en su rebeldía y pasarse los antecedentes al señor Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 3.800. — e.29|11 Nº 46.264 v.5|12|67

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos "FLORENTINO CIOLLI SQUILLARI s|Quiebra", que se pone a disposición de los acreedores en Secretaría, por el término de ocho días a partir de la notificación (art. 158 de la Ley 11.719) el proyecto de distribución presentado por el liquidador.
Buenos Aires, agosto 25 de 1967. — — Carlos Juan Neumann, secertario.
$ 880.— e.30|11 Nº 46.525 v.1º|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "ABASTECEDORA BUENOS AIRES, S.A.I.C. y A.". Fecha provisoria de cesación de pagos, el 5 de julio de 1966, fijando a los acreedores treinta días para presentar al Síndico León Vainstein, en Tucumán 2190, P. 1º, Esc. 12, los justificativos de sus créditos. El día 6 de marzo de 1968, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose a hecerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.600 e.27|11 Nº 45.896 v.1º|12|67

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de "GOLDBERG JUAN" fecha provisoria de cesación de pagos 2 de mayo de 1963. — Síndico Dora P. Armoa de Balcells, con domicilio en la calle Viamonte 1592, piso 10, oficina "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de cincuenta días. — Señálase el día 4 de abril de 1968, a las 14 horas, para reunión de junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y papeles del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 4.000 e.30|11 Nº 46.576 v.6|12|67

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "LACOTEX (LA COMERCIAL TEXTIL DE SURIJON Y CIA. y JOSE E ISAAC SURIJON fecha provisoria de cesación de pagos de abril de 1963. — Síndico: Osvaldo Oubiña, con domicilio en Viamonte 1592, piso 10, oficina "C", a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de treinta días. — Señálase el día 29 de marzo de 1968, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y papeles de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 4.400 e.30|11 Nº 46.566 v.6|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "MASSACCESI, ALFREDO". Fecha provisoria de cesación de pagos: 4 de agosto de 1967. Síndico: Cont. Juan Ramón Mugica, domicilio, Viamonte 1481, piso 2º, "B", Capital, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 12 de marzo de 1968, a las 10 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prihibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. Héctor Alegria.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 3.800. — e.29|11 Nº 46.362 v.5|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS ROHER, S. A. Fecha provisoria de cesación de pagos: abril 3 de 1963. Síndico: Gabino Rossi, domicilio, Avenida Pueyrredón 860, piso 11 Estudio Soma, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 19 de diciembre de 1967, a las 10 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 4.000. — e.29|11 Nº 46.470 v.5|12|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 34, cita al demandado en juicio: "LA NACION c| GONZALEZ, RENE ILMA s cobro pesos 20.000.000 moneda nacional", para que dentro del término de diez días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar la correspondiente intervención al señor Defensor Oficial en turno. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1967. — Manuel Juan Catalá, secretario.
$ 2.600 e.30|11 Nº 46.535 v.6|12|67

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CHUBUT

El doctor Pedro Augusto de la Vega, Juez Letrado de Primera Instancia de la Circunscripción del Noroeste. Provincia del Crubut, en los autos caratulados: "HALDER, PAUL, s|Testamentaria", cita y emplaza por el término de ley, a los hermanos del causante, de quienes se desconoce nombre y domicilio, a estar a derecho, bajo apercibimiento de que su porción hereditaria acrezca a favor de doña Else Gewald viuda de Winkler
Esquel (Chubut), 14 de noviembre de 1967 — Leda María Martínez de Nores, secretaria.
$ 5.200.— e. 24|11 Nº 45.716 v. 7|12|67

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en el juicio "DIAZ DE CAROU, MARIA ESTHER AGUSTINA c|JAJAM,

AARON SAMUEL s|Ejecución Hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el miércoles 6 de diciembre, a las 15,30, en Cangallo 935, 1er piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el 3er. piso, letra "B", unidad Nº 7, del edificio de la calle Moreno Nº 2503, esquina Alberti Nº 293, Capital Federal, con una superficie propia de 38m.c.15, correspondiéndole un porcentual de dominio de 5.606 o|o. — Base $ 741.900. m|n. al contado. — El departamento se halla ocupado por el deudor hipotecario. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967. — Santo S Faré (h.), secretario.

$ 4.800 e.28|11 Nº 46.222 v.4|12|67

Nº 2

JUDICIAL. Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en el juicio "PETRUCCI LUIS MARIA c|FARENGO OSMAR s|ejecución hipotecaria", que el martillero Mario R. De Marco Naón rematará un departamento designado como unidad de vivienda número dos ubicado en la Planta Baja del inmueble sito en la calle Zapiola números 1961|1963|1965, con una superficie cubierta de 107 metros cuadrados 36 decímetros cuadrados; semicubierta de 4 metros cuadrados 95 decímetros cuadrados; descubierta 59 metros cuadrados 9 decímetros cuadrados y con uso exclusivo le una octava parte complementaria señalada con el número uno "guardacoches". El deudor se compromete a entregarlo desocupado dentro de los 30 días de la fecha de la notificación del auto aprobatorio del remate. Base $ 3.600.000 al contado. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo, en el momento de la subasta. El día 4 de diciembre de 1967, a las 11 horas, en el inmueble a rematar. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 5.600 — e.27|11 Nº 45.829 v.1º|12|67

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 5 días en el juicio "GONZALEZ de ISRAEL MARGARITA SUSANA c|RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DELL'ERA OSCAR MANUEL s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 5 de diciembre próximo, a las 15.30 horas, la mitad indivisa del inmueble Santos Dumont 4740, Capital; mide 8m66 frente N.O., 44m40 costad. N.E. y 44m33 costado S.O. Base $ 262.85? contado. 8 por ciento a cuenta de precio. 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — César R. Herbón, secretario.

$ 3.400.— e.27|11 Nº 45.836 v.1º|12|67

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días en el juicio "PATERA FRANCISCO s|ab. intestato", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital el día 6 de diciembre próximo, a las 15.30 horas, el departamento unidad Nº 32, 4º piso, del inmueble Tucumán 444|50|52, Capital, desocupado, sup 38,75 ms. cs. Porcentual 2,19 o|o. Base $ 429.333 contado. 8 o|o seña. 3 o|o comisión El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 3.000.— e.27|11 Nº 45.839 v.1º|12|67

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., procederán a la venta en pública subasta en los autos: LAHORE DE MOLINA ELISA BRIGIDA y otra c|PROMOLOSKY SANTIAGO y otro s|Ejecución hipotecaria, reconstrucción de un inmueble situado en esta Capital Federal, calle Dr. Pedro Ignacio Rivera (antes Bebedero) 5342|44 entre las de Bucarelli y Andonaegui, edificado en el lote de terreno designado con el Nº 8 de la Manzana "J" que mide 10 metros de frente al N. O. por 40 metros de fondo. Superficie 400 m.c. — Base $ 900.000. — El jueves 7 de diciembre, a las 16 horas, en Sarmiento 643, piso 2º, Capital Federal. — Según dice la cláusula tercera del contrato de mutuo los deudores deberán entregar el inmueble desocupado dentro de los 10 días de aprobado el remate. — Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en el respectivo boleto de compra venta dentro de la jurisdicción del Juzgado de esta Capital. — Que, la copia del título de propiedad debidamente autenticada y reconocida se encuentra agregada en autos de fs. 82º a 86º. La escritura traslativa de dominio a favor del adquirente se suscribirá por ante el Escribano J. Marcelo Ferrari con domicilio en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1174, piso 9º, de esta Capital Federal. — 20 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión, todo en efectivo. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 7.800 e.30|11 Nº 46.675 v.6|12|67

Nº 15

Juzgado Nacional de Pra. Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en autos CACIA ANGELA contra GASAL FARESH s| ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 12 de diciembre, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, Capital. — La propiedad ubicada en el Partido de Lomas de Zamora. Prov. de Bs. As., calle Bustamante Nº 2202 esquina Amado Nervo Nº 803, se conoce con el nombre "Farijul" edificada en el lote Nº 1, de la Manzana Cuatro. — Sup. total 177,20 mts.; consta de jardín, comedor, dos dormitorios, baño instalado, antecocina, cocina y garaje. — Ocupada por el demandado y sus familiares. — Base $ 380.000.— m|n. — Al contado. Seña 20 por ciento. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 4.600. e.30|11. Nº 46.680. v.6|12|67

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por 5 días en el juicio "GIANNASTASIO de MARINELLI AMALIA y otros c|DE NARDI de MARINELLI MARIA RICARDA y otros s| división de condominio", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital: 1) el día 5 de diciembre próximo, a las 15.30 horas, los inmuebles: a) Deán Fúnes 710, mide: 8m66 frente O., 36m43 costado S., 35m31 costado N. y 8m75 contrafrente, base $ 2.500.000 y b) San Ignacio 3695|99 esq. Colombres, mide: 10m132 frente S., 13m04 frente O., base: $ 2.000.000. 11) el día 6 de diciembre próximo, a las 15.30 hs., c) Aguirre 1501|05 esq. Bompland, mide: 18m84 frente S. E., 6 ms. ochava S., y 23m46 costado N.E., base: $ 2.000.000; d) Zañartú 1115, mide: 10m79 frente S., 12m15 costado O., 12m70 costado E., y 10m40 contrafrente, base: $ 1.000.000. 111) el día 7 de diciembre próximo. a las 15.30 horas, e) Av. Pedro Goyena 758|60|62, mide: 9m18 de frente por 35m75 de fondo, base: $ 3.500.000; f) Cochabamba 2885|87, mide: 8m50 frente S., 21 ms. costado E., 20m06 costado O., y 8m52 contrafrente, base: pesos 2.500.000; y g) Constitución 2918, mide: 8m66 frente N., 27m27 costado E., 26m65 costado O., y 8m70 contrafrente. Base: $ 1.800. 00. Los inmuebles se entregan alquilados sin contratos vigentes. Ventas al contado. Escritura como condición de venta ante el Escribano J. A. Buttini Rodríguez, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 615, Capital. 1 o|o seña, 3 o|o comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 7.600.— e.27|11 Nº 45.840 v.1º|12|67

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 5 días en el juicio "CARRERAS CARLOS ALFONSO s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 7 de diciembre próximo a las 15.30 horas, el inmueble Arias 1725, Capital, desocupado, mide: 8m66 frente S.E. por 19m71 de fondo. Base $ 2.100.000, contado. 8 o|o seña. 3 o|o Comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. El dominio del inmueble consta a nombre del causante por no haber sido inscripta la declaratoria. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 3.200.— e.29|11 Nº 46.254 v.5|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 5 días en el juicio "PROIETTO ALICIA H. y otra c|CANDIOTI de ALEMAN MARIA LAURA s|cobro", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 6 de diciembre próximo, a las 15.30 horas, el departamento unidad Nº 8, al fondo, 3er. piso, del inmueble Paraguay 2586, Capital, sup. total 11..83 ms. cs. Porcentual 6,33 por ciento. Base $ 839.141 contado. 10 por ciento seña. 3 o|o Comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 3.200.— e.29|11 Nº 46.256 v.5|12|67

JUDICIAL: Juzg. Nac. en lo Civil número 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días, en autos "VERA, CARLOS CARMEN c/KAWA, BRONISLAVO F., s/ejec. hipot.", que el martillero Héctor Calvar rematará en sus oficinas de Garay 840, piso 2º, escritorio "D", de Capital, T. E. Nº 23-4929, el lote de terreno designado con el Nº 16 de la manzana 25, sito en la localidad de Florencio Varela, Prov. de Bs. As., con frente a la calle Dorrego, entre las de 25 de Mayo y Bourel, que mide 8,66 m de fte. al Norte por 30,07 m de fondo, o sea una superficie de 260,41 m2, el día 4 de diciembre de 1967, a las 16 hs. Base, pesos 76.646 m|n., al contado. Seña 8 %, comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en Capital. El lote se entregará desocupado, según lo dispuesto en cláusula 2ª "in-fine" del contrato hipotecario.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 4.200. — e.27|11 Nº 45.891 v.1º|12|67

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por diez días en el juicio CULLIGAN, FRANCISCO JOSE; s|Sucesión, que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., rematará en el Club Almafuerte, calles Rivadavia y Bartolomé Mitre, San Andrés de Giles, Pcia. Buenos Aires, el sábado 16 de diciembre de 1967, 15,30 horas, 24 lotes amojonados con frente a las calles San Martín, 25 de Mayo, Maipú, Pichetto, Echeverry y Rawson de San Andrés de Giles, encontrándose desocupados 23 lotes y el lote 15, Manzana B en el estado de ocupación que presenta, con las bases siguientes: Manzana B, Lote 4: $ 80.433 m|n., Lote 12º $ 77.220.— m|n., Lote 13: $ 76.950.— m|n. — Lote 14: $ 92.122.— m|n., y Lote 15: $ 101.785.— m|n. — Manzana D, Lote 10: $ 76.950.— m|n., — Lote 11: $ 77.220.— m|n., Lote 13: $ 63.250.— m|n. — Lote 14: $ 67.545.— m|n. — Lote 15: $ 63.210.— m|n., y Lote 16: $ 94.710.— m|n. — Manzana E: Lote 3: $ 169.312.— m|n. — Lote 4: $ 176.352 m|n. y Lote 11: $ 107.616.— m|n. — Manzana G, Lote 5: $ 80.388.— m|n.; Lote 7: $ 71.811.— m|n. — Lote 8: $ 81.576.— m|n. Lote 9: $ 81.060.— m|n. — Lote 10: $ 85.806.— m|n. Lote 14: $ 148.200.— m|n. — Lote 15: $ 96.577 m|n. Lote 16: $ 98.553.— m|n. Lote 17: $ 100.282.— m|n. y Lote 18: $ 63.210. m|n. — Mitad del precio al contado y saldo en dos cuotas semestrales iguales a contar de la aprobación del remate, con intereses 18 o|o anual y garantía hipotecaria. — El adquirente que pague todo el precio al contado tendrá 10 o|o de descuento del precio. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o y Comisión 3 o|o ambas en efectivo, debiendo los adquirentes constituir domicilio en Capital Federal. — Escrituración ante Escribano Alejandro C. Fernández Sáenz. — Posesión dentro de los 30 días de aprobado el remate y de depositado el 50 o|o del precio. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.

$ 18.000. e.30|11. Nº 46.659. v.14|12|67

Nº 21

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por diez daís en autos "DENIS MIGUEL A. y otro contra NYIKA LUIS ERWIN, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el jueves 14 de diciembre, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, Capital, el departamento Unidad 1, Letra "A", Planta Baja, a la calle, del edificio Thames Nº 591 esquina Vera, compuesto de comedor, dos dormitorios, baño, cocina, pieza servicio, baño auxiliar y pequeño patio. De acuerdo a la Cláusula Tercera el departamento deberá entregarse desocupado. Base pesos 900.000 m|n. al contado. 8 o|o como seña y a cuenta de precio. Comisión 3 por ciento. Superficie propia 66,5 mts.. Porcentual sobre el edificio 12,63 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 9.200.— e.29|11 Nº 46.404 v.13|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por diez días en el juicio "COBASKY, JOSE y otro c|SECOLARE, LORENZO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Alfredo Angrisano rematará en Leandro N. Alem 424, piso 2do. "201". Capital, el día 4 de diciembre próximo a las 15.30 horas, el inmueble Tres Arroyos 1303, esq. Fragata Presidente Sarmiento 1510, Capital, alquilado, excepto dos departamentos que están ocupados por el propietario demandado. Se hace constar que de acuerdo a la cláusula g) contrato, el deudor se comprometió a no arrendar los departamentos "A" y "C", del primer piso que ocupa, así como a desocuparlos dentro de los diez días de quedar firme la sentencia de transe y remate. Edificio compuesto de dos plantas, y cinco unidades una con local de negocio. Mide: 9,07 mts. frente S. E. s|Tres Arroyos y 27.71 mts. frente N.E. s|F. P. Sarmiento. Base $ 6.269.350 m|n., contado, 8% seña, 3 o|o, comisión en dinero efectivo. El comprador deberá fijar domicilio de elección dentro del radio de Capital Federal. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.200. — e.20|11-Nº 44.627 v.1º|12|67

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 5 días en el juicio "CONSORCIO DE PROPIETARIOS AGÜERO 857 c|OTTAVIANI DANIEL y otros s|cobro ejecutivo", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 6 de diciembre próximo, a las 15.30 horas, el departamento unidad Nº 4, 1er. piso interno de la finca Agüero 857, Capital, sup. total 43,91 ms. cs. Porcentual 4.60 por ciento. El departamento está ocupado por una codeudora. Base $ 616.000 contado. 8 o|o a cuenta de precio. 3 o|o comisión. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — María Isabel Martínez, secretaria.

$ 3.200.— e.29|11 Nº 46.257 v.5|12|67

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por cinco días en el juicio "GOMEZ de PEREZ CONSUELO y otro c|GARIBALDI A. y otros s| Ejecución hipotecaria", que el martillero Ernesto A. Gasparini, rematará el jueves 14 de diciembre próximo, a las 15 y 30 horas, en su hall de la Av Pte. R. S. Peña 760, piso 2º, la finca calle Hilario de Almeira s|n. entre Larraya y Aguaipé de I. Casanova, Pdo. de Matanza, P. de Bs. Aires, edificada en el lote 2 de la manzana 7, que mide: 10m. de frente al N.E por 20 m. de fondo, o sean 200 m2., lindando: por el frente calle H. de Almeira por el costado S.E. con parte del lote 3, por el del NO. fondos del 31 y costado y contrafrente del lote 1, y por el SO. con parte del lote 30. — Base $ 53.000 m|n. al contado — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. en efectivo. Se hace constar que la finca está ocupada por quien dice haberla adquirido y no hay inquilinos. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 5.400 e.30|11 Nº 46.682 v.6|12|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por cinco (5) días, en autos "COHAN, OSCAR c/FINUR, SOC. EN COM. POR ACC., s/ejecución hipotecaria", que el martillero Vicente F. A. Luchetti, L. 38, F. 359, Nº 148, año 1940, venderá en pública subasta, al mejor postor, el domingo 17 de diciembre del corriente año, a las 15 horas, sobre los mismos y en mensualidades, 8 lotes de terreno ubicados en el Partido de Berazategui, Prov. de Buenos Aires, parte del plano aprobado 86/418/58, denominado "Barrio Las Hermanas", designados como: Manzana Nº 12, lotes Nros. 14 y 15, superficie 292,82 m2 cada uno: manzana Nº 59, lotes Nº 1, 195,50 m2. Nº 2, 200 m2. Nº 19, 200 m2. Nº 22, 300 m2. Nº 23, 300 m2 y Nº 24, 200 m2. Los lotes se encuentran totalmente desocupados, sin construcciones ni edificios de ninguna clase. Base de venta: m$n. 101.400 cada lote. El precio obtenido será abonado por el comprador: m$n. 15.000 al contado, de cuota fija, a cuenta de precio; el saldo en 72 cuotas mensuales, sin interés, iguales y consecutivas, con la base de m$n. 1.200 c|u., debiendo abonar la primera cuota, a los 30 días de aprobado el remate y las siguientes del 1º al 5 de cada mes.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 7.800. — e.27|11 Nº 45.748 v.1º|12|67

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días en autos "CURCI RAFAEL c|GARIBALDI ADOLFO y otro s|Ejecución hipotecaria que el martillero Ernesto A. Gasparini, rematará el jueves 14 de diciembre próximo, a las 15 y 15 horas, en su hall de la Av. Pte. R. S. Peña 760, piso 2º, Esc. 55, Capital, la propiedad ubicada en la calle Larraya s|n.

entre Hilario Almeyra y Amambay, próxima a la Estación Isidro Casanova, Pdo de Matanza, Prov. de Bs. Aires, edificada en el lote 31 de la manzana 7. Superficie 150 m2. — Base $ 62.368 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Se hace saber que la finca está ocupada por quien dice haberla adquirido y no hay inquilinos. — Quien resulte comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — ...ardo S Aráoz, secretario.

. 4.000 e.30|11 Nº 46.684 v.6|12|67

...ado en lo Civil Nº 26, Secretaría 52, comunica por 5 días en el juicio "CARMELLI RICARDO JOAQUIN y RODRIGUEZ LOWEMBERG de CARMELLI MARIA DORA s|sucesiones", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 7 de diciembre próximo, a las 15.30 horas, la unidad Nº 1, planta baja de la finca sita en esta Capital, calle Virrey Melo 398 esq. S. de Bustamante 2391|99, desocupada, sup. cub. propia 112,42 mts. cs. Porcentual 46.79 por ciento. Base $ 1.618.000 contado. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ ..400.— e.29|11 Nº 46.492 v.5|12|67

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por cinco días en el juicio "RASTELLI DE CHORTIS, MAGDALENA y otros c|JAJAM, AARON SAMUEL s|Ejecución Hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el miércoles 6 de diciembre, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el tercer piso, letra "A". Unidad Nº ..., del edificio de la calle Moreno Nº 2503, esquina Alberti Nº 293, Capital Federal, con una superficie cubierta propia de 47m.c.15 correspondiéndole un porcentual de dominio de: 6.98 o|o. — Base $ 987 234. m n al contado. — El departamento se halla ocupado por el deudor hipotecario. — El que resulte comprador, deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 4.800 e.28|11 Nº 46.223 v.4|12|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por 5 días en el juicio "FARINA ADOLFO J. B. c|ENRIQUE GARCIA y otro" s|cob. alquileres, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 8 de diciembre horas 11, sobre el mismo inmueble ubicado en la calle Pereyra Lucena Nº 574, localidad de Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires, designado como lote 18, Manz. B. — Sup. 200 mts.2. — Catastro Circ. I, Sec. A. Manz 17, Parc 27a. — Base: $ 825.333,33 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o — El comprador está obligado a constituir domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, noviembre veintiuno de 1967. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 3.200 e.30|11 Nº 46.741 v.6|12|67

Nº 38

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunícase por tres días que en el juicio "TAMAGNINI, AMELIA, contra LUCICH de CAPRILE, sobre cobro ejecutivo de alquileres", que el martillero Jorge José Uriburu, rematará en Moreno Nº 1441, de la Capital, que el día 4 de diciembre del corriente año, a las 15 horas, un televisor Phillips; 2 candelabros: 2 jarrones de porcelana; 1 escultura de bronce; 1 cuadro firmado Domay 49: 3 arañas de bronce y caireles, 4 y 6 luces; 1 cómoda provenzal; 1 mesita estilo Luis XV; 1 espejo estilo frances: 2 licoreras de medio cristal: que se exhiben en Moreno 1441, Capital Federal. Sin base. Seña el 30 o|o a cuenta precio; comisión el 10 o|o en efectivo. ...nos Aires, 24 de noviembre de 1967. ...o José Coll, secretario.

...0.— e. 29|11 Nº 46.403 v. 1º|12|67

...ADOS NACIONALES ...N LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica tres días en los autos caratulados "CUOZZO, NOELIDA J., contra PAOLINI, ANTONIO R., s|ejecución prendaria", que el martillero Domingo B. Casalnovo, rematará el día 12 de diciembre de 1967, a las 10 horas, en Moreno 1441, un automotor "Kaiser Carabela", sedán 4 puertas, modelo 1960, motor Nº 606049109, de 115 CV., número 01111-2526, patente Prov. Bs. As., número 932-483, en el estado que se encuentra, exhibiéndose el mismo en la calle Rivadavia 10875, Capital. Base pesos 115.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967. Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.040.— e. 29|11 Nº 46.412 v. 1º|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio "VACAS, CARUSO & FRANCESCHI - MAIPU MOTOR, contra DI GIORNO, JOSE FIDEL y otro, s|ejec.", que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará en Pinto Nº 4602, Capital, el día 2 de diciembre de 1967, hora 16, el siguiente objeto: 1 automóvil marca Morris, modelo BM 612, año 1966, motor marca BMC Nº 11-02691-A, serie número M002025, chasis MAA.002025, tipo sedán, 4 puertas, nuevo, que se exhibe en el lugar indicado. Base $ 806.500 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967. Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.160.— e. 29|11 Nº 46.309 v. 1º|12|67

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en el expediente "CERRUTI HNOS. S.A.C.I.F., sobre quiebra", que los martilleros señor M. Pasqual & Cía., rematarán el día miércoles 6 de diciembre, a las 17 hs., en su salón de ventas, calle Sarmiento 735, Capital, el edificio para industrias, depósitos, talleres, garajes, etc., ubicado en la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, calle 9 de julio números 349 y 381, casi esquina Av. Belgrano, desocupado, con todo lo plantado, edificado y adherido a sus terrenos, los que se individualizan como parcela 16 a. y parcela 17 b., correspondiéndoles la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción II., Sección "C", Manzana 40 del Partido de Avellaneda, con superficies de 3.170,33 y 1.170,25 metros cuadrados, respectivamente, lo que hace en total una superficie de 4.340,58 m. c., según títulos, en un todo de acuerdo a planos en autos a fs. 1.278|81. Tiene una superficie cubierta total de 3.330 metros cuadrados, de los cuales 2.530 m. c. son galpones en mampostería, pisos cemento, tirantería de hierro, techos tipo "sheds", que forman amplios salones y 800 m. c. de galpones de chapa galvanizada. Venta adcorpus, sujeta a aprobación judicial, debiéndose construir pared medianera de aproximadamente 46 metros de largo, para independizar el inmueble que se subasta de la parcela 14 a., que es lindera. Base $ 42.225.710.— m|n., en las siguientes condiciones: 10 o|o del precio de venta como seña, en efectivo en el acto del remate; 40 o|o más abonará el comprador a la aprobación, en cuyo acto se le otorgará la posesión y el saldo del 50 o|o a un año de plazo, a contar de la fecha de posesión, con más el 15 o|o de interés anual pagadero por trimestres adelantados y garantía hipotecaria en primer término sobre el mismo inmueble. Las tasas y gravámenes que afecten la propiedad son a cargo del comprador desde la toma de posesión. Títulos en autos. Comisión 3 o|o, en efectivo acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967. Héctor A. Patuel, secretario.

$ 12.000.— e. 29|11 Nº 46.258 v. 5|12|67

Nº 3

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "ALCAIDE EDMUNDO EDUARDO c|DIAZ JULIO CESAR y DIAZ JOAQUIN AIRINGO s|Ejec. Prendaria", que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el 14|12|67, a 12,30 hs. en Av. Hipólito Yrigoyen 4910, Lanús, Prov. Bs. As., donde se exhibe de 16 a 18 hs.: Un automóvil Dauphine, marca Renault Ika, modelo año 1960, motor Nº 1218479, serie Nº 06131-03209, patente Pcia. Bs. As., Nº 1223-559, en el estado en que se encuentra. — El bien será entregado una vez aprobado el remate. — Base pesos 173.437. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.160 e.30|11 Nº 46.536 v.4|12|67

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "DEBOR S. C. A. c|SANCHEZ JUAN C. s|Ejec. Prend.", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 11 de diciembre a las 15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Kaiser Carabela, modelo año 1958, motor Nº 6075753, patente de la Cap... Nº 349344, del año 1966, serie número 01973-24579. — Base $ 374.600 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920 e.30|11 Nº 46.510 v.4|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio: "FARIÑA, RAMON c|PORTO, ALFREDO s|Ej. Prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 14 de diciembre próximo, hora 18, rematará en Tapalqué 5040, donde se exhibe: Un automotor Hudson, modelo 1940, sedán 2 puertas, motor 4761166, de 85 H.P. Pat. 977.245, de Pcia. de Bs. Aires — Base m$n. 37.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.560 e.29|11 Nº 46.280 v. 1º|12|67

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 3, Sría. Nº 5, comunica por 3 días en los autos "AUTOMOTORES MARNE S. C. A. c|STORTTI, HECTOR HUGO, s|Ej. Prend.", que el martillero A. Larocca rematará el día 13 de diciembre, a las 17 hs., en la calle Donato Alvarez Nº 1950, donde se exhibe, Un automotor marca Rastrojero, modelo 1959, motor Borgward Nº 874.799, Serie Nº 18053, chasis Nº 21648, Patente Nº 526046, Pcia. de Bs. Aires, tipo Pick-up. — Base $ 144.450 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.; el bien, se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1967 — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920 e 29|11 Nº 46.451 v.1º|12|67

Nº 4

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, de la Capital Federal, hace saber por tres días, en los autos caratulados "RAMON J. ROIG HNOS. Y CIA. c| MARRONE, ROBERTO s|ejec. prend.", que el martillero Ubaldo Rodríguez, rematará el día 5 de diciembre de 1967, a las 15,30 horas, en la calle Pepirí Nº 1379, Capital Federal, un grupo electrógeno marca Otto-Deutz, número 238401|06, sin motor y un generador de corriente alternada marca "Elecsol", tipo A. 70|4, Nº 298, de 70 kva. a 1.500 rpm. de 220380 volts., con sus accesorios completos, exhibiéndose el mismo en la calle Adolfo Dickmann 1347, Capital Federal. — Con la base de ciento noventa y seis mil trescientos pesos moneda nacional ($ 196.300) al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.520 e.30|11 Nº 46.514 v.4|12|67

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, de la Capital Federal, hace saber por tres días, en los autos caratulados "RAMON J. ROIG HNOS. Y CIA. c| MARRONE, ROBERTO s|ejec. prend.", que el martillero Ubaldo Rodríguez, rematará el día 5 de diciembre de 1967, a las 16 horas, en la calle Pepirí número 1379, Capital Federal, donde se exhibe, un automotor marca "Chevrolet", usado, tipo C-1403, motor número 23-14.738, de 126 CV. y 6 cilindros, modelo año 1965, pick-up, serie T-6031-6, con sus accesorios. Patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 738-594, del año 1966. Con la base de ciento noventa y seis mil trescientos pesos moneda nacional ($ 196.300), al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.400 e.30|11 Nº 46.516 v.4|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c|QUESADA CARLOS ABEL y otro s|Ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 14 de diciembre próximo, hora 17, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Una motocicleta Gilera, modelo 1964, 200 cc., motor y cuadro 66-01813, Pat. 42726, Cap Federal. — Base pesos moneda nacional 32.555. — Seña 30 o|o.. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1967 — Jorge A. González, secretario.

$ 1.560 e.29|11 Nº 46.272 v.1º|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c|ABDON BRITES s|Ej. Prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 14 de diciembre próximo, hora 17.10, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Una motocicleta DKW, modelo año 1960, 125 cc., motor y cuadro 13 539. — Pat. 187263, Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 22.669. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.... e... Nº 46... v...

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por ... días en el juicio: "CAROL S. C. A. c|JULIO CESAR FERREYRA y otros s|Ej. Prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 13 de diciembre próximo, hora 11, en Moreno 1441, rematará Un camión Ford, año 1957, semi-remolque, motor F 64U7E. 10614, Pat. 248.749, Capital Federal. — Se exhibe en Avda. Hipólito Yrigoyen 2614, Lanús, Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 269.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.680 e.29|11 Nº 46.278 v.1º|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "DEFENSA AUTOMOTORES S.R.L. c|CASTAN, JUAN JOSE y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará en el local sito en calle Defensa Nº 819 de esta Capital Federal; el día 11 de diciembre de 1967, a las 10 horas el siguiente bien: Un automotor usado marca Di Tella, modelo año 1962, sedán 4 puertas, motor Nº 15AANL 18614 S, patente expedida por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 6752, año 1966, paga. — Transferencia de la patente en trámite, destinado al uso de taxímetro, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. — Base: m$n. 190.000.—. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o — Entrega, una vez aprobada la subasta judicialmente. — Buenos Aires, 27 de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. Jorge A. González, secretario.

$ 2.760. e.29|11. Nº 46.321. v.1º|12|67

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "ROSATI Y CRISTOFARO S. A. C. I. c|TOLDOS IDEAL S. R. L. y otro s|Ejecutivo", que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 4 de diciembre de 1967, a las 14,30 horas, en la calle San José 1754, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 transformadora - soldadora, "Soldelec", mod. 200, nueva, sin uso; una agujereadora, "J. Alen", trifásica; una báscula para 600 kgs.; 1 sierra eléctrica, "J. Alen", trifásica; una amoladora de mano; una amoladora de pie. — Al mejor postor. Contado. Dinero efectivo. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.040 e.30|11 Nº 46.565 v.4|12|67

Por tres días comunica el Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, en los autos: "SOTNIK, INES c| BRENNER, BERNARDO s|ejecución prendaria" que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 21 de diciembre de 1967, a las 9 horas, en la calle Famatina 3754, donde se exhibe, un automóvil marca Rambler IKA, 1965 motor 657.005.943, serie 58461-01119, patente de la Prov. de Bs. As., número 941-512, en el estado en que se encuentra. Se entregará previa aprobación judicial de la subasta (art. 520 del Código de Procedimientos). Base: pesos 487.500. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.160 e.30|11 Nº 46.743 v.4|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días que en el juicio: IMPERIO S.R.L. c|ORGAMBIDE FRANCISCO s|ejec., que el martillero Juan Carlos Grecco, el día lunes 4 de diciembre de 1967, hora 9, rematará en Garay Nº 2836, Capital Federal, donde se exhibirá diariamente de 8 a 18 horas, 1 automóvil usado marca Packard, modelo año 1946, sedán, con motor C-323437 D., patente Nº 9..801, Pcia. Bs. As., en desuso. — Base $ 57.200. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.920 e.30|11 Nº 46.567 v.4|12|67

"Coremo" 22 kv. 220 volts. Nº 11355, motor Junker dos cilindros 50 H.P., con polea mando; motor Diessel "C. L. M."; montacarga para 1.000 kilos; báscula para 2.500 kilos; otras para 500 y 150 kilos; máquinas dosificadoras envasadoras para té; máq. de moler marca "FITTE"; trituradora con ventilador; elevador doble cernidor de madera; transmisión con diez poleas; otra con trece; molino 4 cilindros; otro a bolas; mezcladora sinfín; extractor de aire Turbión; motor diesel "C. L. M.": escaleras "burro": máq. de pegar sobres; entarimado madera; horno "Isoten": estanterías; reloj control I.B.M.; máq. dosificadora "Empaca"; balanzas y balancitas a platillo para 500 gramos; cajas de lata p. azafrán; dosificadoras de esencia con motor Golfer; mezcladora de acero inoxidable con motor Duca;

horno Isoten Marne; zorras de hierro con ruedas; gran cantidad de cajas de cartón, sobre celofán; frascos p. pimienta y otros bienes que estarán a la vista. — Sin base. — Al contado. — En el estado en que se encuentra. — Exhibición día 9 de diciembre de 9 a 12 horas. — Datos al Martillero: Neuquén 726. Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.760. e.29|11. Nº 46.497. v.1º|12|67

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "HERMAN Y PILNIK S. A. c| DAVISON JUAN C. M. s|Ejec. Prend.", que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 13 de diciembre de 1967, a las 10 hs., en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1166: 1 máquina de escribir marca L. C. Smith modelo Super Speed de 90 espacios, Nº 1A1 — 540290—12. — Base $ 21.000. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. — (Art. 520 del Cód. de Ptos.). — Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.920. e.29|11. Nº 46.291. v.1º|12|67

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días, en el juicio GAS DEL ESTADO contra COOPERATIVA DE CONSUMO CINCO DE MARZO LTDA., su quiebra, que el martillero Gerardo Capristo, rematará, el día 2 de diciembre de 1967, a las 11 horas, sobre la propiedad de la calle San Juan 3001 al 3015, esquina Rioja 1186 al 1197, la Unidad número seis, ubicada en el piso bajo y alto al frente del inmueble citado, de esta Capital, totalmente desocupada. — Tiene una superficie cubierta propia en el primer piso, 119,20 m2., y en el piso alto, 291,07 metros cuadrados común 71,50 m2., que hace un total de 482,19 m2. — Nomenclatura catastral. — Circunscripción, Sección 30, Manzana 64, Parcela 34. — Base $ 4.127.670. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Manuel Jarazo Veiras secretario.
$ 4.400. e.27|11. — Nº 45.930 v.1º|12|67

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio MINELLI JUAN CARLOS c| SERGIO THEODOTOFF s|Ejec. Prend., que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 13 de diciembre, a las 10 hs., en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Juan de Garay 692: 1 torno monopolea marca Di Palo de fabricación italiana, de 1 metro de entrepuntas Nº 17, completamente equipado. — Base $ 200.000. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. — (Art. 520 del Cód. de Ptos.). — Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 1.920. e.29|11. Nº 46.282. v.1º|12|67

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO MIERES S. A. c|GRECO FRANCISCO A. y BORELLI, JORGE A., s|Ejecución Prendaria", que el martillero Isidoro de Carabassa, rematará en la calle Fitz Roy 2145, el día 19 de diciembre de 1967, a las 10,30 horas: un automóvil marca Morris, modelo BM622, del año 1966, tipo Rural, con 4 puertas, motor marca B.M.C., Nº S-11001259AE, serie S-000260, chasis Nº SAB-000260, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº B-180.617, pagada por el año 1966. — El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, en donde se exhibe. — El bien se saca a la venta con la base de la deuda prendaria, o sea pesos 1.087.350, todo al contado, en dinero efectivo. — De no haber postores, se sacará nuevamente a la venta luego de transcurrida media hora, con la base del 50 o|o de la deuda, o sea $ 543.675. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador. — Se entregará el bien luego de aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.480. e.29|11. — Nº 46.468 v.1º|12|67

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "HERMAN Y PILNIK S. A. c| SERV. ARG. DE PUBL. SIMULTANEAS S.A.P.S., s|ejec. prenda", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el 13 de diciembre, a las 10 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Av. Roque Sáenz Peña 1166: una máquina de escribir, eléctrica, marca Ad'er, modelo 21|33, Nº 7.425.179|88, con su funda, en el estado en que se encuentra. — Base $ 116.400. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. (Art. 520 del Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.920. e.29|11. — Nº 46.283 v.1º|12|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, en el juicio "ESTABLECIMIENTO DESCOURS Y CABAUD, S. A. I. C. c/ VILLANUEVA TEODORO, s/ejec.", que el martillero Luis Alberto Bieule rematará, el 6 de diciembre, a las 18 horas, en Moreno 1441, un inmueble ubicado en la calle Caaguazú 3129, entre Oyuela y Posadas, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. Superficie total 282 m2. Base $ 155.333,33 m|n. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.400. — e.28|11 Nº 46.066 v.4|12|67

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días, en el juicio Scaglione Salvador Carlos, su quiebra, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 7 de diciembre de 1967, hs. 17, en la calle Morón, número lindero 4945, de esta calle y Corro, número lindero 615, Cap., donde también se exhiben. — Dos conservadoras, vitrina, con dos puertas, con motor acoplado. — Una heladera comercial de seis puertas, con motor eléctrico. — Una cortadora de fiambre, San Salvador. Una balanza Bonfrancheschi, capacidad 9 kilos., vitrinas, mostrador, comestibles, conservas, licores, etc. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Carlos Alberto Cornejo, secretario
$ 1.600 e.30|11 Nº 46.740 v.1º|12|67

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos "CRUZ JUAN BAUTISTA c|NELIDA VIRGINIA ARGUELLO, s|Ejecución Prendaria", que el martillero Victorio Orlando Zito, propuesto por la parte actora, rematará el 12|12|67, a las 12,30 horas, en Osvaldo Cruz 2037, Capital Federal, donde se exhibe, de 16 a 18 horas. Un automóvil, marca N.S.U. Prinz, modelo 1962, motor Nº 4125036, chasis número 40-13206, patente Pcia. Bs. Aires, chapa Nº 398-775, en el estado que se encuentra. — El bien será entregado una vez aprobado el remate judicialmente. — Base $ 149.400. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. Cdo.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.400. e.30|11. — Nº 46.537 v.4|12|67

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "CAPICUA S.R.L. c|ANTONIO LEIVA s|Prenda", que el martillero Luis Beider, rematará el 21 de diciembre de 1967, a las 11,30 horas, en Monroe 3568, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automotor marca Oldsmóbile, modelo año 1947, sedán 4 puertas, motor Nº 6-78501-H, patente Cap. Fed. Nº 352393, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 162.074. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 por ciento.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.680. e.30|11. — Nº 46.705 v.4|12|67

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "MORALES SAEZ JESUS c|BAGLIONE PEDRO OSCAR, s|Ejecución Prendaria", que el martillero don Ramón Freyre, rematará el día 13 de diciembre de 1967, a las 11 horas, en el local de la calle San Juan Nº 2453, un automotor, marca Ford, modelo año 1961, tipo camión, serie Nº F60 LBA, chasis Nº 110522, motor Nº 110522, patente Nº 2004-918, de la Provincia de Buenos Aires, del año 1966. — El bien se exhibe en la Avda. Pavón Nº 630, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Al contado y al mejor postor. — Base m$n. 453.295,50. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967 — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.400. e.30|11. — Nº 46.598 v.4|12|67

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos "MASZNIER PEDRO c|RODRIGUEZ VICENTE ALBERICO, s|ej. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el 7 de diciembre, a las 8,30 horas, en Bernardo de Irigoyen 645, el siguiente bien: un automóvil Valiant III, año 1964, usado, color azul, equipado con una radio, calefactor, motor Nº 4.80417, Pat. de la Prov. de Bs. Aires 390393. — Base $ 440.000. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o en efectivo. — El bien se exhibe en la calle Defensa 1267. — La entrega está sujeta a previa aprobación judicial (Art. 520 del Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.690. e.29|11. — Nº 46.277 v.1º|12|67

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: DEBOR S.C.A. c|HEBAT ENRIQUE R., s|ejec. prend., que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 11 de diciembre, 15 horas, en Lafinur 3050 donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Peugeot, modelo año 1947, motor Nº 1002386, patente de la Pcia. de Entre Ríos Nº 12.935. — Base $ 55.575 m|n., al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 1.800 e.30|11 Nº 46.507 v.4|12|67

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: CONVIA S.A. c|SCHVARTZMAN JORGE O. y otro s|ejec. prend., que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 11 de diciembre, 13 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: un automóvil marca Auto Unión, tipo furgón frontal, modelo año 1963, motor marca D.K.W. Nº 8863D00684, serie F-1172, chasis Nº 1172, patente de la Capital Nº 24.6712, año 1966. — Base $ 256.407 m|n., al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. —Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 1.920 e.30|11 Nº 46.508 v.4|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "PETITTI SEBASTIAN AMERICO c|DE LA CRUZ RAFAEL HORACIO S.P.A.", que el martillero Gerónimo Edmundo Bernardini rematará el día 10 de diciembre, a las 10 horas, en la Avenida Rivadavia 9811, de esta Capital: Un automotor usado, para uso particular, sedán, modelo 1938, marca Ford, motor Nº 18F-4650580, patente de la provincia de Bs. As. del año 1966, Nº 1.110.478, en el estado en que se encuentre. El bien, que se exhibe en la Avenida Mosconi 640, de Lomas del Mirador, Pcia. de Bs. As., será entregado una vez aprobada la subasta judicialmente. Base $ 204.255 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 2.160 e.29|11 Nº 46.266 v.1º|12|67

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en autos "GARMA, ANTONIA D. c|CAVIGGIOLI, ROBERTO A., s| ejec.", que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día lunes 11 de diciembre de 1967, a las 14 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble sito en la calle Emilio Mitre Nº 171, entre las de Albarellos y Arenales, del pueblo de Martínez, partido San Isidro, Prov. de Buenos Aires, construído sobre un lote de terreno señalado en el plano respectivo con el Nº 6, de la Manzana "JJ", y que mide y linda: 10 m. en su frente al N. sobre calle Emilio Mitre; 10 m. en su contrafrente al S. con lote 11; y 33,35 m. en cada uno de sus costados al E. y al O., con los lotes Nros. 7 y 5 respectivamente. Superficie: 333,50 m2. Inscripción de dominio bajo Nº 1.936 del año 1961 del Registro del Partido de San Isidro. Nomenclatura Catastral: Circ. III, Sec. E., Manz. 314, Parc. 17. Empadronado bajo partida Nº 2.913, Departamento Zona II. Base: $ 1.302.332 m|n. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo, y al contado, o cheque certificado. En el estado de ocupación en que se encuentra. Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 6.800 e.29|11 Nº 46.455 v.5|12|67

JUDICIAL. — Por tres días comunica el Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, en los autos: "OTAN, OTERO Y NAREDO c|CAGNOLI, CELIA H. y otro, s|ejecución prendaria" que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 20 de diciembre de 1967, a las 9 horas, en la calle Federico Lacroze 2357, de esta Ciudad, donde se exhibe, un automotor marca Wolseley, 1947, motor 4059, patente de la Provincia de Buenos Aires, 822-556, en el estado en que se encuentra. El bien se entregará previa aprobación judicial de la subasta. (Art. 520 del Código de Procedimientos). Base $ 131.287. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 4.000 e.29|11 Nº 46.263 v.5|12|67

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por diez días en autos "LATEANO, VICENTE c|ZAPPANI, JOSE y otro, s|ejec.", que el martillero Jorge H. Bouquet, rematará el día martes 5 de diciembre de 1967, a las 14.00 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Cap., el inmueble sito en la calle Arregui Nº 3725, Capital, construido sobre un lote de terreno señalado con el Nº 11 de la Manzana "L" del plano respectivo, de 8,66 m. de frente al S. E. por 28,34 m. de fondo y una superficie de 245,424 m2. — Inscripto en Zona Oeste, al Tº. 3263, Fº. 121, Finca Nº . del Registro de la Propiedad. — Nomenclatura Catastral: C. 15, S. 81, P. 32. — Partida Nº 264.719. — Base $ 570.000 m|n. — Seña: 8 o|o, y comisión 3 o|o, en efectivo y al contado o cheque certificado. — En el estado de ocupación que surge de autos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 10.000.— e.21|11-Nº 44.765-v.4|12|67

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "BARRAGAN FRANCISCO y otro c|MARTINO CARLOS ANTONIO, s|ejec. prend.", que el martillero Vicente A. Dragonetti rematará el 12 de diciembre, a las 18.30 hs., en Humberto 1º Nº 1923, se exhibe calle Argerich Nº 2760, el siguiente bien: Un automóvil tipo sedán, 4 puertas, marca Fiat, mod. 1500, año 1964, motor Nº 180032, patente Cap. Fed. año 1965, Nº 26358, taxi, en el estado en que se encuentra. Base $ 374.230. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega previa aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.040 e.29|11 Nº 46.418 v.1º|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "ENRIQUE VIEL TEMPERLEY S.A.C.I. c|AVALOS, NICASIO y otra, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la Avenida del Libertador 472, el día 19 de diciembre de 1967, a las 9.30 horas: Un automotor marca Fiat, modelo 1500, Pick-Up, "Multicarga", año 1966, motor Nº 449.532, de 64 C.V., Serie Nº 66, chasis (carrocería autoportante), Nº 0.634.298, con elementos standard de fábrica, cinco cubiertas armadas medida: 5,90x14, crique y herramientas, patente Pcia. de Buenos Aires Nº 500.514, pagada por el año 1966. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, en donde se exhibe, de 9 a 19 horas, menos domingos. Base m$n. 571.800, al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 o|o, a cargo del comprador. Se entregará el bien luego de aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.120 e.29|11 Nº 46.462 v.1º|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "STRASSERA ISMAEL ADOLFO c|LARA JULIO VICTORIANO, s| ejec.", que el martillero Amadeo Antonio Pérez Cabrera rematará en Humboldt Nº 565, Capital, lugar donde se exhiben diariamente, el día sábado 2 de diciembre de 1967, hora 9, los siguientes objetos: 1 Televisor marca Zenith, s|Nº visible; 1 combinado de pie marca Zenith, s|Nº visible, cambiador automático Zenith de 3 velocidades s| Nº visible 1.70x0.40x0.70 mts.; 1 juego living, compuesto de: sofá 4 cuerpos y 2 sillones tapizados en tela, con sus almohadones color gris oscuro; 1 bahiut 4 puertas laterales y copetinero 4 cajones, de 3x0.40x1 mts. y 1 heladera eléctrica tipo familiar Philips, s|Nº visible. Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Los bienes se entregan previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1967. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.000 e.29|11 Nº 46.311 v.1º|12|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº comunica por dos días en el BANCO INDUSTRIAL DE LA [illegible]BLICA ARGENTINA c|CAS[illegible] ARMANDO s|ejec., que el [illegible] Juan José Werner, rematará [illegible] diciembre a las 18 hs., en M[illegible] donde se exhibe el siguiente [illegible] máquina de escribir Olivetti [illegible] en muy buen uso. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o en [illegible]
Buenos Aires, noviembre [illegible] — José María Wathelet, secretario.
$ 1.120 e.30|11 Nº 46.678 v.[illegible]